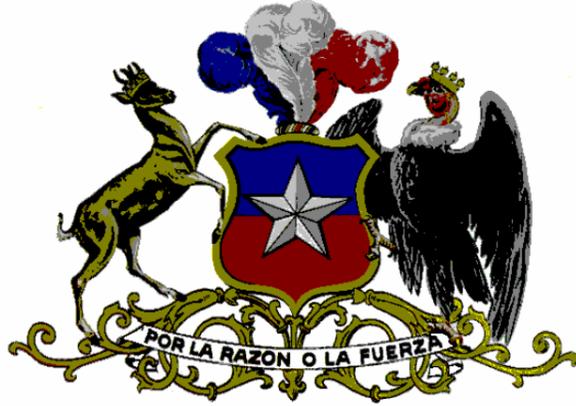


REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348ª, EXTRAORDINARIA

Sesión 22ª, en martes 7 de enero de 2003

Ordinaria

(De 16:21 a 20:7)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO
SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	
	Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (2429-05) (se aprueba en general).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que posterga entrada en vigencia de reavalúos de bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar texto refundido y actualizado que indica (2888-01) (se aprueba en general).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Perfeccionamiento de proyecto de ley sobre creación de tribunales tributarios y fortalecimiento de normativa jurisdiccional respectiva. Oficios (observaciones del señor Parra).....

Rol de Chile en Consejo de Seguridad de ONU. Oficios (observaciones del señor Naranjo).....

Comparación de resultados en prueba de aptitud académica entre educación privada y municipalizada. Oficio (observaciones del señor Muñoz Barra).....

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley N° 19.665, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal (3178-07).....

2.- Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite, que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media (3039-07).....

3.- Proyecto de ley, en tercer trámite, que moderniza normativa reguladora de arrendamientos de predios urbanos (2625-07).....

4.- Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que modifica plazo y procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (3076-04).....

5.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que crea un sistema de reinserción social de condenados sobre la base de observación de buena conducta (2723-07).....

6.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que moderniza gestión y modifica plantas del personal de Gendarmería de Chile (2775-07).....

- 7.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que moderniza gestión y modifica plantas del personal de Gendarmería de Chile (2775-07).....
- 8.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que aprueba el Acuerdo de Sede entre Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1225-10).....
- 9.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Acuerdo de Sede entre Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1225-10).....
- 10.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que aprueba el Acuerdo de Sede entre Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1225-10).....
- 11.- Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto que modifica normas relativas a regularización de posesión y ocupación sobre inmuebles (3101-12).....
- 12.- Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto sobre mecanismos de protección y de evaluación de efectos producidos por deterioro de capa de ozono (2725-12).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosaín
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales, y las señoras Subsecretaria de Hacienda, y Coordinadora General de la Subsecretaría de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 20ª y 21ª, ordinarias, en 17 y 18 de diciembre de 2002, respectivamente, se encuentran en secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley referente a modificaciones a la ley N° 19.665, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 3.178-07) **(Véase en los Anexos, documento 1)**, y asimismo lo incluye en la actual convocatoria a Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso, y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con los cinco siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos:

1.- El que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media (Boletín N° 3.039-07);

2.- El que se refiere a bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (Boletín N° 2.429-05);

3.- El que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar los estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (Boletín N° 3.076-04);

4.- El que deroga el decreto ley N° 2.560, de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral (Boletín N° 3.074-04), y

5.- El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a principios de conservación, medidas de administración, planes de manejo, desconcentración funcional, límite máximo de captura por armador, pesca artesanal e institucionalidad del sector pesquero. (Boletín N° 2.970-03).

Con los tres siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos:

1.- El que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos (Boletín N° 2.975-05);

2.- El que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20), y

3.- El que modifica el decreto ley N° 2.763, de 1.979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. (Boletín N° 2.980-11).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presente las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto referente a modificaciones a la ley N° 19.665, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal. (Boletín N° 3.178-07).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de la República, comunica su ausencia del territorio nacional el día miércoles 1° de enero de 2003, con motivo de la transmisión de mando presidencial en la República Federativa de Brasil.

Asimismo, señala que, durante el período que dure su ausencia, será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional acerca de la obligatoriedad y gratuidad de la educación

media, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 3.039-07) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo, comunica que ha aprobado, con las modificaciones que señala, el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Ríos, que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos. (Boletín N° 2.625-07) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas del Senado al proyecto que crea una bonificación a la mano de obra en las Regiones Primera, Undécima y Duodécima y en las provincias de Chiloé y Palena. (Boletín N° 3.107-05).

--Se toma conocimiento y se manda a archivar junto a sus antecedentes.

De la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, mediante el cual comunica que designó como su Presidenta, por el período 2003, a contar del 1° de marzo del año en curso, a la Ministra titular señora Luisa López Troncos.

--Se toma conocimiento.

Dos de la señora Ministra de Relaciones Exteriores:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, acerca de la posibilidad de dotar con personal del Servicio de

Investigaciones de Chile a los pasos fronterizos entre Chile y Argentina existentes en la Undécima Región, y

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Bombal, Horvath, Naranjo, Núñez y Stange, en relación con la posición oficial de nuestro país respecto del proyecto de resolución sobre prohibición de la clonación de seres humanos que se votará en la Sexta Comisión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, en cuanto a un eventual subsidio a la intervención del bosque nativo, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar (don Andrés), atinente al traspaso al Cuerpo de Bomberos de Chile de los mayores ingresos fiscales derivados de la aplicación de la ley N° 19.380.

Dos del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senado, sobre las modificaciones que debieran efectuarse a la legislación vigente, con el objeto de adecuarla al “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía”, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar (don Andrés), con motivo de la inquietud planteada por la Asociación Chilena de Padres y Amigos de los Autistas (ASPAUT), respecto a la

posibilidad de acceder a los recursos de la ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referente a la participación de entidades que señala en la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Biotecnología.

Tres de la señora Ministra de Educación:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo a la situación que estaría afectando a la Escuela Particular Subvencionada N° 6 de la comuna de Collipulli, Novena Región;

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Fernández, en cuanto al financiamiento del proyecto de reconstrucción del Liceo Alberto Barrera de la ciudad de Punta Arenas, y

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, sobre la supervisión técnico-pedagógica en los establecimientos educacionales de la comuna de Canela, Cuarta Región.

Seis del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre el cese de funciones de la Empresa de Transportes Marítimos Chiloé Aysén;

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, en cuanto a la pavimentación del tramo Los Pozos-Combarbalá, provincias de Limarí y Choapa, Cuarta Región;

Con el tercero y el cuarto, responde sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Moreno: el primero, con referencia a proyectos de agua potable rural presentados por el Comité de Agua Potable del Tambo Principal, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, y el segundo, con atinencia a la aprobación de los proyectos presentados por la Asociación de Canales de la Ribera Sur del río Cachapoal, y

Con los dos últimos, da respuesta a igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Stange: uno, en relación con el estudio de ingeniería y diseño del puente de Chapaco, comuna de Río Negro, y el otro, con motivo del pago de indemnización por concepto de expropiación de propiedad que individualiza en la comuna de Los Muermos.

Dos del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante los cuales contesta igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: uno, en cuanto al reemplazo de la atención que prestaba el buque médico-dental “Cirujano Videla” en las provincias de Chiloé y Palena; y el otro, acerca de la posibilidad de financiar una nueva embarcación que permita conectar Puerto Ingeniero Ibáñez con el puerto de Chile Chico, Undécima Región.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, respecto de la reciente modificación del decreto N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre redes viales básicas.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales, por medio de los cuales contesta sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: el primero, atinente a un proyecto que contemplaría la construcción de instalaciones turísticas

en las islas Gaviota y Damas, ubicadas en la Cuarta Región; y, el segundo, referido al sistema de concesiones y a la venta de bienes fiscales en la zona austral, en relación con los derechos de los pobladores.

Dos del señor Ministro de Minería:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, sobre la situación tributaria de las empresas mineras privadas, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, acerca del origen y las consecuencias ambientales provocadas por el derrame de petróleo ocurrido el año recién pasado, en las instalaciones de la Refinería de Petróleos de Concón.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, por el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, concerniente al término del servicio de transporte que efectuaba la Empresa de Transportes Marítimos Chiloé Aysén.

Tres del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor García, con referencia a la deuda de las municipalidades del país con los profesionales de la Educación por concepto de asignación de perfeccionamiento, y

Con los dos siguientes responde igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Espina: uno, relativo al estado de tramitación de las denuncias efectuadas por concejales de la comuna de Renaico, Novena Región; y, el otro, acerca de los criterios utilizados para la entrega de fondos del Presupuesto de la Nación para las Organizaciones No Gubernamentales.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Núñez, con respecto a la posibilidad de declarar a Alto del Carmen, de la Región de Atacama, como comuna turística rural.

Cuatro del señor Subsecretario de Telecomunicaciones:

Con los dos primeros da respuesta a igual número de oficios enviados en nombre de la Senadora señora Matthei: uno, referente a la aprobación por esa Subsecretaría del nuevo valor de la tarifa de telefonía rural en la localidad de Mincha Sur, Cuarta Región; y el otro, acerca de la numeración telefónica de la localidad de El Tambo, comuna de Salamanca, y

Con los dos siguientes, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, tocante a la situación de la Empresa de Correos de Chile en la comuna de Futaleufú, Décima Región.

Del señor Subsecretario de Salud, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la frecuencia con que se realizan los muestreos de marea roja en el litoral de la Región de Aisén.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre el estado de avance del compromiso que la autoridad pesquera habría asumido con el Sindicato de Interempresas de Trabajadores Tripulantes de Naves Pesqueras de Puerto Chacabuco, Undécima Región.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar (don

Andrés), respecto de la situación que afecta a familia de ex funcionario de esa repartición fallecido.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la supervisión del denominado “Proyecto Darwin”, destinado a la protección del huemul.

Del señor Director Ejecutivo subrogante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al proyecto “Canteras Dominga y La Viña”, de la empresa Cemento Melón S.A., en el sector denominado “Rinconada Lo Vial”, comuna de Maipú.

Del señor Director Nacional de Obras Hidráulicas, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, atinente a la situación jurídica de los Comités de Agua Potable Rural de la Sexta Región.

Del señor Gerente General de la Polla Chilena de Beneficencia, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Bombal, concerniente a combinaciones elegidas al azar en el juego Loto.

Del señor Intendente de la Región Metropolitana, a través del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar (don Andrés), con respecto a la denuncia efectuada por la Junta de Vecinos N° 48, de la comuna de Padre Hurtado, sobre la existencia de un loteo irregular en terrenos agrícolas.

Del señor Director Regional Metropolitano de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del

Senador señor Horvath, acerca del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Canteras Dominga y la Viña” en la comuna de Maipú.

De la señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Novena Región, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, referido a los requisitos para postular al Subsidio Nueva Básica.

Del señor Alcalde de Curacautín, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, con relación a los motivos por los cuales el municipio correspondiente carece de programas habitacionales para el año en curso.

Del señor Jefe de Gabinete del señor Subsecretario del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, concerniente a la postulación, a través del Fondo Social de la Presidencia, del “Proyecto de Adquisición de Vehículo para Transporte de Menores”, presentado por las Damas de Lila de la comuna de Traiguén.

Dos del señor Jefe de Gabinete del señor General Director de Carabineros:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, relativo al aumento de la dotación de personal de Carabineros en la comuna de Salamanca, Cuarta Región, y

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Prokurica, acerca de la posibilidad de aumentar la dotación policial en la Región de Atacama.

Del señor Presidente de la Federación Chilena de Remo Amateur, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina,

relativo al rechazo a la postulación presentada por la Asociación de Remo del Biobío para incorporarse a esa federación.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en la que señala que acordó entregar su patrocinio al Congreso Exposición y Feria de Gas Natural Comprimido (GNC), por realizarse en Santiago entre los días 3 y 7 de septiembre de 2003. Agrega que dicho patrocinio no involucra financiamiento por parte de dicha comisión.

Del señor Presidente accidental de Comité Institucionales 2, por medio de la cual señala que, por acuerdo unánime de los cuatro miembros que lo integran, se ha incorporado a dicho Comité, a partir de hoy, el Senador señor Ávila, en calidad de independiente.

--Se toma conocimiento.

Acuerdo de Comités

La unanimidad de los Comités acordó autorizar a la Comisión especial encargada del estudio de un Código de Conductas Parlamentarias del Senado, para que discuta en general y en particular el proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Senadores señores Zaldívar (don Andrés) y Cantero, que propone un Código de Conducta Parlamentaria del Senado (Boletín N° S 650-12).

--Se toma conocimiento.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar los estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.076-04) **(Véase en los Anexos, documento 4)**.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de observación de buena conducta (Boletín N° 2.723-07) **(Véase en los Anexos, documento 5)**.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la gestión y modifica las plantas del personal de Gendarmería de Chile, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.775-07) **(Véanse en los Anexos, documentos 6 y 7)**.

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la de Relaciones Exteriores y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y su acuerdo complementario (Boletín N° 1.225-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 8, 9 y 10)**.

Dos segundos informes de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales:

El primero, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje, que modifica normas relativas a la regularización de la posesión y ocupación sobre inmuebles (Boletín N° 3.101-12) **(Véase en los Anexos, documento 11)**, y

El segundo, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Senadores señores Horvath, Ruiz, Stange y Vega, referente a mecanismos de protección y de evaluación de los efectos producidos por el deterioro de la capa de ozono (Boletín N° 2.725-12) **(Véase en los Anexos, documento 12)**.

--Quedan para tabla.

Solicitudes

De la señora Ana María Urra Hurtado y del señor Jaime Enrique Santibáñez Maldonado, mediante las cuales piden la rehabilitación de sus ciudadanías (Boletines N°s. S 654-04 y S 653-04, respectivamente).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

(El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente)) Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en reunión de hoy, resolvieron por unanimidad lo siguiente:

1.- Enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto que modifica la ley N° 19.281, sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, el cual

figura en el segundo lugar de la tabla de esta sesión, para despacharlo en general el miércoles 15 del mes en curso.

2.- Analizar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del próximo martes 14 el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre Chile y la Unión Europea, suprimiendo la hora de Incidentes, y despachándolo, a más tardar, el miércoles 15.

3.- Tratar en el primer lugar de la tabla de mañana la iniciativa que moderniza la gestión y modifica las plantas del personal de Gendarmería de Chile y despacharla en la misma sesión.

4.- Incluir en la tabla de Fácil Despacho de mañana los siguientes asuntos: uno, el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Acuerdo de sede entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y dos, la iniciativa legal sobre regularización de la posesión y ocupación de inmuebles.

5.- Proponer a la Sala que el proyecto relativo a la ley de navegación, en cuanto a las cargas peligrosas, sea discutido en general y en particular en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para referirse a la Cuenta o a los acuerdos de Comités, tiene la palabra el Honorable señor Lavandero. Después intervendrán los Senadores señora Frei y señor Ríos.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, en la Cuenta se hace referencia al oficio N° 649 del Ministerio de Minería, remitido en respuesta al oficio N° 21.399, motivado por una intervención del Senador que habla, la cual fue respaldada por diversos Honorables colegas, además de los Comités Renovación Nacional, Socialista e Institucionales 1.

A mi juicio, el documento enviado por el señor Ministro constituye casi un despropósito, ya que en la oportunidad se plantearon, para recibir una explicación, problemas relacionados no sólo con las diferencias en lo cobrado a Exxon -entre 40 millones y 300 millones de dólares-, sino también con políticas vinculadas a temas como la sobreproducción, la regulación que hizo CODELCO y una mina privada y, por cierto, la valorización de las reservas de esa Corporación, que alcanzan a 191 millones de toneladas, y los 171 millones de toneladas del sector privado.

Ante la puntualización del señor Ministro en el sentido de que ello debería ser contestado por el Servicio de Impuestos Internos, hago presente que nunca habría imaginado que ese organismo es el que debe hacerse cargo de las políticas mineras. Creo que una respuesta de esa categoría indica que el señor Secretario de Estado no leyó el planteamiento o, sencillamente, que la redactó algún funcionario de segundo nivel. Pienso que es algo que constituye no sólo una ofensa para quien habla, como Senador, sino también para todos los Honorables colegas y Comités que respaldaron la petición.

Por ese motivo, señor Presidente, pido que el texto en cuestión sea devuelto al señor Ministro y que se responda derechamente, tal como fue solicitado por el acuerdo de la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se remitirá el oficio, señor Senador. En todo caso, pediré al señor Secretario que precise todas y cada una de las consultas formuladas en la intervención aludida, con el objeto de lograr una información completa sobre lo requerido por Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, por su intermedio, deseo que se consulte a los Comités sobre la posibilidad de tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto de ley que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar los estatutos de organizaciones deportivas.

La iniciativa fue analizada in extenso por la Sala. Sólo había que hacerle algunas adecuaciones. Por lo tanto, me parece que perfectamente podría ser discutida en esa oportunidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Desde ya, ese proyecto ha quedado para tabla.

Ahora bien, la Mesa, en virtud de sus facultades, podría otorgarle el tratamiento solicitado por Su Señoría, pero prefiero consultar a los Comités. Si efectivamente hay ánimo para incorporarlo a Fácil Despacho, no habría inconveniente.

¿Existe acuerdo para ello?

El señor MORENO.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Deseo recordar que hay dos iniciativas ya incluidas en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, de manera que no sé si estamos en condiciones de ocuparnos en una tercera.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, son dos, señor Senador.

La señora FREI (doña Carmen).- Como se destinan diez minutos a cada asunto, a lo mejor en media hora alcanzamos a despacharlos todos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente en agregar el proyecto mencionado. Desde el punto de vista reglamentario, la Presidencia lo puede hacer por decisión propia.

Si no hay objeciones, la iniciativa quedará para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, sin perjuicio de la observación planteada por el Senador señor Orpis.

Acordado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Es para referirme a la Cuenta, señor Presidente.

La Cámara de Diputados despachó el proyecto de reforma constitucional que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media, y la Mesa resolvió enviarlo a la Comisión de Legislación.

Esa normativa involucra una acción de carácter pedagógico y técnico, y no sólo su connotación es de alcance constitucional -lo cual de por sí ya es importante, sin duda alguna-, sino que su trascendencia es mucho mayor, además, en

materia educacional. Desde mi punto de vista, debería ser remitida en primer lugar a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, independientemente de que después la estudie la de Constitución. Porque el hecho de establecer constitucionalmente que la educación media sea obligatoria amerita un informe por parte del órgano técnico.

Mi segunda solicitud dice relación a que la Cámara de Diputados aprobó también el proyecto de ley que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, el cual se encuentra ahora en tercer trámite constitucional. En efecto, el Senado lo acogió por unanimidad; luego pasó a la Cámara Baja, que le introdujo un par de modificaciones, y ha vuelto a esta Corporación. Por lo tanto, no me parece que requiera otro informe, porque se está siguiendo el proceso normal. Tras discutirlo, y si se despacha tal como lo ha planteado la otra rama del Congreso, deberá ser enviado al Ejecutivo para su promulgación.

Ésas son mis peticiones, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con respecto a lo primero, y si hubiera acuerdo de la Sala, el proyecto relativo a la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza media pasaría a la Comisión de Educación y después a la de Constitución, ya que se trata de una reforma de la Carta.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Soy partidario de que la iniciativa sea estudiada en Comisiones unidas, señor Presidente. Por lo que ha manifestado el Senador señor Ríos, estoy seguro de que el señor Presidente del órgano técnico respectivo compartirá esa idea.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo en tal sentido?

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra, Presidente de la Comisión de Educación.

El señor MUÑOZ BARRA.- No comparto el criterio expresado, señor Presidente, por cuanto creo que un proyecto de esta naturaleza debe ir primero a la Comisión técnica específica.

El debate sobre la materia es extenso. Y me parece que el tratamiento sería evidentemente mucho más completo si se diera prioridad a la Comisión de Educación para un análisis dentro de un plazo limitado. Posteriormente puede intervenir la de Constitución.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, se trata de una reforma constitucional. Y si cada iniciativa de ese carácter deberá ser remitida primero a la Comisión técnica respectiva y después a la de Constitución, se desnaturaliza el sentido de esta última.

Sin embargo, considero que en un tema tan específico e importante como la educación obligatoria sí es posible la participación de la Comisión técnica. Mas no se justifica que, tratándose de una reforma constitucional, el proyecto sea estudiado aparte. Esa posición la he sostenido antes, y no la cambiaré ahora por ser miembro de la Comisión de Educación. Me parece conveniente que la iniciativa sea analizada por las Comisiones unidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para resolver el asunto se requiere la decisión de la Sala.

Hay dos proposiciones: una, que el proyecto sea objeto de estudio separado por los órganos técnicos, y otra, que vaya a Comisiones unidas.

En votación económica.

--Por 20 votos contra 14, se acuerda enviar el proyecto a las Comisiones de Constitución y de Educación, unidas.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde pronunciarse respecto de la petición del Senador señor Ríos vinculada al envío a la Comisión de Legislación del proyecto que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, en tercer trámite.

La Secretaría estudió el asunto y advierte que la Cámara introdujo bastantes modificaciones. Casi se rehizo el proyecto. Por ese motivo, parece razonable que vaya a la Comisión mencionada, a fin de contar con un informe más preciso y de poder tratarlo en la Sala con mayor claridad.

¿Habría acuerdo para proceder de esa manera?

El señor RÍOS.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Podríamos dar plazo a la Comisión hasta la próxima semana, de modo de poder despachar el proyecto antes del mes de marzo.

El señor RÍOS.- Conforme.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal, siempre sobre la Cuenta.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, la señora Ministra de Relaciones Exteriores ha hecho llegar a la Presidencia del Senado la posición de Chile en la Sexta Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas respecto de la clonación humana, a requerimiento de un grupo de Senadores que quisimos conocer el texto que la contiene. Dada la importancia de la materia, solicito que se distribuya a todos los integrantes de esta Corporación y no solamente a los interesados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente, Su Señoría. Así se hará.

El señor BOMBAL.- Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminadas las observaciones sobre la Cuenta, aprovecho para desear un feliz año a todos y a cada uno de los señores Senadores, en nombre de la Presidencia y de Secretaría. Que se les cumplan todos los buenos deseos; los malos, que queden para el próximo...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Han pedido autorización para ingresar a la Sala, en relación con el tercer proyecto en tabla, que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas, la Subsecretaria de Hacienda, señora María Eugenia Wagner, y la Coordinadora General de la Subsecretaría de Hacienda, señora Catalina Bau.

Si no hay objeciones, se concederá.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

LEY MARCO PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2429-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 2ª, en 21 de mayo de 2002.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 20ª, en 17 de diciembre de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión deja constancia de haber discutido en general y en particular el proyecto, de conformidad con la autorización que le otorgó la Sala en sesión de 12 de junio del año pasado. No obstante, el informe consigna que los integrantes del órgano técnico manifestaron que, atendida la importancia de la iniciativa, esperan poder perfeccionarla durante el trámite del segundo informe.

Los objetivos principales del articulado son, entre otros, los siguientes:

1) Establecer una normativa marco de compras y contrataciones del sector público, perfeccionando y transparentando sus procedimientos.

2) Establecer la regulación del nuevo sistema electrónico de información e intermediación de compras y contrataciones de dicho sector.

3) Crear los registros de contratistas y el Tribunal de Contratación Pública.

La Comisión aprobó en general el proyecto por la unanimidad de sus miembros, Honorables señora Matthei y señores Foxley, García, Lavandero y Ominami.

En la discusión en particular, efectuó una serie de modificaciones al texto despachado por la Cámara de Diputados, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad.

Corresponde destacar que la Comisión de Hacienda recabó el acuerdo de la Sala, en sesión de 10 de septiembre del año pasado, para que su homóloga de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emitiera parecer sobre el capítulo V, en atención a que los artículos que lo componen (20 a 25) recaen en el establecimiento de un tribunal especial. Esta última se pronunció emitiendo un informe que fue aprobado con enmiendas por la Comisión de Hacienda.

Finalmente, cabe señalar que los artículos 1º, 20, 21, 22, 23 y 24 y los incisos segundos de los artículos 35 y 36 son normas de carácter orgánico constitucional, las que requieren, en consecuencia, para su aprobación, el voto conforme de 27 señores Senadores.

Por otra parte, los artículos 1º y 19, en cuanto establecen limitaciones o requisitos especiales para la adquisición del dominio, son normas de quórum

calificado, por lo que necesitan para su aprobación el voto conforme de 25 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami, Presidente de la Comisión.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, el articulado fue ampliamente discutido por la Comisión de Hacienda. Su principal objetivo es establecer una normativa general, una normativa marco, para las compras y contrataciones del sector público, perfeccionando y, sobre todo –diría-, transparentando sus procedimientos a través de la generación de un sistema informático en donde estén registradas todas esas transacciones.

La iniciativa transforma la actual Dirección de Abastecimientos del Estado (DAE) en una nueva entidad, denominada “Dirección de Compras y Contratación Pública”, encargada de coordinar, regular procedimientos y hacer que el sistema informático opere correctamente. En este ámbito, se establecen los mecanismos para regular el nuevo sistema electrónico de información e intermediación de compras y contrataciones del sector público.

En adelante, se espera que cualquier proveedor –ésa es la idea básica- pueda ingresar a Internet y tomar conocimiento de las necesidades de adquisición de los distintos servicios del Estado. Hoy en día, para un pequeño productor es completamente imposible acceder a esa información. En tal sentido, el proyecto, junto con transparentar procedimientos en el funcionamiento de la Administración del Estado, tiene ventajas económicas evidentes en particular para los pequeños y

medianos empresarios, que enfrentan mayores dificultades para dicho acceso. Y destacaría al respecto, sobre todo, el caso de aquellos de Regiones.

Además de lo anterior, se espera que la Dirección de Compras pueda también negociar contratos marco por períodos más largos, quedando los servicios obligados a regirse por esas convenciones, a menos, naturalmente, que surja algo más económico, lo que permite aprovechar de mucho mejor manera las economías de escala y, al mismo tiempo, obtener el precio más bajo por los bienes que se necesiten.

En relación con ese tema, se informó a la Comisión que para los próximos tres años se podrían esperar economías para el Estado de hasta 200 millones de dólares. Se trata, en consecuencia, de cifras muy importantes de mejoramiento en los costos de las adquisiciones.

Cabe destacar, también, la relevancia del proyecto en lo que dice relación a la transparencia en las compras del Estado. No es por casualidad que se lo ha incorporado a la agenda de probidad y transparencia que está siendo discutida en el Congreso Nacional.

En lo atinente a ese punto –y diría que en ello se centró de manera muy especial la atención de la Comisión-, discutimos mucho respecto de las excepciones planteadas inicialmente, que eran de tres tipos. La iniciativa despachada por la Cámara de Diputados establecía una con las Fuerzas Armadas y de Orden; otra con los municipios, y una tercera con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que compra un volumen muy importante de insumos médicos.

En la Comisión, después de un amplio debate -en él participaron los auditores de las Fuerzas Armadas y de Orden y el de Investigaciones; los técnicos del Ministerio de Salud, y representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades-, se llegó a la convicción unánime de que las excepciones propuestas no tenían sentido. Hubo coincidencia en cuanto a que, con toda seguridad, era necesario considerar las particularidades que presentan las compras militares y no militares de las Fuerzas Armadas y de Orden, sobre todo, pero se convino en que eso de ningún modo justificaba que estuvieran sometidas a un régimen distinto. Y se planteó la posibilidad de que dentro del mecanismo que se crea se tomen en cuenta las especificidades de esas adquisiciones, pero en el entendido de que, tratándose de un esfuerzo por transparentar los procedimientos, todos los organismos del Estado debieran ser parte del nuevo sistema.

Ésa es la razón por la cual ya se votaron algunas indicaciones que permiten integrar a los municipios al sistema general de compras de la Administración del Estado...

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OMINAMI.- Por supuesto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el problema no queda resuelto en cuanto a la clasificación y reserva de las compras de las Fuerzas Armadas. El reglamento de adquisiciones que rige al respecto -lo indica el informe y lo expresaron los representantes de las instituciones castrenses y la señora Ministra del ramo- es muy serio y estricto. ¿Cómo se van a congeniar las normas del proyecto con la obligación de reserva? ¿O, sencillamente, se estima que ésta no es necesaria en tal caso y que

las adquisiciones pertinentes requerirán la intervención de todos los organismos que participan en el proceso?

Me interesa fundamentalmente la reserva tratándose de las Fuerzas Armadas, no en el sentido de ocultar, sino para impedir la circulación libre de determinada información, como puede ser la relativa al medio que se use.

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador, también por la vía de la interrupción, pues está con la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor FERNÁNDEZ.- Esta mañana, el Honorable señor Prokurica planteó en la Comisión de Defensa el punto en relación con las Fuerzas Armadas, y la señora Ministra anunció la presentación de una indicación para, atendida la naturaleza de aquéllas, determinar en qué casos es menester aplicar un sistema distinto del general.

Como entiendo que ahora sólo votaremos la idea de legislar y que se abrirá plazo para formular indicaciones, reitero, para que se tome conocimiento, que el Ejecutivo hará una proposición en los términos señalados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Retoma el uso de la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Efectivamente, todavía estamos en el primer informe. Por tanto, la idea es que la Sala se pronuncie en general sobre el proyecto y que luego fijemos plazo para formular indicaciones. Y, así como la incorporación de los municipios ya fue resuelta a propósito de indicaciones presentadas a la iniciativa, la incorporación de lo relativo a las Fuerzas Armadas -cuestión que todavía está pendiente- se hará, con las precisiones indispensables, por la vía de una indicación que aún no conocemos.

Ésa es la respuesta que puedo dar al señor Senador que consultó sobre el punto.

Ahora, debo destacar que en la Comisión de Hacienda existe total conciencia de que las compras militares o no militares que realizan las Fuerzas Armadas y de Orden tienen una particularidad respecto de las otras adquisiciones. Incluso se estima que, tratándose de compras no militares, podría ser necesario mantener confidencialidad.

Entonces, hay que buscar la manera de resolver esa situación dentro del mecanismo planteado, porque es claro que las Fuerzas Armadas también efectúan compras rutinarias, las que, por tanto, deberían quedar sometidas al sistema general de adquisiciones estatales.

En todo caso, pienso que la Comisión de Hacienda ha hecho un aporte bastante significativo con miras a dotar al país de un mecanismo homogéneo, que dé garantías de mucha mayor transparencia y eficiencia.

El proyecto en debate, además, crea un registro de contratistas y consigna los requisitos y prohibiciones que regirán en la materia. También establece las garantías exigidas para contratar con la Administración. Esto es muy importante para evitar que se produzcan prácticas bastante recurrentes de contratistas que celebran contratos con servicios públicos en determinadas regiones, no los cumplen y con posterioridad reaparecen bajo nuevas modalidades en otros lugares. La existencia de un buen registro de contratistas públicos debería ayudar a combatir numerosas irregularidades que, desgraciadamente, continúan cometiéndose.

Por otra parte, la iniciativa consagra una instancia de reclamación llamada "Tribunal de Contratación Pública", a la cual podrán recurrir quienes se sientan perjudicados o estimen que los procedimientos han sido transgredidos.

El proyecto involucra un gasto anual en régimen de 803 millones de pesos, que serán financiados con cargo a los recursos que se consulten en la Ley de Presupuestos respectiva.

Uno de los principales elementos del costo de la iniciativa está constituido por el personal del nuevo servicio que se contempla, que tendrá una Planta de 18 cargos y una dotación máxima de 22 funcionarios, a un costo anual de 583 millones de pesos.

Por otro lado, también se consideran gastos generales del servicio, con un costo anual de funcionamiento que no debería superar los 120 millones de pesos. Y, por último, para el costo anual de la operación del Portal de Compras se consigna un monto total de 100 millones de pesos.

Como se indicó en la relación inicial, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Gracias, señor Senador.

Efectivamente, el Ejecutivo me confirmó que presentará indicaciones para abordar lo atinente a las compras de las Fuerzas Armadas, a fin de atender las inquietudes manifestadas por varios señores Senadores.

Por lo tanto, si le pareciera a la Sala, primero podríamos dar por aprobada la idea de legislar, y luego, fijar plazo para formular indicaciones.

--Se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos constitucionales relativos al quórum, de que emitieron pronunciamiento favorable 33 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En cuanto al plazo para presentar indicaciones, el Ejecutivo señaló que estaría en condiciones de plantear las suyas antes del próximo lunes, 13 de enero.

Consulto el parecer de los señores Senadores sobre el particular.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, estimo que tal vez sería necesario un tiempo más largo. Hay un aspecto de la iniciativa que también ha surgido con motivo de la discusión de otros proyectos, cual es el establecimiento de un tribunal especial. Y sucede que se están creando varios tribunales para lo contencioso administrativo.

Por eso, quizás sería del caso determinar si es conveniente o no tal cantidad de esos órganos. Tenemos tribunal de propiedad industrial, tribunal de libre competencia; ahora se agrega el de contratación pública, y dentro de poco vendrán los tribunales tributarios. No sé si estamos legislando en forma adecuada.

Además, opino que el proyecto no se reduce simplemente al tema de las compras militares; existe todo un procedimiento, en fin.

Por eso, pienso que el plazo para presentar indicaciones debería ser más largo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, este proyecto es importante y muy beneficioso. Nosotros lo hemos apoyado entusiastamente. Más aún, hemos tratado de incluir en

el sistema general de compras a todos los organismos que reciben fondos estatales. Sin embargo, son varias las materias que necesitan perfeccionamiento.

Considerando eso, propongo el 15 de marzo como fecha límite para hacer llegar indicaciones, las que en nuestro caso serán muchas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, en su oportunidad la Comisión de Hacienda pidió que esta iniciativa fuese enviada a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pero exclusivamente para que se pronunciase sobre la creación del tribunal a que se refirió el Honorable señor Novoa. Hice presente en aquella ocasión que se trataba de un proyecto muy complejo, de mucha trascendencia, por lo que, a mi manera de ver, debía ser visto por la referida Comisión, no sólo en el aspecto concerniente a tribunales, sino en plenitud.

No sé si a estas alturas es posible acordar que la iniciativa, o sea vista conjuntamente por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, o sea de algún modo estudiada también por esta última en las materias que no conoció, por la forma como se solicitó su intervención.

Además, anuncio que, sobre el punto específico que mencionó el Honorable señor Novoa, hablaré hoy en la hora de Incidentes al referirme a la modernización del Estado. Ello, porque siento la mayor inquietud (y en eso concuerdo con Su Señoría) ante, por una parte, el nacimiento de diversos tribunales especiales en materia administrativa, y por otra, el olvido de que el artículo 38 de la Constitución de alguna manera plantea la necesidad de que se creen los tribunales contencioso administrativos.

La materia es de extraordinaria relevancia. Y, además de los tribunales que mencionó el Senador señor Novoa, podrían citarse otros. En la actualidad está naciendo un conjunto de complejas iniciativas atinentes a la creación de tribunales administrativos especiales, pero se olvida la connotación que al respecto debiera tener el cumplimiento de la norma fundamental que alude específicamente a los tribunales contenciosos de plena jurisdicción.

No sé, señor Presidente, si a estas alturas puede acogerse mi sugerencia de que el proyecto en debate sea visto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en el resto de las materias que contiene, al margen de la relativa al tribunal especial que mediante él se crea, respecto de la cual -dicho sea de paso- hubo en dicho organismo una serie de intervenciones que modificaron el texto primigeniamente entregado al conocimiento del Honorable Senado.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deberemos resolver dos asuntos: el plazo para presentar indicaciones y el conocimiento del proyecto, además, por la Comisión de Constitución.

Sobre el primer aspecto, la Senadora señora Matthei propuso el 15 de marzo. La Mesa sugiere el lunes 10 de marzo, a las 12, pues, entre otras ventajas, ello otorga tiempo suficiente para trabajar luego del receso.

--Se fija el 10 de marzo, a las 12, como plazo para presentar indicaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- A continuación, la Sala debe pronunciarse acerca de la posibilidad de que la iniciativa sea estudiada también por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre el particular, debo hacer presente que en este caso la Comisión técnica es la de Hacienda, a la cual, por lo tanto, le corresponde el conocimiento íntegro del proyecto. Y, sin duda, a la Comisión de Constitución le corresponde abocarse a las materias que le son propias, de acuerdo con su especialidad.

Personalmente, soy partidario de ese procedimiento, o bien, tras las consultas de rigor a sus Presidentes, de que ambas Comisiones funcionen unidas.

¿Estarían de acuerdo con este último mecanismo los Presidentes de ambas Comisiones?

¿Senador señor Ominami?

El señor OMINAMI.- No tengo inconveniente.

--Se acuerda que el proyecto sea estudiado por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, unidas.

**POSTERGACIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE REAVALÚO DE BIENES
RAÍCES AGRÍCOLAS Y FACULTAD DELEGADA EN MATERIA DE
PLANTAS DE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que posterga la entrada en vigencia de los reavalúos de bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2888-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 7ª, en 9 de abril de 2002.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.

Hacienda, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.

Hacienda y Agricultura, unidas (nuevo), sesión 3ª, en 8 de octubre de 2002.

Discusión:

Sesiones 4ª, en 9 de octubre de 2002 (queda para segunda discusión); 5ª, en 15 de octubre de 2002 (se aplaza su discusión).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Como recordarán Sus Señorías, la discusión de esta iniciativa quedó aplazada en la sesión ordinaria de 15 de octubre de 2002, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, oportunidad en que no se efectuó la relación correspondiente.

Los objetivos principales del proyecto son:

1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2003 la vigencia de los avalúos de los bienes raíces agrícolas que regían al 31 de diciembre de 2001 y fijar la vigencia de los nuevos avalúos a contar del 1º julio del año en curso;

2. Reponer una facultad otorgada al Presidente de la República por la ley 19.629, que permite morigerar el impacto de este proceso, para rebajar la tasa y aumentar el monto exento de pago de contribuciones, evitando así que se produzca un incremento superior al 10 por ciento respecto del monto total girado a nivel nacional antes de aplicar el proceso en cuestión y que las contribuciones de cada predio aumenten en más de ciento por ciento, y

3. Autorizar al Primer Mandatario para fijar el texto refundido y actualizado de las normas que establecen las plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción.

Cabe recordar que este proyecto fue analizado primeramente por la Comisión de Agricultura y por la de Hacienda, las que despacharon los informes correspondientes, que quedaron para tabla.

En la sesión del 3 de septiembre del año recién pasado, la Sala, sin entrar a analizar los informes ni pronunciarse sobre el proyecto, acordó enviarlo a las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, para un nuevo primer informe.

Las Comisiones unidas aprobaron en general el proyecto por 9 votos a favor (Senadores señora Matthei y señores Cariola, Foxley, García, Larraín, Lavandero -como miembro de una de las Comisiones-, Naranjo, Ominami y Romero). Se abstuvo, como miembro también de la otra Comisión, el Honorable señor Lavandero.

En cuanto a la discusión particular, el informe deja constancia de que los artículos permanentes y los artículos transitorios de la iniciativa en análisis fueron aprobados por 6 votos a favor (Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García, Naranjo y Romero); 1 voto en contra (Honorable señor Lavandero, como miembro de una de las Comisiones) y 3 abstenciones (Senadores señores Cariola, Larraín y Lavandero, pero esta vez como miembro de la otra Comisión).

El texto que proponen aprobar las Comisiones unidas consta en el informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general.

Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, este proyecto dice relación a una materia muy conocida por el Congreso Nacional.

Es sobremanera importante tener en cuenta que el avalúo de los bienes raíces agrícolas vigente rige desde el 1° de enero de 1980, fecha desde la cual la situación del sector silvoagropecuario de la economía ha experimentado numerosos cambios, con las consiguientes variaciones, hacia arriba y hacia abajo, en el precio de los suelos y, también, de las construcciones agrícolas. Ello ha motivado que los actuales avalúos no sean en absoluto representativos de los valores comerciales reales. Y lo que persigue este proyecto es justamente establecer avalúos que tengan correspondencia con los precios comerciales de las tierras y de las construcciones agrícolas.

La distorsión entre avalúos y valores de mercado significa inequidad en el giro del impuesto territorial y en la determinación del impuesto a la renta de los agricultores acogidos al régimen de renta presunta.

Por otra parte, en la medida en que los avalúos sean más representativos de los valores de mercado, a los agricultores se les facilitará el acceso al crédito, ya que en muchos casos son considerados como valor de referencia para su otorgamiento. Muchos agricultores tienen hoy dificultades para llegar a los sistemas de crédito formales, producto de que no existe un avalúo representativo de los valores comerciales de ese tipo de propiedades.

Quiero llamar la atención sobre el hecho de que el Parlamento haya aprobado diez leyes que han postergado los reavalúos de los bienes raíces agrícolas,

lo que también representa una fuerte inequidad en relación con otros sectores productivos del país.

2. Proyecto de Postergación del Reavalúo

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.575 y sus modificaciones, a contar del 1° de enero de 2002 debió entrar en vigencia el reavalúo de todos los bienes raíces agrícolas. Sin embargo, en consideración a que el proceso de reactivación económica del país, particularmente en el sector agrícola, no se ha consolidado, así como al hecho de que tal sector se ha visto afectado por factores que han incidido negativamente en su desarrollo, el Ejecutivo presentó un proyecto para postergar el reavalúo.

La Cámara de Diputados aprobó la postergación del reavalúo de los bienes raíces agrícolas hasta el 1° de enero de 2003, con la facultad para que el Presidente de la República rebaje la tasa anual del impuesto territorial y aumente el monto de la exención agrícola, de modo que el incremento máximo del giro a nivel nacional, por aplicación del reavalúo, no supere el 10 por ciento. Este aspecto es muy importante. El Estado, de acuerdo con lo establecido aquí, a partir del próximo año no podrá percibir por concepto de contribuciones un aumento que supere el 10 por ciento de la recaudación actual.

Cabe hacer presente que durante la tramitación del proyecto en el Senado el Ejecutivo presentó varias indicaciones con el propósito de atenuar el efecto del reavalúo, con las siguientes ventajas para los agricultores:

a) Postergación de la entrada en vigencia del reavalúo hasta el 1° de julio de 2003, en vez de hasta el 1° de enero de 2003, como lo aprobó la Cámara de Diputados.

b) Aumento máximo del giro de contribuciones a nivel nacional de un 10 por ciento, con un incremento máximo por predio de hasta 100 por ciento. En algunos casos bien excepcionales, donde pudiera producirse una fuerte alza, ésta en ningún caso podrá significar un mayor valor superior a 100 por ciento.

Para los predios que pasen de la condición de exentos a afectos por aplicación del reavalúo, se establece que el aumento máximo del giro se calculará sobre un valor de 5 mil pesos por cuota, por lo que respecto a estos predios el impuesto puede llegar, como máximo, a un valor por cuota de 10 mil pesos.

c) Gradualidad en el incremento de las contribuciones de cada predio cuando éstas aumenten en más de 20 por ciento por aplicación del reavalúo, caso en el cual el incremento por sobre el 20 por ciento se incorporará semestralmente en razón de hasta un 10 por ciento, calculado sobre el valor de la cuota girada en el semestre inmediatamente anterior.

Este procedimiento de incremento gradual del impuesto para los predios cuyas contribuciones aumentan en más de 20 por ciento significa que aquéllos que suben 100 por ciento alcanzan ese valor al séptimo semestre de aplicación del reavalúo, es decir, a contar del 1º de julio de 2006.

d) Opción -que es bien importante- para los contribuyentes que determinan su impuesto a la renta sobre la base de la renta presunta, los que pueden decidir en abril del 2004 **cambiarse a renta efectiva**, caso en el cual podrán utilizar, para los años comerciales 2003 y 2004, que se declaran en abril del 2004 y en abril del 2005, respectivamente, el avalúo vigente antes del reavalúo debidamente reajustado en la variación del IPC.

Esta opción, por la cual podrán decidirse en abril de 2004 -es decir, después de nueve meses de entrada en vigencia del reavalúo-, les permitirá disponer de dos años, durante los cuales seguirán declarando sobre la base del avalúo anterior al reavalúo, a fin de prepararse para entrar al régimen de renta efectiva.

e) Establecimiento de un **Sistema de Contabilidad Agrícola Simplificada**, lo que facilitará la declaración por renta efectiva mediante un procedimiento simple.

3. Estimación del Impacto del Reavalúo Agrícola

De acuerdo con simulaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos, considerando una rebaja de la tasa del impuesto del 2 al 1 por ciento y un aumento de la exención general agrícola de un millón 911 mil 510 pesos a 4 millones de pesos -esto es bien importante-, en valores al 1º de julio de 2002, el efecto del reavalúo en los 622 mil 304 predios registrados a esta fecha sería más o menos el siguiente:

El giro total anual aumentaría de 33 mil millones de pesos a 37 mil millones de pesos. Los predios afectos suben de 166 mil 509 a 183 mil 804, es decir, menos de 17 mil predios adicionales. Los predios exentos disminuyen ligeramente. Pero, en todo caso, es relevante manifestar que, de los 622 mil 304 predios agrícolas existentes en el país, 438 mil quedan completamente exentos del pago de contribuciones. ¡438 mil predios se mantienen exentos del pago de contribuciones!

Como indicaba, los predios afectos al pago del impuesto territorial aumentan a 17 mil 295.

Del total de predios afectos es muy importante destacar que prácticamente 70 mil verán disminuir sus contribuciones como producto de este

reavalúo, ajustando las tasaciones fiscales a los valores comerciales. Por lo tanto, continuar postergando la aprobación de estas normas perjudica a cerca de 70 mil pequeños agricultores, que experimentarán incluso disminución en el pago de sus contribuciones, porque se trata de aquéllos cuyas tierras no han sido objeto de un proceso de valorización comercial.

Señor Presidente, éstas son algunas de las principales medidas que contempla el proyecto, con sus respectivos efectos. En mi opinión, es muy relevante que el Congreso pueda despacharlo, a fin de poder sacar a la agricultura de este tratamiento de excepción, que finalmente muy poco la ha favorecido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, deseo complementar las palabras del Presidente de la Comisión de Hacienda, reforzando algunos puntos que, en mi concepto, son un fuerte argumento para aprobar integralmente esta iniciativa en esta ocasión.

En primer lugar, en cuanto al procedimiento seguido en la discusión de esta iniciativa -por lo menos, en lo que he apreciado en la Comisión de Hacienda y en las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura-, quiero destacar que el Gobierno ha exhibido una posición extremadamente flexible: durante mucho tiempo sostuvo un diálogo permanente con Senadores de todas las bancadas e incorporó en el proyecto que estamos analizando ahora un conjunto bastante grande de observaciones constructivas que formularon los Parlamentarios, particularmente los de las zonas agrícolas.

Por lo tanto, lo primero es reconocer ese hecho. De los proyectos que me ha correspondido estudiar, éste es uno de los que ha tenido más tiempo para

asumir constructivamente los aportes de los miembros de las Comisiones unidas de Hacienda y de Agricultura.

En segundo término, la iniciativa en estudio hace aplicable a la legislación el sentido común. Chile ha estado creciendo a una tasa bastante significativa en los últimos 20 años. La economía ha casi triplicado su tamaño desde 1980, año en el que por última vez se efectuó un reavalúo de bienes raíces agrícolas. La economía ha crecido tal vez 2,5 veces en ese período y, al mismo tiempo, durante ese mismo lapso, como producto de la apertura hacia el exterior, se produjo una verdadera revolución tecnológica y de transformación, en especial en la agricultura chilena. Hubo un proceso de modernización que no ha sido parejo y uniforme. Nunca lo es. Pero hoy una parte muy importante de la agricultura chilena es eficiente y competitiva, y ha demostrado enorme éxito exportador y notable capacidad empresarial.

Por lo tanto, cabe preguntar si, en vísperas del momento en que el país se medirá en términos de calidad de producción y de funcionamiento de sus instituciones con las de los países más desarrollados, estas instituciones se ajustarán a ciertas normas habituales en cualquier economía abierta, como la chilena.

La primera norma es la no existencia de distorsiones graves entre quienes ejercen actividad productiva en un sector o en otro. Si en uno de ellos los reajustes de avalúos se han aplicado con regularidad durante 22 años y en el otro, el agrícola, no se han reajustado, entonces se registra una distorsión seria. Es verdad que la agricultura es un caso especial, pero también es cierto que para todo contribuyente rige el principio de igualdad ante la ley.

La segunda norma -como mencionó anteriormente el Presidente de la Comisión de Hacienda-, es que, si bien el valor real de la tierra ha fluctuado enormemente, los avalúos no se han adecuado de manera correspondiente. Producto del cambio del valor de la tierra, durante los últimos años algunos agricultores han pagado impuestos de más, mientras que para otros la carga impositiva ha sido irrisoria, a veces absurda, considerando la envergadura de los negocios en que están involucrados sus predios agrícolas.

La posición flexible del Gobierno se ha traducido en establecer topes absolutos a los montos de los reajustes, en introducir gradualidad en los plazos, en fijar la fecha de vigencia y, sobre todo -este punto se debe enfatizar-, en determinar el monto exento de las propiedades. Según el texto que se nos propone ahora, se exime de todo impuesto a los pequeños agricultores de menor productividad, pues no están en condiciones de pagar ni siquiera las contribuciones, cuyas cuotas a veces no exceden los 10 mil pesos.

Por lo tanto, de acuerdo con esos antecedentes, corresponde que legislemos conforme a lo que será nuestra economía en el futuro, con un sentido de equidad y de justicia, sometiendo a todos los contribuyentes a reglas similares, ajustando sus propiedades a los valores reales y eximiendo a quienes realmente no tienen capacidad de pagar.

Tales principios están muy bien reflejados en el proyecto. Por lo tanto, simplemente habría que aprobarlo tal como ha sido presentado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, la iniciativa es bastante compleja, porque, por un lado, debemos aprobar la prórroga del reavalúo hasta el 1º de julio del presente año,

de lo contrario ya tendrían que haber entrado en vigencia los nuevos valores - estamos frente a un vacío legal; ante una situación que se encuentra sin respaldo legal-, y por otro, es efectivo que el proyecto contempla una serie de disposiciones tendientes a atenuar sus efectos sobre los contribuyentes. Se establece un tope máximo en la recaudación global de 10 por ciento de aumento, se señala que ningún predio podrá incrementar su contribución en más de 100 por ciento y se fijan hasta siete cuotas, o hasta siete semestres, para completar este porcentaje. Obviamente, todo eso nos parece bien, pues ha habido comprensión sobre la situación por la que atraviesa la agricultura de nuestro país.

Sin embargo, en las últimas semanas hicimos una solicitud al Ejecutivo, lo cual motivó que la votación del proyecto se postergara sucesivamente en la Sala. Como sabemos que en el Gobierno hay acuerdo para que el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas comience a regir el 1º de enero de 2005, nos parece absolutamente razonable que el de los bienes raíces agrícolas reciba el mismo trato. Esperábamos que se recogiera nuestra proposición, que es bastante transversal, pues cuenta con el apoyo de distintos sectores políticos. ¿Y por qué? En primer lugar, porque aquí no se ha dicho ni se ha reconocido que los países con los cuales se han firmado tratados de libre comercio -como es el caso de Estados Unidos y los de la Unión Europea- subsidian fuertemente sus agriculturas, distorsionando los precios internacionales de dichos “comodities”. Por lo tanto, estamos en presencia de precios agrícolas mentirosos. En consecuencia, cada vez que ellos subsidian sus agriculturas, nuestro sector agrícola ya no compite con los costos de productores foráneos, sino con las cajas fiscales de dichos países, que son poderosos y ricos. Entonces, un país pequeño como el nuestro jamás podrá competir en igualdad de

condiciones con las cajas fiscales de Estados Unidos o de los principales integrantes de la Unión Europea.

Aumentar ahora las contribuciones a los agricultores constituye, sin duda, la peor noticia, pues también en este momento se les está diciendo “Prepárense para una competencia”. Pero ésta no es leal; es desigual. “Usted, productor lechero, deberá competir con la leche de los países europeos que la subsidian; y usted, productor trigoero, tendrá que competir con los trigoeros norteamericanos que subsidian su producción”.

Créanme: no soy agricultor. Represento a la Novena Región, que es eminentemente agrícola y que, entre otras cosas, es el granero de Chile. No puedo decir a la gente de mi Región que, además de prepararse para enfrentar una competencia desleal, deberá soportar alzas en las contribuciones de sus predios agrícolas. Se me eligió para exponer sus inquietudes y preocupaciones. Como no soy agricultor, ni tengo ningún interés en el sector, ni me siento favorecido con el proyecto, tengo plena libertad para expresar mis opiniones.

Por lo tanto, ahora, cambiando la forma como voté en las Comisiones unidas de Agricultura y Hacienda, sólo aprobaré el artículo 1º, que establece la prórroga, esperando que el Ejecutivo, en estos pocos meses, considere la posibilidad de que el reavalúo de los bienes raíces urbanos y de los agrícolas entre en vigencia, en forma conjunta, el 1º de enero de 2005.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, he escuchado con singular atención algunas de las exposiciones de Sus Señorías, y también represento a una región agrícola que efectivamente tiene problemas en el desarrollo de su agricultura tradicional.

Evidentemente, durante 21 años no ha habido aplicación de un reavalúo de los bienes raíces agrícolas. Si uno mira, por ejemplo, lo que sucede en los bienes raíces no agrícolas, observamos que éstos han estado afectados por dos procesos de reavalúos: uno en 1977, y el otro en 1995.

Aquí se plantea una cuestión que comparto: cómo defender nuestra producción agrícola tradicional en función de productos que llegan subsidiados. Indudablemente, siempre estaré junto a ese lado para tratar de defender la producción nacional.

Pero leí en algunos informes que obran en mi poder que los propios representantes del sector agrícola han señalado que es insostenible en el tiempo la situación de constantes postergaciones del reavalúo agrícola, y han demostrado su plena disponibilidad para aceptar ajustarse a las nuevas condiciones, con períodos de gradualidad y algunos beneficios adicionales que el Ejecutivo ha estado dispuesto a incorporar en este proyecto, como más adelante seguramente se discutirá.

Si se aprueba sólo la prórroga, curiosamente desaparecen todos estos acuerdos conversados con organizaciones agrícolas en cuanto a gradualidades y compensaciones de exenciones, las que suben de un millón y tanto a cuatro millones, lo que deja a muchos de estos propietarios agrícolas exentos del pago de contribuciones.

Ahora, no hay que olvidar que en una parte del articulado de la denominada Ley de Rentas 2 -proyecto que luego trataremos- se autoriza para

calcular en forma automática el reavalúo agrícola y no agrícola. De tal manera que aquí hay varias consideraciones que se deben tener en cuenta.

Un Honorable colega hizo una apasionada defensa de nuestra agricultura frente a los tratados internacionales. Pero aquí observo que el promedio de los agricultores que serán afectados es de 8 mil 586, y el promedio en que aumentarán las cuotas es de 3 mil 994 pesos. Entonces, excúsenme, señores Senadores, no soy agricultor, pero no puedo entender cómo esta cifra, esta cantidad promedio (porque se habla de 5 mil a 10 mil pesos) hará cambiar en forma tan sideral el destino, la perspectiva de nuestra agricultura.

Señor Presidente, por supuesto votaré a favor de este proyecto. Pero quiero señalar que mi disposición como Senador por La Araucanía es poner el mayor énfasis -como lo han hecho otros Honorables colegas- en un debate con todos los antecedentes para defender, al analizar los tratados de libre comercio, a nuestra agricultura de todo aquello que diga relación con los subsidios que vengán foráneamente.

Por consiguiente, quiero anunciar -y que quede claro para que no haya después, en las Regiones que representamos, distorsión respecto de la forma como nos pronunciamos- que voto a favor del proyecto de reavalúo de bienes raíces agrícolas, porque creo que de ninguna manera afecta la realidad que actualmente enfrenta la agricultura de las Regiones Novena o Décima.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, es cierto que este proyecto ha tenido una tramitación un tanto azarosa aquí, en el Senado. Y la razón es muy simple: porque la iniciativa que llegó desde la Cámara de Diputados (que conoció en su primer informe la

Comisión de Agricultura, y así lo apoyó) sufrió una modificación sustancial cuando pasó a la Comisión de Hacienda y el Ejecutivo reintrodujo aquellas partes del articulado que no habían sido aprobadas por la Cámara Baja.

Es el primer elemento que debe comprenderse: la Cámara de Diputados entregó un proyecto distinto del que en este momento el Senado tiene en consideración. De modo que es bueno saber que aquí habrá un trámite adicional.

El segundo punto que quiero dejar establecido es que este proyecto recaudará más impuestos en mayor número de predios agrícolas.

No es que quiera contradecir al señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, pero los predios que adicionalmente estarán afectos al pago de contribuciones serán 25 mil 881, y no 8 mil 586 (estos últimos son los que dejarían de encontrarse afectos y que en la actualidad constituyen un elemento marginal). Para que nos entendamos -porque eso es lo que significará-: son 25 mil 800 propietarios que empezarán a pagar contribuciones y que hoy no lo hacen. Eso lo comprende cualquiera.

Tercero, el Gobierno pretende recaudar aproximadamente mil 624 millones de pesos. Por lo tanto, la lógica del proyecto es recoger recursos, adicionalmente al ordenamiento que pueda significar en cuanto a transparentar el valor de los bienes con la contribución que hace cada ciudadana o ciudadano al bienestar de su país a través de los tributos.

Cuarto, la iniciativa se inserta en un momento muy desafortunado, pues -como aquí bien se ha dicho, y fue planteado en forma reiterada en las Comisiones unidas- en este instante la agricultura chilena enfrenta un grave desafío, que golpea en distintos niveles a quienes la constituyen.

Alguien aquí podría afirmar -si no maneja el detalle de la cifra- que el proyecto es muy generoso, porque un enorme número de predios no queda afecto al gravamen. Quienes conocemos la agricultura en profundidad sabemos que los predios que no lo están se denominan en Chile minifundios, nombre con el cual siempre se les ha llamado. Y es allí donde se encuentra radicada la extrema pobreza del país, con todo lo que eso significa desde el punto de vista del deterioro de los recursos naturales y de la situación de vida de quienes los componen.

Por lo tanto, no me parece un argumento apropiado el plantear que la iniciativa no presenta a un país en condiciones adecuadas en el concierto internacional. ¿Por qué? Porque si hay un elemento que Chile posee en sus manos para no sufrir acusaciones ante la Organización Mundial de Comercio ni ser víctima de mecanismos que, a través de otras instancias, puedan ser utilizados para dañar la capacidad de venta de nuestros productos en el extranjero, es precisamente la voluntad soberana para cobrar las contribuciones a sus habitantes. ¡Eso es lo que no hacen las naciones europeas, que eximen de impuestos a miles de pequeños propietarios! Quienes conocemos técnicamente la situación sabemos que es así. En dichos países, a quien habita en las zonas donde se pretende mantener vigentes agriculturas pequeñas o medianas le dicen: “A usted le hago una contribución simbólica”; o incluso “no la pague”, o “se la devuelvo por otro mecanismo”. Por eso algunas naciones europeas mantienen el 30, el 33 o el 25 por ciento de sus poblaciones en el sector rural. No las mantienen por gracia, sino porque invierten en ellas. Y, además, emplean clara y abiertamente los subsidios para que esa agricultura permanezca, mecanismo que ha sido muy bien descrito acá y que discutiremos con ocasión de los tratados con la Unión Europea y Estados Unidos.

¿Dónde está la contradicción? Es efectivo que no ha habido reavalúo de bienes raíces agrícolas desde 1980. Quién lo va a negar. Y no critico a la señora Subsecretaria y a las demás personas, que han hecho un trabajo profesional, serio, pues es su labor querer ordenar la contribución tributaria del país. Es un mérito de ellas, no puedo decir que no lo sea. Pero la dificultad estriba en que, primero, es un error conceptual confundir la tributación de bienes urbanos de habitación y vivienda, porque los bienes urbanos que están dedicados a industrias o a otras actividades tienen un tratamiento tributario distinto. No me vengan a decir que es el mismo. Las municipalidades corren a ofrecer a muchas empresas beneficios y condiciones adicionales para que se instalen en determinadas comunas o localidades, con el objeto de que creen puestos de trabajo.

La agricultura es una condición que involucra trabajo, producción, subsistencia en muchos casos, y vivienda. Por lo tanto, esa conjunción de cuatro factores no está presente en la contribución por la casa o departamento de que soy propietario y que pago trimestralmente. No hay forma de comparar una cosa con la otra; no resiste la comparación. Y quienes manejan técnicamente el tema saben que jamás se podría hacer esa analogía.

En consecuencia, decir que hay un desequilibrio entre la forma de evaluar los bienes urbanos y la contribución de los bienes raíces con la de manejo de los sectores productivos, donde al país le interesa retener a su población activa dentro de esa capacidad productiva, es un criterio técnico que debe ser enfrentado de otra manera.

Por eso este proyecto, en su complicación, no es una buena señal. ¡No es una buena señal! Y no es que uno quiera tener sectores privilegiados.

Otro punto que aquí se afirma es que no ha habido reavalúo desde el año 1980. Pero, por favor, agréguese que sí han tenido reajuste por el IPC desde entonces hasta ahora. Y todas las contribuciones de los bienes raíces agrícolas se reajustan de acuerdo con el sistema legal vigente. No es que se los haya congelado ni puesto en una condición de privilegio ni subsidiado. No es así.

En cuanto a que las propiedades pudieran haber cambiado de valor, dependiendo de lo que se hubiera invertido en ellas, eso dice relación a un segundo concepto. Porque, en razón de las inversiones que se realizan o la infraestructura que requiere un predio dedicado, por ejemplo, a frutales, automáticamente, por razones de conveniencia del propietario, debe llevar contabilidad y tributar de acuerdo con ello. Alguien podrá decir que se le está ayudando al no cobrarle más por la tierra. No es así, pues está pagando por ella.

Se ha dicho también que el mecanismo propuesto por el Gobierno servirá para hacer ajustes. Debo declarar mi escepticismo sobre la materia, porque represento a una zona rural donde incansablemente he pedido –sin éxito, en muchos casos- hacer una retasación de pequeños predios agrícolas. ¿Por qué? Impuestos Internos tiene una tabla para la Región. Y cuando el Servicio califica un predio como de riego en circunstancias de que no lo es, el lograr que el funcionario respectivo vaya a verlo –a veces lo hacen- es una tarea titánica.

Por lo tanto, quiero dejar en claro –y nadie puede dudar de mis palabras ni de lo que estoy pensando- que no pretendo introducir un factor de discriminación. Pero claramente hay situaciones diferenciadas: para quienes tienen un negocio o inversión en un predio y están exportando o venden en buenas condiciones en el mercado interno, correcto, que se proceda por contabilidad,

hagamos los ajustes necesarios y que esas propiedades contribuyan al bienestar nacional. Pero para los que nos interesan, que en este momento están endeudados, son pequeños arrendatarios o personas que desean permanecer en su zona, este proyecto, en el fondo, es contradictorio con la descentralización y la regionalización del país.

Alguien podrá decir que es muy duro lo que afirmo. Así lo pienso. Por eso lo digo. Creo que la agricultura familiar campesina, sobre todo, está nuevamente en desmedro. Se me dirá que 10 mil o 20 mil pesos más no es tanto. No, la vida no funciona así. Cuando se tiene una deuda y se trata de sobrevivir con ella, uno lee las señales; no cuenta cuánta plata tiene que juntar. Porque, en el fondo, esa gente se angustia para reunir, incluso, la necesaria para la subsistencia. Y todos sabemos que la inmensa masa de agricultores medianos o pequeños junta su dinero una vez al año y tiene que resistir el resto del tiempo, a sabiendas de haber gastado esa plata.

Por lo tanto, estamos ante una situación en la cual debemos mandar una señal positiva al sector rural.

Se ha argumentado también –y avanzo un criterio al respecto- que esto mejoraría nuestra cara ante los tratados que se acaban de suscribir. No, no mejora nada. Porque la sensación que existe entre los pequeños agricultores es que esos acuerdos no les sirven. Tan claro como lo estoy diciendo: a ellos no los ayudan. Sí les sirven a quienes están en condiciones de exportar, a los que están vendiendo sus productos, a quienes tienen potencialidad para invertir más. Puede que, a la larga, sí, criterio que discutiremos en su momento. Pero aquí no puedo, en este debate, aceptar el argumento de que en razón de los tratados internacionales debemos colocar en línea esta situación. No me parece coherente.

Ahora, ¿cómo proceder? Yo esperaba, sinceramente, una solución práctica. Por ejemplo, postergar esto -lo que hizo la Cámara de Diputados- y darnos tiempo para buscar una solución, porque algunas que habíamos intentado -y vuelvo a apreciar la buena voluntad con que hemos conversado- no pueden aplicarse, por posible inconstitucionalidad, porque no es fácil distinguir al propietario o el tipo de predio y se puede crear una discriminación.

En suma, el mensaje que al menos el Senador que habla quiere dar -es mi opinión y la de algunos otros señores Senadores de la Democracia Cristiana- es que vamos a defender la existencia de la agricultura familiar campesina. Pero el proyecto en debate no apunta en esa dirección. Reitero: ¡no apunta en esa dirección!

Por consiguiente, estaría disponible para aprobar el primer artículo, pero no los demás, a sabiendas de que -escuchen Sus Señorías lo que voy a decir- la no aprobación del resto del articulado dejará en una transitoria inseguridad a quienes quieran acogerse a los beneficios del mecanismo establecido en el proyecto.

Tengo conciencia de lo que estoy diciendo. Y como busco la posibilidad de una solución y confío en que el Gobierno hará un esfuerzo por recoger el mensaje que aquí estamos entregando Senadores de distintas bancadas, en el sentido de que defienda la agricultura familiar campesina y no la golpee, pido, primero, votación separada. Segundo, anuncio mi aprobación al primer artículo y mi rechazo a los demás, en la esperanza -y es la petición que formalmente hago a los representantes del Gobierno - de que busquen una solución que de común acuerdo permita resolver los temas que hemos planteado.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo proponer a la Sala votar en general el proyecto a las 18:30, y luego, si hay acuerdo, proceder a pronunciarnos en particular.

El señor ESPINA.- Siempre y cuando las personas inscritas tengamos tiempo para intervenir.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Siete oradores han expresado el deseo de hacerlo y creo que vamos a lograrlo; pero que se empiece a votar a esa hora.

El señor ESPINA.- Yo preferiría que el acuerdo fuera votar una vez terminadas las exposiciones -para algunos de nosotros ésta es una iniciativa muy importante-, a fin de que no ocurra que alguien quede sin hablar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se respetará su derecho a hacerlo.

El señor ESPINA.- Perfecto, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Desde ya, Sus Señorías pueden dejar su voto en la Mesa.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín; luego, el Honorable señor Lavandero.

El señor LARRAÍN.- Su Señoría estaba antes. No tengo problema en que hable primero.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Mesa tiene facultad para alternar las diferentes posiciones. Veremos si lo son.

Tiene la palabra el Senador Larraín.

El señor NARANJO.- Es que no son distintas, señor Presidente.

El señor LARRAÍN.- En este caso, no lo son tanto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Parece que se van a sumar. De ser así, me habría equivocado.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, yo le pediría que barajara bien las opiniones. Porque hasta el momento, si Su Señoría quiere ser equitativo, solamente hemos escuchado opiniones en contra, a excepción de la del Presidente de la Comisión. Entonces, si se quiere ser justo, que así sea. Pero me inscribí antes que el Senador señor Larraín.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le voy a demostrar que he sido ecuánime, señor Senador: el Honorable señor Ominami habló a favor del proyecto, al igual que los Senadores señores Foxley, García y Muñoz Barra. El Honorable señor Moreno lo hizo en contra, e ignoro cómo actuará el Senador Larraín.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NARANJO.- El Senador señor Moreno opinó igual que el Honorable señor García: en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo entendí que fue a favor y que aprobaría el proyecto.

En todo caso, son cuatro contra dos.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, yo no pedí adelantar mi intervención, sino que se respetara el orden de los inscritos. Pero como la decisión está dentro de las atribuciones de la Mesa, hablo con mucho gusto si se me ofrece el uso de la palabra.

Respecto del proyecto en cuestión, quienes han leído el informe ya conocen mi opinión. Pero en lo fundamental, antes de entrar a su análisis pormenorizado, debo señalar que el planteamiento de fondo y la propuesta incorporada a la iniciativa -fundamentalmente trabajada en la Comisión de Hacienda- me parecen razonables como opción para mejorar la meta de postergar la

vigencia del reavalúo de los bienes raíces rurales. El tope sugerido, así como los distintos mecanismos y gradualidades, corresponden a una filosofía que encuentro adecuada para cuando se deba aplicar el nuevo procedimiento.

Por eso, mi inquietud no se refiere a las técnicas ni a los mecanismos propuestos, sino al problema de fondo abordado en esta ocasión por distintos señores Senadores -como los Honorables colegas García y Moreno-, quienes plantearon la inconveniencia de esta iniciativa por otros motivos, fundamentalmente relacionados con la oportunidad en que esto se realiza y al ámbito en el cual se aplica: el agrícola.

Señor Presidente, quiero precisar las cifras en cuanto al impacto que provoca el proyecto en debate.

Los predios que aumentan su impuesto son 96 mil 704; los que pasan de exentos a afectos, 25 mil 881, y los que suben sus contribuciones, 122 mil 585.

Como lo que hace la iniciativa es revaluar predios -lo que implica que algunos se tasan en una cierta cifra y otros, en una menor-, se produce el efecto inverso. Por eso, ciertos predios pagan menos impuestos: otros pasan a exentos, y algunos los bajan.

Pero, descontado lo anterior, el total neto de predios que aumentan su impuesto -esto es lo que cuenta- son 35 mil 494; y los que en definitiva pasan de exentos a afectos son 17 mil 295. Por lo tanto, el total de aquellos que verán alzado el monto de su contribución es de 52 mil 789.

Ése es el resultado del proyecto en términos de predios afectados.

En cuanto a los montos de las contribuciones por pagar en moneda del mismo valor, llegarían a alrededor de 33 mil 800 millones de pesos. Una vez

producido el reavalúo, alcanzarían los 37 mil 100 millones de pesos; es decir, un aumento neto un poco superior a los 3 mil millones de pesos.

En cifras gruesas, no sólo hay una cantidad de predios que suben su contribución, sino que se incrementa lo recaudado por dicho concepto, que es algo más de 3 mil millones de pesos. Esto es lo que nos parece inquietante, y representa el problema de fondo que no podemos soslayar cuando hablamos de una cuestión que afecta al mundo agrícola.

Es cierto -dirán algunos- que los impactos pueden ser pequeños si se consideran los predios en forma individual. En las Comisiones unidas se dijo que algunos subirían sus contribuciones en 4 mil, 5 mil o 10 mil pesos. En ciertos casos, puede ser así. Pero no olvidemos que estamos hablando de la pequeña agricultura campesina, cuyos ingresos anuales alcanzan a 600 ó 700 mil pesos, cantidad con la cual vive un grupo familiar del sector. En consecuencia, esos pequeños montos tienen para ellos un impacto muy significativo.

Por consiguiente, no podemos pensar que no causamos daño a la agricultura. Si el proyecto afectara sólo a los reavalúos, no debería producirse mayor ingreso fiscal. Pero es una iniciativa de reavalúo y reajuste, porque se obtienen más de 3 mil millones de pesos por tal concepto. Si sólo quisiéramos aplicar justicia -porque algunos predios se han valorizado y otros desvalorizado-, no debería haber aumento en las contribuciones y mayores ingresos para el Fisco. Sin embargo, así ocurre; y con los casi 53 mil predios afectados se demuestra que existe un objetivo que va más allá del mero reavalúo.

Cuando una normativa afecta al mundo agrícola, es obvio que uno no puede permanecer indiferente. Bien decía el Senador señor García que cuando uno

representa al mundo campesino, a una zona tan rural como la Séptima Región -que es la más agrícola de Chile- y particularmente a la zona sur de ella, donde la incidencia de la pequeña agricultura es muy superior a la de su parte norte –en la cual no se desarrollan con la misma intensidad los cultivos de exportación ni aquellos que permiten obtener mejores rendimientos a los suelos-, obviamente la situación no deja de preocuparnos.

Nosotros estamos asistiendo a una crisis agrícola que se ha hecho crónica en el tiempo. Los precios de los principales productos agrícolas -de la agricultura tradicional fundamentalmente- en 10 años han caído en cerca de 30 ó 40 por ciento en términos nominales. Si a eso se aplica la inflación, se puede observar que el ingreso promedio de un agricultor ha caído. Ahora, si se trata de pequeños productores, evidentemente el impacto es extremadamente duro. Algunos de ellos se encuentran asilados en INDAP. Según este organismo, 250 mil pequeños agricultores tienen derecho a los créditos que él otorga, pero el esfuerzo sólo alcanza a cubrir 100 mil. No quiero hablar de irregularidades o de mal uso de los recursos, porque eso podría desviar nuestra atención. Pero en teoría, ahí ya hay 150 mil pequeños agricultores que no reciben ayuda de INDAP, pese a que tendrían derecho.

Los clientes de INDAP son aquellos con doce hectáreas de riego básico. O sea, un agricultor con 15 ó 20 hectáreas no puede solicitar esa ayuda. ¿De quién estamos hablando? ¿De un latifundista, de un agricultor exitoso, tecnológicamente desarrollado y con patrimonio y capitales muy grandes? ¡No, para nada! Nos referimos a personas de muy bajos ingresos. Esa situación es la que apreciamos todos los días al caminar por la Región. Y de allí hacia al sur se multiplica el argumento.

Señor Presidente, cuesta entender la actual situación agrícola. Ella se genera por la falta de una política nacional, que evite la competencia desleal originada por el proteccionismo extranjero. El problema fundamental de la baja de precios de nuestros productos se debe a que en el mundo la agricultura está intervenida. Los países ricos gastan cientos de miles de millones de pesos en apoyar a sus agricultores pequeños, medianos o grandes. Con ello hacen bajar los precios a nivel mundial, con el consiguiente impacto en el mercado local. De allí también la pobreza rural, que ha crecido de manera significativa en estos últimos años, con un aumento importante de la indigencia.

Estos sectores enfrentan nuevos desafíos, que pueden ser atractivos para el país y para muchas actividades productivas. Pero, ¿qué pasa con el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos cuando en las conversaciones el Gobierno ha entregado las bandas de precios? No tendremos tal mecanismo una vez que se aplique ese instrumento internacional. ¿Qué ocurrirá con el trigo, producto fundamental sobre todo para la agricultura campesina? Estamos hablando de 60 ó 70 mil pequeños productores que se verán afectados con ese Acuerdo, en caso de ser aprobado. No sabemos si Estados Unidos lo hará. Nosotros todavía debemos discutirlo.

Pero ante esa perspectiva, cuando venimos arrastrando una crisis agrícola como la mencionada, me parece que un proyecto de tal naturaleza no debe ser aprobado.

Pareciera racional ajustar los avalúos de los predios campesinos. Sin embargo, en el ámbito agrícola, yo sería partidario de hacerlo si acaso el resultado final es inferior a la recaudación tributaria, porque es la manera que nuestro país

tiene de subsidiar a un sector que lo necesita. O a lo menos mantenerla. Pero no se trata de eso, pues aquí, además, se aumenta el tributo. A mi juicio, ello no es justo.

Yo no voy a colaborar a que se aprueben iniciativas de esta especie, relacionadas con acuerdos de libre comercio u otras políticas que perjudiquen a la agricultura nacional, en particular al sector de pequeños propietarios, que es al que en forma mayoritaria represento en esta Alta Cámara porque es el que está más potenciado en mi Región, desgraciadamente para estos efectos, pero afortunadamente en otros aspectos, porque se halla constituido por personas de calidad humana irremplazable.

Estoy agradecido de esa gente, y no le fallaremos. Votaremos en contra de esas iniciativas, porque implican empobrecer al sector rural. Lo justo es imponer una política de Estado sobre la materia. No la tenemos. Por sus contenidos, la Mesa Agrícola fue un paso adelante en esa dirección, a pesar de que entonces me parecieron insuficientes. Pero los acuerdos logrados en esa instancia no se han llevado adelante en las políticas del Gobierno.

En consecuencia, veo que el futuro rural es más que incierto y las señales que se dan al aprobar este tipo de iniciativas obviamente son en extremo negativas.

Por eso, señor Presidente, no puedo concurrir con mi voto -tampoco lo hice en las Comisiones unidas- a la aprobación íntegra del proyecto. Sin duda, no puedo oponerme a la idea de legislar, porque eso significaría aplicar desde ya los impuestos, los reajustes y los reavalúos, perjudicando aún más al sector agrícola. Inevitablemente, debe aprobarse en general, pero -como lo han anunciado otros

señores Senadores- en particular sólo la letra a) del artículo 1º, que posterga la entrada en vigencia del reavalúo.

Como expresó el Senador señor Moreno, con la aprobación total se producirá una circunstancia curiosa, dado que las demás normas que pudieran ser útiles no se aplicarían. Espero que la presión que esto implicará desde el mundo rural logre convencer a las autoridades de Gobierno de que tales normas no se pueden aplicar hasta que la agricultura entre en proceso de recuperación o se dicte una política nacional que verdaderamente favorezca al sector.

Es impensable que eso ocurra en el corto plazo, por los antecedentes de que disponemos y, adicionalmente, por otra consideración: actualmente se tramita en la Cámara de Diputados un proyecto que reajusta las contribuciones de bienes raíces de las propiedades urbanas, cuya vigencia en la iniciativa del Ejecutivo -ruego a los personeros de Gobierno que me corrijan si estoy equivocado-, está propuesta para no antes del año 2005.

Me parece de toda lógica pedir que los dos cuerpos legales de este carácter, que afectan a los bienes raíces rurales y a los urbanos, entren a regir en la misma época y tengan similar gradualidad de ahí en adelante, naturalmente que con sus respectivas especificidades, pues ambos tipos de propiedades son diferentes y deberán consignarse disposiciones propias para cada cual.

Es inadmisibles que el reavalúo agrícola entre en vigencia antes de que ocurra lo mismo en el ámbito urbano, donde la situación de los propietarios, desde el punto de vista económico, es más holgada. No digo que estén mejor o bien, ya que todos sabemos que desde 1998-1999 la situación económica nacional es bastante lamentable: el país está paralizado, sin inversiones, con cesantía creciente

(actualmente hay más o menos igual cantidad de personas ocupadas que hace 5 años).

En ese cuadro, entiendo que tampoco resultan muy convenientes los reajustes ni los aumentos de impuestos de ninguna especie; pero si hubiere que hacerlos, en todo caso habría que desfasarlos cuanto sea posible. Si el Gobierno propone como fecha de vigencia para los reavalúos urbanos el 2005, no veo por qué haya de ser aceptable que el de los bienes raíces agrícolas empiece a regir ahora, el 2003. No hay coherencia en este aspecto, lo cual me hace pensar que no es justo aprobar la iniciativa.

Hay otro problema. El objetivo del texto original del Ejecutivo era uno solo: postergar el reavalúo de los bienes raíces agrícolas. Sin embargo, su composición ha cambiado, porque incluye diversas otras disposiciones, algunas muy positivas pero distintas de la idea matriz, como la relativa a la contabilidad simplificada.

Señalo lo anterior para poner más dificultades en el camino. Pienso que la única forma de lograr el objetivo original y apoyar a quienes, incluso desde la Concertación, han intentado que el Gobierno posponga la entrada en vigor del reavalúo, es que las autoridades entiendan que hay muchos problemas.

Además, como el proyecto incluye hoy modificaciones de tal envergadura que afectan su idea matriz, me parece que tiene un vicio de constitucionalidad. Por ello, hago expresa reserva sobre el punto.

Por todas estas consideraciones -y como lo hice presente en las Comisiones unidas-, pienso que debe aprobarse en su primera parte la iniciativa, debido a que es necesario postergar la vigencia del reavalúo. Sin embargo, no

podemos aprobar su tenor completo por resultar demasiado gravoso para la agricultura y, por lo tanto, inconveniente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se hará la reserva de constitucionalidad solicitada por Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, esta tarde asistimos a una discusión muy interesante, más que sobre el problema de los reavalúos de bienes raíces agrícolas, en lo relativo a la ruralidad y a la precaria realidad de la agricultura en la Región que representamos y en nuestro país, tan diferente a la existente en otras regiones.

Comparto lo señalado por el Senador señor García en orden a que Chile enfrentará una competencia desleal y que en tal sentido las naciones desarrolladas están mucho mejor preparadas. Porque aquí se trata no sólo de un tema de impuestos -lo expresó muy bien el Honorable colega-, sino también de rentabilidad y subsidios que se otorgan en otros países. Es una situación combinada de estos elementos, lo que a un pequeño o mediano empresario agrícola le permite sostenerse en cualquier parte del mundo.

Los agricultores chilenos deberán enfrentar no solamente el alza de los avalúos de sus propiedades, sino también la competencia con países que subsidian sus productos y que tienen agricultura tecnificada y suficientemente capitalizada.

Conuerdo con el Senador señor Moreno en que como aquí algunos técnicos ciudadanos no conocen la vida rural, ciertamente no saben que en muchos países los minifundios no pagan impuestos, pues representan una forma de vida para muchas personas, y que éste u otros proyectos no van a cambiar la pobreza en que se desenvuelven.

Si quienes se dedican a la agricultura tuvieran una vida regalada, no me explico cómo la población rural ha disminuido tan drásticamente. Si fuera un buen negocio, la gente tendría que haberse quedado en sus Regiones, en sus provincias, en sus comunas, en sus sectores. Prueba de que es un mal negocio y de que la vida en el campo es mala, es que la ruralidad se ha reducido y los campesinos han emigrado a las grandes ciudades.

Señor Presidente, por ser hoy en día tal vez el Parlamentario más antiguo en el Congreso, estoy en condiciones de señalar que desde 1957 a la fecha esta discusión sobre reavalúos agrícolas se ha desarrollado al menos en dos ocasiones anteriores. Una cuando era Subsecretario de Hacienda el actual Presidente del Senado señor Andrés Zaldívar. En esa oportunidad, los funcionarios y técnicos esgrimieron los mismos argumentos que los especialistas dan hoy para justificar un alza en los avalúos. Y fue tal el impacto y el significado de las evaluaciones - entonces yo era Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados- que nos vimos obligados a crear una comisión para recibir los reclamos de miles y miles de personas que habían sido afectadas de la manera más injusta por el reajuste generalizado de los avalúos de las propiedades. A tal punto que se debió considerar algo importante -en esta ocasión no se ha tratado-, como es el hecho de que subieron los avalúos pero bajaron las tasas, para compensar y evitar distorsiones. Sin embargo, ahora hay un reavalúo y las tasas se mantienen. En consecuencia, ello se transforma en algo más delicado aún.

El Senador señor Larraín ha defendido su planteamiento con mucho calor y con bastante razón, habiendo establecido el real peso del asunto, en orden a que el proyecto no sólo implicará un reavalúo, sino que también exigirá una mayor

captación de impuestos, los cuales -como expresó Su Señoría- ascenderán a casi 3 mil millones de pesos.

Aquí se han debatido con mucha claridad estos temas. Sin embargo, a los argumentos entregados por los Honorables señores García, Moreno y Larraín, deseo agregar algo. Y pido la atención de los señores Senadores, en especial de los “ciudadinos” que se encargan de legislar sobre temas del campo, los cuales desconocen. En nuestro país, la mayor parte de la agricultura paga 11 por ciento de renta presunta. Y se dice que eso es un privilegio, que involucra que no se pague nada. Pero deseo preguntar lo siguiente a esos expertos, economistas, técnicos y “ciudadinos”. ¿Saben cuál es la rentabilidad de la agricultura en Francia, por ejemplo, la cual es capitalizada, tecnificada y, además, subsidiada? Entre 4 y 5 por ciento.

¿Y por qué en Chile se paga 11 por ciento de renta presunta, que corresponde al doble de la rentabilidad en Francia, en Estados Unidos o en cualquier otro país, en circunstancias de que la actividad no se halla capitalizada, es poco subsidiada y no se encuentra tecnificada? La respuesta radica en que los avalúos son bajos. Entonces, 11 por ciento de uno de ellos puede equivaler a 4 ó 5 por ciento real, comparativamente.

Por eso, los estudios presentados aquí son absolutamente incompletos. Y ello alterará, al menos, el modo de vida de la agricultura tradicional.

En virtud de lo anterior, considero que el asunto debería ser orientado hacia un solo reavalúo, tanto del sector urbano como del rural, tomando en cuenta la rentabilidad en las tasas impositivas. Y se debería proceder como corresponde: de una sola vez, con mayores antecedentes, en 2005.

Pero hay otros aspectos, señor Presidente, que a lo mejor muchos señores Senadores desconocen. ¿Cómo se clasifica la tierra en Chile? Cabe tener presente, primero, la tierra agrícola, que se divide en dos: de riego y de rulo. Porque presentan avalúos distintos, no son uniformes. Por cierto, en ello inciden la rentabilidad y el clima.

Además, hay otra clasificación: la de terrenos suburbanos y urbanos. Últimamente, los alcaldes de comunas pobres y pequeñas como Cunco, Padre las Casas, en fin, al disponer la municipalidad de pocos recursos para financiarse, han optado por ampliar el plano urbano, pero no sólo a la parte suburbana sino también a la agrícola. Eso ha significado que hoy día se presenten casos -y he recibido los reclamos respectivos- en que los avalúos han subido por sobre 300 ó 400 por ciento. Éste ha sido el subterfugio utilizado por las comunas pequeñas, de bajos ingresos, para contar con más recursos.

Por ello, considero que el tema es delicado. En la Región de La Araucanía, que represento, hay 80 mil propietarios agrícolas, de los cuales 61 mil tienen menos de tres hectáreas de rulo, pero quedará muy afectada una cantidad importante de ellos con menos de 20 ó 30 hectáreas. A ese tipo de pobreza se referían los Honorables señores Moreno y Larraín.

El Senador que habla fue elegido por gente muy modesta, por campesinos que carecen de recursos para educar a sus hijos, quienes, buscando un destino mejor -porque no caben donde habitan sus padres-, llegan a los cordones externos de las ciudades, donde hay delincuencia, prostitución infantil y drogadicción. Ésa es la mayor prueba de la poca oportunidad de los sectores pequeños de la agricultura en el mundo rural.

Quizás, varios señores Senadores se preguntarán cómo es posible que por primera vez aparezcan aquí integrantes de distintas bancadas (Renovación Nacional, Unión Demócrata Independiente, Democracia Cristiana, etcétera) defendiendo la ruralidad por sobre sus concepciones políticas. ¡Ello se debe a que está en juego la vida del hombre de trabajo en el sector rural! ¡Y eso es lo que estamos defendiendo hoy!

Creemos que éste es un mal proyecto, que es desequilibrado. Pretende una armonía, pero en definitiva no la crea y cae en el plano de las desarmonías, con peores efectos de injusticia que los ya existentes.

Por esa razón, señor Presidente, solicito al Gobierno que se posterguen los avalúos hasta 2005 y que se apruebe la letra a) del artículo 1º.

En lo personal, anuncio que me pronunciaré en contra incluso del artículo 1º, como una señal de protesta en nombre, por cierto, del mundo rural que represento y del que existe en muchas regiones pobres. Sé que es mejor acoger esa norma, pero, aunque me pese y como una señal de protesta, repito, para que el Gobierno pueda renovar y estudiar más a fondo el proyecto, que se debe postergar hasta 2005, votaré en contra.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- En realidad, señor Presidente, creo que esta sesión necesariamente deberá ser analizada por expertos en materia agrícola, porque nunca había escuchado que el aumento en el pago de las contribuciones pudiera tener efectos tan perversos en la política agraria de un país. Alguien deberá darles las explicaciones

pertinentes, porque en esta Sala se ha dicho que el asunto provocaría consecuencias en las migraciones rurales, en las políticas regionales, en frenar los subsidios internacionales, incluso.

En verdad, me parece que esta sesión requerirá un análisis más profundo de los expertos agrícolas, porque, al escuchar las distintas intervenciones, me da la impresión de que se trata de una reunión de 1980. Por cierto, en ese entonces no funcionaba el Parlamento, ni ahora están los mismos actores. Pero si uno revisa las actas de ese año, cuando se resolvió el no reavalúo de las propiedades agrícolas, podrá darse cuenta de que fueron dos los criterios seguidos. Primero, en aquella época el avalúo fiscal era prácticamente igual al valor comercial de la propiedad. Y Sus Señorías concordarán conmigo en que hoy en día ello no es así. Actualmente, el avalúo fiscal es 10 veces menor que el comercial.

El segundo criterio tenido en consideración en 1980 se relaciona con la profunda crisis en el sector rural, producto de las políticas de apertura comercial. Ello, lógicamente, hacía recomendable adoptar medidas para proteger de alguna manera a nuestra agricultura, invadida por fuertes importaciones debido a las rebajas arancelarias.

Pero, además, luego de escuchar a algunos expositores, da la impresión de que en estas materias también se quedaron pegados en 1980 y de que ven al sector, al escenario y al paisaje rural como si fueran iguales a los de 2003. En aquella época -es bueno traerlo a colación-, el país tenía un rendimiento de 20 quintales de trigo por hectárea; hoy día, es de 40 quintales por hectárea. Y nótese que en el peor de los casos a un pequeño propietario puede aumentarle su cuota en 10 mil pesos -es decir, en el equivalente a un quintal de trigo-, pero que su

producción se ha duplicado. En 1980, los productores remolacheros obtenían entre 30 y 35 toneladas por hectárea, y hoy día producen sobre 60.

Podría citar diversos otros ejemplos acerca de cómo ha aumentado la productividad en el sector rural.

En consecuencia, no confundamos las cosas. En la actualidad, el paisaje del sector rural es totalmente distinto al que teníamos en 1980. Por ejemplo, el subsidio forestal recién comenzaba a operar. Los Senadores sabemos que muchas de las personas que serán “afectadas”, entre comillas, por el reavalúo agrícola se han acogido al subsidio forestal, el cual, por cierto, ha equivalido a “cualquier” reavalúo de la propiedad agrícola.

En cuanto al subsidio habitacional de la pequeña agricultura campesina, por poner otro ejemplo, hay que señalar que en los últimos 10 años se han construido casi 60 mil viviendas rurales y para las mismas personas que aparentemente podrían verse afectadas por el aumento del monto de las contribuciones. ¿Cuánto es el subsidio rural, señor Presidente? Dos millones y medio de pesos.

Además, los mismos que supuestamente serán afectados se han acogido al subsidio de riego, al de praderas, al bono ganadero.

¡Pongamos las cosas en su lugar! Porque, por mi parte, también averigüé. ¿Y sabe usted, señor Presidente, cuánto paga hoy día el empresario agrícola más grande que podamos imaginar por cada cuota trimestral? ¡Cincuenta mil pesos! Imagínense: un caballero dueño de 400 hectáreas de frutales paga 50 mil pesos trimestrales por toda su propiedad, es decir, 200 mil pesos anuales en contribuciones.

El señor LAVANDERO.- ¡Explique bien el cálculo!

El señor NARANJO.- Ésa es la situación, señor Presidente. Y si a ese señor se le aplicara el reavalúo pagaría 100 mil pesos. Entonces, no confundamos las cosas, por favor, porque son situaciones diametralmente distintas.

Pertenezco al sector rural. Y soy el Presidente de la Comisión de Agricultura. Pero creo que el proyecto le hace bien a dicho sector. Porque muchos de los productores se quejan de que no consiguen financiamiento para llevar adelante su actividad. ¡Claro! Lógicamente, con un avalúo vigente desde 1980 hasta la fecha, ¿qué institución financiera querría comprometerse?

Algunos señores Senadores expresaron que no comparten la idea del proyecto y que solamente desean la similitud del reavalúo agrícola con el no agrícola en 2005. Deseo recordarles que con ello estaríamos cometiendo una tremenda discriminación, porque las propiedades urbanas fueron revaluadas en 1977 y en 1995. Por consiguiente, no estamos haciendo equivalentes dos situaciones, pues las propiedades urbanas ya sufrieron dos procesos de revaluación. En cambio, en el caso específico que nos ocupa no se ha realizado ninguno desde hace más de 22 años, y por eso pienso que “los cuidados de algunos sacristanes terminarán matando al señor cura”.

Me parece que lo más aconsejable y conveniente para el sector rural es dar luz verde al proyecto, señor Presidente, porque permitiremos acceder al sistema financiero a personas que hoy tienen dificultades para hacerlo.

Aquí se han manifestado algunas cosas de manera absolutamente equivocada. ¡El minifundio nunca ha pagado contribuciones! ¡Nunca! Y las que ha pagado la pequeña propiedad -cuando lo ha hecho- son bastante insuficientes. En la

práctica, los “pequeños propietarios”, entre comillas, que pudieran verse afectados por el aumento de contribuciones pagarán, en el peor de los casos, menos de 5 mil pesos por cada cuota trimestral. ¡Menos de 5 mil pesos!

Es decir, si hoy día un productor agrícola -por muy pequeño que sea- sujeto a contribuciones no está en condiciones de pagar 20 mil pesos al año, que es el impacto que el proyecto le generaría, ¿de qué tipo de productor estamos hablando? Por lo menos, los que conozco están en condiciones de pagar 5 mil ó 10 mil pesos -repito-, en el peor de los casos.

Sin embargo, no tratemos de buscarle las cinco o seis patas al gato, porque estamos ante una iniciativa que efectivamente busca que todo el proceso de modernización de nuestra agricultura durante los últimos veinte años se vea reflejado también en las contribuciones; que todo el inmenso progreso, las transformaciones y los cambios que ha experimentado la actividad repercutan de alguna manera en el aumento del monto de las contribuciones.

Por eso, respaldo la iniciativa, ya que creo que le hará bien al sector y le llevará alivio, particularmente para enfrentar sus desafíos. A diferencia de lo que se ha señalado, en forma equivocada, pienso que el proyecto no es inquietante ni frenará el desarrollo agrícola. Me pregunto si algún experto podría decir que un incremento tan insignificante en las contribuciones de un país puede ser un elemento inhibitor, paralizador del avance en el área. ¡Por favor! Es bueno ir con cuidado en las conclusiones que se sacan.

¡Porque he aprendido que existen nuevos instrumentos, que desconocía, como el de que un pequeño aumento en las contribuciones puede generar modificaciones en las políticas migratorias de un país o procesos de

descentralización regional! ¡Son verdaderamente novedosos los argumentos vertidos aquí! ¡Muy novedosos!

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hay objeciones, tiene la palabra la señora Subsecretaria de Hacienda.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- En primer lugar, deseo aclarar un punto, señor Presidente. El Ejecutivo no pretende aplicar un reavalúo al sector agrícola por un tema de recaudación fiscal. Por lo demás, los recursos que ello genera van a las municipalidades y no son demasiado importantes en términos de gasto fiscal.

Estamos planteando una cuestión de equidad. Hay un grupo importante de predios por los que se pagan más impuestos de lo debido. En concreto, se trata de 61 mil 210 predios.

Votar en contra del reavalúo significa hacerlo en contra de rebajar los impuestos a los 61 mil 210 dueños de esos predios, que equivalen a 10 por ciento del total y a 30 por ciento de los que hoy día pagan impuestos. O sea, cuando se vota que no a la aplicación del reavalúo, se vota que a el 30 por ciento de los predios queden sin rebaja de impuestos.

Si se aprueba el artículo 1º, letra a), y se rechaza la gradualidad, se está favoreciendo la aplicación de un reavalúo más alto para aquellos a quienes se suben los impuestos.

El Gobierno pondrá en marcha el reavalúo en julio de 2003. Su propuesta es que para los casos en que haya un aumento significativo aquél se reduzca, de manera tal que a nadie se afecte con un alza de impuestos relevante.

Voy a poner un ejemplo.

Si el incremento del reavalúo implica que la cuota de contribuciones suba de 10 mil a 40 mil pesos, el Ejecutivo sugiere que ella se eleve sólo a 12 mil pesos; en el mes siguiente, a 13 mil, y así sucesivamente, hasta llegar, en el 2006, a un máximo de 20 mil pesos. Si se vota en contra de esta gradualidad, deberá pagarse en julio de 2003, no 12 mil pesos, como lo plantea el Gobierno, sino 40 mil.

Eso es lo que está en juego en la votación del Senado.

En segundo término, debo aclarar que la iniciativa no aumenta los impuestos a los más pobres y a los más pequeños. Sólo los alza en los casos de las personas más ricas.

Por otro lado, estamos elevando el mínimo exento, hoy cercano al millón de pesos, a cuatro millones. Y tenemos flexibilidad para usar la facultad en forma de dejar exentos a los pequeños, que es lo procedente.

Se ha planteado también que el reavalúo agrícola no debería llevarse a cabo sino a contar del año 2005. Debo recordar que los valores de las propiedades agrícolas no han sido actualizados desde 1980, a diferencia de las propiedades no agrícolas, cuya última revaluación se hizo hace poco tiempo: en 1995. Además, la propuesta del Gobierno con gradualidad implica que el reavalúo total sólo se va a aplicar el año 2006. Por lo tanto, estamos emparejando el reavalúo de los bienes raíces agrícolas con el de los bienes raíces no agrícolas para más o menos la misma fecha, tal como se ha propuesto aquí.

Por último, reitero que el Gobierno comenzará a aplicar el reavalúo en cuestión en julio de este año, porque no permitiremos que 61 mil dueños de predios sigan pagando más impuestos que los que les corresponden. Con el reavalúo, el 30

por ciento de los predios que hoy tributan deberán bajar sus impuestos, lo cual nos parece una medida de equidad absolutamente necesaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para plantear una cuestión de procedimiento?

El señor ROMERO.- Cómo no.

El señor BOENINGER.- Gracias, Honorable colega.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, he sido informado de que existe el propósito de votar hoy sólo la idea de legislar.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El proyecto está en discusión general.

El señor BOENINGER.- Debo recordar que, si bien la Sala no se ha pronunciado sobre la idea de legislar, el proyecto ya estuvo aquí en sesión anterior y volvió a Comisiones justamente para que se presentaran indicaciones, dado que el Ejecutivo manifestó en esa oportunidad su disposición a modificar una serie de normas con el objeto de hacer más gradual el reavalúo y reducir su peso. Sin embargo, por lo que acaba de expresar la señora Subsecretaria de Hacienda, está claro que no habrá nuevas indicaciones gubernativas.

Ésta es una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República en todos los aspectos. Entonces, ¿qué sentido tiene, salvo la mera dilación, aprobar ahora el proyecto sólo en general y devolverlo a Comisiones?

Ésa es mi pregunta, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue estudiada inicialmente por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, cuyos informes se conocieron el 3 de septiembre último en la Sala. Ésta, sin entrar al análisis de dichos documentos ni pronunciarse sobre la idea de legislar, acordó reenviar el proyecto a los mismos organismos, esta vez unidos, para nuevo primer informe.

Por consiguiente, en este momento la iniciativa se encuentra en discusión general.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, si las cosas son como señala el señor Secretario, quiere decir que hay un tremendo malentendido, porque me parece que el proyecto fue remitido a las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, en la idea de que se procediera allí tanto a la eventual aprobación en general como al análisis de las indicaciones que se formalizaran en términos del debate particular. Y tan así fue que ello tomó un período muy largo, precisamente para que primero los Senadores de todas las bancadas hiciéramos llegar nuestras observaciones y luego se solicitara al Ejecutivo, tratándose de una materia de su iniciativa exclusiva, que aceptara incorporar los elementos que estimara adecuados. De hecho, el Gobierno así lo hizo, y las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, no sólo aprobaron la idea de legislar, sino que además se pronunciaron sobre cada una de las indicaciones presentadas oportunamente, en el entendido de que lo que correspondía como paso siguiente era que el proyecto sancionado de esa forma pasara a la Sala para ser discutido en general y particular.

Por lo tanto, repetir idéntico ejercicio no tiene ningún sentido, máxime si la ley en proyecto lleva 22 años esperando.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Sobre el mismo tema?

El señor LARRAÍN.- Sí.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, creo que la explicación del señor Secretario es la correcta: ésta es la primera vez que la Sala discute en general la iniciativa.

Sin embargo, comprendo que se haya producido la confusión a que alude el Honorable señor Foxley, debido a que efectivamente en las Comisiones se hizo una discusión general y particular, que incluyó el análisis de indicaciones, las que, por la naturaleza de la materia, sólo pueden provenir del Ejecutivo. Y yo entendería que hoy estamos votando en general y en particular, de modo que la iniciativa quedara despachada ahora, sin necesidad de volver a Comisiones. No obstante, por lo avanzado de la hora y considerando que algunos Senadores debemos asistir a la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado con la Unión Europea -a mí, por lo menos, me interesa participar en el debate-, sugiero aprobar hoy el proyecto sólo en general, para comenzar su discusión particular en una próxima sesión, mañana o cuando se determine. Creo que ésa es la única manera de que algunos Senadores podamos participar en la reunión que realizará la referida Comisión Especial a fin de estudiar un asunto muy importante y que, ciertamente, no ha sufrido una espera de 22 años.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Al parecer, ése es el único camino que nos queda, pues, como se autorizó para dejar el voto en la testera, alrededor de 12 Senadores

han ejercido ese derecho, pero emitiendo pronunciamiento sólo sobre la idea de legislar.

El señor NARANJO.- ¿Significa eso que el proyecto quedará aprobado en general ahora y que mañana será discutido en particular?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Exactamente. Salvo que se presentaran indicaciones, la discusión particular se realizaría mañana.

El señor NARANJO.- No podría haber indicaciones, por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Podría haberlas, señor Senador.

En la discusión general, recupera el uso de la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pienso que este debate es útil, trascendente, oportuno. Y lo cierto es que todos los argumentos que aquí se han dado, en pro o en contra, se caracterizan por reflejar e interpretar los sentimientos que cada uno de los que han participado en él tiene acerca de una actividad y un sector que es, a la vez, un medio y un modo de vida.

Estamos frente a un cambio extraordinariamente radical en cuanto a lo que será la agricultura en el futuro respecto de lo que ha sido hasta ahora. Y me parece importante que nos detengamos un momento a reflexionar sobre ello, pues no me cabe la menor duda de que el escenario que se abrirá a partir de la vigencia de los nuevos tratados internacionales colocará las cosas en un lugar muy distinto del que podemos imaginar.

Siempre he coincidido en que no puede haber sectores que resulten beneficiados excepcionalmente por una norma. Y éste es un punto fundamental para entender a qué nos vamos a enfrentar.

Francamente -y lo he señalado-, creo que la agricultura no puede excepcionarse de recibir un tratamiento en la perspectiva de los demás sectores. Sin embargo, en el concierto global en que vive nuestro país encontramos que actividades agropecuarias de otras naciones sí tienen situaciones excepcionales derivadas de proteccionismos, de subsidios, de características completamente distintas de las que hoy existen en el sector rural chileno.

Entonces, no va a ser posible que racionalmente nos traslademos a un mundo ideal donde no existan subsidios, no haya compensaciones, no se recurra al proteccionismo. Prácticamente, eso es imposible en el mundo rural, sobre todo en los países europeos, en las naciones más desarrolladas, donde se protege a la agricultura por distintas razones: estratégicas, de soberanía nacional, e incluso por aspectos que muchas veces no son muy lejanos a nosotros mismos.

En tal perspectiva, mi primera reflexión se refiere al mecanismo que hoy día existe para clasificar las tierras. El sistema data de hace cuarenta años, a lo menos. Se estableció en 1962, cuando don Julio Philippi, Ministro de Tierras y Colonización en aquel entonces, puso en marcha un sistema -muy novedoso para la época- a fin de clasificar el suelo agrícola chileno y ver cómo valorizarlo. Se empleó la aerofotogrametría, que permitió hacer un trabajo aéreo en todo el país para determinar qué calidad de suelo y de actividad agrícola había. Y -según se ha señalado aquí- se derivó en la existencia de cuatro categorías de riego y ocho de secano, dividiéndose estas últimas en cuatro arables y cuatro no arables.

Eso, que en aquella época era lo que correspondía hacer, hoy día no tiene mayor relevancia, porque la tecnología ha ido superando con mucho el desarrollo de una actividad que no se ha quedado a la zaga en los avances de la modernidad.

Entonces, quiero señalar, en primer término, que el sector agrícola chileno no es primario, retardado o retrasado, sino un sector moderno y que enfrenta un desafío muy significativo: poder competir mano a mano con otras economías agrarias.

El problema que se nos va a venir encima es otro: cómo los sectores que no son productivos dentro de la ruralidad podrán seguir subsistiendo en el futuro si no es sobre la base de una asistencialidad que de todas maneras no tiene que ver con este asunto ni con la actividad productiva misma. Se trata de algo por completo distinto, de una cuestión de Estado que, obviamente, obligará al país a preocuparse del sector asistencial.

Muy por el contrario de lo aquí dicho, el incentivo no está en seguir dividiendo la tierra. Para ser competitivo habrá que fomentar la existencia de una unidad productiva de mayor escala que la actual. Y ello va en dirección inversa de la argumentación acá expuesta en el sentido de si los pequeños agricultores serán tocados o no.

Entonces, ¿de qué estamos hablando?

A mi entender, éste es un debate que requiere antecedentes mucho más profundos que los hasta ahora exhibidos. No me cabe la menor duda de que la cuestión no estriba en determinar cuánto se va a pagar, sino en definir qué agricultura deberá tener Chile en el futuro inmediato, pues el escenario que se abrirá

será completamente distinto del actual. Y si no disponemos de esos antecedentes, nos será muy difícil concluir qué regla habrá de aplicarse a esa actividad.

Quiero anticipar, señor Presidente, que no voy a votar este proyecto ni en general ni en particular. No lo haré porque me declaro inhabilitado a raíz de que tengo intereses agrícolas y porque, en este aspecto, en el Senado debemos seguir siempre una línea de conducta muy clara y muy precisa.

Quiero, sí, destacar que cualquier aprobación o rechazo (tampoco pretendo interferir en el debate) habrá de mirarse desde el punto de vista de la agricultura que deseamos para el futuro. Y esa agricultura tendrá bastante que ver con lo que hagamos hoy día. Porque, si vamos a entender que la actividad agrícola es sólo la asistencialidad de organismos añejos como el Instituto de Desarrollo Agropecuario u otros que retardan nuestra incorporación a economías de evolución mucho más moderna y productiva, lisa y llanamente estaremos hablando en otro idioma.

Desde esa perspectiva, señor Presidente -y no quiero cansar al Senado-, reitero que éste es un debate de una profundidad que espero sea comprendida cabalmente.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, escuchamos hoy en día diversos discursos en que se cantan los desastres de la agricultura y se fundamenta el porqué no puede pagarse un mayor valor por concepto de reavalúo tratándose de esa actividad. Sin embargo, creo del caso tener en la mente algunas cifras que permiten calificar todos esos discursos.

En primer lugar, si uno compara las cifras de exportaciones en dicho rubro desde 1980 hasta ahora, observará que han crecido más de cuatro veces.

Si uno sale en auto, puede ver que sectores inmensos de la Quinta Región, de la Cuarta, de la Tercera o de la Sexta que hace veinte o veinticinco años - tal vez cuarenta- eran sólo cerros pelados hoy día se hallan enteramente plantados con viñas, con árboles frutales, con productos de exportación.

En verdad, señor Presidente, no estaríamos viendo el enorme aumento de la superficie agrícola plantada, si no fuera un buen negocio. Nadie arriesgaría la tremenda inversión que significan, por ejemplo, las instalaciones del riego por goteo, los tranques para asegurar el agua, la nivelación del terreno y el mejoramiento de las tierras, si ello no constituyese un negocio rentable.

Ahora bien, cuando uno habla de agricultura no puede referirse a una sola agricultura. Aquí se ha planteado básicamente un problema de la actividad agrícola del sur, de la agricultura tradicional. Pero el mecanismo diseñado es para toda la agricultura.

Bien sabemos que hay muchos rubros muy rentables. Y la rentabilidad, obviamente, ha aumentado en los últimos años a causa del incremento del valor del dólar. Los retornos que están obteniendo los exportadores de fruta, de vino, etcétera, han crecido fuertemente a raíz de tal incremento.

Entonces, señor Presidente, no se puede hacer tabla rasa y hablar de una sola agricultura. Desde 1980 ha habido un aumento enorme en la plantación, en la producción y en la exportación, y nadie puede negarlo.

Se ha hecho referencia a la pequeña agricultura, a las familias que viven sobre la base de una hectárea, de dos hectáreas, etcétera. Empero, debo enfatizar que todas ellas están exentas.

¡No nos amparemos en la pobreza de los sectores rurales pequeños para rechazar una legislación que no los toca! Hoy están exentos y la exención va a aumentar. Mucha gente pobre que actualmente está pagando no seguirá haciéndolo, porque la exención sube de 1 millón de pesos a 4 millones. Saquémosla, entonces, pues este proyecto no la afectará. Y si la tocara, sería solamente para beneficiarla. Porque muchas personas que ahora pagan por tener propiedades con avalúo de un millón y medio de pesos serán favorecidas al fijarse la exención en 4 millones.

¿De qué estamos hablando? ¿Dónde está el problema real? En mi concepto, básicamente en la agricultura tradicional del sur, que se encuentra muy mal. Ha debido competir con importaciones. También ha tenido problemas con los precios de la leche y ha enfrentado muchas investigaciones sobre si hay o no concertación entre las grandes productoras. La verdad es que en este rubro existen situaciones bastante raras. Por ejemplo, si se vive en determinada zona, sólo puede venderse el producto a cierta productora de leche, pero no a otra. No puede venderse a quien se quiera, porque de alguna manera se tienen asignados los mercados.

También hay problemas con el trigo, con el raps, etcétera. Eso nadie lo niega, pero tampoco nadie niega que se aplican fuertes subsidios internacionales en esos rubros. Pero hay otros productos, como es el caso de la fruta, por ejemplo, que, gracias a los tratados internacionales, no van a pagar aranceles para entrar a Estados Unidos o a Europa y, por lo tanto, tendrán mejores retornos.

Entonces, estamos hablando de diferentes tipos de agricultura. No nos podemos amparar sólo en la pobreza y en la agricultura rural para desechar un proyecto que también involucra a mucha gente que ha desarrollado grandes zonas del país con cultivos que son rentables. De lo contrario, no se metería en ellos.

En segundo lugar, debo señalar -en este sentido, quiero de alguna manera seguir la idea expuesta por el Senador señor Romero, quien habló en términos muy interesantes- que la cantidad de subsidios que se otorga al sector rural es impresionante. El Honorable señor Naranjo también mencionó varios. Por ejemplo, todos los años se entregan al INDAP 110 mil millones de pesos para subsidios agrícolas; hay subsidios a proyectos de fertilización de praderas para riego; ahora estamos apoyando un proyecto para alzar las garantías en el INDAP; los morosos con el Instituto de Desarrollo Agropecuario no aparecen en DICOM, como sucede con los demás chilenos; también se subsidia la telefonía rural, el agua potable rural y, obviamente, la educación. Por ejemplo, hay muchas escuelas a las que asisten sólo 7 niños. El costo de educar a 7 niños en una escuela es mucho mayor que enseñar a 30. Todos esos son subsidios que se financian con la plata de todos los chilenos. Además, están las bandas de precios y hemos aprobado el aumento del arancel consolidado del azúcar.

En fin, la verdad es que la cantidad de ayuda disponible para la agricultura es enorme. Sobre el particular, me gustaría ver algún tipo de subsidio siquiera parecido para la pequeña minería.

En Andacollo, por ejemplo -que está en la Región que represento-, el 90 por ciento de los pobladores se halla cesante. Hay pueblos de Regiones más al norte, como Diego de Almagro y Tierra Amarilla, donde la pobreza es tremenda.

Jamás han recibido un subsidio como los que se otorgan en forma importante al sector agrícola. Probablemente, viven en condiciones mucho peores que las de los agricultores del sur. Nunca se habla de ellos, ni de los otros pobres que hay en Chile. Porque en el país existe mucha pobreza en todos los sectores. Si vamos a enfrentar la pobreza, hagámoslo donde se presente. No sólo hay pobreza en las actividades agrícolas, sino también la hay en otras y a las cuales nunca se ayuda.

Además, en mi Región hay un problema muy fuerte como producto de la reforma agraria llevada a cabo hace treinta o cuarenta años. Por ejemplo, una familia con cinco hijos chicos recibió una pequeña propiedad de dos hectáreas. Resulta que los cinco hijos se casaron y de esos matrimonios nacieron a su vez nueve hijos. Con esas dos hectáreas hace treinta años se daba de comer a siete personas. Hoy se las tienen que arreglar de alguna manera para que el predio alcance para vivienda y comida de seis familias.

Por lo tanto, señor Presidente, ¿vamos a seguir tratando de ayudar a estos campesinos a través del INDAP? ¿De verdad es posible que vivan seis familias en dos hectáreas? ¿No debiéramos preocuparnos más bien de darles una educación de excelencia para que esos niños realmente tengan una alternativa distinta en la vida, en lugar de estar apoyando la subsistencia de seis familias en dos hectáreas?

Lo cierto es que todos los subsidios para la agricultura siempre se piensan en el sentido productivo. Nunca se piensa que el subsidio debiera otorgarse a la pobreza rural y que, a lo mejor, lo que debería darse es una buena educación al sector rural para que pueda escapar de las condiciones de pobreza.

Señor Presidente, he visto niños que han egresado de la enseñanza media con promedio 6,8 y 6,9 y terminan cortando fruta como temporeros. ¿Por

qué? Porque no tienen ninguna posibilidad de llegar a un buen liceo en La Serena o Coquimbo. Los internados ya no dan abasto, están llenos. Además, no tienen posibilidad alguna de obtener 450 puntos y de ganarse una beca. Seguimos pensando en que toda la ayuda para los agricultores pobres debe hacerse a través de subsidios productivos. ¿Y quién se preocupa de los jóvenes campesinos talentosos, que a lo mejor podrían realizar su vida en una actividad distinta de la del agro y les podría ir mejor?

Cada vez que escucho a los señores Senadores que representan zonas agrícolas del sur pienso que tienen verdadero deseo de ayudar, pero lo plantean de una manera muy equivocada. Porque, en el fondo, siguen pensando en proteger a esa gente, en un afán proteccionista o paternalista, y no se está dando ninguna oportunidad para que surjan en la vida. Se está condenando a la pobreza a familias y a generaciones completas. Y el abuelo, el padre, los hijos y los nietos seguirán siendo pobres, porque se desea que sigan subsistiendo ahí.

La verdad es que los 110 mil millones de pesos que se entregan al INDAP es el subsidio peor gastado. Nunca he visto a familias que realmente salgan adelante con esos subsidios. Rara vez se ve una cooperativa o una asociación que realmente progrese. Pero se sigue insistiendo en el viejo concepto paternalista, en lugar de tratar de ofrecer otras oportunidades.

Debo hacer presente que hemos trabajado mucho en el estudio de este proyecto. En realidad, sé que existe pobreza en la agricultura, pero también la hay en otros sectores, a los cuales sí les hemos aumentado los impuestos. Pero los verdaderamente pobres no están pagando y con mayor razón no lo harán ahora, porque el tramo exento se cuadruplica.

También debemos pensar en todos aquellos sectores que han aumentado las exportaciones agrícolas en cuatro veces, que han recibido subsidios forestales y que no se les han subido los avalúos en 22 años.

Hemos tenido cuidado extremo en el tratamiento de esta iniciativa. No sólo nos hemos preocupado de que la recaudación global no suba mucho -lo hará en 10 por ciento-, sino que además a ningún predio en particular le aumentará apreciablemente. Asimismo, se ha bajado el límite de 500 a 100, y se hace en forma gradual a través de los años, porque pensábamos que las personas ricas o pobres con algunos ingresos están acostumbradas a ciertos gastos. Cuando éstos suben en un ciento por ciento de un mes a otro, la verdad es que se les presenta un problema muy serio, porque ya tienen comprometidos sus ingresos. Todos gastamos lo que recibimos. Por lo tanto, no sólo pusimos límites individuales, también lo hicimos en forma gradual, a lo largo de varios años.

Señor Presidente, creo que no pudimos haber redactado un proyecto de ley más benéfico para la agricultura que el que estamos despachando.

Tengo claro que hay un problema grave con la agricultura tradicional del sur, que se agravará en 12 ó en 16 años más cuando tenga plena vigencia el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Por lo tanto, es un sector del cual debemos preocuparnos. Gracias a Dios, hay tiempo para ello. Pero la preocupación debe manifestarse de forma distinta de la existente desde hace tantos años. Porque, al observar las reducciones de los indicadores de pobreza en Chile, uno se da cuenta de que el rural es el sector donde menos disminuye, aun cuando curiosamente recibe más subsidios.

Entendamos de una vez por todas que los subsidios no conducen al desarrollo y que los subsidios mal diseñados no significan que las familias salgan adelante ni que podamos ofrecer mejor calidad de vida a las próximas generaciones. Para lograr todo ello, no solamente se requieren recursos -como contribuyentes, como país y como Estado los hemos aportado en montos considerables-, sino también se debe poner una buena porción de imaginación y de creatividad para comprender que hay que subsidiar a la gente pobre que vive en zonas agrícolas y no a la producción agrícola. Todos los instrumentos aplicados hasta ahora han resultado en profundos fracasos.

Por eso, votaré con mucha fuerza a favor del proyecto. Hemos trabajado en él en forma seria, porque beneficia a mucha gente.

En la Cuarta Región hay mucha ruralidad y no tengo ningún inconveniente en dar la cara a sus habitantes para informarles que efectivamente se aumentará la recaudación por concepto de contribuciones, pero que también nos preocupamos de que la gente pobre que vive en zonas rurales no sea perjudicada.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, con la misma fuerza y entusiasmo con que se ha expresado la Senadora señora Matthei en una muy completa intervención, votaré en contra del proyecto. Y lo haré por una razón muy sencilla.

En el año que llevo como Senador, ningún agricultor de mi zona me ha solicitado protecciones, ventajas indebidas o dejar de competir. Lo único que se pide en esta zona de agricultura tradicional es competir lealmente. Y ello no se puede hacer cuando la agricultura tradicional chilena -de cereales, de carne, de leche- debe enfrentarse a una economía como la norteamericana que otorga por ley 184 mil

millones de dólares en subsidios a los productos agrícolas tradicionales. A través de la Ley California se reconoce la entrega de más de mil 500 millones de dólares anuales en subsidios a la producción agrícola.

Comparto lo planteado por la señora Senadora en el sentido de que no resolveremos los problemas de la agricultura tradicional y de las zonas agrícolas sobre la base del asistencialismo o de los subsidios que han sido muy mal distribuidos.

Tengo en mis manos el Informe de Competitividad Regional del año 2001, elaborado por el Ministerio del Interior. ¿Qué mide este informe? Mide las capacidades públicas y privadas que influyen en las Regiones; sus resultados económicos; las empresas involucradas, las personas, la infraestructura, la ciencia, la tecnología, los recursos naturales, el Gobierno. En definitiva -como señala el propio documento-, permite conocer la capacidad de las Regiones para alcanzar niveles de crecimiento sustentables en el tiempo. ¿Y qué dice respecto de las Regiones agrícolas? Según un cuadro estadístico, el índice de competitividad las transforma hoy día, lejos, en aquellas que presentan los mayores indicadores de pobreza e indigencia de Chile.

La Novena Región -que represento en el Senado- tiene agricultura tradicional y registra los peores índices de competitividad del país. Luego vienen las Regiones Séptima, Cuarta, Sexta, Décima, etcétera.

En realidad, las Regiones eminentemente agrícolas se han ido empobreciendo progresivamente por falta de ayuda, de apoyo y de incentivos para generar nuevas formas de productividad.

Al abocarse al estudio de un proyecto de ley, debe decidirse sobre dos aspectos: si se está de acuerdo en el contenido y con la oportunidad. Cuando se señala que los predios agrícolas aún pagan contribuciones que se remontan a 1980, a primera vista parece un absurdo; pero lo cierto es que, mientras nuestras Regiones no reciban incentivos reales para salir adelante, el incremento de tales tributos constituye un profundo error, pues los niveles de pobreza e indigencia en el sector rural son dramáticos.

Se indicó que hay pobres en todo Chile. Es verdad. Por eso los Senadores representamos a Regiones. Por eso sostengo que la representación regional en la Cámara Alta es muy importante. Aquí me corresponde combatir contra la pobreza de los habitantes de la Región que me permitieron llegar al Senado. Y no daré mi aprobación a ninguna proposición si no contempla políticas definidas. Diré “no” al asistencialismo; a políticas productivas que ya han fracasado estrepitosamente, como lo comprobamos al discutir el Programa Orígenes, el que debió ser reevaluado íntegramente por el Gobierno; a iniciativas del INDAP o de la CONADI, que ha repartido tierras, pero que no sólo han terminado siendo inútiles, sino absolutamente improductivas para las comunidades mapuches.

Aprobar hoy normas que signifiquen recargar a familias de nuestras Regiones con un incremento de las contribuciones de bienes raíces revela enorme falta de oportunidad y de sensibilidad política. Habría otra actitud si se viera el desarrollo de políticas importantes y de programas de reconversión en el sector agrícola. Con todo, se comprueba que, cuando pequeños agricultores quieren cambiar sus siembras de trigo por plantaciones de manzanos y, con tal fin, recurren al BancoEstado -que a estas alturas es un banco comercial más-, ninguno recibe

ayuda útil. Para ellos resulta muy difícil conseguirla. No hablo de caridad, sino de créditos blandos y con plazos adecuados. No existen. Sólo existen en la imaginación de algunos burócratas de Santiago. Los invito a visitar la Región que represento para demostrar que nada de eso hay.

En consecuencia, cuando observamos los cuadros comparativos del país -por eso entiendo que los Senadores defiendan sus Regiones-, nos damos cuenta de que las políticas de incentivo y de apoyo han sido un fracaso, reconocido incluso por Parlamentarios que las respaldaban. Por cierto que algunas han conseguido buenos resultados.

Asimismo, se puede constatar que siempre, muy cerca de períodos electorales, se entrega un bono agrícola de cien mil pesos destinado, supuestamente, a ayudar a la productividad y al desarrollo agrícola de la Región. Por supuesto, ese dinero se gasta en cosas que nada tienen que ver con la agricultura: en la compra de alimentos para la familia y no de insumos, materiales o productos químicos que hagan más productiva la tierra.

Francamente, estimo que el proyecto es inoportuno.

Entiendo que quienes no destinan sus predios a la agricultura tradicional, sino a la de exportación -actividad en la que han ganado mucho dinero-, tengan una visión distinta. Nosotros representamos a los agricultores de zonas donde 40 ó 50 por ciento de la capacidad productiva de la tierra se sigue orientando todavía hacia la agricultura tradicional. Espero que esas cifras vayan disminuyendo y que, en poco tiempo más, mi Región se transforme en la de la madera y del mueble, al incorporarle mano de obra. En ello estamos trabajando los Senadores de todos los sectores.

Digamos la realidad como es: los pequeños y modestos agricultores viven situaciones dramáticas.

¿Y qué pasa con la globalización, de la que se ha hecho tanta mención? La asociación con el MERCOSUR tuvo efectos negativos gigantescos para nuestra Región. Recuerdo que el entonces Presidente de la República sostuvo que se abrirían los mercados de los países fronterizos para que la agricultura tradicional pudiera exportar. Veamos las cifras de la balanza comercial después de cinco o seis años de vigencia de dicha asociación. El resultado es que la capacidad exportadora se ha visto limitada, no por falta de competitividad de los productos agrícolas chilenos, sino por las trabas, obstáculos y trampas que los países vecinos habitualmente ponen cuando un producto nacional quiere ingresar en ellos.

Es cierto que la economía globalizada implicará -y eso es bueno para el país y el resto del mundo- la celebración y suscripción de tratados de libre comercio con Europa, Estados Unidos, etcétera. Pero me pregunto dónde queda el rol subsidiario del Estado respecto de las Regiones mencionadas. Ésa no es la forma como funciona un modelo de economía social de mercado. En este sistema se entiende que a las Regiones desfavorecidas se les deben otorgar las posibilidades para desarrollarse.

Por lo tanto, tengo la convicción de que el proyecto, en la práctica, significa que las contribuciones de 140 mil familias van a subir. Ésa es la realidad, ésa es la cifra final. Y, a lo menos yo, no estoy dispuesto a votar a favor ninguna iniciativa que implique hacer más gravosa la vida a la gente de nuestra Región, so pretexto de que el mantener la situación actual no resolverá el problema de pobreza e indigencia existente en ella, que llega al 36 por ciento de la población.

Decía un Honorable colega, con toda razón, que hace veinte o treinta años la productividad de las tierras con relación al trigo era de 20 quintales por hectárea. Hoy es de 38 ó 40. Tiene toda la razón Su Señoría; pero las Regiones agrícolas siguen siendo las más pobres de Chile. ¡Continúan siéndolo de acuerdo a antecedentes que no son nuestros, sino del Gobierno! ¡Si el documento donde consta esta información no fue elaborado por la Oposición, sino por el Gobierno de Chile a través del Ministerio del Interior! Dicho estudio compara la competitividad entre las Regiones, y las agrícolas son las que tienen peores índices.

La gente de nuestra Región está absolutamente cansada del discurso oficial que plantea: “Es que necesitamos más educación, más salud...”. Es cierto que requerimos eso; pero mientras no existan políticas que en realidad permitan mejorar los niveles educacionales, de salud, de capacitación de los trabajadores, no podemos seguir haciendo la vida más gravosa a familias que apenas viven con una canasta familiar. Algunos sostienen que el aumento es de tres o cuatro mil pesos. ¡Pero si hay gente cuyo núcleo familiar vive con treinta mil pesos al mes! ¡Ésos son los niveles de indigencia existentes!

Entonces, a mi juicio, el proyecto es inoportuno, pues en la práctica significa que muchas familias de pequeños agricultores tendrán que pagar más dinero en momentos en que están pasándolo muy mal y, más aún, en instantes en que enfrentarán una situación muy difícil, producto del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Porque tampoco se ha dicho la verdad, pues se sostiene que la agricultura tradicional, en particular el trigo, empezará a sufrir los efectos de dicho Tratado en doce años más, cuando se acaben las bandas de precio. ¡Eso no es cierto, ya que las bandas de precio comenzarán a acabarse dentro de cuatro, pues habrá una

degradación cada cuatro años! De tal manera que tampoco es real que el efecto de la competitividad se vaya a producir en doce años más.

Por último, quiero recalcar algo que me parece un profundo error.

Es cierto que podrá haber personas que hablen de protección, de asistencialismo, etcétera. No creo que ese tipo de medidas sea la solución, y comparto plenamente el criterio de las zonas agrícolas. Pienso que esas políticas al final sólo logran mantener y prolongar la pobreza. Sin embargo, hasta hoy no se han implementado estrategias de desarrollo serias que realmente permitan levantar a las Regiones agrícolas, que siguen siendo las peores del ranking a nivel nacional.

Tengo la absoluta convicción de que lo correcto hubiera sido postergar el reavalúo hasta el momento en que fuera acompañado de políticas de desarrollo productivo en las Regiones agrícolas. Mientras medidas de ese tipo no se implementen, se está pidiendo que nuestra Región siga cargando el piano y nunca pueda tocarlo. Y yo no voy a avalar tal política.

Por esa razón, por una cuestión de oportunidad, votaré en contra de todo lo que signifique aumento de avalúos y, por lo tanto, de contribuciones para las zonas agrícolas.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor ESPINA.- Señor Presidente, tengo que votar afirmativamente el proyecto en general, porque contempla la postergación del reavalúo de los bienes raíces agrícolas; en particular, obviamente, votaré en contra, por las razones que mencioné en mi intervención.

El señor GARCÍA.- En general, voto a favor.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, a los antecedentes señalados por el Senador señor Espina para fundar su votación quisiera agregar que en la Región de la Araucanía, la región costera, se realizó una encuesta en 1995 -que no fue un mal año- que arrojó como resultado que los ingresos per cápita -escúchenlo bien, señores Senadores- eran de mil 700 pesos. ¡Ésa es la pobreza más absoluta, peor que en África!

Hay que darse cuenta de que Su Señoría indicó que existe un 36 por ciento de pobreza; pero es aún peor, porque hay 20 por ciento de indigencia.

Si los subsidios fueran tan malos, como han señalado algunos señores Senadores, ¿por qué se los damos a los viejos que reciben una pensión asistencial de 35 mil pesos mensuales? Si fueran tan malos, ¿por qué en los grandes países desarrollados -cuna de la competitividad- se otorgan estos tremendos subsidios a los agricultores con los cuales nosotros tenemos que competir? No serán tan malos, entonces, porque ellos, países desarrollados, los otorgan en esa magnitud. De manera que acá hay que realizar otro análisis, que tampoco se ha hecho.

En Chile, quienes pagarán impuestos producto de los reavalúos no serán los grandes agricultores, también es cierto que tampoco serán los minifundistas, sino los pequeños y medianos agricultores.

¿Y Sus Señorías saben por qué los grandes agricultores no pagan impuesto, ni les afectará el proyecto en estudio? Porque a éstos, que tienen predios de riego y de exportación de fruta, les devuelven los impuestos, los aranceles, el IVA, todo. Así que les da lo mismo que suban los avalúos porque, aun siendo el factor para cobrar los impuestos, en definitiva se les devuelven como gastos operacionales en sus exportaciones.

Por lo tanto, coincido con el Senador señor Espina en que este proyecto está destinado fundamentalmente, en forma arbitraria, a complicar y perjudicar a los medianos y pequeños agricultores, especialmente a aquellos con tierras de rulo.

Por esa razón, no obstante que en esta ocasión puede hacerse una eximente aprobando en general el proyecto para que quede a firme el artículo 1º, como señal de protesta, aunque sea el único Senador que lo haga, quiero votar en contra totalmente esta iniciativa, en general y en particular.

Voto en contra de este proyecto.

El señor NARANJO.- Señor Senador, ¿se da cuenta de que al rechazarlo rige inmediatamente el reavalúo?

El señora LAVANDERO.- Prefiero que nos sinceremos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Para fundar su voto, tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, sólo quiero precisar dos cosas.

Primero, no votar a favor de este proyecto significa que automáticamente entra a regir el reavalúo agrícola en nuestro país, porque ni siquiera se está postergando. Entonces, el Senador señor Lavandero está tremendamente equivocado al votar de esa manera, porque les hace un flaco favor a las personas que pretende beneficiar.

En segundo término, pienso que es bueno ya que terminemos con la majadería de que esto afecta a los más pobres. El proyecto no afecta a los más pobres del campo, porque, primero, éstos no pagan contribuciones, no las han pagado nunca porque ni siquiera tienen tierras, así que difícilmente deben hacerlo.

El otro sector más pobre, que posee tierras, siempre ha estado exento de pagar contribuciones. Y con esta iniciativa no las pagarán.

A los únicos que les aumentarán las contribuciones es a un número muy reducido de pequeños propietarios campesinos que han reorientado su producción agrícola y hoy día son exportadores de hortalizas, de frutas o se han dedicado a la actividad forestal, producto de los beneficios que muchos de ellos han recibido de parte del Estado.

Entonces, quiero reiterar mi voto favorable al proyecto, por creer que es hora de que la agricultura se sincere. Y la mejor manera de hacerlo es, justamente, mediante un reavalúo de las propiedades de ese ámbito, porque ello permitirá, indudablemente, que el sector muestre cifras mucho más reales que las exhibidas hasta ahora.

Voto a favor.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (32 votos a favor y uno en contra, y 4 señores Senadores se declaran inhabilitados).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Canessa, Cantero, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Foxley, Frei (señora Carmen), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Silva, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votó en contra el señor Lavandero.

Se declararon inhabilitados los señores Cariola, Romero, Sabag y Stange.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se han recibido algunas indicaciones. Desgraciadamente, por no existir quórum suficiente, no podemos fijar plazo para formularlas.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas; Secretario Regional Ministerial de la Cartera de la Undécima Región; Director Nacional del SERNATUR; Director Regional de la misma repartición en la Undécima Región; a la señora Intendente Regional de Aisén, y a los señores Director de Aguas del MOP y Director Ejecutivo de la CONAMA, acerca de SITUACIÓN DAÑINA PARA PECES EN CUENCA DE RÍO SIMPSON; y al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Intendente de la Novena Región, respecto de COMUNIDADES QUE SE

BENEFICIARÍAN CON CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO ALLIPÉN
(Undécima Región).

Del señor NARANJO:

A los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Educación, de Justicia, del Trabajo y Previsión Social, de Obras Públicas y de Salud, y a la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, solicitando detallar resultados de IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE COMISIÓN DE FAMILIA DE CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE EX COLONIA DIGNIDAD, en las materias que a cada Cartera competen y que se detallan; a la señora Ministra de Defensa Nacional, atinente a EXIGENCIAS EN POSTULACIÓN A ESCUELAS MATRICES DE FUERZAS ARMADAS; a la señora Ministra de Educación, uno pidiendo lista de ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EXISTENTES EN COMUNAS DE LINARES Y CAUQUENES (Séptima Región), y otro tocante a PROGRAMAS EDUCATIVOS SOBRE EFECTOS DEL TABACO EN SALUD FÍSICA Y MENTAL, y al señor Ministro de Justicia y a la señora Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación, acerca de NACIMIENTOS, CASAMIENTOS Y DEFUNCIONES INSCRITOS EN OFICINA DE CATILLO, COMUNA DE PARRAL (Séptima Región).

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, respecto de estado de REGULARIZACIÓN DE TERRENOS y TÍTULOS DE DOMINIO DE PERSONAS QUE INDICA (todos de la Décima Región).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional, que lo ha cedido al Senador señor Parra.

CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS.

OFICIOS

El señor PARRA.- Señor Presidente, agradezco al Comité Renovación Nacional la gentileza de haberme cedido su tiempo para hacer una breve intervención referida a un tema que ha adquirido una urgencia extraordinaria en el país, como consecuencia de un reciente fallo de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 20 de diciembre pasado.

Me refiero al tema de los tribunales tributarios, largamente discutido entre nosotros, pero que, por desgracia, hasta hoy no tiene una solución legislativa real.

Con fecha 19 de noviembre pasado, el Presidente de la República envió un mensaje a la Honorable Cámara de Diputados proponiendo la creación de dichos tribunales.

Antes, el 3 de abril del año 2001, me referí a esta materia en hora de Incidentes en el Senado, y con esa misma fecha presenté un proyecto de ley sobre la materia, que fue declarado inadmisibile por tratarse de un campo de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario. En esa oportunidad llamé la atención sobre la urgencia en crear estos tribunales tributarios, como también acerca de los problemas constitucionales que presenta la legislación vigente.

La Excelentísima Corte Suprema, el 20 de diciembre último, conociendo de oficio de una inaplicabilidad consultada por su Sala Constitucional, emitió un fallo de alcances extraordinariamente graves para los intereses fiscales y para el funcionamiento del Estado de Derecho en Chile.

En efecto, en acuerdo mayoritario estableció que el artículo 116 del Código Tributario, que permite a los Directores Regionales delegar el ejercicio de la facultad jurisdiccional en funcionarios del propio Servicio, era manifiestamente inconstitucional.

El fallo tiene un voto de minoría suscrito por cinco Ministros del Máximo Tribunal, todos los cuales coinciden en que las normas que regulan la existencia de la justicia tributaria entre nosotros adolecen también de inconstitucionalidad. Y en un voto particular el Ministro señor Juica se manifiesta en la misma dirección, argumentando igualmente sobre la inconstitucionalidad de las normas actuales de dicho Código, pero sin concurrir al fallo que declaró la inaplicabilidad de su artículo 116.

Conocido aquél, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según versiones de prensa, en unas cien causas tributarias ha procedido a anular de oficio las sentencias dictadas por los llamados “jueces tributarios” y a reponer las causas prácticamente al estado de proveerse las reclamaciones interpuestas en su momento, hace ya bastantes años.

En consecuencia, nos encontramos ante una situación extraordinariamente delicada, que hace prever que la generalidad de los juicios tributarios en actual tramitación seguirán la misma suerte, y que problemas suscitados en fiscalizaciones realizadas en aquel entonces y en reclamos

oportunamente intentados van a ver retrotraída la situación al estado de inicio del trámite de reclamación.

Quiero, por eso, señor Presidente, sugerir tres medidas urgentes para normalizar tal situación y dar, por fin, salida a esta necesidad pendiente de creación de los tribunales tributarios.

En primer lugar, recomendar al Supremo Gobierno que modifique el proyecto de tribunales tributarios presentado y sometido a la consideración de la Cámara de Diputados, a lo menos, en dos órdenes de cosas: suprimir el artículo 1º transitorio, que estableció un cronograma para la puesta en marcha de esos tribunales, el cual, de despacharse el proyecto en el curso de este año, abarcaría de los años 2004 a 2007. Sólo en este último, con la puesta en vigencia en las Regiones Quinta, Octava y Metropolitana de Santiago, alcanzarían estado de régimen los tribunales tributarios que allí se proponen.

En segundo término, disponer su entrada en vigor inmediata, porque como lo manifesté en la intervención a que he hecho referencia, no existe razón financiera para postergar su puesta en marcha. Los tribunales tributarios existen al interior del Servicio de Impuestos Internos, como lo hace constar la propia Corte Suprema. Hay jueces tributarios a los que el propio Servicio ha dado ese rango y nombre. Hay personal adscrito al desarrollo de la función jurisdiccional en la referida repartición. En consecuencia, los recursos humanos, los medios técnicos y materiales están disponibles. Lo que ha faltado, en estricto rigor, ha sido la voluntad política, y no hay razón objetiva alguna para seguir postergando este paso tan importante en el perfeccionamiento de nuestro Estado de Derecho.

Luego, resulta indispensable agregar una norma transitoria al proyecto en trámite en la Cámara de Diputados para que, simultáneamente con la entrada en funcionamiento de dichos organismos, se abra la posibilidad de celebrar transacciones en todas las causas pendientes en los llamados tribunales tributarios al día de hoy, o al 31 de diciembre de 2002, transacciones que, como ha ocurrido en otras oportunidades, deben consultar, naturalmente, las condonaciones de intereses penales y de multas y la posible suscripción de convenios de pago.

En tercer lugar, atendidas la inconstitucionalidad puesta de manifiesto por la Excelentísima Corte Suprema respecto de los tribunales existentes y la imposibilidad, por lo mismo, de reclamar en debida forma ante ellos; en consideración al hecho objetivo de las dificultades que ha tenido la economía chilena en los últimos años, y a la necesidad de dar a la pequeña y mediana empresa viabilidad futura, cabe plantear una condonación de impuestos hasta cierto monto compatible con la capacidad tributaria de cada PYME.

Señor Presidente, creo que el paso que reclamo es de extrema urgencia, porque se ha creado una situación jurídica muy delicada y lesiva para el interés fiscal y para la imagen de Chile en tanto Estado de Derecho. Por la misma razón, ella requiere de soluciones eficaces y urgentes.

Por eso, pido que, mediante oficios, se transcriba mi intervención al señor Ministro de Hacienda y al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos para su consideración.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

ROL DE CHILE EN CONSEJO DE SEGURIDAD DE ONU. OFICIO

El señor NARANJO.- Señor Presidente, nuestro país, a partir del 1º de enero recién pasado y por un plazo de 2 años, ha pasado a ser miembro del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. De esa manera, Chile forma parte de un grupo selecto de 15 países que integran ese organismo: 5 en forma permanente y 10 de modo transitorio.

Entre los numerosos objetivos de dicho consejo figuran: **velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial; determinar si existe una amenaza para la paz; instar a los miembros de la ONU a que apliquen sanciones económicas y otras medidas contra un Estado agresor; emprender acciones militares, y ejercer funciones de administración fiduciaria en zonas estratégicas.**

Sin lugar a dudas nuestro país enfrenta un gran desafío, no sólo porque el mundo vive momentos difíciles, donde el peligro de una guerra de grandes consecuencias con Iraq es una realidad cierta, sino también porque se puede trabajar para lograr que el Consejo de Seguridad sea un organismo más eficiente, menos burocrático y donde los intereses de las grandes potencias no paralicen su acción.

Señor Presidente, considero que los únicos objetivos y principios que deben **guiar la labor de nuestro país como integrante del Consejo de Seguridad de la ONU, como lo ha señalado la Ministra de Relaciones Exteriores de Chile, señora Soledad Alvear, deben ser: “una preocupación preferente por el respeto**

a la Carta de las Naciones Unidas; el fortalecimiento del multilateralismo, y la búsqueda de los consensos para salvaguardar la paz y la seguridad en el mundo”.

Si bien es cierto que lo acontecido en Chile durante el Régimen militar no puede compararse con una guerra abierta, quienes hemos sufrido en carne propia la violencia y la violación sistemática de los derechos humanos conocemos bien el enorme sufrimiento que acarrearán estos flagelos para las personas, especialmente para las mujeres y los niños. Por eso, hoy tenemos una oportunidad única no sólo para aportar a la búsqueda de la paz, sino también para lograr que, en caso de conflicto, la principal preocupación de la comunidad internacional sea atender a las víctimas civiles que se produzcan.

Indudablemente, el principal desafío inmediato que hoy enfrenta el Consejo de Seguridad de la ONU es una posible guerra con Iraq, sobre todo por la actitud belicista e intransigente de los Estados Unidos.

En efecto, con preocupación vemos cada día cómo Estados Unidos pone dificultades o interpreta a su antojo la conducta de Iraq frente a la labor de las Naciones Unidas a través de los inspectores de armas de destrucción masiva, preparándose para una guerra a toda costa contra su ex aliado. Esta situación, señor Presidente, llevó a que el propio Secretario General de la ONU haya tenido que desmentir en reiteradas ocasiones las afirmaciones del Presidente Bush.

En este sentido, Chile debe actuar con la máxima responsabilidad y soberanía, y por lo tanto no dejarse presionar por la única potencia mundial que realmente existe.

La participación de Chile en el Consejo de Seguridad debe apuntar en una sola dirección: evitar un conflicto armado con Iraq, y de no ser posible, acotar al máximo la intervención de las fuerzas armadas norteamericanas y sus aliados, ya que detrás de Saddam Hussein hay millones de civiles, los cuales, en última instancia, como ocurre en todas las guerras, serán las principales víctimas.

Un segundo aspecto que compromete a nuestro país en lo inmediato y que considero fundamental es haber asumido la Presidencia del Comité de Sanciones contra Afganistán y el grupo terrorista Al Qaeda.

Chile debe apoyar la lucha contra la amenaza del terrorismo mundial. Sin embargo, esto no debe significar un excesivo protagonismo, que nos lleve a quedar en la primera línea de esta lucha y, por tanto, expuestos a ataques de tipo terrorista.

No se trata de tener miedo, sino de ser responsables con la seguridad de nuestro país y de los chilenos, toda vez que no contamos con los elementos necesarios para defendernos de manera adecuada ante Al Qaeda u otro grupo ligado a ella.

Señor Presidente, Chile, como integrante del Consejo de Seguridad, debe plantearse tareas por desarrollar a más largo plazo, tendientes a superar algunas deficiencias que se han hecho patentes durante su accionar.

En primer término, debemos buscar que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sea un organismo más eficiente y menos burocrático, ya que miles de víctimas asesinadas en numerosos conflictos nos lo exigen.

En efecto, mientras el Consejo discutía días y semanas acerca de qué plan era mejor desarrollar o era paralizado por los intereses de las grandes potencias

con derecho a veto, **miles de bosnios, croatas y serbios eran asesinados**; mientras discutía por más de dos meses si se desplegaba una fuerza de la ONU en **Ruanda**, millones de personas eran muertas. Éstos son sólo algunos ejemplos, a los cuales se podrían agregar los casos de Somalia, Timor Oriental y Etiopía.

Por ello, para que las muertes de esas personas inocentes no hayan sido en vano, nuestra principal tarea debe ser justamente luchar por un Consejo de Seguridad ágil y expedito, donde la defensa de la vida sea el único principio que guíe su accionar en la toma de sus decisiones.

En segundo lugar, debemos avanzar en el logro de que el Consejo sea un organismo en el cual no haya países o conflictos de primera y segunda clase. Es decir, que no haya más guerras internas o internacionales, donde los intereses de las grandes potencias primen por sobre los derechos de las personas y donde es mejor callar o no hacer nada, como ocurrió con los casos de los pueblos chechenos y kurdos.

En este sentido, Chile debe promover una clara resolución acerca del genocidio que diariamente práctica Rusia en Chechenia. Los chechenos siempre han existido como nación, por lo cual tienen pleno derecho a hacer realidad uno de los principales fundamentos de la Carta de las Naciones Unidas, esto es, la autodeterminación de los pueblos. Sin embargo, a pesar de esta innegable realidad histórica, no se les permite su independencia total. Y, lo que es más grave, el Consejo de Seguridad calla y lo considera un asunto interno de la Federación Rusa.

En tercer término, debemos asegurar que las sanciones, económicas o de otro tipo que se apliquen contra algunos países, como Iraq, por justas o necesarias que sean, no tengan consecuencias sobre la población civil. Si una resolución

implica la muerte de miles de niños y niñas por desnutrición o falta de medicamentos, como ocurre en el caso iraquí, nos debe causar vergüenza y, por lo tanto, debe ser eliminada, **ya que nunca el fin podrá justificar los medios.**

En cuarto lugar -y esto lo considero muy importante-, para que las decisiones del Consejo de Seguridad recobren legitimidad en numerosos países, no pueden existir resoluciones de primera y segunda clase; unas que se cumplen y otras que no se cumplen, según la nación involucrada. Serbia e Iraq fueron obligados, incluso mediante el uso de la fuerza, a cumplir ciertos acuerdos, mientras Israel continúa desconociendo numerosas decisiones del Consejo de Seguridad y de la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, sin que se tome ninguna medida en su contra.

En quinto término, es necesario hacer conciencia de que debe terminarse con el derecho a veto de los cinco países vencedores en la Segunda Guerra Mundial (Francia, Inglaterra, China, Estados Unidos y Rusia), ya que las condiciones que dieron origen a ese privilegio han quedado superadas. Pero, lo que es más grave aún, tal prerrogativa ha sido utilizada para defender intereses propios. Se debe, por lo tanto, avanzar hacia la democratización del Consejo de Seguridad en la toma de decisiones, acabando con el derecho a veto de esos cinco países, de tal forma que todos los votos de sus integrantes sean iguales y valgan lo mismo.

Señor Presidente, sin lugar a dudas, a la hora de realizar un balance, nadie puede negar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pese a sus numerosas deficiencias, ha servido para mantener “cierta” paz y estabilidad en el mundo, tarea que hoy se acrecienta con la globalización mundial, que cada día avanza a pasos agigantados.

Actualmente es posible estar informados casi al instante de lo que ocurre en cada lugar del orbe, por lo cual ya no es válida la excusa de que “no sabíamos lo que verdaderamente ocurría”.

Por tanto, nuestro país tiene por delante una gran responsabilidad, la cual no puede eludir y de la que todos los chilenos debemos estar orgullosos: **demostrar que es posible que el Consejo de Seguridad recobre su legitimidad, si es capaz de actuar sobre la base de los principios de la búsqueda de la paz, el pleno respeto de los derechos humanos y, por sobre todo, del derecho a la vida.**

Señor Presidente, pido que, mediante oficio, se haga llegar esta intervención a la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Comité Institucionales 1 cedió su tiempo al Honorable señor Muñoz Barra.

Tiene la palabra, Su Señoría.

**DISPARIDAD DE RESULTADOS EN PRUEBA DE APTITUD
ACADÉMICA ENTRE EDUCACIÓN PRIVADA Y MUNICIPALIZADA. OFICIO**

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, realizo esta intervención en mi calidad de miembro de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta Corporación y también como Senador de la República. Ella versa sobre un tema que hoy día preocupa al país, la Prueba de Aptitud Académica, acerca de la cual he escuchado libretos que tratan de explicar sus resultados.

Que el 62 por ciento de los estudiantes de los liceos municipalizados no haya alcanzado el puntaje mínimo para postular a las universidades adscritas al Consejo de Rectores es, querámoslo o no querámoslo, un hecho que cuestiona los esfuerzos efectuados en la enseñanza media en cuanto a lograr calidad y equidad, dos de los grandes objetivos de las políticas educativas de los últimos años. En 2001, los estudiantes que no obtuvieron el puntaje mínimo (450 puntos) representaron el 61,2 por ciento del total.

Estos resultados contrastan enormemente con los de la educación privada, donde sólo 16,5 por ciento de los alumnos no logró el mencionado puntaje mínimo.

La enseñanza privada subvencionada también acusó mejores rendimientos que la educación media municipalizada, ya que 48,6 por ciento del estudiantado no obtuvo el puntaje mínimo.

Dicho de otra manera, en forma más puntual, el 83,5 por ciento de los alumnos de la enseñanza privada igualó o superó el puntaje mínimo; el 51,4 por ciento de los de la educación privada subvencionada también lo igualó o superó, y sólo el 38 por ciento de los provenientes de la enseñanza media municipalizada lo hizo.

Estas cifras -¡qué duda cabe, Honorables colegas!- son más golpeantes si se tiene presente que alrededor del 50 por ciento de los estudiantes de la educación media municipalizada no se inscribe para la Prueba de Aptitud Académica. Esto se traduce en que aproximadamente 81 por ciento de los jóvenes que egresan de la enseñanza media municipal no cuenta con el puntaje mínimo de la

Prueba de Aptitud Académica, sea porque no se inscribió para darla (50 por ciento) o porque la rindió y no le fue bien.

Pero los porcentajes de alguna manera esconden un problema mayor. Si consideramos el número real de alumnos provenientes de la enseñanza municipalizada que no alcanzó el puntaje mínimo, constatamos que es superior a los 32 mil. En cambio, sólo 3 mil 153 estudiantes de la educación privada no alcanzó esa puntuación. Este hecho responde a que sólo 19 mil 114 alumnos de esta última se inscribieron para la Prueba de Aptitud Académica, contra 52 mil 477 de la municipalizada.

¡Qué grave es, entonces, que de 52 mil 477 jóvenes, 32 mil no hayan obtenido el puntaje mínimo de 450 puntos!

Otra cifra indica que 49 por ciento de la matrícula de la enseñanza media es municipal -¡sumamos la gravedad!-; 34,6 por ciento, subvencionada, y 9,8 por ciento, privada.

Lo anterior significa que los jóvenes de la educación privada que se inscriben para la Prueba de Aptitud Académica tienen garantizado el ingreso a las mejores universidades del país en 83,5 por ciento, según los resultados del último certamen. Esto constituye la expresión más cabal de la iniquidad en el sistema educacional en este momento.

Al respecto, es legítimo preguntarse por qué las políticas y los planes en favor de mejorar la enseñanza y de hacerla más equitativa mantienen estancados los resultados en lo referente a la Prueba de Aptitud Académica. Adicionalmente, entre 1990 y 2000 se incrementó el gasto público en educación en 165 por ciento en términos reales. Asimismo, en igual período el gasto público per cápita en este rubro

subió, en términos reales, en 119,5 por ciento. Otro indicador señala que ese gasto en educación se elevó de 2,6 por ciento del PIB en 1989, a 4,2 por ciento en el 2000. También se ha incrementado de modo importante la infraestructura educativa.

Por eso, pienso que los resultados de la Prueba de Aptitud Académica no constituyen el único indicador de la calidad y equidad de la enseñanza en Chile. Por la encuesta CASEN sabemos que se ha incrementado el acceso a la educación, en sus tres tramos, por parte de los quintiles más pobres de la sociedad. Sabemos también que el grado de cobertura ha aumentado en esos tres niveles. Y sabemos que el Gobierno ha hecho un gran esfuerzo para entregar libros, alimentos y salud, subvenciones y becas a los estudiantes más pobres. Sabemos, además, que las remuneraciones de los profesores se han incrementado más allá de lo que ha subido el Índice de Precios al Consumidor, en un proceso de recuperación de salarios más dignos, y que se han ampliado extraordinariamente las becas de perfeccionamiento docente. Todas estas medidas son positivas.

A la luz de esos resultados cabe preguntarse, entonces, dónde están las fallas. En este trabajo que he preparado me atrevo a enunciar, modestamente, algunas respuestas.

¿Qué ha incidido en los resultados?

-La profesión docente, una de las más nobles e importantes, está desvalorizada frente a las demás, lo que se expresa en que, no obstante haber estudiado la misma cantidad de años en la universidad, los profesores perciben 40 por ciento menos de remuneración. Este hecho es demostrativo para los docentes y limitativo para su calidad de vida y posibilidades de superación personal.

Con esa realidad, ¿qué joven inteligente, de un hogar acomodado y con vocación de docencia, querrá ser maestro?

-Los colegios particulares son los que mejor pagan a sus profesores y les generan condiciones especiales para el desempeño de su trabajo. En la enseñanza municipalizada las remuneraciones son más bajas y las condiciones laborales no son apropiadas. El promedio de sueldo de profesores con 20 años de servicio y 44 horas de trabajo a la semana, que sólo alcanzan a 30 por ciento del total, no llega a 520 mil pesos.

-La educación privada limita el número de alumnos en cada curso; la pública tiene una cantidad de estudiantes por curso muchas veces superior a la que el docente puede manejar sobre la base de criterios de calidad.

-Un número menor de educandos por curso -¡qué duda cabe!- permite una metodología personalizada, lo que indudablemente redundará en beneficios para aquéllos. En los colegios municipales esto es prácticamente imposible, porque el profesor se ve obligado a recurrir a la clase magistral, la que se sustenta -quierase o no- en estimar que todos los del grupo tienen el mismo ritmo de aprendizaje. Ello indudablemente es falso y deja a un número importante de estudiantes al margen de alcanzar un nivel adecuado de conocimientos.

Los colegios privados cuentan con modernas tecnologías computacionales. En los municipalizados también ha llegado la computación, pero de inferior calidad, y el equipamiento es menor en relación con el número de estudiantes.

Los establecimientos privados disponen de suficientes materiales educativos, laboratorios y bibliotecas; los municipalizados, no.

Las limitaciones de los colegios municipalizados les impiden explorar otras metodologías educativas que incorporen, por ejemplo, el trabajo de campo, el uso suficiente de laboratorios, la realización de talleres, todo lo cual hace posible que los estudiantes descubran y apliquen el conocimiento superando la sola asimilación teórica de ese proceso.

La gestión educativa de los colegios municipales tiene debilidades, como la de no ser mayormente especializada y carecer de recursos suficientes. Entre otras, cabe mencionar que hay directores inamovibles, conocidos como “los vitalicios”. En efecto, siete de cada diez directores de establecimientos educacionales de las enseñanzas básica y media son a perpetuidad. Así, muchos de ellos llevan veinticinco y más años en el puesto sin que hayan realizado jamás un curso de perfeccionamiento. Eso, evidentemente, rutiniza el ejercicio de la profesión, de las funciones, y tales personas se convierten en retardatarias a los cambios tendientes al objetivo recién mencionado.

Los planes de perfeccionamiento docente, si bien se han incrementado de manera importante, son indudablemente insuficientes. Pero, además, profesores recién capacitados no cuentan con la infraestructura ni el apoyo de recursos educativos para aplicar el aprendizaje adquirido por varios de ellos en importantes centros del extranjero.

¿Quién podría informar al país cuál ha sido el resultado, el aporte, de los miles de profesores que han salido al exterior a realizar pasantías educacionales?

Las estadísticas demuestran que la población más pobre -entre otros de los elementos concurrentes- envía a sus hijos a los colegios municipalizados porque

carece de recursos para incorporarlos a centros educativos de mayor calidad. Hay colegios en Santiago cuya mensualidad asciende aproximadamente a 800 mil pesos.

Los deciles de mayor ingreso no envían a sus hijos a los colegios municipalizados, pues tienen capacidad de pago para una educación superior en calidad. A esos establecimientos recurren preferentemente los deciles más pobres de la población.

Se registra, además, Honorables colegas, una influencia importante en el origen socioeconómico de los estudiantes. Se ha demostrado que en los hogares más pobres no existen los mismos estímulos ni las mismas condiciones de apoyo a la educación que en los de mayores ingresos. Las posibilidades de disponer de computador personal conectado a Internet, de acceder individualmente a los libros necesarios para la educación, de contar con el aislamiento requerido para estudiar, de recibir los nutrientes esenciales, abrigo y atención de salud de calidad, marcan una diferencia. Sin embargo, se debe reconocer que un mayor número de estudiantes provenientes de hogares pobres accede hoy a la universidad.

¿Qué hacer?

Pienso que es preciso incrementar el gasto en educación y orientar una parte importante de los recursos al proceso de enseñanza, a las condiciones de infraestructura y a una mejor atención de los estudiantes.

Es urgente continuar con las reformas que apuntan a mejorar la calidad de la educación municipalizada, incluidas las metodologías de enseñanza, y hacer un esfuerzo para garantizar un mejor grado de aprendizaje, que considere la reflexión crítica del estudiante y la creatividad, así como también para rebajar los índices de deserción.

La educación debe enseñar a *aprender*, a *crear*, a *resolver con autonomía*, a *hacer*, así como a *ser*, superando el énfasis en la repetición memorística de textos, que es como retener el pasado del conocimiento sin la posibilidad de vislumbrar el futuro.

Es imperativo, entonces, fortalecer los planes de perfeccionamiento del magisterio y mejorar los contenidos curriculares de las carreras docentes impartidas por las universidades. Esos planteles, a mi juicio, no se encuentran al margen de tal debilidad. Las carreras de educación deben tener los mismos niveles de excelencia que las del ámbito de las ciencias sociales, las ciencias exactas y las ciencias naturales.

Es necesario mejorar la gestión educativa de los colegios municipalizados.

La educación es una función estratégica para el país y exige un mayor esfuerzo del Estado y del sector privado. A mejor educación, mejor calidad de los trabajadores profesionales y técnicos y mayor competitividad de las empresas.

Pienso que es conveniente una reflexión crítica, generosa, sin egoísmo, respecto de las actuales políticas públicas en educación, para derivar en el fortalecimiento de los programas que mejoren la calidad y equidad educativas.

No comparto los planteamientos de los autoflagelantes en el análisis, ni tampoco los de quienes se encuentran en una posición exageradamente complaciente.

En mi calidad de miembro y Presidente de la Comisión de Educación, he querido expresar estas ideas en la serenidad del Senado, lo que no siempre es posible hacer en el reducido espacio que entregan los medios de comunicación.

Solicito a la Mesa que se haga llegar mi intervención a la señora Ministra de Educación, como un modesto aporte reflexivo de un Senador de la República que presenta una doble condición, al ser, también, maestro de Estado.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así se hará, Su Señoría, con el objeto de que pueda ser difundida.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como ningún otro Comité hará uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 20:7.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

**MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CON EL QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA
LEY N° 19.665, SOBRE NOMBRAMIENTO DE JUECES DE GARANTÍA
Y JUECES DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL EN LO PENAL
(3178-07)**

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar a vuestra consideración un proyecto de Ley, cuyo objeto central consiste en introducir modificaciones a la Ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales.

**LA REFORMA PROCESAL PENAL, UN CAMBIO
GRADUAL E INTEGRAL.**

La reforma procesal penal, según lo hemos expresado en reiteradas oportunidades, es un cambio trascendental en la cultura jurídica chilena, que involucra no solamente la instalación de un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, sino que también una nueva manera de organizar y gestionar el despacho judicial.

Teniendo en vista su implementación, se dispuso que ésta se efectuara de modo gradual, con la finalidad de ir evaluando su puesta en marcha e ir introduciendo las reformas que surgieran de la misma.

Pues bien, uno de los aspectos que ha sido evaluado negativamente, es el relativo al excesivo tiempo en que se mantienen en calidad de nombrados algunos jueces, tanto de garantía como de los tribunales del juicio oral en lo penal, sin que asuman en sus funciones, por no resultar necesario dada la escasa carga de trabajo que presentan durante los primeros meses. Esta situación

produce un natural desaliento en aquellos magistrados que, estando nombrados en un cargo, que normalmente les significa un ascenso en su carrera, deben limitarse a esperar a que la Corte de Apelaciones respectiva adopte la decisión relativa a la fecha en que deberán asumir sus funciones. Muchas veces esto se dilata meses e incluso años, con lo que dichos jueces, que han sido nombrados en un cargo de juez, se ven imposibilitados de postular a otros cargos mientras no asuman en el que ya han resultado nombrados.

Especialmente delicada es la situación de los jueces de tribunales orales en lo penal, quienes no solamente son nombrados con mucha antelación, sino que inclusive quienes asumen sus funciones ven pasar largos meses sin que sean requeridos para cumplir sus labores jurisdiccionales, produciendo una grave disfuncionalidad en el funcionamiento del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

De allí que haya parecido indispensable evitar que ello siga ocurriendo. Se busca, entonces, no producir desaliento entre los miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial y, además, ahorrar los recursos con que el

erario nacional cuenta para financiar la reforma procesal penal.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto que se presenta al conocimiento de esta H. Cámara se encuentra estructurado en base a tres artículos, que modifican la mencionada ley N° 19.665, en varios de sus números, así como el Código Orgánico de Tribunales, en relación a las materias siguientes:

Determinación del número de cargos a ser llenados.

Se sustituye el N° 3 del artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.665, en el que se introduce una regla nueva, que contempla que con 270 días de antelación a la fecha de entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la región respectiva, las Cortes de Apelaciones efectuarán el llamado a concurso para proveer sólo los cargos de jueces de garantía que se indican, con la finalidad que asuman en las fechas y cupos señalados de acuerdo a una tabla que se adjunta.

En correspondencia con dicha regla, se establece que la Corte Suprema, con el informe previo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, en junio y

diciembre de cada año, comunicará al Presidente de la República si resulta necesario el nombramiento de nuevos cargos de jueces de garantía y de tribunal de juicio oral en lo penal, hasta cubrir el total de vacantes legales.

Con la finalidad de cubrir situaciones no contempladas de manera previa, se autoriza el nombramiento excepcional para uno o más cargos determinados, cumpliéndose los mismos requisitos anteriores.

Tratándose del personal administrativo, para la determinación del número de cargos vacantes que serán llenados, se establece una regla que permite que sólo sean nombrados y asuman sus funciones aquellos que resulten del número de jueces cuyos cargos vayan a ser llenados, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones que se modifican. En relación con el personal del escalafón secundario, se establece que en ningún caso serán nombrados más de tres profesionales por cada juzgado o tribunal, para evitar el exceso de profesionales que se ha detectado al interior de los nuevos tribunales.”

Constitución de un tribunal de juicio oral en lo penal por región o jurisdicción de Corte de Apelaciones.

Se contempla, además, que como consecuencia de la aplicación de la regla anterior, en la región respectiva, o en cada jurisdicción de Corte de Apelaciones cuando en una misma región haya más de una, se nombre solamente a cuatro jueces necesarios para integrar una sala de juicio oral en lo penal, con la finalidad de constituir en la región o jurisdicción, según corresponda, tan sólo un tribunal de juicio oral en lo penal, que podrá funcionar en el mismo lugar en que se hubiere constituido el juzgado de garantía, bastando con ese solo nombramiento para la constitución de éste, adscribiéndose al juzgado de garantía correspondiente para todos los efectos administrativos.

De esta manera, se evita mantener una organización jurisdiccional que no va a tener ninguna actividad durante varios meses.

Modificación de orden en que los jueces son nombrados y asumen sus funciones.

Por otra parte, se ha verificado que el orden en que son nombrados los jueces no resulta el más adecuado, atendido que es el juzgado de garantía el que debe

estar en plenas condiciones de funcionamiento al inicio de la vigencia de la reforma procesal penal, en lugar del tribunal de juicio oral en lo penal, que solamente se ve compelido a funcionar pasados varios meses de la misma.

De allí que se ha estimado necesario invertir el orden que contemplan los actuales artículos 1° y 2° transitorios de la Ley N° 19.665, en todas las hipótesis en que se hace referencia a los jueces de garantía y los jueces de tribunales de juicio oral en lo penal.

Plazo para resolver las ternas.

Además, el Gobierno se ha visto forzado a ampliar los plazos establecidos para efectuar los nombramientos, atendido a que en muchas ocasiones las ternas respectivas son simultáneas, agrupándose en las mismas fechas una cantidad importante de nombramientos, que no resulta serio pretender que sean despachadas en cinco días. De allí que se contempla reemplazar dicho plazo, por uno de veinte días, mucho más realista y que sigue cumpliendo la finalidad de poner un término al Presidente de la República para el ejercicio de sus facultades constitucionales.

Reglas especiales para los funcionarios del escalafón secundario.

Se ha podido verificar la necesidad de introducir una norma que haga excepción a la regla establecida en el artículo 288 del Código Orgánico de Tribunales, que fija la carrera funcionaria de estos profesionales de la gestión administrativa que se incorporan a los nuevos tribunales, con la finalidad que en el primer concurso respectivo se pueda elegir con una mayor cantidad de postulantes, sin los límites que se fijan en dicha disposición, que sólo adquiere justificación una vez que se constituya la totalidad de los mismos. Por otra parte, se incorporan algunas modificaciones a los procedimientos de nombramiento de este personal, con la finalidad de flexibilizarlos y evitar atrasos en dichos procesos.

Otras modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

Finalmente, se incorporan algunas modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, con la finalidad de adecuar la jurisdicción de las Cortes de Apelaciones a la nueva distribución de competencias producto de la creación de nuevos tribunales.

**En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración,
para ser tratado en la actual Legislatura
Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional,
el siguiente**

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 1º transitorio de la Ley Nº 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales:

1) Sustitúyese el numeral tres, por el siguiente:

"3) Con a lo menos doscientos setenta días de antelación a la fecha de entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la región respectiva, las Cortes de Apelaciones efectuarán el llamado a concurso para proveer sólo los cargos de jueces de garantía que se indican, con la finalidad que asuman en las fechas y cupos señalados de acuerdo a la tabla siguiente:

AÑO 2003

JUZGADOS DE GARANTÍA	Mayo de 2003	Diciembre de 2003
CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO		
VALPARAISO	3	1
VIÑA DEL MAR	3	1
QUILPUE	1	0

VILLA ALEMANA	1	0
CASABLANCA	1	0
LA LIGUA	1	0
LOS ANDES	1	0
SAN FELIPE	1	0
QUILLOTA	1	0
CALERA	1	0
LIMACHE	1	0
SAN ANTONIO	1	1
TOTAL	16	3

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

RANCAGUA	1	1
RENGO	1	0
SAN VICENTE	1	0
SAN FERNANDO	1	0
SANTA CRUZ	1	0
GRANEROS	1	0
TOTAL	6	1

CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

CHILLAN	1	1
SAN CARLOS	1	0
YUNGAY	1	0

TOTAL

3

1

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN

LOS ANGELES	1	1
CONCEPCION	3	0
TALCAHUANO	1	1
TOME	1	0
CORONEL	1	0
ARAUCO	1	0
CAÑETE	1	0
SAN PEDRO	1	0
CHIGUAYANTE	1	0
TOTAL	11	2

CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA

VALDIVIA	1	1
MARIQUINA	1	0
LOS LAGOS	1	0
OSORNO	1	1
RIO NEGRO	1	0
TOTAL	5	2

CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT

PUERTO MONTT	1	0
PUERTO VARAS	1	0
CASTRO	1	0

ANCUD	1	0
TOTAL	4	0
TOTAL	45	9

AÑO 2004

JUZGADOS DE GARANTÍA	Mayo de 2004	Diciembre de 2004
-----------------------------	---------------------	--------------------------

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

1° DE SANTIAGO	3	0
2° DE SANTIAGO	3	4
3° DE SANTIAGO	3	1
4° DE SANTIAGO	3	4
5° DE SANTIAGO	3	1
6° DE SANTIAGO	3	1
7° DE SANTIAGO	3	0
8° DE SANTIAGO	3	1
9° DE SANTIAGO	3	4
13° DE SANTIAGO	3	2
14° DE SANTIAGO	3	4
COLINA	1	0
TOTAL	34	25

CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL

10° DE SANTIAGO	1	1
11° DE SANTIAGO	3	1
12° DE SANTIAGO	3	0
15° DE SANTIAGO	3	0
PUENTE ALTO	3	0
SAN BERNARDO	3	0
MELIPILLA	1	0
TALAGANTE	1	0
CURACAVI	1	0
TOTAL	19	2
TOTAL	53	27".

2) Sustitúyase el numeral 4, por el siguiente:

"4) Una vez nombrados los jueces de garantía, que asumirán en mayo del año correspondiente, las Cortes de Apelaciones efectuarán el llamado para el nombramiento de cuatro jueces de tribunal de juicio oral en lo penal, que constituirán una sala, de acuerdo al cuadro adjunto:

AÑO 2003

TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

Diciembre de 2003

CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO

4

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA	4
CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN	4
CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN	4
CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA	4
CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT	4

AÑO 2004

TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL	Diciembre de 2004
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO	4
CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL	4".

3) Introdúcese un numeral 4 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"4 bis) La sala constituida de acuerdo al numeral anterior, actuará como itinerante dentro del territorio jurisdiccional correspondiente, subrogando para todos los efectos legales a los tribunales de juicio oral en lo penal de la región o jurisdicción de Corte, según sea el caso, por el tiempo que resulte de la aplicación del numeral siguiente. Además, dicha sala funcionará, para todos los efectos administrativos, en el juzgado de garantía de la misma localidad, nombrándose sólo un encargado de sala, un administrativo 1º y un ayudante de audiencia, para su funcionamiento."

4) Introdúcese un numeral 4 bis A), del tenor siguiente:

"4 bis A) Asimismo, la Corte Suprema, con el informe previo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en junio y diciembre de cada año, comunicará al Presidente de la República si resultare necesario el nombramiento de nuevos cargos de jueces de

garantía y de tribunal de juicio oral en lo penal, hasta cubrir el total de vacantes respectivas. Excepcionalmente, cuando razones fundadas lo hagan indispensable, podrá adelantarse el nombramiento para uno o más cargos determinados, cumpliéndose los mismos requisitos anteriores."

5) Introdúcese un numeral 4 bis B), del tenor siguiente:

"4 bis B) Las Cortes podrán elaborar ternas simultáneas, de manera que el procedimiento respectivo concluya dentro de los plazos correspondientes."

6) Reemplázase, en el numeral seis, la expresión "cinco", por "veinte".

7) Reemplázase, en el numeral siete, la expresión "tribunal de juicio oral en lo penal", por "juzgado de garantía" y "juzgado de garantía", por "tribunal del juicio oral en lo penal".

8) Suprímese el numeral diez.

9) Reemplázase, en el numeral once, en ambos incisos, la expresión "tribunales de juicio oral en lo penal", por "juzgados de garantía" y "juzgados de garantía", por "tribunales del juicio oral en lo penal".

Artículo 2.- Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 2º transitorio de la Ley Nº 19.665:

1) Suprímese, en su letra c), la frase ", de los tribunales de juicio oral en lo penal".

2) Suprímese, en el número 2º de la letra c), la frase "de los tribunales de juicio oral en lo penal y".

3) Agrégase una letra g), nueva, del tenor siguiente:

"Para los efectos de llenar los cargos del personal del escalafón secundario de los tribunales que se crean en la presente ley, durante el primer concurso respectivo, no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 288 del Código Orgánico de Tribunales. En estos concursos, en ningún caso serán nombrados más de tres profesionales por cada juzgado o tribunal.

Asimismo, las Cortes de Apelaciones respectivas podrán abrir los primeros concursos de administradores de juzgado de garantía, sin necesidad que los jueces hayan asumido previamente sus cargos.

Por su parte, los jueces presidentes de juzgados de garantía podrán abrir los primeros concursos de jefes de unidad, sin necesidad que se encuentre nombrado el administrador.

Para la determinación del número de cargos vacantes del personal administrativo que serán llenados, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 6º de la presente ley, de manera que sólo serán nombrados y asumirán sus funciones aquellos que resulten del número de jueces cuyos cargos vayan a ser llenados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior."

Artículo 3.- Modificase el artículo 55 del Código Orgánico de Tribunales, en el sentido siguiente:

1) En la letra f), para eliminar la frase que va desde la expresión "exceptuada", hasta "Santiago".

2) En la letra h), para eliminar la frase ", con exclusión de la comuna de Curacaví".

3) En la misma letra, para eliminar el párrafo siguiente: "Tendrá asimismo jurisdicción sobre la provincia de San Antonio, con excepción de las comunas de El Quisco y Algarrobo, de la Quinta Región de Valparaíso y sobre la comuna de Navidad, de la Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins".

4) En la letra i), para eliminar la frase ", exceptuada la comuna de Navidad de la provincia Cardenal Caro, de la misma Región".

Dios guarde a V.E.,

(FDO.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- **JOSE**

ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Justicia.- **MARIA EUGENIA**

WAGNER BRIZZI, Ministra de Hacienda (S)

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE
LA EDUCACIÓN PRIMARIA
(3039-07)**

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

" Artículo único.- Sustitúyese el inciso quinto, del número 10 del artículo 19, de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"La educación básica y la educación media son obligatorias en conformidad a la ley, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población."."

Hago presente a V.E. que el referido artículo único fue aprobado, en general, con el voto conforme de 104 señores Diputados, en tanto que en particular lo fue con el voto conforme de 94 señores Diputados, en ambos casos de 117 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Prosecretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE MODERNIZA LA
NORMATIVA REGULADORA DE ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS
(2625-07)**

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, (Boletín N° 2625-07), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Número 1.

Lo ha desechado.

Ha consultado el siguiente número 1, nuevo:

"1.- Agrégase al artículo 2° el siguiente número 6, nuevo:

"6.- Las viviendas regidas por la ley N° 19.281.".

Número 2.

Lo ha rechazado.

Número 3

Ha pasado a ser 2, con las siguientes enmiendas:

Ha agregado en el inciso primero propuesto para el artículo 3°, a continuación de la voz "judicialmente", la siguiente expresión: "o mediante notificación personal efectuada por un notario".

Ha reemplazado en el inciso segundo propuesto para el artículo 3°, el artículo "la" que figura entre las palabras "desde" y "notificación", por el adjetivo "su"; ha eliminado las palabras "de la demanda" que se leen a continuación de la palabra "notificación", y ha suprimido la palabra "Pero" con que se inicia la oración final, consignando con mayúscula inicial, la locución "dicho".

Números 4 y 5

Han pasado a ser número 3 y 4, respectivamente, sin otra enmienda.

Número 6

Ha pasado a ser 5, sustituido por el siguiente:

" 5.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8°:

a) En el número 1):

1° Agrégase a continuación del guarismo "681", la expresión "683, inciso segundo", precedidas de una coma (,).

2° Sustitúyense la expresión " 685 y" y la coma que las precede, por la preposición "a".

3° Agrégase a continuación de la expresión "691" la siguiente frase: "como tampoco la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 683".

b) En el número 2, agrégase a continuación de la cifra "553" la siguiente oración: "Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, se presumirá de pleno derecho como domicilio del demandado, el que corresponda al inmueble arrendado."

c) Sustitúyese el número 3 por el siguiente:

"3) En la demanda deberán indicarse los medios de prueba de que pretende valerse la demandante."

d) Sustitúyese el número 4 por el siguiente:

"4) La audiencia tendrá lugar con solo la parte que asista, se iniciará con la relación verbal de la demanda y continuará con la contestación verbal del demandado. Acto seguido se procederá obligatoriamente a la conciliación.

En la contestación el demandado podrá reconvenir al actor, debiendo en el mismo acto dar cuenta de los medios de prueba que sustentan su pretensión. De la reconvención, se dará traslado a la demandante la que podrá contestar de inmediato o reservar dicha gestión para la audiencia a que se refiere el inciso final del número 5) del presente artículo. En ambos casos, la reconvención será tramitada y resuelta conjuntamente con la cuestión principal."

e) Sustitúyese el número 5) por el siguiente:

"5) En caso de no producirse avenimiento total, el juez establecerá los puntos substanciales, pertinentes y controvertidos que deban ser acreditados, procediendo de inmediato a la recepción de la prueba ofrecida en la demanda y la contestación.

Si el tribunal no estimare que existen puntos substanciales pertinentes y controvertidos que deban ser acreditados, citará de inmediato a las partes para oír sentencia.

Si se hubiere deducido demanda reconvenzional, la demandante podrá solicitar se cite a las partes a una nueva audiencia a realizarse dentro de los cinco días siguientes, a objeto de proceder a la contestación de la misma y a la recepción de la prueba que ofrezca. Las partes se entenderán citadas de pleno derecho a dicha audiencia y se procederá en ella en conformidad a lo establecido en el presente número. En este caso, cualquiera de las partes podrá solicitar se reserve para dicha audiencia el examen de la prueba que no pudiere ser rendida en el acto."

f) Agrégase un nuevo número 5 bis) del siguiente tenor:

"5 bis) La prueba será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La prueba testimonial no se podrá rendir ante un tribunal diverso de aquel que conoce de la causa."

g) Suprímese el párrafo segundo del número 6).

h) Agrégase un número 8), nuevo, del siguiente tenor:

"8) Los incidentes que se promuevan en la tramitación del proceso no suspenderán en caso alguno la resolución de la cuestión principal y se fallarán conjuntamente con ésta."

Número 7

Ha pasado a ser 6, sustituido por el siguiente:

"6.- Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 13 las expresiones "seis meses" por "treinta días".

Número 8

Ha pasado a ser 7, reemplazando la palabra "tres meses" por "seis meses".

A continuación ha intercalado los siguientes número 8 y 9, nuevos:

"8.- Suprímese en el artículo 17 la frase "y a los de subdelegación".

9.- Agrégase el siguiente artículo 18 bis, nuevo:

"Artículo 18 bis.- Sólo serán apelables la sentencia definitiva de primera instancia y las resoluciones que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación.

Las apelaciones se concederán en el sólo efecto devolutivo, se conocerán en cuenta y tendrán preferencia para su vista y fallo.".

Números 9 y 10

Han pasado a ser 10 y 11, sin otra enmienda.

Artículo 2º, lo ha desechado.

Artículo 3º

Ha pasado a ser 2º, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 19.582, de 2 de abril de 2002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA
PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA ADECUAR ESTATUTOS DE
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.712, DEL
DEPORTE
(3076-04)**

Honorable Senado:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en un mensaje de S.E el Presidente de la República.

A la sesión en que esta Comisión se ocupó de este asunto concurrieron, además de sus integrantes, el Jefe de Gabinete de la Dirección del Instituto

Nacional de Deportes, señor Nolberto Salinas y el abogado asesor de este Instituto, señor Rodrigo Cabello.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.**
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.**
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: la signada con el N° 2 del Boletín de Indicaciones.**
- 4.- Indicaciones rechazadas: no hay.**
- 5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.**
- 6.- Indicaciones retiradas: la identificada con el N° 1 en el Boletín de Indicaciones.**

CONTENIDO Y DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES

El proyecto aprobado en general está estructurado sobre la base de un artículo único que consta de dos numerales.

A continuación, consignamos su descripción; la de las indicaciones que se formularon a su respecto y los acuerdos adoptados.

Artículo único

Propone en los dos números que lo conforman, otras tantas modificaciones al artículo 2º transitorio de la ley N° 19.712, del Deporte.

A) La primera enmienda consiste en aumentar de 360 días a tres años el plazo que tienen las organizaciones deportivas para adecuar sus estatutos a lo prescrito en los artículos 39 y 40 de la ley N° 19.712. (Ley del Deporte).

(El artículo 39 de la ley N° 19.712 enumera las estipulaciones que deben contener los estatutos de las organizaciones deportivas -que se aprueban en la asamblea constitutiva- como por ejemplo, su nombre y domicilio; objetivos; derechos y obligaciones de sus miembros; órganos de dirección; reglas de funcionamiento -número de

asambleas que se celebrarán en el año, procedimiento y quórum para sesionar y adoptar acuerdos-; normas sobre administración patrimonial y otras.

Preceptúa, enseguida, que las organizaciones constituidas en virtud de esta ley pueden acogerse a un estatuto tipo sancionado por resolución del Director del Instituto Nacional del Deporte; y que el reglamento establecerá normas sobre la constitución del directorio; la reforma de estatutos; los derechos y obligaciones de los miembros de la organización; el registro de afiliados y otras disposiciones sobre el funcionamiento de estas entidades).

A su vez, el artículo 40 de este texto legal señala que los estatutos de las organizaciones deportivas dispondrán la elección simultánea del Directorio o Consejo Directivo y de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas.

Agrega que las entidades deportivas con más de cien socios, que sean personas naturales o que están integradas por más de cinco personas jurídicas, elegirán un tribunal de honor con facultades disciplinarias y señala el procedimiento para elegir a sus miembros.

Finalmente, el artículo 2º transitorio prevé que las organizaciones deportivas constituidas a la fecha de entrada en vigor de esta ley (publicada el 9 de febrero del año 2001) deberán adecuar sus estatutos a las reglas contenidas en los artículos 39 y 40, dentro de los 360 días siguientes contados desde la dictación del decreto a que se refiere el artículo 39; esto es, el reglamento sobre constitución del directorio; reforma de estatutos;

derechos y obligaciones de los miembros; registro de afiliados; asambleas; disolución y más normas sobre organización y funcionamiento de estas entidades.

B) Mediante la segunda modificación la iniciativa propone incorporar dos incisos nuevos al artículo 2º transitorio de esta Ley del Deporte. El nuevo inciso segundo dispone que las reformas de los estatutos de estas organizaciones deportivas se ajustarán a las normas legales según las cuales ellas se crearon. Cumplido este trámite dichas entidades deberán solicitar su inscripción en el registro de organizaciones deportivas que establece esta ley.

A continuación señala, en un nuevo inciso tercero, que este precepto se aplicará también a las organizaciones deportivas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, con arreglo a otros textos legales.

- - -

El proyecto precedentemente descrito fue objeto de las indicaciones números 1 y 2 del Boletín de Indicaciones.

La **indicación N° 1**, cuyos autores son los Honorables Senadores señores Coloma, Fernández y Larraín, propone sustituirlo por otro que, a su vez, incorpora dos modificaciones a la ley N° 19.712:

Mediante la primera, reemplaza el artículo 39 por otro que sólo difiere de éste en que:

1. Permite acogerse a los beneficios de la ley N° 19.712 a todas las organizaciones deportivas constituidas como tales al amparo de cualquier régimen legal.

(La ley vigente -texto sustituido por la indicación- sólo menciona, para los efectos de la aprobación de los estatutos, a las organizaciones deportivas constituidas en conformidad con la presente ley.

2. Una vez adoptada la decisión de acogerse a las normas de esta ley, según los términos de la indicación, la organización deportiva debe establecer o modificar sus estatutos en un estatuto tipo dictado por el Director del Instituto Nacional del Deporte, pudiendo adicionarlo, además de las cláusulas obligatorias que la indicación prevé (y que son reproducción de las consignadas actualmente en la ley) con otras estipulaciones que acuerden sus integrantes.

El texto vigente faculta a las organizaciones deportivas para acogerse a un estatuto tipo, también dictado por el Director, pero en todo caso, cualesquiera sea la forma del estatuto, éste debe contener las menciones que impone la ley.

3. En lo demás, ambos preceptos contienen similares regulaciones con distinta redacción.

La segunda enmienda propuesta en la indicación N° 1 consiste en suprimir el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.712.

Esta indicación fue retirada por el Honorable Senador señor Coloma con autorización de sus coautores.

La **indicación N° 2**, del Honorable Senador señor Larraín, sugiere, también, dos modificaciones al artículo 39 del texto vigente, y suprime, al igual que la precedente, el artículo 2° transitorio.

Por lo que hace al artículo 39, la primera enmienda -contenida en una letra a)- reemplaza la frase inicial de su inciso segundo que dice “Las organizaciones deportivas que se constituyan en virtud de la presente ley,” por “Para acogerse a los beneficios de esta ley, toda organización deportiva, cualquiera sea la normativa en virtud de la cual se hubiera constituido”.

De este modo, la indicación, siguiendo a la anterior, no distingue el tipo de régimen legal bajo el cual se hayan constituido las organizaciones para acogerse a las prescripciones de la ley N° 19.712.

La segunda enmienda -consignada en una letra b)- consiste en intercalar un nuevo inciso tercero, -pasando el actual a ser inciso cuarto- que reconoce a las organizaciones constituidas conforme a otras normativas, la facultad de adecuar sus estatutos a esta ley empleando para ello el procedimiento consignado en el texto legal bajo cuyo

imperio se constituyeron. Una vez efectuada la reforma, esas entidades solicitarán su inscripción en el registro de inscripciones establecido en esta ley.

Durante el análisis de esta indicación los representantes del Ejecutivo expresaron que ella satisface el propósito que esta iniciativa persigue porque:

1) Soluciona definitivamente el problema del vencimiento del plazo para que las organizaciones deportivas constituidas conforme a otras leyes adecuen sus estatutos a las normas de la Ley del Deporte, toda vez que suprime la norma que establece un plazo para estos efectos. (artículo 2º transitorio).

2) Deja de manifiesto que para acogerse a los beneficios de la Ley del Deporte, es necesario que las organizaciones deportivas ajusten sus estatutos a las prescripciones de ésta.

3) Aclara que el mecanismo que la respectiva organización debe emplear para adecuar o reformar sus estatutos es el establecido en el texto legal en virtud del cual la organización originalmente se constituyó.

Por otra parte, agregaron que esta indicación no invade el ámbito de los asuntos reservados a la materia de iniciativa del Ejecutivo, pues no otorga nuevas facultades al Instituto Nacional de Deportes, ni modifica otros textos legales en materia de reforma o adecuación de estatutos.

Sometida a votación, esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Frei y señores Coloma y Núñez, con una enmienda formal sugerida por los Honorables Senadores señores Coloma y Núñez.

- - -

En virtud de las explicaciones precedentes, esta Comisión tiene a honra someter a la consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, sustituido por el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.712:

1.- En el artículo 39:

a) Reemplázase la frase inicial del inciso segundo, que señala “Las organizaciones deportivas que se constituyan en virtud de la presente ley, podrán” por la siguiente: “Para acogerse a los beneficios de esta ley, toda organización deportiva, cualquiera sea la normativa en virtud de la cual se hubiera constituido, podrá”.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:

“Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las organizaciones deportivas que se hubieren constituido de acuerdo con otras normativas, podrán, además, adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley según el procedimiento establecido en la norma en virtud de la cual se hubieren constituido. Efectuada la reforma de los estatutos, la organización respectiva deberá solicitar su inscripción en el registro de organizaciones deportivas establecido en esta ley, acompañando copia autorizada de los mismos.”.

2.- Elimínase el artículo 2º transitorio.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día martes 17 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carmen Frei (Presidenta), y señores Juan Antonio Coloma y Ricardo Núñez.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 2002.

(FDO.): MARIO TAPIA GUERRERO

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE CREA UN SISTEMA DE REINSERCIÓN
SOCIAL DE CONDENADOS EN BASE A OBSERVACIÓN DE BUENA
CONDUCTA
(2723-07)**

HONORABLE SENADO:

De conformidad a lo acordado con fecha 18 de diciembre pasado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, el proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Concurrieron a la sesión en que la Comisión debatió esta iniciativa el Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez; el Jefe de la División Jurídica, don Francisco Maldonado; el asesor, don Fernando Londoño, y el Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Juan Carlos Pérez.

Hacemos presente que, aun cuando el proyecto de ley no modifica las leyes sobre organización y atribuciones de los tribunales de justicia, durante el primer trámite constitucional se escuchó la opinión de la Excma. Corte Suprema.

- - - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El señor Ministro de Justicia señaló que este proyecto de ley tiene como objetivo la reinserción social de los condenados, finalidad esencial de las penas privativas de libertad, según la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (artículo 5.6), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 10.3).

El proyecto se propone en el marco de un conjunto de iniciativas impulsadas por el Ministerio de Justicia, entre las cuales destacan, por una parte, la construcción de nuevos penales mediante el sistema de concesiones, que conservarán la administración central en manos de Gendarmería, pero que contemplan la concesión de diversos servicios, entre ellos los que apuntan a la reinserción social; y el proyecto de ley que moderniza la gestión y modifica las plantas del personal de Gendarmería de Chile (Boletín N° 2775-07).

El mecanismo que se sugiere, a saber, otorgar un beneficio especial que rebaje la pena privativa de libertad a aquellos internos que han demostrado

ininterrumpidamente voluntad de reincorporarse a la convivencia social; es novedoso para Chile, pero existe en otros países. Se ha diseñado con normas precisas para ser aplicado en forma estricta, reducido sólo a los condenados que tengan un comportamiento sobresaliente, parámetro medido en forma objetiva.

El beneficio consiste en abonar dos meses por cada año de cumplimiento de la condena en que se mantenga el comportamiento sobresaliente y, como incentivo adicional, a partir de la mitad de la condena, un mes más por cada año de cumplimiento posterior. Este beneficio se hará efectivo al final de la condena, y se castigará la pérdida del comportamiento sobresaliente con la caducidad de los meses de descuento que se le habrían abonado hasta ese año.

Las calificaciones a que dará lugar la aplicación de estos beneficios serán determinadas por un organismo que asegure la necesaria imparcialidad, para lo cual existirá una "Comisión de beneficio de reducción de condena", integrada mayoritariamente por miembros del Poder Judicial.

Concluyó destacando la importancia de este proyecto de ley, no sólo desde el punto de vista de la rehabilitación, sino que, también, de la administración penitenciaria y de las funciones que le corresponderá desempeñar a Gendarmería de Chile una vez que se encuentren en funcionamiento los penales concesionados, que aumentarán las plazas de internos en Iquique, Antofagasta, La Serena, Quinta Región interior, Rancagua, Concepción, Valdivia, Puerto Montt y la Región Metropolitana de Santiago, en un total de 16.000 nuevos cupos.

El Honorable Senador señor Aburto manifestó su respaldo a esta propuesta, pero planteó su inquietud por el hecho de que no están considerados los condenados que gozan del beneficio de libertad vigilada, a diferencia de los que hacen uso de libertad condicional o reclusión nocturna. Estimó que era una discriminación injustificada.

El señor Ministro de Justicia respondió que, legalmente, la libertad condicional es un modo de cumplimiento de una pena privativa de libertad, a diferencia de la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna o la libertad vigilada, beneficios que consisten en suspender la ejecución de una pena privativa o restrictiva de libertad. En consecuencia, en principio no debió contemplarse ninguno de ellos en este proyecto de ley, pero se resolvió incorporar a la reclusión nocturna porque tiene una significación mayor, toda vez que la persona es privada efectivamente de libertad durante la noche, en el mismo establecimiento penitenciario, por lo cual el control que sobre ella ejerce Gendarmería es muy superior. El beneficiado por la remisión condicional o por la libertad vigilada, en la práctica, ve reducidas sus obligaciones a tener que concurrir a firmar ante Gendarmería cada cierto número de días, lo que no es suficiente para dar por acreditado un comportamiento sobresaliente.

Consultado por la Comisión acerca de la extensión que la rebaja de penas tendrá en la práctica, el señor Ministro informó que, suponiendo que se acoge la propuesta de esta iniciativa de conceder dos meses por año, y tres meses a partir de la

segunda mitad de la condena para quienes hayan mantenido incesantemente un comportamiento sobresaliente, se pueden dar los siguientes ejemplos:

- condena a 3 años, pena cumplida a los 2 años, 7 meses.
- condena a 5 años, pena cumplida a los 4 años, 2 meses.
- condena a 8 años, pena cumplida a los 6 años, 10 meses.
- condena a 10 años, pena cumplida a los 8 años, 5 meses.
- condena a 15 años, pena cumplida a los 12 años, 10 meses.
- condena a 20 años, pena cumplida a los 17 años, 1 mes.

El señor Director Nacional de Gendarmería agregó que, hoy en día, el condenado o preso no tiene incentivos para mantener una buena conducta, lo que lo lleva a adoptar una actitud de indiferencia hacia un buen o un mal comportamiento, porque sabe que en este último caso se castigará solamente a los "cabecillas". En la práctica, además, los beneficios como la libertad condicional o los indultos se han reducido drásticamente a menos de la mitad de las personas que los recibían con anterioridad, en el ánimo de que las condenas se cumplan hasta el final. Este proyecto de ley permitirá incentivar positivamente el buen comportamiento y el mantenimiento del orden, tareas que

hoy alcanzan un considerable nivel de dificultad por la sobrepoblación que tienen los establecimientos penitenciarios.

La Comisión estuvo de acuerdo con la finalidad que persigue el proyecto de ley, en el entendido de que forma parte de una serie de medidas que se tomarán con vistas a la rehabilitación de los condenados, tanto por parte de Gendarmería de Chile como de los concesionarios de los nuevos penales, para efectuar un trabajo efectivo en la materia durante la ejecución de las sentencias criminales.

En consecuencia, se aprobó el proyecto de ley, en general, por unanimidad. Votaron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Viera-Gallo.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 1º

Dispone que el objetivo de la ley será establecer los casos y las formas en que una persona que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de

libertad, pueda reducir el tiempo de su condena, habiendo demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento.

El Honorable Senador señor Silva observó una impropiedad en la redacción del texto, al usar la frase "en base a", en circunstancias que lo correcto sería decir "sobre la base de", pero estimó que ese solo hecho no justificaría que el proyecto fuese enviado a tercer trámite.

Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 2°

Establece que la persona que, durante el cumplimiento efectivo de una condena privativa de libertad, hubiera demostrado un comportamiento sobresaliente, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento.

Se aprobó por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 3°

Amplía el beneficio a partir de la mitad de la condena, ordenando que la reducción de pena establecida en el artículo anterior se aumente a tres meses por cada año.

Precisa que la ampliación aludida se aplicará sólo a los años posteriores al período correspondiente a la mitad de la condena. Sin embargo, tratándose de condenas a número de años impares, la ampliación se aplicará también al año mismo en el que se cumpliera la referida mitad.

Esta última disposición responde al hecho de que los períodos de calificación serán anuales, como se prevé más adelante.

Fue aprobado, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 4°

Ordena que los beneficios regulados en los artículos anteriores tengan lugar sólo en el momento en que se dé total cumplimiento a la pena impuesta, una vez aplicadas las rebajas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

Agrega que, de esta forma, se entenderá que se da cumplimiento a la pena una vez transcurrido el tiempo de cumplimiento fijado en la condena originalmente impuesta, menos el descuento que, por aplicación de esta ley, sea del caso aplicar.

La unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva, aprobó la disposición en iguales términos.

ARTÍCULO 5°

Declara que la demostración de comportamiento sobresaliente durante el tiempo de cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, en los términos de la presente ley, será considerada como antecedente calificado para la obtención de la libertad condicional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quienes hubieran demostrado el comportamiento a que alude el inciso precedente, estarán habilitados para postular al régimen de libertad condicional en el semestre anterior a aquél en que les hubiera correspondido hacerlo conforme al decreto ley N° 321, de 1925, y su reglamento.

Se acogió por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 6°

Señala que gozará de los beneficios de reducción de condena establecidos en este título, el condenado que presente una calificación correspondiente al

grado de sobresaliente en cada período de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8°.

Se aprobó, en forma unánime, por los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 7°

Manifiesta que, para los efectos de lo previsto en esta ley, se considerará comportamiento sobresaliente aquél que revele notoria disposición del condenado para participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez terminada su condena; disposición que se evaluará de acuerdo a los siguientes factores: estudio, trabajo, rehabilitación y conducta.

Permite, para los efectos de la calificación de que trata esta ley, atender al nivel de integración y apoyo familiar del condenado, si lo tuviera, y al nivel de adaptación social demostrado en el uso de beneficios intrapenitenciarios.

Finalmente, restringe a los factores de rehabilitación y conducta la calificación del comportamiento correspondiente al período de prisión preventiva.

Los Honorables Senadores señores Aburto y Moreno preguntaron por el caso de las personas que son profesionales o tienen estudios superiores, puesto que la letra a) concibe el estudio como "la asistencia periódica del condenado a escuela, liceo o

cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redundare en una objetiva superación de su nivel educacional, vía alfabetización o conclusión satisfactoria de los cursos correspondientes a enseñanza básica, media o superior, según fuere el caso".

El señor Ministro de Justicia explicó que el propósito es que se supere el nivel educacional que se tenga, de manera que, si no se cuenta con educación básica completa, se la curse en su totalidad; si ya se tienen estudios básicos, se cursen los medios, y, de contar con éstos, de ser posible, una especialización laboral. El precepto alude a la escuela, liceo o cursos que existan en la unidad penal para evitar que se alegue que en el establecimiento no se imparte educación, pero ello no excluye, por cierto, los cursos de educación superior que algunos condenados puedan seguir en el exterior del establecimiento, como ocurre en algunos casos.

Consideró que el caso de quienes ya tengan estudios superiores queda cubierto con la condición de que el estudio "redundare en una objetiva superación de su nivel educacional", por lo que, en rigor, no estaría obligado a cumplir con este factor.

No obstante, hizo ver que el factor "trabajo" previsto en la letra b), precisamente se pone en el caso de los condenados que dominen un oficio, indicando que se considerará "el ejercicio regular de éste al interior del recinto penal, sea con fines lucrativos o benéficos".

El señor Director Nacional de Gendarmería añadió que no podía perderse de vista un objetivo central implícito en todas estas exigencias: combatir el ocio al

interior de los establecimientos penales. En esa medida, destacó que, aunque una persona sea profesional, siempre se imparten cursos que le pueden ser de utilidad en materias tales como superación personal, teatro, religión, etcétera.

Consultado por la Comisión sobre el caso de quien decida escribir un libro, el señor Director Nacional respondió que queda considerado entre los factores, así como, en general, todas las actividades que se desarrollen en beneficio personal o del establecimiento que demuestren, como señala el artículo, la disposición del condenado a participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez terminada su condena.

Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 8º

Expresa que la cesación del comportamiento sobresaliente en un período de calificación, importará la pérdida completa de las reducciones de condena correspondientes a los años precedentes, sin perjuicio de la procedencia futura del beneficio, en el evento de que el condenado retome el comportamiento sobresaliente exigido.

Permite que, en el caso de condenados que hubieran sido invariablemente calificados con comportamiento sobresaliente, la Comisión Calificadora,

mediante decisión fundada, autorice la subsistencia de hasta un 80% del beneficio de reducción de condena acumulado. Esta facultad sólo podrá ejercerse si el condenado hubiera cesado en el comportamiento sobresaliente durante no más de un período de calificación.

El señor Ministro de Justicia, consultado por la Comisión respecto del grado de dificultad que tendrá la conservación del comportamiento sobresaliente, estimó que será elevado. La exigencia de mantenerlo en forma permanente es resultado del estudio de la situación que se produce con quienes postulan a la libertad condicional, respecto de los cuales, conforme al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, sólo se consideran las notas que tengan durante el semestre anterior.

Añadió que el rigor de la exigencia se ha moderado con los últimos incisos que se incorporaron, a petición de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, con el objetivo de que no se pierda la totalidad del beneficio acumulado si, durante un año, no se logra el comportamiento sobresaliente.

La unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva, aprobó la disposición sin modificaciones.

ARTÍCULO 9º

Establece que el tiempo que un condenado hubiera permanecido en prisión preventiva durante todo o parte del proceso respectivo, se computará para proceder a la calificación a que se refiere esta ley.

Conforme a lo anterior, señala la norma, su conducta será calificada en los términos de la presente ley, una vez impuesta la sentencia condenatoria, en conjunto con el primer período ordinario de calificación, el cual deberá referirse a todo el tiempo que hubiera permanecido en prisión preventiva.

Finalmente, dispone que, para estos efectos, el reglamento determinará la forma como se registrarán y conservarán los antecedentes de comportamiento correspondientes a las personas que se encuentran en prisión preventiva.

El señor Ministro de Justicia aclaró que, en virtud de este artículo, el sistema previsto en este proyecto de ley y, con ello, el requisito de comportamiento sobresaliente, empezará desde que la persona pierda su libertad, si es sometida a prisión preventiva. La disposición tiene mayor importancia para los procesados bajo el régimen del Código de Procedimiento Penal, puesto que el nuevo Código Procesal Penal considera, además, otras medidas cautelares personales que pueden imponerse al imputado. Pero, en todos estos casos, como contempla el inciso final del artículo 7º, para la calificación del comportamiento sólo se considerarán los factores de rehabilitación y conducta, excluyéndose los de estudio y trabajo.

**Se acogió por la unanimidad de los Honorables Senadores
señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.**

ARTÍCULO 10

Crea una comisión especial para cada territorio jurisdiccional de Corte de Apelaciones, denominada "Comisión de beneficio de reducción de condena", la que será competente para efectuar la calificación de comportamiento, necesaria para acceder a los beneficios previstos en los artículos anteriores.

Como regla general, la Comisión estará conformada por: a) un Ministro de la Corte de Apelaciones correspondiente al territorio jurisdiccional de la unidad penal, quien será su presidente, y se designará por el Pleno de la Corte respectiva; b) tres jueces de letras con competencia en materia criminal o miembros de un tribunal del juicio oral en lo penal, en su caso, designados por la Corte de Apelaciones respectiva; c) un abogado nombrado por el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva; d) dos peritos, uno psicólogo y otro asistente social, nombrados por el Ministerio de Justicia a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Excepcionalmente, en los territorios de las Cortes de Santiago y de San Miguel, la Comisión estará integrada por el respectivo Ministro de Corte, siete jueces con competencia en lo criminal, dos abogados y dos peritos; y en los territorios de las Cortes de Arica, Iquique, Valparaíso y Concepción, por el Ministro de Corte, cinco jueces con

competencia en lo criminal, un abogado y dos peritos, todos ellos nombrados en la forma indicada.

Frente a las consultas planteadas por la Comisión respecto de la observación de la Excma. Corte Suprema, dirigida a la Cámara de Diputados mediante oficio N° 1260, de 21 de junio de 2001, en orden a estimar excesivo el número de funcionarios judiciales que integran la Comisión, el señor Ministro de Justicia señaló que la Comisión funcionará una vez al año. Hizo una comparación con la Comisión de Libertad Condicional, que funciona dos veces al año y que integran dos jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal, pero en Santiago la componen diez de ellos. Si se piensa que en la Región Metropolitana de Santiago, cuando comience a regir la reforma procesal penal, habrá cerca de 400 jueces de garantía o de tribunal de juicio oral en lo penal, la cantidad de siete jueces que se propone, más el Ministro de Corte, es verdaderamente reducida.

Consideró indispensable que la Comisión esté compuesta, mayoritariamente, por miembros del Poder Judicial, para darle la necesaria autonomía en sus decisiones y evitar que se piense que pudiera ser permeable a políticas del Ejecutivo como, por ejemplo, la reducción de la cantidad de internos que se planteara en algún momento.

Terminó señalando que el número de integrantes está directamente relacionado, además, con la posibilidad de dividir la Comisión que se contempla en el artículo siguiente.

Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

Sin perjuicio de su voto favorable, el Honorable Senador señor Silva dejó constancia del reiterado planteamiento de la Excma. Corte Suprema, en el sentido de que la asignación de este tipo de tareas a Ministros de Corte y a jueces los distrae de las recargadas labores jurisdiccionales que les corresponden.

ARTÍCULO 11

Dispone que la Corte de Apelaciones respectiva designará a un Ministro de Corte adicional, en caso de que estime indispensable dividir el trabajo de la Comisión, por el número de internos que deban ser objeto de calificación.

Se aprobó, unánimemente, por los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 12

Señala que la calificación del comportamiento se hará por períodos anuales, la que recaerá sobre todo interno que se encuentre cumpliendo condena por sentencia ejecutoriada y que, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del decreto ley N° 321, de 1925, sobre Libertad Condicional, hubiera sido calificado con nota "muy bueno" o "bueno", en los tres bimestres anteriores a aquél en el que se proceda a la calificación.

Agrega que un reglamento, dictado por decreto del Ministerio de Justicia, determinará las modalidades bajo las cuales se realizará la calificación.

Quedó aprobado, por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 13

Expresa que, para calificar el comportamiento de las personas condenadas por sentencia ejecutoriada, la Comisión se constituirá en las unidades penales correspondientes a su territorio.

Con el fin de efectuar la calificación necesaria, agrega la disposición, la Comisión tendrá a la vista el libro de vida de cada condenado, además de las calificaciones efectuadas por el Tribunal de Conducta de cada establecimiento. Podrá también recabar informe de los miembros de dicho Tribunal, así como disponer entrevistas personales con los condenados.

Asimismo, especifica la norma, la Comisión podrá tener en consideración informes sociales y psicológicos relativos a los condenados, especialmente elaborados para los fines de la presente ley. Para estos efectos podrá encomendar la práctica de dichos informes a profesionales que se desempeñen en entidades públicas.

Se acogió por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 14

Dispone que quienes estén en condiciones de solicitar el beneficio de reducción de condena, elevarán una solicitud para ante el Presidente de la República, a través del Ministro de Justicia.

La reducción se concederá por decreto supremo, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", tramitado a través del Ministerio de Justicia, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos objetivos para su concesión por la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Resultó aprobado, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 15

Establece que las personas condenadas que gocen de libertad condicional y que hubieran presentado conducta sobresaliente en el período de cumplimiento efectivo en los términos de la presente ley, tendrán siempre derecho al

beneficio a que alude el artículo 8° del decreto ley N° 321, de 1925,¹ en la medida en que hubieran cumplido sin faltas la mitad del período condicional.

Para estos efectos, se entenderá que no ha habido falta cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones que se hubieran impuesto al condenado, conforme a lo señalado en el reglamento sobre Libertad Condicional.

Para la procedencia del beneficio previsto en este artículo, será antecedente suficiente la presentación de una certificación de cumplimiento otorgada por el respectivo órgano fiscalizador. En lo demás, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 14 de esta ley.

Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 16

Dispone que la reducción de condena de que tratan los artículos 2° y 3° de la presente ley, favorecerá también a los condenados que cumplieran pena bajo reclusión nocturna.

¹ La disposición permite que los reos en libertad condicional que hayan cumplido la mitad de la pena y hubieran observado durante este tiempo muy buena conducta, según se desprenda del Libro de Vidas que se le llevará a cada uno, tendrán derecho a que, por medio de un decreto supremo, se les conceda la libertad completa.

Para estos efectos, constituirá comportamiento sobresaliente del condenado la total omisión de las conductas descritas en los incisos segundo y tercero del artículo 12 del reglamento de la ley N° 18.216,² durante el período de cumplimiento.

Agrega la norma que la calificación de la conducta y el procedimiento de obtención de la reducción de condena de que trata el presente artículo, se sujetará íntegramente a lo dispuesto en el Título II de esta ley.

Se aprobó, por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 17

Enumera los casos en los cuales no tendrán lugar los beneficios contenidos en la ley.

Se configuran en las siguientes circunstancias:

a) La persona privada de libertad hubiere quebrantado su condena, se hubiere fugado, evadido o intentado fugarse o evadirse;

² La norma dispone que, en caso de quebrantamiento grave o reiterado y sin causa justificada de la medida de reclusión nocturna, el jefe del establecimiento especial de Gendarmería de Chile lo comunicará al tribunal correspondiente, para los fines contemplados en el artículo 11 de la ley N° 18.216. Añade que se considerará quebrantamiento grave la circunstancia de no presentarse el reo, al respectivo establecimiento, a cumplir la medida de reclusión nocturna, y puntualiza que constituirán quebrantamiento reiterado todas aquellas conductas que tiendan a perturbar el cumplimiento de la reclusión nocturna, o que signifiquen su cumplimiento parcial, tales como incurrir en atrasos en las horas de entrada y salida, o presentarse a la unidad penal en manifiesto estado de ebriedad en dos o más oportunidades.

b) El condenado hubiere incumplido las condiciones impuestas durante el régimen de libertad condicional;

c) La persona hubiere delinquido durante el cumplimiento de su condena, o estando en libertad provisional durante el proceso respectivo;

d) Se trate de personas condenadas a presidio perpetuo, sea simple o calificado;

e) El condenado hubiere cometido algún delito al que la ley asigna como pena máxima el presidio perpetuo, a menos que en la sentencia condenatoria se hubiere aplicado a su respecto alguna de las circunstancias atenuantes previstas en los artículos 72 y 73 del Código Penal;

f) El condenado hubiere obtenido el beneficio establecido en esta ley con anterioridad, y

g) La condena hubiere sido dictada considerando concurrente alguna de las circunstancias agravantes establecidas en los números 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal.

La unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva, aprobó la disposición sin modificaciones.

ARTÍCULO 18

Manifiesta que constituirá circunstancia agravante cometer el delito durante el tiempo correspondiente al período condonado en virtud del beneficio previsto en esta ley.

Fue aprobado por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Señala que la ley será íntegramente aplicable a las personas que se encontraran cumpliendo condena por sentencia ejecutoriada al momento de su publicación, salvo la limitación establecida en la letra g) del artículo 17.

Asimismo, la ley no se aplicará respecto del comportamiento anterior de dichos condenados, el cual no podrá ser considerado por la Comisión para los fines del beneficio de reducción de condena.

**Se aprobó, en forma unánime, por los integrantes presentes
de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.**

- - -

En conformidad con los acuerdos precedentes, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone, por unanimidad, que aprobéis, en los mismos términos, el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

El tenor del proyecto de ley que se recomienda aprobar es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Título Preliminar

Artículo 1º.- Objetivo de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer los casos y formas en los que una persona que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de libertad, puede reducir el tiempo de su condena, en base a haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento.

Título I

Beneficio de reducción de condenas

Artículo 2º.- Contenido del beneficio. La persona que durante el cumplimiento efectivo de una condena privativa de libertad, hubiere demostrado un comportamiento sobresaliente, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento.

Artículo 3º.- Ampliación del beneficio. A partir de la mitad de la condena, la reducción de pena establecida en el artículo anterior se aumentará a tres meses por cada año.

La ampliación aludida se aplicará sólo a los años posteriores al período correspondiente a la mitad de la condena. Sin embargo, tratándose de condenas a número de años impares, la ampliación se aplicará también al año mismo en el que se cumpliera la referida mitad.

Artículo 4º.- Momento en el que se hace efectiva la reducción de condena. Los beneficios regulados en los artículos anteriores tendrán lugar sólo en el

momento en que se diere total cumplimiento a la pena impuesta, una vez aplicadas las rebajas que correspondieren de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

De esta forma, se entenderá que se da cumplimiento a la pena una vez transcurrido el tiempo de cumplimiento fijado en la condena originalmente impuesta, menos el descuento que, por aplicación de esta ley, fuere del caso aplicar.

Artículo 5°.- Efecto de comportamiento sobresaliente en libertad condicional. La demostración de comportamiento sobresaliente durante el tiempo de cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, en los términos de la presente ley, será considerada como antecedente calificado para la obtención de libertad condicional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quienes hubieren demostrado el comportamiento a que alude el inciso precedente, estarán habilitados para postular al régimen de libertad condicional en el semestre anterior a aquél en que les hubiere correspondido hacerlo conforme al decreto ley N° 321, de 1925, y su reglamento.

Artículo 6°.- Exigencia de comportamiento sobresaliente. Gozará de los beneficios de reducción de condena establecidos en este título, el condenado que presentare una calificación correspondiente al grado de "sobresaliente" en cada período de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8°.

Artículo 7°.- Criterios de evaluación obligatorios. Para los efectos de lo previsto en esta ley, se considerará comportamiento sobresaliente aquel que revelare

notoria disposición del condenado para participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez terminada su condena.

Para calificar la disposición a que se refiere el inciso precedente, se atenderá a los siguientes factores:

a) Estudio: la asistencia periódica del condenado a escuela, liceo o cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redundare en una objetiva superación de su nivel educacional, vía alfabetización o conclusión satisfactoria de los cursos correspondientes a enseñanza básica, media o superior, según fuere el caso.

b) Trabajo: la asistencia periódica del condenado a talleres o programas de capacitación ofrecidos por la unidad penal, siempre que ello redundare en el aprendizaje de un oficio o labor provechosa. Asimismo, tratándose de condenados que dominaren un oficio, el ejercicio regular de éste al interior del recinto penal, sea con fines lucrativos o benéficos.

c) Rehabilitación: la voluntad exhibida por el condenado, mediante el sometimiento a terapias clínicas, en orden a superar dependencias a drogas, alcohol u otros, en su caso.

d) Conducta: espíritu participativo, sentido de responsabilidad en el comportamiento personal, tanto en la unidad penal como durante los traslados, y, en general, cualquier otro comportamiento que revelare la disposición a que se refiere el inciso primero.

Asimismo, para los efectos de la calificación de que trata esta ley, podrá atenderse al nivel de integración y apoyo familiar del condenado, si lo tuviere, y al nivel de adaptación social demostrado en uso de beneficios intrapenitenciarios.

Tratándose de la calificación del comportamiento correspondiente al período mencionado en el artículo 9º, sólo se atenderá a los factores descritos en las letras c) y d) precedentes.

Artículo 8º.- Caducidad del beneficio por cesación de comportamiento sobresaliente. La cesación del comportamiento sobresaliente en un período de calificación, importará la pérdida completa de las reducciones de condena correspondientes a los años precedentes.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de la procedencia futura del beneficio en el evento de que el condenado retomare el comportamiento sobresaliente exigido.

Con todo, la caducidad a que se refiere el inciso primero de este artículo, no tendrá lugar respecto de condenados que hubieren sido invariablemente calificados con comportamiento sobresaliente, cuando la Comisión Calificadora, mediante decisión fundada, así lo estimare. En dicho evento, la Comisión autorizará la subsistencia de hasta un 80% del beneficio de reducción de condena acumulado.

En todo caso, lo dispuesto en el inciso precedente sólo tendrá lugar si el condenado hubiere cesado en el comportamiento sobresaliente durante no más de un período de calificación.

Artículo 9º.- Tiempo en prisión preventiva. El tiempo que un condenado hubiere permanecido en prisión preventiva durante todo o parte del respectivo proceso, se computará para los efectos de proceder a la calificación a que se refiere esta ley.

De esta forma su conducta será calificada en los términos de la presente ley, una vez impuesta la sentencia condenatoria, en conjunto con el primer período ordinario de calificación, el cual deberá referirse a todo el tiempo que hubiere permanecido en prisión preventiva.

Para estos efectos, el reglamento determinará la forma como se registrarán y conservarán los antecedentes de comportamiento correspondientes a las personas que se encuentran en prisión preventiva.

Título II

Competencia y Procedimiento

Artículo 10.- Órgano calificador. Una comisión denominada "Comisión de beneficio de reducción de condena", será competente para efectuar la calificación de comportamiento necesaria para acceder a los beneficios previstos en el Título anterior.

Habrá una Comisión para cada territorio jurisdiccional de Corte de Apelaciones.

Dicha Comisión estará conformada por:

a) Un Ministro de Corte de Apelaciones correspondiente al territorio jurisdiccional de la unidad penal, quien será su presidente. Dicho Ministro será designado por el Pleno de la respectiva Corte.

b) Tres jueces de letras con competencia en materia criminal o miembros de tribunal del juicio oral en lo penal, en su caso, designados por la Corte de Apelaciones respectiva.

c) Un abogado nombrado por el Ministerio de Justicia, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

d) Dos peritos, uno psicólogo y otro asistente social, nombrados por el Ministerio de Justicia a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

En los territorios de las Cortes de Santiago y de San Miguel, la Comisión estará integrada por siete jueces con competencia en lo criminal, dos abogados y dos peritos, todos ellos nombrados en la forma antes indicada, además del respectivo Ministro de Corte, designado en la forma señalada en la letra a) precedente.

Asimismo, en los territorios de las Cortes de Arica, Iquique, Valparaíso y Concepción, la Comisión estará integrada por cinco jueces con competencia en lo criminal, un abogado y dos peritos, todos ellos nombrados en la forma indicada, además del respectivo Ministro de Corte, designado en los mismos términos señalados en el inciso anterior.

Artículo 11.- División de la comisión. Si en razón al número de internos que deban ser objeto de calificación, la Corte de Apelaciones respectiva estima indispensable dividir el trabajo de la Comisión, deberá designar, para esos efectos, un Ministro de Corte adicional.

Artículo 12.- Calificación. La calificación del comportamiento se hará por períodos anuales. Dicha calificación recaerá sobre todo interno que se encontrare cumpliendo condena por sentencia ejecutoriada y que, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del decreto ley N° 321, de 1925, sobre Libertad Condicional, hubiere sido calificado con nota "muy bueno" o "bueno", en los tres bimestres anteriores a aquél en el que se proceda a la calificación.

Un reglamento dictado por decreto del Ministerio de Justicia, determinará las modalidades bajo las cuales se realizará la calificación.

Artículo 13.- Procedimiento de calificación. Para calificar el comportamiento de las personas condenadas por sentencia ejecutoriada, la Comisión se constituirá en las unidades penales correspondientes a su territorio.

A fin de efectuar la calificación necesaria, la Comisión tendrá a la vista el libro de vida de cada condenado, además de las calificaciones efectuadas por el Tribunal de Conducta de cada establecimiento. Podrá también recabar informe de los miembros de dicho Tribunal, así como disponer entrevistas personales con los condenados.

Asimismo, la Comisión podrá tener en consideración informes sociales y psicológicos relativos a los condenados, especialmente elaborados para los fines de la presente ley. Para estos efectos podrá encomendar la práctica de dichos informes a profesionales que se desempeñen en entidades públicas.

Artículo 14.-Procedimiento de obtención del beneficio. Quienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, estuvieren en condiciones de solicitar el beneficio de reducción de condena, elevarán solicitud para ante el Presidente de la República, a través del Ministro de Justicia.

La reducción se concederá por decreto supremo, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", tramitado a través del Ministerio de Justicia, una vez acreditado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos objetivos para su concesión.

Título III

Beneficio para condenados en libertad condicional y reclusión nocturna.

Artículo 15.- Condenados en libertad condicional. Las personas condenadas que gozaren de libertad condicional y que hubieren presentado conducta sobresaliente en el período de cumplimiento efectivo en los términos de la presente ley, tendrán siempre derecho al beneficio a que alude el artículo 8° del decreto ley N° 321, de 1925, en la medida en que hubieren cumplido sin faltas la mitad del período condicional.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se entenderá que no ha habido falta cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones que se hubieren impuesto al condenado, conforme a lo señalado en el reglamento sobre Libertad Condicional.

Para la procedencia del beneficio previsto en este artículo, será antecedente suficiente la presentación de una certificación de cumplimiento otorgada por el respectivo órgano fiscalizador. En lo demás, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 14 de esta ley.

Artículo 16.- Condenados en reclusión nocturna. La reducción de condena de que tratan los artículos 2° y 3° de la presente ley, favorecerá también a los condenados que cumplieren pena bajo reclusión nocturna.

Para estos efectos, constituirá comportamiento sobresaliente del condenado la total omisión de las conductas descritas en los incisos segundo y tercero del artículo 12 del reglamento de la ley N° 18.216, durante el período de cumplimiento.

La calificación de la conducta y el procedimiento de obtención de la reducción de condena de que trata el presente artículo, se sujetará íntegramente a lo dispuesto en el Título II de esta ley.

Título IV

Límites a la aplicación de beneficios.

Artículo 17.- Límites a la aplicación de los beneficios. Los beneficios contenidos en la presente ley no tendrán lugar en caso alguno, cuando se dieren una o más de las siguientes circunstancias:

- a) La persona privada de libertad hubiere quebrantado su condena, se hubiere fugado, evadido o intentado fugarse o evadirse;
- b) El condenado hubiere incumplido las condiciones impuestas durante el régimen de libertad condicional;
- c) La persona hubiere delinquido durante el cumplimiento de su condena, o estando en libertad provisional durante el proceso respectivo;
- d) Se trate de personas condenadas a presidio perpetuo, sea simple o calificado;
- e) El condenado hubiere cometido algún delito al que la ley asigna como pena máxima el presidio perpetuo, a menos que en la sentencia condenatoria se hubiere aplicado a su respecto alguna de las circunstancias atenuantes previstas en los artículos 72 y 73 del Código Penal;

f) El condenado hubiere obtenido el beneficio establecido en esta ley con anterioridad, y

g) La condena hubiere sido dictada considerando concurrente alguna de las circunstancias agravantes establecidas en los números 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal.

Título V

Disposición final.

Artículo 18.- Constituirá circunstancia agravante, cometer el delito durante el tiempo correspondiente al período condonado en virtud del beneficio previsto en esta ley.

Artículo transitorio. La presente ley será íntegramente aplicable a las personas que se encontraren cumpliendo condena por sentencia ejecutoriada al momento de su publicación. Con todo, no regirá para dichas personas la limitación establecida en la letra g) del artículo 17.

Asimismo, esta ley no se aplicará respecto del comportamiento anterior de dichos condenados, el cual no podrá ser considerado por la Comisión para los fines del beneficio de reducción de condena."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002,
con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente),
Marcos Aburto Ochoa, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 2002.

(FDO.): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODERNIZA LA GESTIÓN Y MODIFICA
PLANTAS DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
(2775-07)**

HONORABLE SENADO:

En conformidad con lo acordado el 10 de diciembre de 2002, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, el proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, quien ha hecho presente su urgencia, en calidad de "Simple".

Asistieron a las sesiones de la Comisión los Honorables Senadores señores Fernando Cordero, Sergio Fernández y José Antonio Viera-Gallo.

La Comisión contó con la colaboración del Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez, del Subsecretario, señor Jaime Arellano y del asesor de dicha Secretaría de Estado, señor Fernando Dazzarola; del Director Nacional de Gendarmería de

Chile, don Juan Carlos Pérez; del Jefe del Departamento de Presupuesto, señor Julio Jiménez, del Jefe de Personal, don Robinson Camus, y de la asesora en Informática, señora Araceli Toro.

Con el objeto de formarse una opinión acabada acerca del proyecto de ley, la Comisión escuchó a la Coordinadora de Organizaciones del Personal de Carabineros en Retiro, representada por el Honorable Senador Fernando Cordero Rusque, el abogado señor Eduardo Moscoso Sandoval, y los señores José Andrades Muñoz y Héctor Saldías Olave; a la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios (ANFUP), representada por su Presidente, don José Orrego Escanilla, su Tesorero, señor Carlos Donoso y la Presidente Provincial de Santiago, señora Marisol Montero; a la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, representada por su Presidente, don Claudio Vélez Silva y el Delegado y Asesor de la Directiva Nacional, señor Eduardo Muñoz Bravo; a la Asociación Nacional de Directivos, Profesionales y Técnicos de Gendarmería de Chile “ADIPTGEN”, representada por su Presidente, señor Juan Soto Cornejo y el secretario, señor Eliud Cáceres; al representante del Escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios, señor Marco Vivallo; en representación del personal de Vigilantes Penitenciarios Femeninos, a la señora Ana María Gárate; en representación de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, a su Vicepresidente, señor Milenko Mihovilovic, y a los dirigentes gremiales de Gendarmería señora María Alicia Molina Aranda y señores Luis Mora Urrutia, Edmundo Pottstock Padilla, Luis Orellana Jara, Jacinto Manríquez Salgado, Alejandro Silva Haunstein, y Víctor Martínez García.

DISCUSION GENERAL

1.- Exposición del Ministerio de Justicia.

El señor Subsecretario de Justicia, don Jaime Arellano, se refirió, en primer lugar, a los principales problemas que existen en relación con la situación penitenciaria del país y, luego, delineó los aspectos más relevantes del proyecto de ley en informe.

a) Principales problemas que presenta la situación penitenciaria del país

El señor Subsecretario informó que los principales problemas, en la actualidad, son el incremento de la población penal, el déficit de personal y las necesidades de infraestructura.

Respecto del primer aspecto, señaló que, en los últimos siete años, ha existido un aumento de un 66.32% en la población penal, la que ha subido de 22.027 a 36.636 internos. En los últimos diez años, desde 1992 hasta el 30 de octubre de 2002, se produjo un incremento de 16.378 personas recluidas; en los últimos cinco años el incremento fue de 9.765 internos, y en el período enero a octubre 2002, de 1.919 internos.

Debe considerarse, además, que se ha producido una mayor peligrosidad en cuanto a la naturaleza de los delitos, y se ha constituido el robo con violencia o intimidación en el principal delito, puesto que representa el 15,2 % del total.

Al mes de octubre de 2002, se encuentran en el sistema abierto, que comprende las personas que están bajo el régimen de remisión condicional de la pena, libertad vigilada y libertad condicional, 29.423 personas; y en el sistema cerrado, 36.636 individuos.

Entre las principales características de la población penal se encuentra el hecho que el 60% de ella está constituida por jóvenes entre 18 y 29 años; el principal delito, como se ha señalado, es el de robo con intimidación o violencia, con uso de arma de fuego; el 50% de los internos son personas sin instrucción o con instrucción básica incompleta; cerca del 60% de ellos son consumidores habituales de alcohol o drogas y el 50,4% posee antecedentes como delincuentes menores.

Destacó que, no obstante el aumento de la peligrosidad de los reclusos, en el año 1995, con una población penal de 22.027 internos, hubo 215 fugas; en el año 2000, con una población de 34.104 reos, se produjeron 71 fugas, y en el año 2002, hasta la fecha, con una población de 36.636, ha habido 66 fugas. Estas cifras demuestran la importante labor desarrollada por el personal de Gendarmería, toda vez que, no obstante el incremento de la población penal, no ha ocurrido lo mismo con la tasa de fugas.

En lo concerniente al segundo problema, el déficit de personal, manifestó que existe una necesidad objetiva de nuevos funcionarios, para atender la seguridad debilitada por falta de personal, puestos sin cubrir, turnos agobiantes, la permanencia ininterrumpida de gendarmes en Unidades Penales, con un promedio de 10 días, un alto nivel de "stress" laboral y la imposibilidad de rotación de personal.

El déficit es de 3.169 puestos de vigilancia, distribuidos entre 130 Oficiales y 3.039 Vigilantes Penitenciarios. El nuevo personal que ingresará, de ser aprobada la iniciativa legal en informe, se destinará al reforzamiento de las actuales unidades; a los diez nuevos penales concesionados y a cubrir la ampliación de funciones que surge como consecuencia de la reforma procesal penal.

La relación entre el personal de vigilancia y los internos supera los estándares internacionales, que fluctúan entre un vigilante por cada interno a un máximo de un vigilante cada tres internos. En nuestro país, en el año 1992, para una población penal de 20.258 personas habían 4.550 funcionarios, con una relación de 1 funcionario cada 4,4 internos. En el año 2000, para 34.104 internos, había 6.885 funcionarios, por lo que aumentó la relación a 1 funcionario por cada 4,9 reos. Para el año 2005 se tiene previsto un mejoramiento de esta relación, disminuyéndola a 1 funcionario por cada 3,9 internos.

En cuanto al último problema, cual es la necesidad de infraestructura, informó que existe más de un 45% de sobrepoblación; la existencia de recintos que no fueron construidos para ser utilizados como cárceles, y un promedio de construcción de 48,7 años, dentro del cual se considera la existencia de 14 cárceles del siglo

XIX, como es el caso de la ex Penitenciaría de la ciudad de Santiago, y de la cárcel de La Serena.

El número total de recintos penales es 142, de los cuales 96 corresponden a la categoría de cárceles y 46 a centros de educación y tránsito y centros de reinserción social.

Durante la década 1950-59, se construyeron 8.027 metros cuadrados; de 1960 a 1969, 20.879 metros cuadrados; de 1970 a 1979, 31.891 metros cuadrados; de 1980 a 1989, 87.177 metros cuadrados; entre 1990 y 2001, 165.054 metros cuadrados, y se proyecta para el quinquenio 2001-2006 la construcción de un total de 360.000 metros cuadrados.

Asimismo, se quiere adoptar una serie de mejoramientos en seguridad, tales como secciones alta seguridad; circuitos cerrados de televisión; detección tecnológica de túneles; reforzamiento y levantamiento de muros; construcción de exclusas; instalación de concertinas; pavimentación de patios, aumento de luminarias y reforzamiento de ventanas.

En materia de inversiones, en el año 2000 se destinaron cerca de 900 millones de pesos, a los centros penitenciarios de Iquique, Antofagasta, Copiapó, Concepción, Osorno, Puente Alto, San Miguel, Ex Penitenciaría y Colina; en el año 2001, aproximadamente 1.600 millones de pesos, para los centros de las ciudades de Rancagua, Chillán, Valdivia, Castro, el CPF de Santiago, la Penitenciaría, San Miguel, Puente Alto y

Concepción. En el año 2002, los montos alcanzan la suma de 4.200 millones de pesos, y han sido destinados al mejoramiento de los sistemas eléctricos de 22 unidades penales; al mejoramiento de la impulsión de agua en el complejo de Colina y Concepción; al reforzamiento de la seguridad en los centros, entre otros, de las ciudades de Valdivia, Rancagua, Penitenciaría, Complejo Colina, Puerto Montt, Aria Anexo, Coyhaique, San Miguel y Puente Alto; a la segmentación de once unidades penales; a la implementación de oficinas de fiscales y de defensores públicos; al anexo cárcel de mínima seguridad, y al CPF de la ciudad de Santiago, en lo relativo al acceso y recinto de visitas.

Para enfrentar estos problemas, continuó, se han planteado, fundamentalmente, dos tipos de medidas: por una parte, iniciativas legislativas, como son el proyecto de ley en informe, el proyecto de ley de incentivo a la buena conducta y la reforma procesal penal; y por otra, la construcción de nuevos penales, a través del sistema de concesiones.

Los penales concesionados permitirán, como se manifestó con antelación, la construcción de 360.000 metros cuadrados; implican 16 mil nuevas plazas, lo que significa un aumento de un 20%; involucran \$170 mil millones (280 millones de dólares); y su administración central dependerá de Gendarmería, sin perjuicio de los servicios concesionados (alimentación, mantención, salud, reinserción social, lavandería, zona industrial y otros)

Se han considerado cuatro grupos: los del Grupo 1, correspondientes a las ciudades de Iquique, La Serena y Rancagua, se adjudicaron el 15 de

julio de este año y su entrega está prevista para el 15 de octubre de 2004; el Grupo 2, Concepción y Antofagasta, tiene contemplada la adjudicación para el 15 de enero de 2003 y la entrega para el 15 de mayo de 2005; para el Grupo 3, Puerto Montt, Valdivia y la Región Metropolitana (N° 1), se prevé efectuar el llamado en diciembre de 2002 y la fecha de entrega está por definir, y para el Grupo 4, correspondiente a la Quinta Región Interior y a la Metropolitana (N° 2), se llamará el 1er. semestre de 2003, también con el plazo de entrega por definir.

b) Aspectos más relevantes de la iniciativa legal en informe

A continuación, el señor Subsecretario de Justicia destacó los cinco principales contenidos de este proyecto de ley:

1.- Aumento del número de puestos de vigilancia, es decir, de Oficiales y Vigilantes. La dotación actual de los oficiales es de 582 funcionarios, y con el proyecto pasarán a ser 712, lo que significa un aumento real de 130 personas. Por su parte, la dotación actual de vigilantes es de 6.160, y pasarán a ser 9.199, es decir, habrá un aumento real de 3.039 funcionarios.

2.- Cambio de calidad jurídica, de personal a contrata a personal de planta.

La situación existente y la que quedará con la aplicación del proyecto se refleja en el siguiente cuadro:

	En planta hoy	En planta con el proyecto
Oficiales	70.96%	100%
Vigilantes:	87.03%	100%
Profesionales:	15.62%	58%
Técnicos:	13.03%	57%
Administrativos:	5.85%	51%

3.- Creación de nuevos grados

En este rubro, destacó que se consideran enmiendas en las plantas de los Vigilantes, de los Profesionales, de los Técnicos y de los Administrativos, lo cual significará mejoramientos importantes en la situación de los respectivos funcionarios.

En la planta de Vigilantes, se crea el grado 9°, donde se producirá el término de la carrera, que en la actualidad culmina en el 12°; asimismo, se crea el grado 10°, que corresponde al actual grado 13° y se crea el grado 26°, que corresponderá al inicio de carrera, que en la actualidad empieza en el grado 22°.

En la planta de Profesionales, se crea el grado 5°, correspondiente al término de carrera, que en la actualidad está en el grado 6°; y se crean los grados 7° (actual 8°); grado 9° (actual 10°) 11° (actual 12°) y 15° (actual 16°). El inicio de la carrera se fija en el grado 16°, en vez del actual 18°.

En la planta de Técnicos, se crea el grado 17º, que corresponderá al inicio de la carrera, en reemplazo del actual 21º.

Finalmente, en la planta de Administrativos, se crean los grados 14º, 15º, 16º, 17º y 18º (actuales 21º, 22º, 23º, 24º y 25º), fijándose el inicio de la carrera en este último grado.

4.- Remuneraciones

El señor Subsecretario destacó que se producirá un incremento de remuneraciones de diversos funcionarios mediante tres vías: promoción a grados superiores; cambio de condición jurídica al pasar a la planta, y enmiendas en los grados considerados para el inicio y término de la carrera.

En el primer caso se encuentran 389 Oficiales y 2.947 Vigilantes que suben de grado y mejoran su renta.

En el segundo, hay 308 Profesionales, 184 Técnicos y 314 Administrativos que pasan a la planta, manteniendo o mejorando sus rentas.

En cuanto al tercer aspecto, los cambios en los grados de término de carrera implicarán un aumento respecto de la planta de Vigilantes, que en la actualidad termina en el grado 12º, Gendarme Mayor, con \$ 440.154 líquidos, y en el futuro ello

ocurrirá en el grado 9º, con una renta de \$ 616.347 líquidos. Igual cosa ocurrirá en la planta de Profesionales: el grado de término es el 6º, con \$ 1.066.969 líquidos, y con el proyecto será el grado 5º, con \$ 1.149.215 líquidos.

Al mismo tiempo, el grado de inicio de carrera sólo disminuirá en la planta de Vigilantes, ya que en la actualidad la carrera funcionaria comienza en el grado 22º, con \$ 344.763 líquidos y con el proyecto empezará en el grado 26º, con \$ 236.659 líquidos. En las plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos, mejora el grado de inicio. En el caso de los Profesionales, del grado 18, con \$ 392.786 líquidos, pasa al grado 16º, con \$ 450.551 líquidos ; los Técnicos, que en la actualidad comienzan en el grado 21º, con \$ 219.977 líquidos, empezarán en el grado 17º, con \$ 339.331 líquidos; y los Administrativos, que tienen el grado 25º como de inicio de carrera, con \$ 163.452 líquidos, tendrán el grado 18º, con \$ 257.804 líquidos.

5.- Otros aspectos relevantes

El señor Subsecretario finalizó su exposición refiriéndose a los demás aspectos relevantes que contempla la iniciativa legal en informe.

En ese sentido, destacó que se profesionalizan los cargos superiores, es decir, los de Director y Subdirectores, al modificarse los requisitos exigidos para ocuparlos; se señala el tiempo de permanencia mínima en el cargo de Vigilante, en el grado 26º, que será de 3 años; y se aumentan en dos años las edades máximas para postular a

los cursos de formación, de forma que se podrá postular a aspirante a Oficial entre los 18 y los 23 años, y a Vigilante Alumno, entre los 18 y los 25 años.

El encasillamiento de los Oficiales y Vigilantes se efectuará por antigüedad y mérito, o sea, por el orden del escalafón, y el de los Profesionales, Técnicos y Administrativos mediante concurso de oposición interno, que considerará a lo menos la rendición de un examen, la experiencia (es decir, la antigüedad en la institución), la capacitación y las calificaciones obtenidas. Hizo ver que el encasillamiento no implicará disminución de remuneración, ni supresión de empleo, y respetará la antigüedad en el grado.

El proyecto de ley establece también la concursabilidad, para la promoción de los funcionarios no uniformados; mejora el término de carrera de los Oficiales Administrativos Penitenciarios, subiendo de uno a tres los cargos que se encuentran en el tope de la planta, y fija una asignación especial, denominada de “Responsabilidad de Gendarme Mayor”, equivalente a \$ 70.752.

Concluyó señalando que el costo del proyecto, en régimen, será de \$ 20.000 millones.

6.- Resumen

Los principales cambios que se han descrito figuran en el siguiente cuadro resumen :

	SITUACIÓN ACTUAL			CON PROYECTO		
	Planta	Contrata	Planta+ contrata	Planta	Contrata	
Plantas						Nuevos funcionarios
Oficiales	413	169	582	712		130
Vigilantes	5.361	799	6.160	9.199		3.039
Profesionales	114	616	730	422	308	
Técnicos	55	367	422	239	183	
Administrativos	39	628	667	353	314	
Total	5.982	2.579	8.561	10.925	805	3.169
OAP	102		102	102		
Directivos	57		57	57		
Auxiliares	82	264	346	82	264	
Total	6.223	2.843	9.066	11.166	1.069	3.169

2.- Observaciones recibidas por la Comisión.

2.1.- Coordinadora de Organizaciones del Personal de Carabineros en Retiro.

El Honorable Senador Fernando Cordero Rusque, manifestó, en primer término, su acuerdo con el aumento de la dotación del personal que se propone para Gendarmería.

Hizo ver que, sin embargo, la inclusión del personal de dicha institución en la Dirección de Previsión de Carabineros en el año 1993, en virtud de la ley N° 19.125 -decisión adoptada para resolver los problemas originados por la falta de suficientes beneficios por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Isapres en caso de muerte y lesiones en actos de servicio-, implicó diversos problemas en la situación médica del personal de Carabineros en retiro.

El cambio de régimen previsional estaba técnicamente financiado, agregó, ya que no significaba nuevos gastos en remuneraciones para el Estado, pero se presentaban problemas de financiamiento de los beneficios médicos que tuvo que empezar a otorgar la Dirección de Previsión de Carabineros a estos nuevos imponentes que, a futuro, sólo aportarían el 1% al Hospital Dipreca, sin perjuicio de recibir de inmediato todos los beneficios de salud.

Esta situación fue hecha presente oportunamente por Carabineros, la Dirección de Previsión y los diferentes Círculos de Carabineros en retiro durante la discusión de la referida ley, y el Director de Presupuestos de la época, don José

Pablo Arellano, adquirió el compromiso de que esa Dirección, en el evento de producirse la situación deficitaria en materia de salud que se había advertido, iba a considerar su solución en la instancia presupuestaria respectiva. Asimismo, hubo un compromiso de aumentar la dotación de profesionales, lo cual no ha sido cumplido hasta la fecha. En efecto, no obstante que la ley 19.125 otorgó una ampliación de 16 plazas médicas al Escalafón de Sanidad de Carabineros, sólo se han incorporado a Dipreca 6 cargos médicos y 6 dentistas, contratados por horas. En definitiva, en la actualidad existe un problema de magnitud en lo que se refiere a las prestaciones médicas que brinda dicha entidad, lo cual ha afectado al personal de ambas instituciones.

A su vez, el abogado señor Eduardo Moscoso, añadió que el aumento de dotación del personal de Gendarmería implicará una mayor demanda de prestaciones de salud por parte de la referida Dirección de Previsión de Carabineros. En la actualidad, las horas para atenciones médicas en Santiago demoran entre 30 a 60 días, dependiendo de la especialidad requerida. Fuera de Santiago, el personal en retiro prácticamente no tiene atención, por falta de recursos para celebrar convenios con clínicas médicas que se interesen, porque el arancel que paga Dipreca es muy bajo. El personal en servicio activo cuenta con atención primaria en las Unidades que tienen como dotación un médico.

La realidad que existe es que ha aumentado la dotación del personal de todas las instituciones que requieren prestaciones de la Dirección de Previsión, es decir, Carabineros, Gendarmería e Investigaciones y la dotación de dicha Dirección, en

cambio, se ha mantenido o ha disminuido, lo que ha significado que con los mismos recursos se ha debido atender a más personas que requieren atención médica.

Se tomaron diferentes medidas con el objeto de paliar este déficit crónico y poder ofrecer una mejor atención de salud, tales como la disminución en los copagos efectuados; el pago del material desechable por los imponentes; la creación de un seguro complementario de salud y un aporte de 1% de los imponentes activos y del 2% de los pasivos para construir y financiar el funcionamiento del Hospital Dipreca, que no posee aporte estatal. La falta de recursos al comenzar el año 1999 exigió reducir el presupuesto asignado, con el objeto de pagar las deudas existentes. Todo ello, sin embargo, no ha evitado que en la actualidad exista un déficit cercano a los 6.000 millones de pesos. Esta falta de recursos afecta fundamentalmente al personal que se encuentra en retiro.

Con el objeto de dar solución a este problema, una alternativa es que el Estado proporcione un aporte de un 1% para salud al personal en retiro de Carabineros, Investigaciones y Gendarmería, de la misma forma como lo hace con otras instituciones.

Otra posibilidad es que se cree un Fondo Solidario de Salud en Dipreca y se le traspasen los excedentes que se producen en el Fondo de Revalorización de Pensiones creado por la ley N° 15.386, de 1963. Esta alternativa no generaría nuevo gasto para el Fisco ni para los imponentes, sino que sólo implicaría un cambio de destino de los excedentes que en la actualidad Dipreca remite a la Comisión Revalorizadora de Pensiones y que en nada beneficia a los imponentes en retiro de las señaladas instituciones.

Una tercera opción para paliar el problema consistiría en autorizar por ley a Dipreca para celebrar convenios de atención de salud con Fonasa, especialmente para provincias. Esta medida no es posible ya que los artículos 12 y 36 de la ley N° 18.469 prohibieron a los imponentes de Capredena y de Dipreca acogerse al sistema de libre elección; pero esta prohibición ya se levantó para las Fuerzas Armadas mediante la ley N° 19.465, artículo 40.

2.2.- Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios (ANFUP).

Su Presidente, don José Orrego, expresó el acuerdo de los cerca de 5.000 afiliados a la ANFUP con la iniciativa legal. En relación con las observaciones planteadas por las organizaciones de Carabineros en retiro, observó que no podía olvidarse que Gendarmería de Chile fue cofundadora de la Dirección de Previsión de Carabineros, ya que es el único sistema asistencial que resguarda la función penitenciaria.

Consultado por la Comisión acerca del personal en retiro, señaló que, entre las varias discriminaciones que existen en su interior, que generan más de cuatro clases diferentes de pensionados, la principal es que las pensiones de los funcionarios que se acogieron a retiro hasta el 30 de abril de 1996 no se calcularon considerando la asignación de turno que se concedió con posterioridad.

2.3.- Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios.

Su Presidente, don Claudio Vélez, hizo saber, asimismo, la conformidad de sus 400 afiliados con la iniciativa legal en informe, ya que hace justicia respecto de una serie de situaciones que han sido postergadas en años anteriores.

Estimó que las observaciones planteadas por los representantes de los Carabineros en situación de retiro corresponden a una situación distinta de las materias consideradas en este proyecto de ley, que no es imputable a Gendarmería de Chile.

2.4.- Asociación Nacional de Directivos, Profesionales y Técnicos de Gendarmería de Chile “ADIPTGEN”.

Su Presidente, señor Juan Soto, manifestó la aceptación del proyecto de ley en informe por parte de sus 1.200 afiliados, aun cuando no satisface plenamente sus inquietudes, por cuanto sólo incorpora parcialmente el personal a la planta y contiene disposiciones que lesionan al personal no uniformado.

Sin perjuicio de aceptar el proyecto, reiteró su solicitud al Ejecutivo de que las salvaguardias que se contemplen en el proyecto de ley sobre nuevo trato funcionario, hoy en la Cámara de Diputados, se hagan extensivas a Gendarmería de Chile cuando se apruebe esa ley.

2.5.- Vigilantes Penitenciarios Femeninos, de las promociones

1971-1980.

La señora Ana María Gárate, en representación de este personal, manifestó su acuerdo con el proyecto de ley en informe, pero hizo ver que el encasillamiento por estricto orden del escalafón que ordena el artículo 2° transitorio no se hace cargo de la situación que afecta a 98 mujeres Vigilantes Penitenciarios, que desde el año 1980 han sido mal encasilladas, en grados que no se ajustan a la fecha de ingreso a la Institución.

La ley N° 19.269, que unificó los escalafones femeninos y masculinos, consideró sólo la antigüedad en el grado para efectuar la unificación, hecho que nuevamente afectó a las mujeres hasta la promoción del año 1982. Así, por ejemplo, las funcionarias que ingresaron en el año 1971 están encasilladas en el grado 13°, y en cambio los hombres con igual año de ingreso en el grado 12°; y las que ingresaron en los años 1974, 1977 y 1980 están en los grados 15° y 16°, mientras que los varones se encuentran en los grados 13°, 14° y 15°.

Solicitó que, en esta oportunidad, se reconozcan los años servidos a la institución encasillándolas por antigüedad, lo que no implica una mayor asignación de recursos, ya que, con el tiempo, la situación que se produciría sería que la persona beneficiada se acogería a retiro, dejando el cupo para otro funcionario. Como el régimen de la Dirección de Previsión de Carabineros les reconoce años por cada hijo y por viudez, se facilitaría completar en forma rápida el tiempo para acogerse a retiro. La propuesta no afecta a los funcionarios hombres, ya que el impacto de efectuar el

encasillamiento por años de antigüedad en el servicio no concierne a un solo grado, sino que se produciría en forma separada, indistintamente, desde el grado 9° al 14°, y el porcentaje que representan las 98 funcionarias en comparación con los 1.550 cupos que otorga la ampliación de planta entre esos grados, corresponde a un 6,32% aproximadamente del personal.

2.6.-Oficiales Administrativos Penitenciarios.

Su representante, señor Marco Vivallo, señaló que, hasta el año 1980, el decreto con fuerza de ley N° 5 distribuía el servicio en diferentes plantas, entre las cuales existían los Oficiales Administrativos, quienes contaban con una carrera funcionaria que les permitía alcanzar cargos de Alcaldes y las jefaturas máximas de la institución. Sin embargo, con motivo de la reestructuración dispuesta por el decreto con fuerza de ley N° 1.791, se encasilló discrecionalmente al personal, y más de un centenar de oficiales administrativos fueron ingresados a la Planta de Vigilantes, mientras otra parte de dichos funcionarios fueron encasillados en la Planta de Oficiales de Vigilancia.

Lo anterior provoca diferencias de siete a nueve grados entre los funcionarios que quedaron encasillados en la Planta de Oficiales de Vigilancia y los que se encuentran en la Planta de Vigilantes, no obstante que poseen igual cantidad de años de servicio y que ingresaron a la Institución con los mismos requisitos y derechos.

En 1993, mediante la ley N° 19.269, se creó el Escalafón de Oficiales Administrativos en extinción, anexo a la Planta de Vigilantes, que tiene un solo

cargo en el grado superior (9°). En la Cámara de Diputados se resolvió aumentar en dos cargos más los del tope superior, pero esta solución no es la más justa, debido a que este personal aún queda en desigualdad de condiciones frente a las otras Plantas que aumentan y mejoran ostensiblemente sus cargos. Por ello, pidió que se consideren cuatro cargos en el grado 6°, como término de carrera.

2.7.- Vicepresidente de la ANEF, don Milenko Mihovilovic

El señor Mihovilovic recordó que el Servicio de Prisiones, hoy Gendarmería de Chile, fue creado como un servicio civil, de readaptación y custodia, según lo establece la doctrina del penitenciarismo internacional, lo que en la práctica no ha sucedido, y este proyecto de ley refuerza la militarización de la institución.

Hizo ver que uno de las situaciones más complejas que debe enfrentar el personal de vigilancia es la imposibilidad de concurrir a sus hogares a descansar después de sus jornadas de trabajo. En muchos casos deben permanecer en los recintos penitenciarios por varios días, hasta diez o quince. Es un problema que se arrastra por más de 42 años, y en definitiva el derecho a salida queda entregado a la buena o mala voluntad del alcaide o de la jefatura respectiva. Insistió en la necesidad de humanizar la función penitenciaria, para lo cual resulta indispensable establecer, al menos, la franquía de no trabajar más de 72 horas continuas.

Por último, destacó la desigualdad en que se encuentran los pensionados de Gendarmería, una de cuyas causas principales radica en no haberles extendido la asignación por turno que se estableció en abril de 1996.

3.- Debate en la Comisión.

La Comisión compartió los objetivos planteados por la iniciativa legal, toda vez que permitirá enfrentar en mejor forma los problemas que presenta Gendarmería de Chile en lo relativo a su gestión, y que están estrechamente asociados a la insuficiencia de personal y a la normativa que le es aplicable. Acogió, al respecto, el diagnóstico efectuado por el Ejecutivo acerca de la situación en que se encuentra el sistema penitenciario del país, y las propuestas para ir superando, paulatinamente, las deficiencias que presenta.

Concordó, por tanto, con el aumento de dotación y la nueva estructura que se contempla para las plantas, abogando porque la dotación se complete en el plazo más breve posible, para solucionar varios de los problemas que actualmente debe enfrentar el personal de la Institución, y que en muchos casos significa esfuerzos personales y familiares de gran magnitud.

Tuvo particularmente en cuenta las solicitudes formuladas por la totalidad de las organizaciones gremiales y sectores funcionarios de Gendarmería que se escucharon, en el sentido de agilizar al máximo la tramitación de esta iniciativa.

En esa virtud, el proyecto de ley fue aprobado, en general, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Silva y Viera-Gallo.

Sin perjuicio de la aprobación en general, la Comisión estimó conveniente analizar con el señor Ministro de Justicia, el señor Subsecretario y el señor Director Nacional de Gendarmería, las principales observaciones planteadas por las organizaciones y grupos de funcionarios a quienes se escuchó, antes de entrar a la discusión en particular del articulado.

a) Impacto del proyecto de ley en el sistema de salud de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

El señor Director Nacional de Gendarmería, en primer lugar, explicó que las cotizaciones de los funcionarios activos en Dipreca al año 2001, arrojaron un aporte total para salud de \$ 1.837.000.000. Dicho monto se alcanzó con el 30% del 8,5% correspondiente a las imposiciones (\$ 928.587.000); el 1,5% para el Hospital de Carabineros (\$ 545.271.000) y el 1 % para el Hospital Dipreca (\$ 363.660.000)

En cambio, las prestaciones pagadas por Dipreca a los funcionarios activos en el año 2001 alcanzaron a \$ 444.800.000. Frente al aporte de salud recibido por \$ 928.587.000, por tanto, se registró un excedente de aporte ascendente a \$ 483.787.000, vale decir, un 52%.

Si se compara el número de prestaciones y el lugar en que se proporcionaron, entre los funcionarios activos de Gendarmería y el resto de los imponentes de Dipreca al año 2001, resulta que la incidencia de los funcionarios de Gendarmería en el total de prestaciones brindadas por el Hospital Dipreca fue de un 9%, en el Hospital de Carabineros de un 5% y en otros hospitales, de 18%. Ello se explica porque se les proporcionaron a los funcionarios activos de Gendarmería un total de 182.370 prestaciones, contra las 1.385.038 que se realizaron para los funcionarios de Carabineros e Investigaciones.

Considerando el total de prestaciones de Dipreca por \$ 444.880.000 para 7.445 funcionarios activos de Gendarmería y por \$ 3.204.677 para 42.068 funcionarios activos de Carabineros e Investigaciones, resulta que el gasto promedio anual por prestaciones médicas recibidas durante el año 2001, de un funcionario activo de Gendarmería, fue de \$ 59.745, y el de uno de Carabineros o Investigaciones, de \$ 76.178.

A continuación, señaló que, en virtud del proyecto de ley, el mayor aporte anual en salud a Dipreca, por la incorporación de nuevos funcionarios de Gendarmería, correspondientes a 2.728 uniformados y 596 no uniformados, será de \$ 1.281.500.081.

Por consiguiente, la cotización de los funcionarios activos para salud en Dipreca, en régimen, ascenderá a un total de \$ 3.187.465.454.

Esto significa, haciendo una proyección de las prestaciones de salud pagadas por Dipreca a funcionarios activos en régimen, que el excedente aumentará a un 60%, toda vez que el aporte para salud será de \$ 1.609.512.259 y la estimación de las prestaciones pagadas es de \$ 643.393.905.

Concluyó su exposición haciendo presente que, entre las consideraciones referidas del impacto de la iniciativa legal en la situación de Dipreca, no puede dejar de mencionarse, por una parte, que el personal que se incorporará a las plantas estará compuesto por jóvenes entre 18 y 25 años, solteros, sin cargas familiares y que cumplen con los requisitos de salud compatible con el desempeño del cargo; y, por otra parte, que la institución contribuirá también por otras vías, como los policlínicos institucionales y los aportes del Bienestar, a través de convenios con profesionales y centros médicos.

El señor Ministro de Justicia destacó que, como se aprecia de estos antecedentes, el sistema de salud de la Dirección de Previsión de Carabineros se verá, incluso, beneficiado, desde el punto de vista de los mayores recursos que percibirá como consecuencia de la entrada en vigor del proyecto de ley en informe.

Estimó, por lo tanto, que el problema no es de financiamiento, sino que de gestión de los recursos, toda vez que la principal queja del personal en retiro de Carabineros se refiere a la demora en la atención que se les brinda. Como este es un tema de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, se comprometió ante la Comisión a

efectuar las gestiones pertinentes ante la señora Ministra del ramo a fin de que se estudie la forma de abordar esa situación.

b) Extensión de la asignación de turno para el personal que se acogió a retiro hasta el 30 de abril de 1996

El señor Subsecretario de Justicia consideró que esta solicitud excede las ideas matrices o fundamentales del proyecto; sobrepasa, con creces, la disponibilidad presupuestaria, puesto que tendría un gasto proyectado de \$ 4.900 millones anuales, y debería considerarse dentro de un análisis general sobre la situación de los pensionados.

La Comisión dejó constancia de su preocupación por el tema, puesto que el bajo monto de las pensiones, como informaron los dirigentes gremiales de Gendarmería, ha llevado a que varios jubilados tengan que procurarse medios de sobrevivencia que no se avienen con su calidad de ex servidores públicos.

c) Encasillamiento por antigüedad de las Vigilantes Penitenciarios Femeninos, de las promociones 1971-1980.

La Comisión recabó, por escrito, el pronunciamiento del señor Ministro de Justicia sobre esta petición.

La respuesta del señor Ministro es del siguiente tenor:

"Por medio del presente acuso recibo del oficio de la referencia, en el que se manifiesta la preocupación de la Comisión que preside en torno al encasillamiento del personal de vigilantes y, específicamente, de las 98 integrantes femeninas que han representado su situación.

Parto por el asunto específico, para concluir en su relación con el sistema general de encasillamiento del personal uniformado y entender, de esa manera, la complejidad de encontrar una solución al tema en este proyecto.

La situación de las funcionarias guarda relación con la fusión de los escalafones masculino y femenino de las Plantas de Oficiales y Vigilantes de Gendarmería de Chile, practicada de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.269. En esta fusión algunas funcionarias de la Planta de Vigilantes quedaron por debajo de colegas varones, de menor antigüedad en el Servicio, en el correspondiente encasillamiento.

La explicación de este hecho se encuentra en las disposiciones legales que dispusieron, en esa oportunidad, el encasillamiento correspondiente, que se verificó siguiendo estrictamente el orden de ambos escalafones. De esa manera, al fusionarlos, gendarmes más antiguos en el Servicio quedaron encasilladas por debajo de colegas de menor antigüedad.

A lo anterior debe sumarse el hecho que - a principios de los años ochenta - se verificó una reestructuración de la Institución con un encasillamiento

discrecional por parte de la autoridad de la época. Con la aplicación de ese criterio también hubo funcionarios que quedaron ubicados en posiciones relativas inferiores a las de sus compañeros de promoción.

El tema en cuestión ha sido largamente analizado por el Ejecutivo y debatido en Congreso Nacional, arribándose a la conclusión que resulta en extremo difícil solucionarlo por la vía legal.

En efecto, una solución para estas funcionarias debería comprender también a otros funcionarios, pues los inconvenientes generados por anteriores encasillamientos no sólo afectan a mujeres de la Planta de Vigilantes sino a funcionarios varones, tanto en esta Planta como en la de Oficiales con lo que - de paso - descartamos que se trate de un problema de género.

La solución resulta entonces de suyo compleja, primero, por la estructura esencialmente jerarquizada de estas plantas, la que se vería vulnerada al encasillar al personal de acuerdo con su antigüedad en Gendarmería y, segundo, por la dificultad material de reconstituir el historial de comportamiento de todos estos funcionarios durante más de veinte años y determinar con justicia en qué lugar del escalafón les correspondería situarse. Recordamos en este punto que la ubicación de un funcionario en las Plantas de uniformados no sólo responde a su antigüedad, sino también a la calificación de su desempeño.

En todo caso, debe considerarse que el proyecto de ley que moderniza la gestión y modifica las plantas de Gendarmería de Chile, significará una mejora sustancial para todas las funcionarias y funcionarios del Servicio que desempeñan funciones de vigilancia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se ha instruido al Director Nacional de Gendarmería para que arbitre las soluciones administrativas que correspondan en cada caso."

**d) Incorporación de un grado de término superior para los
Oficiales Administrativos Penitenciarios.**

La Comisión solicitó al señor Ministro de Justicia su opinión, por escrito, sobre esta posibilidad.

El mencionado señor Secretario de Estado respondió lo siguiente:

"Por medio del presente acuso recibo del oficio en que manifiesta la preocupación de vuestra Comisión en torno a la situación de los oficiales administrativos penitenciarios, respecto del proyecto de ley que moderniza la gestión y modifica las plantas de Gendarmería de Chile.

Al respecto, nos limitamos a señalar que este escalafón de funcionarios -que se encuentra en extinción, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.269- no estaba considerado originalmente en el proyecto de la referencia.

Sin embargo, Gendarmería ha asumido presupuestariamente -con recursos propios para no exceder el marco del informe financiero del proyecto- la existencia de tres cargos en el grado 9° del escalafón, con el objeto de facilitar que estos funcionarios puedan jubilarse en el tope de la carrera, a través de una indicación aprobada por la Cámara de Diputados. Esta indicación surgió como una fórmula para conciliar la petición de los funcionarios con las posibilidades del Servicio.

Acceder a la incorporación de cuatro cargos en grado 6° sobrepasa su disponibilidad presupuestaria e introduce una distorsión en la estructura general de las plantas de la Administración Pública."

e) Limitación de la jornada de trabajo por turnos

Los Honorables Senadores señores Cordero, Espina, Fernández y Moreno presentaron indicación aditiva, con el objeto de incorporar en el proyecto de ley una norma que establezca que los vigilantes no podrán permanecer en sus recintos de trabajo por más de 72 horas continuas, sin tener un día de descanso.

Sostuvieron los autores de la indicación que la alta cantidad de días que deben permanecer los funcionarios al interior de los recintos carcelarios sin poder

hacer uso de descanso, no sólo produce una situación de tensión y agotamiento, sino que negativas consecuencias al interior de sus familias.

La Comisión pidió también el pronunciamiento escrito, sobre el particular, del señor Ministro de Justicia, quien manifestó:

"Por medio del presente acuso recibo del oficio de la referencia, en el que se manifiesta la preocupación de la Comisión que preside en torno a la posibilidad de establecer una limitación legal de la jornada de trabajo de los vigilantes penitenciarios a 72 horas, en el proyecto de ley en cuestión.

En relación con este punto, el Ejecutivo ha sostenido que no resulta adecuado introducir en la ley una limitación como la que se propone.

En primer lugar, porque la regulación de estos aspectos es propia de la autoridad administrativa. La Ley Orgánica de Gendarmería de Chile dispone en su artículo 6° N° 13 que es atribución del Director Nacional "fijar los horarios y turnos de trabajo que debe cumplir el personal, para lo cual determinará los horarios y franquicias compensatorias de acuerdo a las necesidades del servicio".

En segundo término, hemos señalado que establecer ese margen en la ley redundaría en una gestión rígida de los recursos humanos de la Institución, incluso al extremo de resultar contraproducente para los mismos funcionarios.

En efecto, se prevé que en los nuevos penales concesionados, los funcionarios no trabajarán más de doce horas diarias y en el resto de los penales se espera bajar a dos días trabajados por uno de descanso promedio. En todo caso, lo anterior no puede verificarse sino con el proyecto de plantas, que estamos tramitando, cabalmente implementado.

Atendido lo expuesto, este Ministerio se encuentra en condiciones de asumir el compromiso de establecer un límite máximo de 72 horas de permanencia en los recintos penitenciarios, para los vigilantes, en el correspondiente reglamento.

En todo caso, el referido compromiso sólo podrá asumirse, una vez concluida la implementación del proyecto de la referencia y construida la infraestructura de los nuevos penales concesionados. Ambos requisitos permitirán hacer viable una regulación flexible que garantice a los vigilantes no trabajar más allá de lo recomendable."

La Comisión estimó plausibles los argumentos del Ejecutivo, en el sentido de que, si se aprobara la indicación para entrar a regir de inmediato, colapsaría la vigilancia en los establecimientos penitenciarios, y aceptó su compromiso de modificar el Reglamento de Gendarmería para contemplar, en forma expresa, la limitación de la duración de los turnos.

Sin perjuicio de ello, varios de sus señores integrantes sostuvieron que era un lapso muy prolongado, a lo menos de cuatro años, el que habrá que

esperar para que se produzca una disminución de la carga de trabajo de los vigilantes, en circunstancias que la situación debe ser resuelta a la brevedad posible, ya que, desde el punto de vista humano, resulta a todas luces excesivo que una persona deba permanecer una semana o quince días al interior de su lugar de trabajo sin poder hacer uso de descanso.

Con el propósito de resolver de inmediato la materia, se puso en votación la indicación. Se pronunciaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Aburto y Silva, en tanto que se abstuvieron los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina y Moreno. Al repetirse la votación, el resultado se mantuvo en iguales términos, por lo cual la indicación quedó rechazada reglamentariamente.

DISCUSION PARTICULAR

ARTÍCULO 1º

Introduce seis modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.791, del Ministerio de Justicia, de 1980, sobre Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile.

Número 1

Efectúa, mediante tres letras, enmiendas al artículo 8°, que considera las plantas del personal de Gendarmería de Chile.

La letra a), sustituye el acápite "I Planta de Oficiales. A Escalafón de Oficiales Penitenciarios", por la siguiente:

"I PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
1 C	Director Nacional	1
3°	Subdirector	2
4°	Inspector	25
6°	Subinspector	41
8°	Alcaide Mayor	85
10°	Alcaide 1°	137
12°	Alcaide 2°	192
16°	Subalcaide	229
Subtotal		712

Asimismo, contempla los requisitos para desempeñar los cargos de Director Nacional y de Subdirectores.

La letra b), sustituye, en lo pertinente, el acápite "II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS", fijado por el artículo 1° de la ley N° 19.285, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269, por el siguiente:

"PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
9°	Gendarme Mayor	196
10°	Vigilante Mayor	260
12°	Gendarme 1°	415
14°	Gendarme 2°	756
16°	Vigilante 1°	1.139
18°	Vigilante 2°	1.545
22°	Gendarme	2.459
26°	Vigilante	2.429
Subtotal		9.199

La letra c) aumenta a tres los funcionarios del grado jerárquico 9º, que se consideran en el Escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios, establecido de conformidad al artículo 38 de la ley N° 19.269.

Con las enmiendas descritas se aumentan las plantas de Oficiales y Vigilantes de Gendarmería de Chile, mediante el paso a esa calidad de algunos funcionarios que hoy se encuentran a contrata y el nombramiento de nuevos funcionarios.

Asimismo, se establecen los requisitos para ser designado Director o Subdirector.

Por otra parte, se mejora el término de carrera de los funcionarios de la Planta de Vigilantes con la creación de dos grados nuevos (9º y 10º). La incorporación de los nuevos funcionarios de la Planta de Vigilantes se verificará en un cargo nuevo, el de “Vigilante”, en grado 26º. La Comisión tomó nota de la certidumbre del señor Director Nacional de Gendarmería de que la disminución del grado de ingreso no desincentivará las postulaciones, puesto que a la remuneración se agregan beneficios como el rancho y uniforme, todo lo cual condujo, en el último llamado que se efectuó, a que se presentaran cerca de 7.000 interesados para 200 vacantes.

Finalmente, se mejora el término de carrera de los Oficiales Administrativos Penitenciarios, subiendo de uno a tres los cargos en el tope del escalafón (grado 9º).

La Comisión advirtió algunas deficiencias menores que, por ser de mera forma, podrán ser salvadas mediante el ejercicio de la facultad delegada que se confiere al Presidente de la República en el artículo 7°.

Es el caso del encabezamiento de la letra a), que alude a la letra "A Escalafón de Oficiales Penitenciarios", la cual, así como la letra "B Escalafón de Oficiales Penitenciarios Femeninos" ya no existe jurídicamente, desde el momento en que se ordenó refundir ambos escalafones en uno solo, conforme al artículo 42 de la ley N° 19.269. Similar cosa ocurre, en la letra b), cuando se sustituye la Planta de Vigilantes Penitenciarios, sin anteponer el número II, que la diferencia de la Planta de Oficiales Penitenciarios.

Número 2

Introduce dos modificaciones al artículo 13, con el objeto de aumentar la edad máxima para ingresar a los cargos de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios y Vigilantes-Alumnos. En el primer caso, se incrementa de 21 a 23 años de edad, y, en el segundo, de 23 a 25 años.

Con ello se busca incorporar gente con más experiencia al Servicio.

Número 3

Reemplaza, en el inciso primero del artículo 16, la mención de los "Gendarmes", por la de los "Vigilantes", como aquéllos cuyo nombramiento se hará observando en forma estricta el lugar obtenido por los promedios de notas en los cursos respectivos.

Este cambio es un simple ajuste, derivado de la creación del nuevo cargo de Vigilante grado 26º, con el que queda obsoleto el concepto de Gendarme, como inicio de la carrera.

Número 4

Sustituye, en la letra a) del número 2 del artículo 17, que se refiere a los cursos de formación, el cargo de "Gendarme", por el de "Vigilante".

Al igual que la enmienda anterior, es una adecuación al nuevo cargo de inicio de la carrera.

Número 5

En el artículo 34, antepone a la frase "Gendarme 3 años", la siguiente: "Vigilante 3 años".

El cambio agrega a los tiempos mínimos de permanencia establecidos para cada cargo de la Planta de Vigilantes, el correspondiente al nuevo cargo de Vigilante grado 26°.

Número 6

Reemplaza el inciso segundo del artículo 64.

El inciso primero de este artículo permite que el Director Nacional contrate a honorarios, temporalmente o por horas de trabajo, los servicios de Médicos, Dentistas y otros profesionales de Sanidad, profesores para la Escuela de Gendarmería y otros técnicos o expertos.

El inciso segundo añade que los honorarios que deban pagarse por estos conceptos serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia.

La enmienda persigue que tales honorarios sean fijados por resolución del Director Nacional, financiándose con cargo al subtítulo del presupuesto del Servicio que contenga los recursos necesarios para efectuar los desembolsos procedentes. Hace aplicable la misma norma de todos los Servicios de la Administración Pública, bajo una lógica de flexibilidad en la gestión.

El artículo, con sus diversos numerales, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 2°

Modifica el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia, en dos numerales.

Número 1

Sustituye las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos por las siguientes:

1) Profesionales

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
--------	------------------	------------------

5°	Profesionales	10
6°	Profesionales	15
7°	Profesionales	24

8°	Profesionales	23
9°	Profesionales	29
10°	Profesionales	33
11°	Profesionales	38
12°	Profesionales	44
13°	Profesionales	46
14°	Profesionales	47
15°	Profesionales	55
16°	Profesionales	58
Total		422

2) Técnicos

Grados Grado jerárquico Número de
Cargos

10°	Técnicos	8
11°	Técnicos	10
12°	Técnicos	15
13°	Técnicos	20
14°	Técnicos	30
15°	Técnicos	35
16°	Técnicos	54

17°	Técnicos	67
Total		239

3) Administrativos

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
12°	Administrativos	18
13°	Administrativos	20
14°	Administrativos	30
15°	Administrativos	40
16°	Administrativos	63
17°	Administrativos	80
18°	Administrativos	102
Total		353

De esta manera, se incorporarán a las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos más del 50 % de la dotación actual de funcionarios que desarrollan esas funciones en Gendarmería de Chile, pasando de 114 a 422 profesionales, de

55 a 239 técnicos y de 39 a 353 administrativos. Además, en la Planta de Profesionales se crea un nuevo grado 5°.

Número 2

Sustituye los requisitos para ocupar cargos en las Plantas de Directivos, Profesionales y Técnicos, con la finalidad de ajustarlos a los actuales requerimientos del Servicio.

El artículo se aprobó, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 3°

Dispone que las promociones en los cargos de carrera funcionaria de la Planta de Directivos y de las Plantas de Profesionales y de Técnicos de Gendarmería de Chile, se efectuarán por concurso de oposición interno, a los que podrán postular los funcionarios de planta que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista 1, de distinción o en Lista 2, buena, rigiéndose en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje

mínimo definido para el respectivo concurso, procediéndose, en este caso, a proveer los cargos mediante concurso público.

Agrega que los postulantes tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley N° 18.834.

Estas normas establecen un nuevo sistema para la promoción de los cargos de carrera funcionaria de las plantas de Directivos, Profesionales y Técnicos, basado en la concursabilidad, siguiendo la lógica de modernización del Servicio. Estos concursos se verificarán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo.

Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTÍCULO 4°

Efectúa modificaciones, mediante tres numerales, en la ley N° 19.538, que estableció una asignación por turno para el personal de las Plantas I y II, de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile, respectivamente.

Número 1

Letra a)

Reemplaza la asignación por turno para la Planta de Vigilantes Penitenciarios, que se considera en el artículo 1° de la citada ley, por la que se señala a continuación:

"II.- Planta de Vigilantes Penitenciarios

Grado EUS	Grado jerárquico	Monto \$
9°	Gendarme Mayor	154.066
10°	Vigilante Mayor	151.044
12°	Gendarme 1°	144.372
14°	Gendarme 2°	139.139
16°	Vigilante 1°	132.776
18°	Vigilante 2°	131.027
22°	Gendarme	146.422
26°	Vigilante	105.790"

La modificación de los montos de las asignaciones por turno para esta Planta es consecuencia de la reestructuración.

Letra b)

Agrega un inciso final, nuevo, al artículo 1º, en el cual se precisa que esta asignación será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429.

En esa virtud, se entenderá que la asignación por turno, la cual se aplica también a los Oficiales Penitenciarios y a los Oficiales Administrativos Penitenciarios, es parte de la remuneración bruta mensual, la que, conforme al mismo artículo 21, no puede bajar de una cantidad determinada.

Número 2

Añade un inciso final, nuevo, al artículo 2º, mediante el cual se establece que la bonificación que concede ese precepto, equivalente al 12% de la asignación por turno, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429.

El propósito de la disposición es, también, que esa bonificación se considere parte de la remuneración bruta mensual, para los efectos del mencionado artículo 21.

Número 3

Efectúa dos cambios en el artículo 4º.

Letra a)

Agrega, en la tabla que contiene la asignación de nivelación penitenciaria para la Planta de Profesionales, este mismo beneficio al siguiente cargo, por el monto que indica:

Grado EUS	Cargo	Monto \$
"5°	Profesionales	183.722"

La enmienda es una adecuación derivada del nuevo grado que se crea en dicha Planta.

Letra b)

Añade un inciso final, conforme al cual se establece que la asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero, del artículo 21, de la ley N° 19.429.

El artículo, con los numerales que lo integran, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTICULO 5°

Establece para los cargos de "Gendarmes Mayores Grado 9°" de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, una asignación de Responsabilidad de Gendarme Mayor ascendente a la cantidad de \$70.752, la que será de carácter imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base para el cálculo de ninguna remuneración ni para ningún otro efecto legal.

El Ejecutivo justificó esta asignación en la especial naturaleza de las funciones que desempeñan los Gendarmes Mayores.

La Comisión observó que el cargo de Gendarme Mayor, grado 9°, se emplea en singular en la Planta respectiva, a la que se hace alusión.

Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

ARTICULO 6°

Señala que las asignaciones de responsabilidad y estímulo otorgadas a los profesionales funcionarios del sector salud regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en Gendarmería de Chile, y los aumentos de esos beneficios o el otorgamiento de nuevas asignaciones de esa naturaleza que les sean concedidas por otro acto

administrativo dictado con posterioridad, no serán considerados para los efectos de la limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de dicha ley.

Asimismo, no les serán aplicables las limitaciones a los montos de las asignaciones de responsabilidad y estímulo establecidas en la misma ley, ni la limitación a su percepción conjunta contemplada en ella.

Finalmente, extiende lo dispuesto en los incisos anteriores a los profesionales funcionarios, regidos por la misma ley, que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, respecto de las asignaciones establecidas en el decreto supremo N° 561, de 1994, y en el decreto supremo N° 1137, de 1995, ambos del Ministerio de Justicia, o en cualquier otro acto administrativo que se dicte sobre la materia.

Los señores representantes del Ejecutivo explicaron que, con esta disposición, se iguala a los profesionales del área que se desempeñan en Gendarmería de Chile y en el Servicio Médico Legal con sus pares del sector salud.

Se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 1°

Establece las normas conforme a las cuales se realizará la provisión, en calidad de titular, de los cargos de las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Vigilantes Penitenciarios fijadas en el número 1 del artículo 1° de la presente ley.

La disposición fija el marco general para el encasillamiento de las Plantas de Oficiales y Vigilantes, señalándose además las dotaciones máximas autorizadas para cada planta en los años siguientes al de publicación de la ley, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de formación que tiene el Servicio. Así, los nuevos funcionarios se incorporarán dentro del periodo de cuatro años, contando el año de publicación de la ley, que será aquel en que se efectúe el encasillamiento.

Se acogió, en forma unánime, por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 2°

Contempla las disposiciones aplicables al encasillamiento para las Plantas de Oficiales y Vigilantes, que efectuará el Director Nacional de Gendarmería, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley.

Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 3°

Contiene el marco regulatorio para el concurso interno a que llamará el Director Nacional de Gendarmería para encasillar al personal de las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos, lo que deberá verificarse dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Se aprobó, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 4°

Permite que los funcionarios que se encuentran actualmente en la Planta de Profesionales y no cumplan con los nuevos requisitos de estudio para el ingreso a la misma, se mantengan en ella y sigan ascendiendo hasta el grado 13°, es decir, en lo pertinente, se mantiene su estatuto actual.

Se acogió por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 5°

Fija en 10.383 la dotación máxima de personal de Gendarmería de Chile para el año en que se publique la ley.

Resultó aprobado, por unanimidad, por los Honorables

Senadores señores Aburto Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 6°

Regula la entrada en vigencia de la ley.

El inciso primero establece que las asignaciones establecidas en los artículos 4° al 6° se harán aplicables a contar del día 1° del mes siguiente al de publicación de la ley.

El inciso segundo determina que los requisitos para la promoción de cargos en las Plantas del personal no uniformado, por la vía de concursos, regirán una vez dictada la resolución que disponga el encasillamiento de las Plantas de Oficiales y Vigilantes.

Finalmente, se establece que los cargos nuevos de Vigilantes grado 26° se crearán a contar del día 1° del mes posterior a la publicación de la ley.

Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 7°

Faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, dicte un decreto con fuerza de ley, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile.

Entendió la Comisión que, en virtud de esta facultad, se integrarán las normas contenidas en este proyecto de ley y en otros cuerpos legales que han modificado, tanto expresa como tácitamente, el régimen estatutario aplicable a Gendarmería de Chile, y no sólo las que se refieren al decreto con fuerza de ley N° 1.791, de Justicia, de 1980.

Se aprobó por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 8°

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, añade, el Ministerio

de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público vigente, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con sus recursos.

Quedó aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

- - -

En conformidad con los acuerdos precedentes, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone, por unanimidad, que aprobéis el mismo proyecto de ley que ha despachado la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

El texto del proyecto de ley que se recomienda aprobar es el siguiente.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, del Ministerio de Justicia, de 1980, sobre Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

1. En el artículo 8°:

a) Sustitúyese el acápite "I Planta de Oficiales. A Escalafón de Oficiales Penitenciarios", por la siguiente:

"I PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
1 C	Director Nacional	1
3°	Subdirector	2
4°	Inspector	25
6°	Subinspector	41
8°	Alcaide Mayor	85
10°	Alcaide 1°	137
12°	Alcaide 2°	192
16°	Subalcaide	229
Subtotal		712

Para desempeñar los cargos de Director Nacional y de Subdirectores se requerirá, alternativamente:

i) Grado académico de licenciado, magister o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o

ii) Haberse desempeñado en el cargo de Inspector del Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

b) Substitúyese, en lo pertinente, el acápite "II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS", fijado por el artículo 1° de la ley N° 19.285, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269, por el siguiente:

"PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
9°	Gendarme Mayor	196
10°	Vigilante Mayor	260

12°	Gendarme 1°	415
14°	Gendarme 2°	756
16°	Vigilante 1° 1	139
18°	Vigilante 2°	1545
22°	Gendarme	2459
26°	Vigilante	2429

Subtotal 9199

c) Sustitúyese en el acápite "ESCALAFÓN DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS PENITENCIARIOS", establecido de conformidad a lo previsto en el artículo 38 de la ley N° 19.269, el guarismo "1" por el guarismo "3" en el grado jerárquico 9°.

2. En el artículo 13:

a) Sustitúyese la letra b) del número 1, por la siguiente:

"b) Tener entre 18 y 23 años de edad;"

b) Sustitúyese la letra b) del número 2, por la siguiente:

"b) Tener entre 18 y 25 años de edad;"

3. En el inciso primero del artículo 16, sustitúyese la expresión "Gendarmes", por "Vigilantes".

4. En la letra a) del número 2 del artículo 17, sustitúyese la expresión "Gendarme", por "Vigilante".

5. En el artículo 34, antepónese a la expresión "Gendarme 3 años", lo siguiente: "Vigilante 3 años".

6. Reemplázase el inciso segundo del artículo 64 por el siguiente:

"Los honorarios que deban pagarse por estos conceptos serán fijados por resolución del Director Nacional y se financiarán con cargo al subtítulo del presupuesto del Servicio que contenga los recursos necesarios para efectuar los desembolsos procedentes.".

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia:

1.- Sustitúyense las Plantas de Profesionales, Técnicos y

Administrativos por las siguientes:

1) Profesionales

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
--------	------------------	------------------

5°	Profesionales	10
6°	Profesionales	15
7°	Profesionales	24
8°	Profesionales	23
9°	Profesionales	29
10°	Profesionales	33
11°	Profesionales	38
12°	Profesionales	44
13°	Profesionales	46
14°	Profesionales	47
15°	Profesionales	55
16°	Profesionales	58
Total		422

2) Técnicos

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
--------	------------------	------------------

10°	Técnicos	8
11°	Técnicos	10
12°	Técnicos	15
13°	Técnicos	20
14°	Técnicos	30
15°	Técnicos	35
16°	Técnicos	54
17°	Técnicos	67
Total		239

3) Administrativos

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
--------	------------------	------------------

12°	Administrativos	18
13°	Administrativos	20
14°	Administrativos	30

15°	Administrativos	40
16°	Administrativos	63
17°	Administrativos	80
18°	Administrativos	102
Total		353

2.- Sustitúyense las letras a), b) y c) del inciso segundo, correspondientes a los requisitos para las plantas de Directivos, de Profesionales y de Técnicos, respectivamente, por las siguientes:

"a) PLANTA DE DIRECTIVOS:

Jefes de Departamento: Alternativamente:

i) Grado académico de licenciado, magíster o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o

ii) Haberse desempeñado en los cargos de Inspector o Sub-Inspector del Escalafón de Oficiales Penitenciarios o en el de Gendarme Mayor de la Planta de Vigilantes Penitenciarios.

Jefes de Sección: Alternativamente, los exigidos para la Planta de Profesionales y de Técnicos.

b) PLANTA DE PROFESIONALES: Grado académico de licenciado, magíster o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

c) PLANTA DE TÉCNICOS: Alternativamente:

i) Título otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste; o

ii) Título otorgado por un establecimiento de educación técnico profesional."

Artículo 3°.- Las promociones en los cargos de carrera funcionaria de la Planta de Directivos y de las Plantas de Profesionales y de Técnicos de Gendarmería de Chile, se efectuarán por concurso de oposición interno a los que podrán postular los funcionarios de planta que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista 1, de distinción o en Lista 2, buena, rigiéndose en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso, procediéndose, en este caso, a proveer los cargos mediante concurso público.

Los postulantes tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley N° 18.834.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.538:

1.- En el artículo 1°:

a) Sustitúyese la asignación por turno para la Planta de Vigilantes Penitenciarios, por la que se señala a continuación:

"II.- Planta de Vigilantes Penitenciarios

Grado EUS	Grado jerárquico	Monto \$
9°	Gendarme Mayor	154.066
10°	Vigilante Mayor	151.044
12°	Gendarme 1°	144.372
14°	Gendarme 2°	139.139

16°	Vigilante 1°	132.776
18°	Vigilante 2°	131.027
22°	Gendarme	146.422
26°	Vigilante	105.790"

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"La asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429."

2.- Agrégase, en el artículo 2°, el siguiente inciso final:

"La bonificación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429."

3.- En el artículo 4°:

a) Agrégase, en la tabla que contiene la asignación de nivelación penitenciaria para la Planta de Profesionales, este mismo beneficio al cargo que se señala por el monto que se indica:

Grado EUS	Cargo	Monto \$
-----------	-------	----------

"5°	Profesionales	183.722"
-----	---------------	----------

b) Agrégase, en el artículo 4°, el siguiente inciso final:

"La asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero, del artículo 21, de la ley N° 19.429."

Artículo 5°.- Establécese para los cargos de "Gendarmes Mayores Grado 9°" de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, una asignación de Responsabilidad de Gendarme Mayor ascendente a la cantidad de \$70.752.

Esta asignación será de carácter imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base para el cálculo de ninguna remuneración ni para ningún otro efecto legal.

Artículo 6°.- Las asignaciones de responsabilidad y estímulo otorgadas a los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto por el decreto supremo N° 279, de 1995, del Ministerio de Justicia, y los aumentos de esos beneficios o el otorgamiento de nuevas asignaciones de esa naturaleza que les sean concedidas por otro acto administrativo dictado con posterioridad, no serán considerados para los efectos de la limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de esa ley.

Asimismo, no les serán aplicables las limitaciones a los montos de las asignaciones de responsabilidad y estímulo establecidas en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 9° de la misma, ni la limitación a su percepción conjunta contemplada en el inciso tercero de la referida disposición.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable a los profesionales funcionarios, regidos por la misma ley, que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, respecto de las asignaciones establecidas en el decreto supremo N° 561, de 1994, y en el decreto supremo N° 1137, de 1995, ambos del Ministerio de Justicia, o en cualquier otro acto administrativo que se dicte sobre la materia.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 1°.- La provisión en calidad de titular de los cargos de las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Vigilantes Penitenciarios fijadas en el número 1 del artículo 1° de la presente ley, se efectuará conforme a las siguientes normas:

1. El Director Nacional de Gendarmería encasillará al personal en servicio a la fecha de publicación de esta ley, sea que se desempeñe en cargos de planta en calidad de titular o en empleos a contrata.

2. Durante los años calendario siguientes y sucesivos al de la publicación de la presente ley, se podrá proveer hasta un número de plazas que no signifique exceder las dotaciones que para cada Planta se pasan a expresar:

a) Primer año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 642 plazas.
- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 8.030 plazas.

b) Segundo año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 702 plazas.
- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 8.610 plazas.

c) Tercer año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 712 plazas.
- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 9.199 plazas.

Sin perjuicio de lo anterior, registrá plenamente lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269.

Artículo 2°.- El Director Nacional de Gendarmería efectuará el encasillamiento referido en el número 1 del artículo anterior, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley. El encasillamiento se realizará por estricto orden del escalafón vigente para cada una de las Plantas mencionadas y registrá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación recién referida. Los

funcionarios a contrata se encasillarán a continuación del personal de planta del mismo grado y acorde al orden de precedencia resultante del último proceso calificadorio.

El encasillamiento no constituirá, para ningún efecto legal, término de servicio o supresión de empleo o cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral.

Los cambios de grado que se produjeran por efectos del encasillamiento, no serán considerados ascensos para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N°1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia y en el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1973. Los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

El encasillamiento no podrá significar disminución de remuneraciones. Toda diferencia que pudiere producirse deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que será imponible en la misma proporción que las remuneraciones que compensa y se absorberá con los incrementos que el funcionario experimente en sus remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público.

Artículo 3°.- El Director Nacional de Gendarmería, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley, encasillará al personal

de las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos fijadas en el artículo 2º, conforme a lo dispuesto en las reglas siguientes y, en lo que corresponda, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834:

1.- El encasillamiento comprenderá a los funcionarios pertenecientes o asimilados a estas plantas, sea en calidad de titulares o a contrata, en servicio a la fecha de publicación de la ley;

2.- El encasillamiento se efectuará previo concurso obligatorio interno de oposición, al que se llamará por una sola vez;

3.- Los funcionarios en un solo acto, deberán postular a una o más de las plantas señaladas, sin especificar cargos o grados determinados dentro de ellas;

4.- El concurso comprenderá, a lo menos, la rendición de exámenes o pruebas y factores de capacitación, calificación del desempeño y experiencia laboral;

5.- El encasillamiento en los cargos de cada planta se efectuará, en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes, sin perjuicio de las plazas que pudieren resultar necesario considerar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7;

6.- En caso de producirse empate, los funcionarios se encasillarán conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la concordancia, decidirá el Director Nacional;

7.- Ningún funcionario que ocupe en la planta un cargo en calidad de titular podrá perder tal calidad con motivo del encasillamiento;

8.- El proceso de encasillamiento no podrá significar pérdida del empleo;

9.- El encasillamiento no constituirá, para ningún efecto legal, término de servicio o supresión de empleos o cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral;

10.- Los cambios de grado que se produjeran por efectos del encasillamiento, no serán considerados ascensos para efectos de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1973. Los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienes que estuvieren percibiendo y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto;

11.- El encasillamiento no podrá significar para el personal de planta disminución de remuneraciones. Toda diferencia que pudiere producirse deberá ser pagada por planilla suplementaria que será imponible en la misma proporción que las remuneraciones que compensa y se absorberá con los incrementos que el funcionario

experimente en sus remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público;

12.- El encasillamiento no podrá significar pérdida del beneficio contemplado en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, en relación al artículo 14 transitorio de la ley N°18.834, y no se considerará como un ascenso para los efectos de la asignación de antigüedad;

13.- El encasillamiento regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, y

14.- En lo no previsto en los números anteriores, el concurso se regulará por una resolución del Director Nacional dictada con anterioridad al concurso.

Artículo 4°.- Los requisitos para el ingreso y promoción en la Planta de Profesionales establecidos en la letra b), del numeral 2 del artículo 2°, no serán aplicables en el encasillamiento y promoción del personal que, a la fecha de vigencia de esta ley, sea titular de cargos ubicados entre los grados 18 y 13 de esa Planta y cuyo ingreso a la misma se haya efectuado conforme a lo establecido en el párrafo segundo, letra b), del inciso segundo del artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia. En todo caso, de conformidad a estos últimos requisitos no podrán acceder más allá del grado 13 en la referida Planta. En lo demás, les serán aplicables todas las disposiciones previstas en esta ley.

Artículo 5°.- Fíjase en 10.383 la dotación máxima de personal de Gendarmería de Chile para el año en que se publique la presente ley.

Artículo 6°.- Los artículos 4° al 6°, regirán a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Lo dispuesto en el artículo 3° y en el número 2 del artículo 2°, regirá con posterioridad a la fecha de dictación de la resolución que disponga el encasillamiento regulado en el artículo 2° transitorio.

Los cargos de "Vigilantes grado 26°" contemplados en la letra b), del número 1, del artículo 1°, se crearán a contar del día primero del mes posterior al de publicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, dicte un decreto con fuerza de ley, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

Artículo 8°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público vigente, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con sus recursos."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 4 y 11 de diciembre de 2002, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Enrique Silva Cimma y Rafael Moreno Rojas (José Antonio Viera-Gallo Quesney).

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 2002.

(FDO.): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODERNIZA LA
GESTIÓN Y MODIFICA PLANTAS DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE
CHILE
(2775-07)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro en cuanto a las normas que son propias de su competencia.

Este proyecto fue iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, quien ha hecho presente su urgencia, en calidad de "Simple".

A la sesión en que la Comisión analizó la iniciativa, concurrieron el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Arellano, y el asesor de dicha Secretaría de Estado, señor Fernando Dazzarola; el Subdirector Nacional de Gendarmería de Chile, señor Santiago Rebolledo; el Jefe del Departamento de Presupuesto, señor Julio Jiménez; el Jefe de Personal, señor Robinson Camus; el Presidente de la Asociación Nacional de Directivos,

Profesionales y Técnicos de Gendarmería de Chile, señor Juan Soto; el representante de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, señor Carlos Donoso, y el Secretario Nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, señor Francisco Sandoval.

El proyecto de ley en estudio fue analizado, previamente, por la Comisión técnica respectiva -Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento- la que lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto con fuerza de ley N° 1.791, del Ministerio de Justicia, de 1979, Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile;

- decreto con fuerza de ley N° 9, del Ministerio de Justicia, de 1990, y

- ley N° 19.538, que estableció una asignación por turno para el personal de las Plantas I y II, de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios, de Gendarmería de Chile.

DISCUSIÓN

El Presidente de la Asociación Nacional de Directivos, Profesionales y Técnicos de Gendarmería de Chile, señor Juan Soto, manifestó su conformidad con el texto aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento, que coincide con lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Recordó que en 1993 se dictó la ley 19.195, que reincorporó al personal de Gendarmería al sistema de previsión de Carabineros. En su artículo 1°, se establece que pertenecerán a ese régimen los funcionarios de las plantas de oficiales y vigilantes penitenciarios, y el personal de las otras plantas que presta servicios dentro de las entidades penitenciarias.

Agregó que esa norma se pretende derogar con la indicación presentada por el Ejecutivo ante la Comisión de Hacienda, lo que perjudicaría a 600 trabajadores que se desempeñan en las cárceles, que están en Administradoras de Fondos de Pensiones y que llevan casi 20 años esperando incorporarse al régimen previsional de Carabineros, pero que no pueden hacerlo porque se encuentran a contrata, situación que este proyecto corregía, al incorporarlos a la planta.

Solicitó el rechazo de la indicación, porque provocaría que las personas que ingresen a la planta, desde la contrata, no lo hagan en igual situación previsional de la que están actualmente de planta.

Estimó que si se estudia o revisa el sistema previsional de las Fuerzas Armadas, en general, y se legisla para corregir, debe procederse respecto de todos en una sola ley, y no sólo para un sector pequeño de trabajadores de Gendarmería.

Enseguida expuso el señor Carlos Donoso, representante de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, quien señaló que su deseo es que este proyecto se despache lo antes posible, dado que el sistema penitenciario está colapsado, y que todas las situaciones que se han vivido últimamente en Calama, Iquique, Colina y Rancagua obedecen a la falta de personal y mala infraestructura; y que también aspira a que el personal pase a Dipreca, como un legítimo derecho.

Agregó que su organización ha renunciado a muchas aspiraciones en este proyecto, con el solo propósito de que se apruebe a la brevedad.

Finalmente, expuso el señor Francisco Sandoval, quien observó que los oficiales penitenciarios desean que este proyecto se materialice a la brevedad. Manifestó su acuerdo con la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados y la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y su rechazo categórico a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, porque cree que no puede haber trabajadores de

primera y de segunda categoría en los sistemas previsionales, ya que ello lesiona el clima laboral.

Enseguida expuso el señor Jaime Arellano, Subsecretario de Justicia.

Comenzó su exposición indicando que hay tres problemas que tiene Gendarmería hasta este momento: déficit de personal, sobrepoblación penitenciaria y déficit de infraestructura carcelaria.

Señaló que la población ha crecido un 66.32 % desde 1995 hasta hoy, sin considerar los reos que están en el medio libre, que son 24 mil más.

Agregó que no sólo hay un cambio de números, sino además en la edad del interno. Hace diez años el 60% era mayor de 30 años, mientras que ahora hay más jóvenes detenidos por porte de armas, robo con fuerza en las cosas, alcoholismo, drogadicción, etc., y esta población penal es más difícil de manejar.

Manifestó que no obstante que la población penal ha aumentado la cantidad de gendarmes se ha mantenido idéntica, la infraestructura se ha deteriorado y, sin embargo, las tasas de fuga han disminuido sostenidamente, lo que se explica sólo por el compromiso y el trabajo de la gente de Gendarmería.

Indicó que hay exceso de trabajo, y sacrificio personal de los gendarmes. Expresó que el déficit sería del orden de 3.169 puestos de vigilancia entre oficiales y vigilantes: 130 oficiales y 3.039 vigilantes penitenciarios. Con el proyecto se pretende reforzar las unidades penales actuales y contar con la dotación necesaria para los diez nuevos recintos penales que se construirán.

En cuanto al déficit en infraestructura carcelaria, sostuvo, se quiere resolver por medio del sistema de concesión carcelaria. Hay 10 nuevos recintos que se están construyendo por esa vía, y habrá 350 mil metros cuadrados construidos de aquí al año 2006, con una inversión de más de 170 mil millones de pesos.

Aseguró que ello significa que al año 2006, si se aprueba el proyecto en informe, el problema de infraestructura carcelaria estaría solucionado y por lo tanto, la sobrepoblación y el déficit también estarían resueltos.

En cuanto al ámbito legislativo, precisó, las medidas para enfrentar los problemas serían, primero la iniciativa legal que hoy se discute en la Comisión, y segundo, otro proyecto que está en la Comisión de Constitución, relativo a un incentivo a la buena conducta dentro de los recintos carcelarios.

Hizo notar que la reforma procesal penal por sí misma no disminuye la población carcelaria, altera su componentes, hoy más del 50% de la gente que está en las cárceles aguarda sentencia, o sea, está en prisión preventiva, y esos son reclusos con los cuales es difícil trabajar. En cambio, cuando hay condenados en un recinto

penitenciario se puede hacer un trabajo de largo aliento, con posibilidad de rehabilitación, y eso la reforma procesal lo logra al acortar los tiempos de investigación y de sentencia.

Señaló que el proyecto aumenta el número de puestos de vigilancia, oficiales y gendarmes, y cambia la calidad contractual, de contrata a planta, por lo que, si el proyecto se aprueba, habrá un aumento en el número de puestos de vigilancia.

Asimismo, expresó, se crean nuevos grados, específicamente en el área de los vigilantes. El término de la carrera era el grado 12, ahora quedaría en grado 9, por lo que el término de carrera sería más elevado; eso corresponde a sargento mayor, los que en muchas provincias cumple, además, el cargo de jefe de unidad los fines de semana, y turnos de noche.

En el caso de los profesionales también se sube un grado el término de carrera: de grado 6 a grado 5, y se procede a eliminar el grado 18, donde no se captaba a nadie.

Expuso que para el caso de los técnicos se propone crear un grado 17 y eliminar los grados 21, 22, 23, 24 y 25, subiendo la escala.

Agregó que el proyecto, además de aumentar el número de oficiales y de vigilantes, aumenta las remuneraciones mediante los ascensos. La estimación que se hace es que 389 oficiales subirían de grado y mejoran su renta con el proyecto de ley; 2.947 vigilantes penitenciarios mejorarían sus rentas y subirían sus grados, y 308

profesionales pasarían de la contrata a la planta y mejorarían o mantendrían sus rentas. Además, 314 administrativos que pasan a la planta mantendrían o mejorarían sus rentas.

Informó, a modo de ejemplo, que hoy un suboficial que llega al tope de su carrera gana cerca de 440.000 pesos líquidos, y que con el proyecto llega, con grado 9, a 616.000 pesos, lo que representa una remuneración razonable para una persona con 30 años de servicio.

Los profesionales, hoy en grado 6, con un sueldo de \$ 1.066.000 pesos líquidos, con el proyecto pueden obtener \$ 1.114.000 pesos.

Agregó que en el último llamado a concurso, se presentaron sobre 7.000 postulantes para 150 vacantes, lo que significa que el interés existe, y que, seguramente, ello permitirá reclutar personal idóneo.

Señaló, además, que el proyecto apunta a modificar también la edad de ingreso, hoy de 18 a 21 años para aspirantes a oficiales, de 18 a 23, para aprovechar un poco más la madurez de los jóvenes egresados. Los profesionales y técnicos tendrán un sistema de concurso de oposición interno para la promoción y encasillamiento. En el caso de oficiales y vigilantes, se utiliza el escalafón que funciona por mérito y antigüedad.

El Honorable Senador señor Ominami expresó que le impresionaba un dato, el importante aumento -66%- de la población penitenciaria durante los últimos años.

Destacó que en 1992 había una población penal de 20.258 reclusos y que en el año 2002 se llegó a 36.636. Esto implica una fuerte carga sobre los funcionarios de Gendarmería. Por otra parte resaltó que la proporción de funcionarios de gendarmería por cada recluso está lejos del estándar internacional, en que la proporción es de 1:1 o 1:2, mientras que en Chile es de 1:3,9

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Vuestra Comisión se pronunció sobre las siguientes normas propias de su competencia: artículos 1º N°s 1 y 6; 2º; 4º; 5º; 6º y artículos transitorios 1º; 2º; 3º; 5º; 6º inciso final y 8º.

Artículo 1º

Esta norma introduce seis modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.791, del Ministerio de Justicia, de 1980, sobre Estatuto del Personal de

Gendarmería de Chile, siendo de competencia de vuestra Comisión sólo las señaladas con los números 1 y 6.

Nº 1

Mediante tres letras, modifica el artículo 8º, que considera las plantas del personal de Gendarmería de Chile.

La letra a), sustituye el acápite "I Planta de Oficiales. A Escalafón de Oficiales Penitenciarios", por la siguiente:

"I PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	Nº de cargos
1 C	Director Nacional	1
3º	Subdirector	2
4º	Inspector	25
6º	Subinspector	41
8º	Alcaide Mayor	85
10º	Alcaide 1º	137

12°	Alcaide 2°	192
16°	Subalcaide	229
Subtotal		712.”.

Asimismo, contempla los requisitos para desempeñar los cargos de Director Nacional y de Subdirectores.

La letra b), sustituye, en lo pertinente, el acápite "II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS", fijado por el artículo 1° de la ley N° 19.285, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269, por el siguiente:

"PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
9°	Gendarme Mayor	196
10°	Vigilante Mayor	260
12°	Gendarme 1°	415
14°	Gendarme 2°	756

16°	Vigilante 1°	1.139
18°	Vigilante 2°	1.545
22°	Gendarme	2.459
26°	Vigilante	2.429

Subtotal 9.199.”.

La letra c) aumenta a tres los funcionarios del grado jerárquico 9°, que se consideran en el Escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios, establecido de conformidad al artículo 38 de la ley N° 19.269.

N° 6

Reemplaza el inciso segundo del artículo 64.

El inciso primero de este artículo permite que el Director Nacional contrate a honorarios, temporalmente o por horas de trabajo, los servicios de Médicos, Dentistas y otros profesionales de Sanidad, profesores para la Escuela de Gendarmería y otros técnicos o expertos.

El inciso segundo añade que los honorarios que deban pagarse por estos conceptos serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia.

La enmienda persigue que tales honorarios sean fijados por resolución del Director Nacional, financiándose con cargo al subtítulo del presupuesto del Servicio que contenga los recursos necesarios para efectuar los desembolsos procedentes. Hace aplicable la misma norma de todos los Servicios de la Administración Pública, bajo una lógica de flexibilidad en la gestión.

- Puestos en votación, los números 1 y 6 del artículo 1° se aprobaron, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 2°

Modifica el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia, en dos numerales.

Número 1

Sustituye las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos por las siguientes:

1) Profesionales

Grados

Grado jerárquico

Número de

Cargos

5°	Profesionales	10
6°	Profesionales	15
7°	Profesionales	24
8°	Profesionales	23
9°	Profesionales	29
10°	Profesionales	33
11°	Profesionales	38
12°	Profesionales	44
13°	Profesionales	46
14°	Profesionales	47
15°	Profesionales	55
16°	Profesionales	58
Total		422

2) Técnicos

Grados Grado jerárquico Número de
Cargos

10°	Técnicos	8
11°	Técnicos	10

12°	Técnicos	15
13°	Técnicos	20
14°	Técnicos	30
15°	Técnicos	35
16°	Técnicos	54
17°	Técnicos	67
Total		239

3) Administrativos

Grados Grado jerárquico Número de
Cargos

12°	Administrativos	18
13°	Administrativos	20
14°	Administrativos	30
15°	Administrativos	40
16°	Administrativos	63
17°	Administrativos	80
18°	Administrativos	102
Total		353

De esta manera, se incorporarán a las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos más del 50% de la dotación actual de funcionarios que desarrollan esas funciones en Gendarmería de Chile, pasando de 114 a 422 profesionales, de 55 a 239 técnicos y de 39 a 353 administrativos. Además, en la Planta de Profesionales el grado 5º, es uno nuevo que se crea en esta iniciativa legal.

Número 2

Sustituye los requisitos para ocupar cargos en las Plantas de Directivos, Profesionales y Técnicos, con la finalidad de ajustarlos a los actuales requerimientos del Servicio.

- Puesto en votación, el artículo 2º fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 4º

Efectúa modificaciones, mediante tres numerales, en la ley N° 19.538, que estableció una asignación por turno para el personal de las Plantas I y II, de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile, respectivamente.

Número 1

Letra a)

Reemplaza la asignación por turno para la Planta de Vigilantes Penitenciarios, que se considera en el artículo 1° de la citada ley, por la que se señala a continuación:

"II.- Planta de Vigilantes Penitenciarios

Grado EUS	Grado jerárquico	Monto \$
9°	Gendarme Mayor	154.066
10°	Vigilante Mayor	151.044
12°	Gendarme 1°	144.372
14°	Gendarme 2°	139.139
16°	Vigilante 1°	132.776
18°	Vigilante 2°	131.027
22°	Gendarme	146.422
26°	Vigilante	105.790"

La modificación de los montos de las asignaciones por turno para esta Planta es consecuencia de la reestructuración.

Letra b)

Agrega un inciso final, nuevo, al artículo 1°, en el cual se precisa que esta asignación será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429.

En esa virtud, se entenderá que la asignación por turno, la cual se aplica también a los Oficiales Penitenciarios y a los Oficiales Administrativos Penitenciarios, es parte de la remuneración bruta mensual, la que, conforme al mismo artículo 21, no puede bajar de una cantidad determinada.

Número 2

Añade un inciso final, nuevo, al artículo 2°, mediante el cual se establece que la bonificación que concede ese precepto, equivalente al 12% de la asignación por turno, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429.

El propósito de la disposición es, también, que esa bonificación se considere parte de la remuneración bruta mensual, para los efectos del artículo 21.

Número 3

Efectúa dos cambios en el artículo 4°.

Letra a)

Agrega, en la tabla que contiene la asignación de nivelación penitenciaria para la Planta de Profesionales, este mismo beneficio al siguiente cargo, por el monto que indica:

Grado EUS	Cargo	Monto \$
"5°	Profesionales	183.722"

La enmienda es una adecuación derivada del nuevo grado que se crea en dicha Planta.

Letra b)

Añade un inciso final, conforme al cual se establece que la asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero, del artículo 21, de la ley N° 19.429.

S.E. el Presidente de la República formuló indicación, mediante Mensaje N° 323-348, modificando los guarismos que se indican a continuación:

En el numeral 1, reemplaza los guarismos “154.066”, por “158.688”; “151.044”, por “155.575”; “144.372”, por “148.703”; “139.139”, por “143.313”; “132.776”, por “136.759”; “131.027”, por “134.958”; “146.422”, por “150.815”; y “105.790”, por “108.964”.

En el numeral 3, reemplaza el guarismo “183.722”, por “189.234”.

- Puesta en votación, esta indicación se aprobó, de forma unánime, por los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 5°

Establece para los cargos de "Gendarmes Mayores Grado 9°" de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, una asignación de Responsabilidad de Gendarme Mayor ascendente a la cantidad de \$70.752, la que será de carácter imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base para el cálculo de ninguna remuneración ni para ningún otro efecto legal.

Respecto de esta norma el Ejecutivo formuló indicación mediante Mensaje N° 323-348, para reemplazar en el inciso primero el guarismo "70.752" por "72.875".

- Puesta en votación se aprobó en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 6°

Señala que las asignaciones de responsabilidad y estímulo otorgadas a los profesionales funcionarios del sector salud, regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en Gendarmería de Chile y los aumentos de esos beneficios o el otorgamiento de nuevas asignaciones de esa naturaleza que les sean concedidas por otro acto

administrativo dictado con posterioridad, no serán considerados para los efectos de la limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de dicha ley.

Asimismo, no les serán aplicables las limitaciones a los montos de las asignaciones de responsabilidad y estímulo establecidas en la misma ley, ni la limitación a su percepción conjunta contemplada en ella.

Finalmente, extiende lo dispuesto en los incisos anteriores a los profesionales funcionarios, regidos por la misma ley, que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, respecto de las asignaciones establecidas en el decreto supremo N° 561, de 1994, y en el decreto supremo N° 1137, de 1995, ambos del Ministerio de Justicia, o en cualquier otro acto administrativo que se dicte sobre la materia.

- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Mediante Mensaje N° 303-348, S.E. el Presidente de la República formuló una indicación para agregar los siguientes artículos 7 y 8, nuevos, a la iniciativa de ley.

“Artículo 7º.- Derógase el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 19.195.

Artículo 8º.- El personal de las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares que sean destinados en forma permanente a prestar servicios dentro de un Unidad Penal que, a la fecha de vigencia de esta ley, no esté sujeto al régimen previsional que rija para el personal de Carabineros de Chile y aquél que se incorpore a futuro, quedará afecto a lo establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, sin perjuicio del derecho de opción dispuesto en el artículo 1º transitorio de dicho cuerpo legal.”.

- Puesta en votación esta indicación, fue rechazada por la Comisión, que acogió el parecer de los dirigentes que concurrieron a la sesión, según se refirió al dar cuenta de la discusión. El acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º

Establece las normas conforme a las cuales se realizará la provisión, en calidad de titular, de los cargos de las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Vigilantes Penitenciarios fijadas en el número 1 del artículo 1° de la presente ley.

La disposición fija el marco general para el encasillamiento de las Plantas de Oficiales y Vigilantes y señalándose además las dotaciones máximas autorizadas para cada planta en los años siguientes al de publicación de la ley, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de formación que tiene el Servicio. Así, los nuevos funcionarios se incorporarán dentro del periodo de cuatro años, contando el año de publicación de la ley, que será aquel en que se efectúe el encasillamiento.

- Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 2°

Contempla las disposiciones aplicables al encasillamiento para las Plantas de Oficiales y Vigilantes, que efectuará el Director Nacional de Gendarmería, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley.

- Fue aprobado unánimemente por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 3°

Contiene el marco regulatorio para el concurso interno a que llamará el Director Nacional de Gendarmería para encasillar al personal de las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos, lo que deberá verificarse dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

- Se aprobó, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 5°

Fija la dotación máxima de personal de Gendarmería de Chile en 10.383, para el año en que se publique la ley.

- Se aprobó por la misma unanimidad registrada respecto de la votación anterior.

Artículo 6º, inciso final

Establece que los cargos nuevos de Vigilantes grado 26º se crearán a contar del día 1 del mes posterior a la publicación de la ley.

- Se aprobó, en forma unánime, por los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

Artículo 8º

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, añade, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público vigente, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con sus recursos.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda indica que este proyecto contempla un conjunto de medidas encaminadas a modernizar la administración del personal del servicio de Gendarmería de Chile.

Dicho informe agrega que el mejoramiento de la gestión significará una mayor inversión pública vinculada a más estímulos al actual personal y el financiamiento de mayores dotaciones en Gendarmería de Chile. Las cifras corresponden a incrementos respecto del gasto del año 2001 y están expresadas en miles de pesos del año 2003.

El gasto que el proyecto irroque al Fisco en el año 2003, será financiado cuando proceda con los recursos provisionados en el ítem 50-01-03-25-33-104 del presupuesto vigente del Tesoro Público.

Acompaña, además, un cuadro que muestra el mayor gasto fiscal, para el periodo de cuatro años, donde el último año refleja la situación permanente.

	1^{er.} año aplicación	2^o año aplicación	3^{er.} año aplicación	4^o año aplicación
Subtítulo 21 Gastos en Personal	8.998.333	11.522.384	13.981.853	16.505.600
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	840.658	1.631.865	2.423.072	3.225.405
Subtítulo 31 Inversión Real	337.286	654.731	972.176	1.294.086
Total en Miles de \$	10.176.277	13.808.980	17.377.102	21.025.091

En consecuencia, esta iniciativa legal no producirá desequilibrios macroeconómicos, ni incidirá negativamente en la economía del país.

En conformidad con los acuerdos precedentes, vuestra Comisión de Hacienda os propone que aprobéis el mismo proyecto de ley que ha despachado la

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4°

Numeral 1

Letra a)

Reemplazar los siguientes guarismos “154.066”, “151.044”, “144.372”, “139.139”, “132.776”, “131.027”, “146.422” y “105.790” por los siguientes, respectivamente, “158.688”, “155.575”, “148.703”, “143.313”, “136.759”, “134.958”, “150.815” y “108.964”.

(Unanimidad 5x0)

Numeral 3

Letra a)

Reemplazar el guarismo “183.722 por “189.234”.

(Unanimidad 5x0)

Artículo 5°

Inciso primero

Reemplazar el guarismo "70.752" por "72.875".

(Unanimidad 5x0)

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, del Ministerio de Justicia, de 1980, sobre Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

1. En el artículo 8º:

a) Sustitúyese el acápite "I Planta de Oficiales. A Escalafón de Oficiales Penitenciarios", por la siguiente:

"I PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS

Grados

Grado Jerárquico N° de cargos

1 C	Director Nacional	1
3°	Subdirector	2
4°	Inspector	25
6°	Subinspector	41
8°	Alcaide Mayor	85
10°	Alcaide 1°	137
12°	Alcaide 2°	192
16°	Subalcaide	229
Subtotal		712

Para desempeñar los cargos de Director Nacional y de Subdirectores se requerirá, alternativamente:

i) Grado académico de licenciado, magister o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o

ii) Haberse desempeñado en el cargo de Inspector del Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

b) Substitúyese, en lo pertinente, el acápite "II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS", fijado por el artículo 1° de la ley N° 19.285, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269, por el siguiente:

"PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

Grados	Grado Jerárquico	N° de cargos
9°	Gendarme Mayor	196
10°	Vigilante Mayor	260
12°	Gendarme 1°	415
14°	Gendarme 2°	756
16°	Vigilante 1° 1	139
18°	Vigilante 2°	1545
22°	Gendarme	2459
26°	Vigilante	2429
Subtotal		9199

c) Substitúyese en el acápite "ESCALAFÓN DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS PENITENCIARIOS", establecido de conformidad a lo previsto en el

artículo 38 de la ley N° 19.269, el guarismo "1" por el guarismo "3" en el grado jerárquico 9°.

2. En el artículo 13:

a) Sustitúyese la letra b) del número 1, por la siguiente:

"b) Tener entre 18 y 23 años de edad;"

b) Sustitúyese la letra b) del número 2, por la siguiente:

"b) Tener entre 18 y 25 años de edad;"

3. En el inciso primero del artículo 16, sustitúyese la expresión "Gendarmes", por "Vigilantes".

4. En la letra a) del número 2 del artículo 17, sustitúyese la expresión "Gendarme", por "Vigilante".

5. En el artículo 34, antepónese a la expresión "Gendarme 3 años", lo siguiente: "Vigilante 3 años".

6. Reemplázase el inciso segundo del artículo 64 por el siguiente:

"Los honorarios que deban pagarse por estos conceptos serán fijados por resolución del Director Nacional y se financiarán con cargo al subtítulo del presupuesto del Servicio que contenga los recursos necesarios para efectuar los desembolsos procedentes."

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia:

1.- Sustitúyense las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos por las siguientes:

1) Profesionales

Grados	Grado jerárquico	Número de Cargos
--------	------------------	------------------

5°	Profesionales	10
6°	Profesionales	15
7°	Profesionales	24
8°	Profesionales	23

9°	Profesionales	29
10°	Profesionales	33
11°	Profesionales	38
12°	Profesionales	44
13°	Profesionales	46
14°	Profesionales	47
15°	Profesionales	55
16°	Profesionales	58
Total		422

2) Técnicos

Grados Grado jerárquico Número de
Cargos

10°	Técnicos	8
11°	Técnicos	10
12°	Técnicos	15
13°	Técnicos	20
14°	Técnicos	30
15°	Técnicos	35
16°	Técnicos	54
17°	Técnicos	67

Total		239
-------	--	-----

3) Administrativos

Grados Grado jerárquico Número de
Cargos

12°	Administrativos	18
13°	Administrativos	20
14°	Administrativos	30
15°	Administrativos	40
16°	Administrativos	63
17°	Administrativos	80
18°	Administrativos	102
Total		353

2.- Sustitúyense las letras a), b) y c) del inciso segundo, correspondientes a los requisitos para las plantas de Directivos, de Profesionales y de Técnicos, respectivamente, por las siguientes:

"a) PLANTA DE DIRECTIVOS:

Jefes de Departamento: Alternativamente:

i) Grado académico de licenciado, magíster o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o

ii) Haberse desempeñado en los cargos de Inspector o Sub-Inspector del Escalafón de Oficiales Penitenciarios o en el de Gendarme Mayor de la Planta de Vigilantes Penitenciarios.

Jefes de Sección: Alternativamente, los exigidos para la Planta de Profesionales y de Técnicos.

b) PLANTA DE PROFESIONALES: Grado académico de licenciado, magíster o doctor, o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

c) PLANTA DE TÉCNICOS: Alternativamente:

i) Título otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste; o

ii) Título otorgado por un establecimiento de educación técnico profesional."

Artículo 3°.- Las promociones en los cargos de carrera funcionaria de la Planta de Directivos y de las Plantas de Profesionales y de Técnicos de Gendarmería de Chile, se efectuarán por concurso de oposición interno a los que podrán postular los funcionarios de planta que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista 1, de distinción o en Lista 2, buena, rigiéndose en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso, procediéndose, en este caso, a proveer los cargos mediante concurso público.

Los postulantes tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley N° 18.834.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.538:

1.- En el artículo 1°:

a) Sustitúyese la asignación por turno para la Planta de Vigilantes

Penitenciarios, por la que se señala a continuación:

"II.- Planta de Vigilantes Penitenciarios

Grado EUS	Grado jerárquico	Monto \$
9°	Gendarme Mayor	158.688
10°	Vigilante Mayor	155.575
12°	Gendarme 1°	148.703
14°	Gendarme 2°	143.313
16°	Vigilante 1°	136.759
18°	Vigilante 2°	134.958
22°	Gendarme	150.815
26°	Vigilante	108.964"

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"La asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429."

2.- Agrégase, en el artículo 2°, el siguiente inciso final:

"La bonificación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero del artículo 21, de la ley N° 19.429."

3.- En el artículo 4°:

a) Agrégase, en la tabla que contiene la asignación de nivelación penitenciaria para la Planta de Profesionales, este mismo beneficio al cargo que se señala por el monto que se indica:

Grado EUS	Cargo	Monto \$
"5°	Profesionales	189.234"

b) Agrégase, en el artículo 4°, el siguiente inciso final:

"La asignación de que trata este artículo, será considerada como estipendio de carácter general y permanente, para los efectos del inciso tercero, del artículo 21, de la ley N° 19.429."

Artículo 5°.- Establécese para los cargos de "Gendarmes Mayores Grado 9°" de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, una asignación de Responsabilidad de Gendarme Mayor ascendente a la cantidad de **\$72.875**.

Esta asignación será de carácter imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base para el cálculo de ninguna remuneración ni para ningún otro efecto legal.

Artículo 6°.- Las asignaciones de responsabilidad y estímulo otorgadas a los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto por el decreto supremo N° 279, de 1995, del Ministerio de Justicia, y los aumentos de esos beneficios o el otorgamiento de nuevas asignaciones de esa naturaleza que les sean concedidas por otro acto administrativo dictado con posterioridad, no serán considerados para los efectos de la limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de esa ley.

Asimismo, no les serán aplicables las limitaciones a los montos de las asignaciones de responsabilidad y estímulo establecidas en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 9° de la misma, ni la limitación a su percepción conjunta contemplada en el inciso tercero de la referida disposición.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable a los profesionales funcionarios, regidos por la misma ley, que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, respecto de las asignaciones establecidas en el decreto supremo N° 561, de 1994, y en el decreto supremo N° 1137, de 1995, ambos del Ministerio de Justicia, o en cualquier otro acto administrativo que se dicte sobre la materia.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 1°.- La provisión en calidad de titular de los cargos de las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Vigilantes Penitenciarios fijadas en el número 1 del artículo 1° de la presente ley, se efectuará conforme a las siguientes normas:

1. El Director Nacional de Gendarmería encasillará al personal en servicio a la fecha de publicación de esta ley, sea que se desempeñe en cargos de planta en calidad de titular o en empleos a contrata.

2. Durante los años calendario siguientes y sucesivos al de la publicación de la presente ley, se podrá proveer hasta un número de plazas que no signifique exceder las dotaciones que para cada Planta se pasan a expresar:

a) Primer año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 642 plazas.

- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 8.030 plazas.

b) Segundo año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 702 plazas.

- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 8.610 plazas.

c) Tercer año:

- Planta de Oficiales Penitenciarios: 712 plazas.

- Planta de Vigilantes Penitenciarios: 9.199 plazas.

Sin perjuicio de lo anterior, regirá plenamente lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N° 19.269.

Artículo 2°.- El Director Nacional de Gendarmería efectuará el encasillamiento referido en el número 1 del artículo anterior, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley. El encasillamiento se realizará por estricto orden del escalafón vigente para cada una de las Plantas mencionadas y regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación recién referida. Los funcionarios a contrata se encasillarán a continuación del personal de planta del mismo grado y acorde al orden de precedencia resultante del último proceso calificadorio.

El encasillamiento no constituirá, para ningún efecto legal, término de servicio o supresión de empleo o cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral.

Los cambios de grado que se produjeren por efectos del encasillamiento, no serán considerados ascensos para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N°1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia y en el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1973. Los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

El encasillamiento no podrá significar disminución de remuneraciones. Toda diferencia que pudiere producirse deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que será imponible en la misma proporción que las remuneraciones que compensa y se absorberá con los incrementos que el funcionario experimente en sus remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público.

Artículo 3°.- El Director Nacional de Gendarmería, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley, encasillará al personal de las Plantas de Profesionales, Técnicos y Administrativos fijadas en el artículo 2°, conforme a lo dispuesto en las reglas siguientes y, en lo que corresponda, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834:

1.- El encasillamiento comprenderá a los funcionarios pertenecientes o asimilados a estas plantas, sea en calidad de titulares o a contrata, en servicio a la fecha de publicación de la ley;

2.- El encasillamiento se efectuará previo concurso obligatorio interno de oposición, al que se llamará por una sola vez;

3.- Los funcionarios en un solo acto, deberán postular a una o más de las plantas señaladas, sin especificar cargos o grados determinados dentro de ellas;

4.- El concurso comprenderá, a lo menos, la rendición de exámenes o pruebas y factores de capacitación, calificación del desempeño y experiencia laboral;

5.- El encasillamiento en los cargos de cada planta se efectuará, en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes, sin perjuicio de las plazas que pudieren resultar necesario considerar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7;

6.- En caso de producirse empate, los funcionarios se encasillarán conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la concordancia, decidirá el Director Nacional;

7.- Ningún funcionario que ocupe en la planta un cargo en calidad de titular podrá perder tal calidad con motivo del encasillamiento;

8.- El proceso de encasillamiento no podrá significar pérdida del empleo;

9.- El encasillamiento no constituirá, para ningún efecto legal, término de servicio o supresión de empleos o cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral;

10.- Los cambios de grado que se produjeran por efectos del encasillamiento, no serán considerados ascensos para efectos de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1973. Los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto;

11.- El encasillamiento no podrá significar para el personal de planta disminución de remuneraciones. Toda diferencia que pudiere producirse deberá ser pagada por planilla suplementaria que será imponible en la misma proporción que las remuneraciones que compensa y se absorberá con los incrementos que el funcionario experimente en sus remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público;

12.- El encasillamiento no podrá significar pérdida del beneficio contemplado en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, en relación al artículo 14 transitorio de la ley N° 18.834, y no se considerará como un ascenso para los efectos de la asignación de antigüedad;

13.- El encasillamiento regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, y

14.- En lo no previsto en los números anteriores, el concurso se regulará por una resolución del Director Nacional dictada con anterioridad al concurso.

Artículo 4°.- Los requisitos para el ingreso y promoción en la Planta de Profesionales establecidos en la letra b), del numeral 2 del artículo 2°, no serán aplicables en el encasillamiento y promoción del personal que, a la fecha de vigencia de esta ley, sea titular de cargos ubicados entre los grados 18 y 13 de esa Planta y cuyo ingreso a la misma se haya efectuado conforme a lo establecido en el párrafo segundo, letra b), del inciso segundo del artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia. En todo caso, de conformidad a estos últimos requisitos no podrán acceder más allá del grado 13 en la referida Planta. En lo demás, les serán aplicables todas las disposiciones previstas en esta ley.

Artículo 5°.- Fijase en 10.383 la dotación máxima de personal de Gendarmería de Chile para el año en que se publique la presente ley.

Artículo 6°.- Los artículos 4° al 6°, regirán a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Lo dispuesto en el artículo 3° y en el número 2 del artículo 2°, regirá con posterioridad a la fecha de dictación de la resolución que disponga el encasillamiento regulado en el artículo 2° transitorio.

Los cargos de "Vigilantes grado 26°" contemplados en la letra b), del número 1, del artículo 1°, se crearán a contar del día primero del mes posterior al de publicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, dicte un decreto con fuerza de ley, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

Artículo 8°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público vigente, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con sus recursos."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002,
con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), y

señores Edgardo Boeninger Kausel, Sergio Fernández Fernández, Alejandro Foxley Rioseco
y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 2002.

(FDO.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL ACUERDO DE
SEDE ENTRE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
(1225-10)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto de acuerdo de que se trata debe ser aprobado, en conformidad con el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política, por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, esto es, como norma de quórum calificado, en cuanto el Acuerdo sobre que versa contiene una disposición -su artículo 19- que incide en el ejercicio del derecho a la seguridad social, al tenor del artículo 19, N° 18, de la misma Carta Fundamental.

Cabe advertir, igualmente, que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y particular a la vez.

Asistieron a sesiones de la Comisión, en representación del Ejecutivo, la señora Josefina Lira Bianchi, Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales y de Cooperación del Ministerio de Educación, y sus asesores señora Lucía Valenzuela Tamallanca y señor Oscar Agüero Woods.

ANTECEDENTES

1.- Mensaje del Ejecutivo

Al iniciar el proyecto en informe, y en lo pertinente, el Ejecutivo expresa que el objetivo fundamental del Acuerdo de Sede que se somete a la consideración del Congreso, es formalizar la presencia en Chile de una Oficina Técnica de Programas de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), que se encargará de representar a la entidad ante nuestro Gobierno y del enlace con otras organizaciones de cooperación internacional y regional que tengan sede en el país. Deberá responsabilizarse, además, de la promoción, coordinación y ejecución de proyectos de la O.E.I. en Latinoamérica.

En virtud del Acuerdo, el Gobierno de Chile acepta la instalación en Santiago de la Oficina Técnica y reconoce su personalidad jurídica internacional, que la habilita para gozar en el territorio nacional de las capacidades y prerrogativas consustanciales a este tipo de organismos, que le permitirán dar cumplimiento a sus fines.

Por último, el Ejecutivo advierte que para el cumplimiento de los propósitos del Acuerdo en comentario, el Gobierno y la Organización podrán concertar protocolos adicionales referidos al mantenimiento de la sede y al personal local.

2.- La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(O.E.I.)

Es un organismo internacional multilateral que tiene por objetivo la cooperación entre los países Iberoamericanos en materias vinculadas a educación, ciencia, tecnología y cultura, en un contexto de desarrollo integral. Chile es parte de esta organización, antes denominada Oficina de Educación Iberoamericana, de 1957 -según se explica más adelante-, desde el año 1969, cuando ratificó el acta de protocolización de sus primeros estatutos. Forman parte del tratado otros treinta y dos países de América y Europa e, incluso, un país africano de habla hispana, Guinea Ecuatorial.

El actual estatuto de la O.E.I., que adecúa y reemplaza al de la citada Oficina Iberoamericana, fue promulgado mediante el decreto supremo N° 1.520, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994.

Al tenor de sus artículos 15, 16 y 17, la sede central de la Organización se encuentra en Madrid, sin perjuicio de que sus distintos órganos puedan instalarse en cualquiera de los países Iberoamericanos que le garanticen la suficiente libertad de acción para el cumplimiento de sus fines, salvaguarden su condición de organización internacional y le aseguren apoyo oficial o privado para su sostenimiento. Además, tiene sedes subregionales en México y Argentina, y sedes Técnicas importantes, en El Salvador y Brasil.

El emplazamiento de tales órganos en el territorio de alguno de los países Iberoamericanos que sean Partes, deberá consignarse en un acuerdo especial entre el ente internacional y el Estado respectivo, en el cual se establecerán sus condiciones de instalación y de funcionamiento.

3.- Legales

a) Los artículos 19 -numerales 2, 18 y 20-, 50 N° 1) y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

b) El decreto supremo N° 1.520, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994, que aprueba los Estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

c) El decreto supremo N° 707, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1970, que aprobó el “Acta de Protocolización de la Oficina de Educación Iberoamericana”, suscrita en la República Dominicana, el 31 de octubre de 1957. Este decreto se cita como el antecedente histórico y jurídico inmediato de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, puesto que esta última es la sucesora de la Oficina de Educación Iberoamericana.

d) El decreto supremo N° 812, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que aprobó el Convenio entre el Gobierno de Chile y la UNESCO, relativo a la Oficina Regional de Educación de dicho organismo internacional para América Latina y El Caribe.

e) El decreto supremo N° 1.029, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994, que promulga el Acuerdo de Sede con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

f) El decreto supremo N° 345, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1991, que promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Comisión de las Comunidades Europeas, relativo al establecimiento de la delegación de la Comisión en la República de Chile, así como a los privilegios e inmunidades de la delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas en la República de Chile.

g) El decreto supremo N° 82, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1986, que promulga el Acuerdo de Sede entre la República de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

h) El decreto supremo N° 121, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1985, que promulga el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile.

4.- De tramitación en la Honorable Cámara de Diputados

Con motivo de la tramitación del proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana hizo presente al Ejecutivo, en carta dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 9 de agosto de 1994, que la letra b) del artículo 21 del Acuerdo, en su forma original, adolecía de problemas de constitucionalidad, puesto que al eximir del impuesto a la renta a los sueldos y emolumentos cancelados por la O.E.I. sin distinguir entre funcionarios chilenos y extranjeros, atentaba contra los numerales 2 y 20 del artículo 19 de

la Carta Fundamental, relativos a los principios de igualdad ante la ley e igualdad en la repartición de las cargas públicas.

En razón de lo anterior, se efectuó un intercambio de notas reversales entre la O.E.I. y el Gobierno de Chile, en cuya virtud se enmendó el citado precepto de manera que éste no será aplicable a quienes posean la nacionalidad chilena o sean extranjeros residentes en Chile.

Cabe destacar que el acuerdo complementario a que se alude se sometió al Congreso por Indicación de S.E. el Presidente de la República, consignada en el Mensaje N° 450-330, de 1° de marzo de 1995, al estimarse que las notas reversales constituían un nuevo acuerdo entre las Partes, que se integraría al original sobre sede, el que en consecuencia debía proponerse al Congreso para su aprobación o rechazo.

Posteriormente, el proyecto de Acuerdo de Sede y su Acuerdo Complementario, que lo modifica, fueron aprobados por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados.

5.- Principales aspectos regulados en el Acuerdo de Sede

Este instrumento consta de treinta y siete artículos, en los cuales se regula el régimen jurídico aplicable a la sede de la Oficina Técnica de Programas de la O.E.I. en Chile y el tratamiento que el Gobierno otorgará a su personal, entre otras materias.

De sus normas se destacan, brevemente, las que a continuación se indican.

En lo que se refiere al primer aspecto anotado, el Gobierno acepta la instalación en la ciudad de Santiago de una Oficina Técnica de Programas y reconoce la personalidad jurídica de la O.E.I., en cuya virtud esta Oficina gozará en el territorio nacional de capacidad legal, que le permitirá contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, poseer recursos financieros, disponer libremente de ellos y entablar juicios cuando convenga a los intereses de la Organización (artículos 2 y 3).

En cuanto al régimen de bienes, éstos gozarán de inmunidad de jurisdicción y de ejecución en nuestro territorio y les serán aplicables exenciones de registro, embargo, expropiación y otras, con las salvedades que se indican (artículos 9 y 10).

La sede de esta Oficina Técnica estará bajo la autoridad y responsabilidad de la O.E.I. (artículo 4). Esta sede y sus archivos serán inviolables (artículo 6). En todo caso, la O.E.I. se compromete a no permitir que su sede sea utilizada como refugio de quienes intenten eludir la acción de la justicia o de quienes sean requeridos por el Gobierno o reclamados para su extradición y entrega a otro Estado, y, además, se obliga a usarla en forma compatible con sus fines y funciones (artículos 7 y 8).

En el ámbito de la legislación tributaria y aduanera, la Oficina gozará de exención de impuestos y gravámenes (artículo 11), y de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes para la importación y exportación de artículos, publicaciones y

bienes destinados al uso oficial de la O.E.I., los que no podrán ser comercializados sin la autorización del Gobierno (artículo 12).

Cabe señalar que el Director y el personal extranjero o que no tenga residencia permanente en el país, cuando deban permanecer en el territorio nacional por un período no inferior a un año tendrán derecho a importar libres de derechos de aduana, impuestos y gravámenes, sus bienes y efectos personales, y exportarlos al término de sus funciones en la Oficina (artículo 13).

Los chilenos o quienes residan permanentemente en el país, contratados para desempeñarse en la O.E.I., tendrán derecho a exportar sus bienes y efectos personales al momento de viajar para asumir sus funciones y a importarlos cuando retornen por jubilación, retiro o finalización de su misión, en ambas situaciones en las condiciones que permitan la legislación y reglamentación nacional (artículo 14).

El personal, sin distinción de nacionalidad, gozará de franquicias para la importación de artículos de consumo, en la forma que lo permitan las normas vigentes en el país, y de modo similar al de otros organismos internacionales acreditados en la República (artículo 16).

Tratándose de la legislación laboral y de seguridad social, se establece que ella será aplicable al personal local, esto es, chilenos y extranjeros residentes permanentes en Chile, correspondiéndole a la O.E.I. efectuar los aportes previsionales de acuerdo a la legislación vigente (artículo 19).

Se consagra un régimen de inmunidad de jurisdicción en favor del personal que indica, sometido a determinadas restricciones y salvedades, así como un conjunto de privilegios, exenciones y facilidades que los benefician, entre otros aspectos, en materia tributaria, de inmigración y de reclutamiento (artículos 20 y 21). En lo referido a la inmunidad tributaria, el Acuerdo Complementario precisa que la exención de impuestos sobre la renta no será aplicable a quienes posean nacionalidad chilena o sean extranjeros residentes en Chile (artículo 21 letra b).

Además, se establecen disposiciones de carácter procesal y sobre competencia de los tribunales de justicia chilenos, entendiéndose que todos los privilegios e inmunidades que confiere el Convenio buscan salvaguardar al personal de la O.E.I. en el ejercicio independiente de sus funciones (artículos 22 a 25).

Si el Gobierno de Chile considera que ha habido abuso de un privilegio o inmunidad, realizará consultas con la O.E.I. a fin de determinar su ocurrencia y precaver su repetición. Si la situación fuera grave, podrá requerir a la persona involucrada para que abandone el territorio (artículo 26).

Por último, se contemplan normas de administración y funcionamiento de la Oficina de la O.E.I. en Santiago (artículos 27 a 33) y cláusulas finales propias de todo tratado (artículos 34 a 37), en las que, en lo esencial, se dispone que este instrumento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha en que el Gobierno comunique a la O.E.I. que lo ha aprobado conforme a los procedimientos constitucionales correspondientes.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

En el debate relativo a este proyecto, vuestra Comisión escuchó a los representantes de la Oficina de Relaciones Internacionales y de Cooperación del Ministerio de Educación.

Consultados respecto de los alcances de la iniciativa, especialmente en cuanto a la contribución de la O.E.I. en materia de becas y estudios de postítulo, informaron que desde 1996 se ha venido desarrollando un Programa de Pasantías y Diplomados, que se enmarca en el Programa del Ministerio de Educación sobre Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación, cuyo objetivo es procurar el mejoramiento de los procesos educativos y productos del sistema escolar y alcanzar mayores estándares de profesionalización de los docentes.

Al efecto, prosiguieron, anualmente se firma un convenio entre la O.E.I. y el Ministerio de Educación en virtud del cual se acuerda el programa para el período correspondiente. Añadieron que las funciones específicas que conciernen a la O.E.I., y que emanan del convenio en comentario, consisten, por una parte, en coordinar y supervisar las pasantías que se ofrecen en España para profesores chilenos y, por otra, encargarse de articular el programa de pasantías en aquellos centros de investigación que se han decidido

previamente por el Ministerio, atendidas la calidad y la pertinencia de sus cursos de especialización y perfeccionamiento.

Indicaron que entre 1996 y 1999 se gestionaron dieciséis programas de pasantías en distintas instituciones universitarias y de educación superior españolas, que han beneficiado a cuatrocientos veintiún profesionales chilenos. Precisaron que la cifra anual de pasantes prácticamente se ha duplicado, pues si en 1996 los docentes en tal calidad fueron sesenta en 1999 sumaron ciento cuarenta y cinco.

Respecto a la estructura de los programas de perfeccionamiento de que se trata, los representantes del Ejecutivo explicaron que se divide en tres fases:

- La primera, de actividades generales, se realiza en Madrid, es organizada en conjunto por el Ministerio de Educación y Cultura de España y la O.E.I., y su objetivo es orientar y situar a los participantes en el contexto del sistema educativo español mediante análisis de los problemas prácticos derivados de la nueva reforma educacional española y el proceso de descentralización de la educación en ese país.

- La segunda, referida a actividades teóricas inherentes a cada pasantía, implica metodologías, evaluación y certificación docente-pedagógica.

- La tercera, supone un tiempo de reflexión acerca del sentido y proyección del programa de pasantía cumplido, y del logro de sus finalidades por los

docentes chilenos durante su estancia en España. Esta parte del programa se lleva a cabo en dependencias de la O.E.I.

De esta manera, agregaron, las pasantías están orientadas básicamente a conocer y analizar experiencias pedagógicas extranjeras que han sido exitosas.

Luego, señalaron que también existen los "diplomados", caracterizados por estudios sistemáticos conducentes a una especialización teórico-práctica, vinculada a las prioridades de capacitación de los docentes. Mencionaron, además, que la O.E.I. es un ente que se ha dedicado preferentemente al desarrollo de esta alternativa, lo que le ha permitido adquirir importante experiencia en la administración de este tipo de programas.

Ante una inquietud surgida en el seno de la Comisión acerca del modo en que el Programa de Pasantías y Diplomados contempla la transmisión de valores al sistema educativo, sostuvieron que el propósito del Gobierno es colaborar en la formación del profesorado mediante la elaboración de materiales curriculares, en la idea de contextualizar los conocimientos que se transfieran a los docentes en función de la identidad sociocultural de Chile. Manifestaron que, de este modo, se espera propender decididamente a satisfacer la generación de recursos curriculares adaptados a las necesidades del país, innovando en el ámbito de la educación valórica.

Sobre el particular, agregaron, la O.E.I. considera entre sus programas de perfeccionamiento el de "Educación de Valores", cuya finalidad es asesorar técnicamente a los Ministerios de Educación que lo soliciten en la puesta en marcha y desarrollo de

currículos educacionales, según las necesidades y peculiaridades nacionales. Para ello, precisaron, cuenta con expertos y personal técnico de alta capacitación, servicio de consulta, base de datos y material bibliográfico ofrecidos en conjunto con la Universidad de Barcelona.

Los personeros ministeriales señalaron que la O.E.I. posee diversos programas y cursos que coinciden con los objetivos que inspiran el proceso de reforma educativa chileno, entre los cuales destacaron:

- El Programa IBERMADE, sobre Mejoramiento de la Administración Educativa. Chile participó en el comité ejecutivo que diseñó la estrategia del proyecto. Su finalidad es fortalecer las capacidades de gestión directiva y de proposición y desarrollo de temas relativos a la administración educacional y resolución de conflictos. En el marco del mismo han concurrido a especializarse profesionales de las SEREMI, Directores Provinciales, Jefes de Planificación, y autoridades y funcionarios municipales encargados de gestión cultural. El Ministerio de Educación ha privilegiado la capacitación de funcionarios de regiones, de nivel medio, para que las experiencias se puedan reproducir en el ámbito local.

- El Programa IBERFOP, sobre Educación Técnico Profesional. Persigue mejorar y fortalecer los sistemas educativos de esta naturaleza, su gestión y oferta formativa. Nuestro país también participó en el comité ejecutivo de este proyecto. Como resultado de su implementación, diversos profesionales de nivel medio, técnico y de instituciones de formación han participado en seminarios y talleres de capacitación.

Hicieron presente que, en materia de cultura, es destacable la labor de la O.E.I. en los últimos seis años, a través de las capacitaciones y seminarios de intercambio que ellos financian. En este contexto, agregaron, se han llevado a cabo programas de capacitación sobre gestión cultural, beneficiándose fundamentalmente las regiones y municipios del país.

Añadieron que, en el área de ciencia, la O.E.I. ha desarrollado dos trabajos importantes sobre “Ciencia y Sociedad” e “Innovación Tecnológica y Políticas Públicas”, aunque Chile no ha tenido una participación importante en este nivel.

Por otra parte, precisaron, es de gran importancia la labor de asistencia y de apoyo de la O.E.I., en materia de educación, ciencia y cultura, para la realización de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Gobierno.

Respecto de la manera en que se integran los órganos de administración de la O.E.I. y de la representación que a los Estados Partes cabe en ellos, los personeros de Gobierno indicaron que la membresía corresponde a todos los Estados Iberoamericanos cuyos gobiernos han suscrito el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Organización. Indicaron que los Estados Partes son jurídicamente iguales, disfrutan de idénticos derechos y capacidad para ejercerlos y tienen los mismos deberes, con derecho a voz y a voto en los diferentes órganos colegiados de la O.E.I.

Agregaron que sus principales órganos internos son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Secretaría General. Además, manifestaron que posee órganos de consulta denominados Conferencias Iberoamericanas, a saber, de Educación, de Cultura y de Ciencia y Tecnología. Mencionaron que la creación de cualquier órgano subsidiario, organismo especializado y otros que se estimen necesarios, debe hacerse con acuerdo previo de la Asamblea General.

Señalaron que dicha Asamblea es la suprema autoridad de la Organización, constituida como un órgano colegiado, de carácter legislativo, integrado por los representantes o delegaciones oficiales de los Estados Miembros, a fin de resolver sobre el programa de actividades y el presupuesto institucional.

Por otra parte, añadieron, el Consejo Directivo es un órgano delegado de la Asamblea General, integrado por los Ministros de Educación de los Estados Miembros, o sus representantes, abocado a funciones de gobierno y administración, como aprobar proyectos bienales, el informe de actividades, el programa-presupuesto y el estado financiero.

Manifestaron que la Secretaría General ejerce la dirección ejecutiva de la O.E.I. y la representa en las relaciones con los Gobiernos Iberoamericanos y extranjeros, las organizaciones internacionales y las entidades asociadas. Precisaron que su titular es elegido por la Asamblea General y dura cuatro años en sus funciones, y que el Secretario puede ser asistido por un Administrador y un Tesorero.

Consultados los representantes del Ejecutivo respecto del compromiso financiero que importa para Chile este instrumento internacional, sostuvieron que la instalación de la sede en nuestro país supone una inversión fiscal de veinticinco mil dólares, que se entienden sin perjuicio de las cuotas ordinarias que, como Estado Parte, debe cancelar periódicamente, de aproximadamente cuarenta y un mil dólares.

Vuestra Comisión coincidió en cuanto a la significativa labor prestada por la O.E.I. y se manifestó proclive a la instalación de una sede técnica de la misma en Santiago, considerando especialmente el valor que tendría su presencia en nuestro país, el bajo costo para el Estado chileno y la profunda cooperación que ha prestado este organismo en los diversos programas explicados por los personeros de gobierno.

- Sometido a votación el proyecto de acuerdo, en general y particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Larraín, Muñoz Barra, Ruiz-Esqüide y Vega.

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de **proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.**

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En consecuencia, el proyecto de acuerdo sería el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo de sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura”, suscrito en Santiago, el 26 de septiembre de 1991, y su acuerdo complementario, adoptado entre las Partes Contratantes por cambio de notas de fechas 20 de septiembre y 13 de octubre, de 1994.”.

Acordado en sesiones celebradas en las fechas y con la asistencia que se consignan: 17 de junio de 1998; 20 de octubre de 1999, y 19 de abril y 3 y 10 de mayo de 2000, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Sergio Díez Urzúa, Hernán Larraín Fernández (Andrés Chadwick Piñera), Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Asimismo, en sesión del 19 de junio de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Hernán Larráin Fernández, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 2002.

(FDO.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

a. 9

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN
DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA (1225-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 27 de mayo de 1994.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 3 de septiembre de 1997, disponiéndose su estudio por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Relaciones Exteriores, y de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron especialmente invitadas, la Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales del

Ministerio de Educación, doña Josefina Lira, y la Coordinadora del Programa de la Organización de Estados Iberoamericanos de dicho Ministerio, doña Lucía Valenzuela.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto de acuerdo en estudio, debe ser aprobado con quórum calificado, esto es, por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad al artículo 63 inciso tercero de la Constitución Política de la República. Lo anterior debido a que el artículo 19 del Acuerdo Internacional informado, incide en el ejercicio del derecho a la seguridad social consagrado en el artículo 19, N° 18 de la Carta Fundamental.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales, así como los restantes antecedentes que se consignan.

1.- Constitución Política de la República.- a) En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

El resto del numeral en comento precisa que la aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley, agregando que las medidas que el Presidente de la República adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor, no requerirán nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley.

Finalmente, el inciso tercero faculta al Congreso para que, en el mismo acuerdo aprobatorio, se autorice al Presidente de la República para dictar los decretos con fuerza de ley que estime necesarios para el cabal cumplimiento del acuerdo internacional correspondiente.

b) El artículo 19, N° 18° de la misma Carta Magna, consagra el derecho a la seguridad social y establece que las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado.

2.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.- En particular, deben tenerse presente los artículos 76 y siguientes, comprendidos en la Parte VII, relativa a "Depositarios, notificaciones, correcciones y registros".

3.- Decreto Supremo N° 1.520, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994.- Que aprobó los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4.- Decreto Supremo N° 707, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1970.- Por el cual se aprobó el "Acta de Protocolización de la Oficina de Educación Iberoamericana", suscrita en República Dominicana, el 31 de octubre de 1957, y de la cual la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es su actual sucesora.

5.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, anteriormente denominada "Oficina de Educación Iberoamericana", es una organización internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral. Agrega que el acta de protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana, fue suscrita por Chile el 30 de octubre de 1957 y posteriormente ratificada el 19 de noviembre de 1969. Su

promulgación se efectuó por Decreto N° 707, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1969, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 1970.

A continuación, explica que los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la organización prevén la posibilidad de que sus órganos puedan ser instalados en cualquiera de los países iberoamericanos fuera del Estado Sede, concertando, con los Gobiernos respectivos, los Acuerdos que necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades del organismo. Dentro de dicho contexto, se suscribió en Santiago el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 26 de septiembre de 1991.

En relación al objetivo fundamental de dicho Acuerdo, indica que pretende formalizar en Chile la presencia de una Oficina Técnica de Programas de la Organización, la que se encargará de la representación ante nuestro Gobierno, del enlace con otras entidades de cooperación internacional y regional con sede en el país, siendo, además, la responsable de la promoción, coordinación y ejecución de algunos proyectos del organismo en América Latina.

Señala que, mediante el Acuerdo, el Gobierno acepta la instalación en la ciudad de Santiago de una Oficina Técnica de Programas y reconoce la personalidad jurídica de la Organización, en virtud de la cual dicha oficina gozará, en el territorio de la República, de la capacidad legal para cumplir sus fines, quedando, en consecuencia, facultada para celebrar contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos, así como entablar acciones judiciales y administrativas.

Del mismo modo, agrega que para facilitar su labor, el Gobierno reconoce a la Oficina Técnica de Programas la independencia y libertad de acción que corresponden a los organismos internacionales, de conformidad con la costumbre y normas que les son aplicables. En todo caso, explica, la Organización no permitirá que la sede de la Oficina Técnica sea utilizada como refugio de personas que intenten eludir su detención o el cumplimiento de las diligencias judiciales en conformidad a la legislación nacional, como asimismo de personas requeridas por el Gobierno o reclamadas para su extradición o entrega a otro Estado.

Expresa que, igualmente, se establecen los privilegios, inmunidades y exoneraciones que son circunstanciales a los organismos internacionales. Estos atributos se otorgan también a los funcionarios de la Oficina Técnica, dejándose establecido que los mismos sólo se confieren para salvaguardar el ejercicio independiente de sus funciones.

En todo caso, indica que la Organización deberá cooperar con las autoridades nacionales competentes para facilitar la administración de la justicia y velar por el cumplimiento de las leyes. En tal sentido, ninguna disposición del presente Convenio deberá ser interpretada como impedimento para la adopción de medidas apropiadas de seguridad para los intereses del Gobierno chileno.

Finalmente, el Mensaje destaca que para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, el Gobierno de Chile y la Organización podrán concertar protocolos adicionales referidos al mantenimiento de la sede y al personal local.

6.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados del 8 de junio de 1994, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en reuniones efectuadas los días 5 y 19 de julio; 2, 9 y 16 de agosto, de 1994; 3 de enero y 2 de mayo, de 1995, aprobando, por la unanimidad de sus miembros, el proyecto en informe. Asimismo, solicitó que el proyecto fuera conocido por la Comisión de Hacienda.

Cabe señalar que, mediante carta del 9 de agosto de 1994, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la referida Comisión reparó sobre la constitucionalidad de la norma del artículo 21 letra b) del Acuerdo Internacional en estudio, por cuanto la exención del impuesto a la renta establecida en dicha norma, no distinguía entre funcionarios chilenos y extranjeros, lo que vulneraba los principios de la igualdad ante la ley y de la igual repartición de los tributos, consagrados en los numerales 2 y 20, respectivamente, del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Lo anterior dio lugar a un intercambio de notas entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, enmendándose dicha disposición, de manera que la referida exención del impuesto a la renta no se aplicará a quienes posean la nacionalidad chilena o sean extranjeros residentes en Chile.

Por último, S.E. el Presidente de la República, mediante indicación consignada en Mensaje del 1 de marzo de 1995, sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional, el acuerdo complementario así adoptado, para su revisión, junto al Acuerdo de Sede.

Posteriormente, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Honorable Cámara de Diputados, estudió el referido proyecto de acuerdo en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996, aprobándolo por tres votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Asimismo, la Comisión de Hacienda de la referida Cámara, analizó el proyecto en sesiones de fechas 30 de julio de 1996 y 16 de julio de 1997, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 2 de septiembre de 1997, aprobó el proyecto por la unanimidad de 84 señores Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

7.- Tramitación en el Senado.- Como se expresó anteriormente, esta iniciativa ingresó al Senado en sesión del 3 de septiembre de 1997, disponiéndose su estudio por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la Comisión de Relaciones Exteriores y, en su caso, por la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, se abocó al estudio del referido proyecto en las sesiones celebradas los días 17 de junio de 1998, 20 de octubre de 1999, 19 de abril, 3 y 10 de mayo de 2000, y 19 de junio de 2002, aprobándolo en general y en particular por la unanimidad de sus miembros.

8.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de treinta y siete artículos y un acuerdo complementario, cuyo textos son los siguientes:

“ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Considerando que la República de Chile es miembro de la Oficina de Educación Iberoamericana, hoy Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyos Estatutos ratificó mediante instrumento suscrito por el Presidente de la República el 10 de octubre de 1969 depositado en la Secretaría General de la Organización el 19 de noviembre de 1969.

Que de acuerdo con los Estatutos, Cap. VII, artículos 16 y 17, la Secretaría General puede tener sedes regionales, nacionales o representantes fuera del Estado Sede, concertando para ello con los Gobiernos respectivos los oportunos Acuerdos o Convenios de Sede que garanticen el normal desarrollo de las actividades de la Organización, y

Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura desea instalar en la ciudad de Santiago de Chile una Oficina Técnica de Programas encargada de la representación ante el Gobierno, del enlace con organismos de cooperación internacional y regional con sede en ese país y responsable de la promoción, coordinación y ejecución de algunos proyectos de la Organización en América Latina.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

A los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

a) “Gobierno”, al Gobierno de la República de Chile;

b) “Organización”, a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

c) “Oficina Técnica”, a la Oficina Técnica de Programas de la Organización;

d) “autoridades competentes”, a las autoridades de la República de Chile de conformidad a sus leyes;

e) “sede”, a los locales y dependencias, cualquiera sea su propietario, ocupados por la Organización;

f) “bienes”, a los inmuebles, vehículos, derechos, fondos en cualquier moneda, haberes, ingresos, otros activos y todo aquello que pueda constituir el patrimonio de la Organización;

g) “archivos” a la correspondencia, manuscritos, fotografías, diapositivas, películas cinematográficas, grabaciones sonoras; disketes, así como todos los documentos de cualquier naturaleza que sean de propiedad o estén en poder de la Organización;

h) “director”, al Jefe de la Oficina Técnica de Programas en la ciudad de Santiago, designado por el Secretario General de la Organización;

i) “miembros del personal”, a los funcionarios de la Organización;

j) “expertos”, a las personas contratadas por la Organización sometidas a la autoridad del Director ante el cual son responsables, que están sujetos al Reglamento y Estatutos de la Organización como los funcionarios de la misma;

k) “miembros de la familia”, a todo familiar que dependa económicamente y esté a cargo de las personas mencionadas en los incisos h), i) y j);

l) “personal local”, a las personas contratadas localmente por la Oficina Técnica para tareas administrativas o de servicios.

ARTICULO 2

El Gobierno acepta la instalación en la ciudad de Santiago de una Oficina Técnica de Programas.

ARTICULO 3

El Gobierno reconoce la personalidad jurídica de la Organización, en virtud de la cual la Oficina Técnica gozará en el territorio de la República de Chile de capacidad legal para cumplir sus fines y, en consecuencia, está facultada para:

- a) contratar;
- b) adquirir bienes muebles e inmuebles y poseer recursos financieros disponiendo libremente de ellos;
- c) entablar procedimientos judiciales o administrativos cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 4

La sede de la Oficina Técnica estará bajo la autoridad y responsabilidad de la Organización. Sin embargo, le serán aplicables los reglamentos sanitarios y otras disposiciones legales nacionales pertinentes.

ARTICULO 5

El Gobierno no será responsable por actos u omisiones de la Oficina Técnica, o de cualquiera de los miembros del personal y los expertos.

ARTICULO 6

La sede de la Oficina Técnica y sus archivos serán inviolables. Las autoridades competentes podrán entrar en la sede de la Oficina Técnica en el ejercicio de sus funciones con el consentimiento del Director, pero se presumirá que aquel ha dado su consentimiento en caso de incendio u otro siniestro que ponga en peligro la seguridad pública.

ARTICULO 7

La Organización no permitirá que la sede de la Oficina Técnica sea utilizada como refugio de personas que intenten eludir su detención o el cumplimiento de diligencias judiciales en conformidad a la legislación nacional, como asimismo, de personas requeridas por el Gobierno o reclamadas para su extradición y entrega a otro Estado.

ARTICULO 8

La sede de la Oficina Técnica no deberá ser utilizada de manera incompatible con los fines y funciones de la Organización.

ARTICULO 9

La sede de la Oficina Técnica y sus bienes gozarán de inmunidad de jurisdicción y de ejecución en el territorio de la República de Chile, excepto:

- a) Que la Organización renuncie expresamente en un caso particular a la inmunidad de jurisdicción o a la inmunidad de ejecución;
- b) En el caso de una acción civil interpuesta por terceros por daños, lesiones o muerte originados en un accidente causado por un vehículo, nave o aeronave perteneciente o utilizado en nombre de la Organización;
- c) En el caso de una infracción de tránsito en que esté involucrado un vehículo perteneciente a la Organización o usado por cuenta de ella;
- d) En el caso de una contrademanda relacionada directamente con acciones incoadas por la Organización;
- e) En el caso de actividades comerciales de la Organización.

ARTICULO 10

Los bienes de la Oficina Técnica, cualquiera que sea el lugar donde se encuentren y quienquiera los tenga en su poder, estarán exentos de:

- a) Toda forma de registro, requisa, confiscación y embargo.

b) Expropiación, salvo por causa de utilidad pública o interés nacional calificada por la ley.

c) Toda forma de restricción o injerencia administrativa, judicial o legislativa, salvo que sea temporalmente necesaria para la prevención o investigación de accidentes con vehículos motorizados u otros medios de transporte pertenecientes a la Organización o utilizados en su nombre.

ARTICULO 11

Los locales y las dependencias de los que sea propietaria o arrendataria la Oficina Técnica o sus representantes estarán exentos de impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, excepto los que constituyan una remuneración por servicios públicos.

La referida exención fiscal no se aplicará a los impuestos y gravámenes que según la legislación chilena deba satisfacer la persona que contrate con el organismo o su representante.

ARTICULO 12

La Oficina Técnica estará exenta de toda clase de derechos de Aduana, impuestos y gravámenes respecto de la importación y exportación de artículos,

publicaciones y bienes destinados al uso oficial de la Organización, los que no serán comercializados en la República de Chile sin la autorización del Gobierno.

ARTICULO 13

El Director y los funcionarios de la Oficina Técnica que no sean ciudadanos chilenos o que no tengan residencia permanente en la República de Chile, cuando deban permanecer en el país en razón de sus funciones por un período no menos de un (1) año y que hayan sido acreditados ante el Gobierno en la forma prescrita en el artículo 31, podrán importar dentro de los seis (6) meses de su llegada libre de derechos de aduana, impuestos y gravámenes, sus bienes y efectos personales, que no podrán ser comercializados en el país sin autorización del Gobierno. Este mismo derecho lo tendrán para exportar sus bienes y efectos personales a la terminación del ejercicio de sus cargos en la Oficina Técnica y abandonar el país.

ARTICULO 14

Los ciudadanos chilenos o las personas que tengan residencia permanente en la República de Chile, cuando sean designados o contratados por la Organización como miembros de su personal o expertos para desempeñar funciones en el exterior, podrán exportar sus bienes y efectos personales rigiéndose por las leyes y reglamentos que el Gobierno tiene para este fin.

Asimismo, los ciudadanos chilenos o las personas que hayan tenido residencia permanente en la República de Chile y que retornen al país por jubilación, retiro o finalización de una misión desempeñada en el exterior por cuenta de la Organización, podrán importar sus bienes y efectos personales, rigiéndose por las leyes y reglamentos que el Gobierno tiene para este fin.

ARTICULO 15

Las personas que sin ser funcionarios de la Organización, están cumpliendo misiones encomendadas por ella o son invitadas por la Organización a la sede de la Oficina Técnica para asuntos oficiales, gozarán de las prerrogativas e inmunidades especificadas en el artículo 21 con excepción en el caso de las personas de nacionalidad chilena, de lo establecido en las letras b) y e).

ARTICULO 16

El Director, los miembros del personal y expertos gozarán de franquicias para la importación de artículos de consumo según las normas vigentes en la República de Chile. Las franquicias se otorgarán de acuerdo con las disposiciones establecidas, y de modo similar a otros organismos internacionales acreditados en la República de Chile.

ARTICULO 17

La Organización no estará sujeta a restricciones monetarias o cambiarias y tendrá derecho a:

a) Tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;

b) Transferir sus fondos, oro o divisa corriente dentro del país o al exterior.

ARTICULO 18

El Director, los miembros del personal y expertos, cuando sean funcionarios de nacionalidad extranjera, gozarán de las mismas facilidades y exenciones en materia monetaria y cambiaria que se otorgan a los funcionarios de rango similar de otros Organismos Internacionales acreditados en la República de Chile.

La Organización en ejercicio de los derechos que le son acordados en el presente artículo, dará debida consideración a toda observación que le fuera hecha por el Gobierno y procurará en lo posible atenderla salvaguardando sus propios intereses.

ARTICULO 19

El personal local estará sujeto a la legislación laboral y de seguridad social de la República de Chile. La Organización deberá efectuar los aportes previsionales correspondientes para el personal local.

ARTICULO 20

El Director, los miembros del personal y expertos gozarán de inmunidad de jurisdicción aún después de haber concluido su misión respecto de actos, incluidos sus palabras y escritos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales y dentro de los límites de sus obligaciones salvo:

a) Respecto de una acción civil iniciada por terceros por daños originados en un accidente causado por un vehículo, nave o aeronave de su propiedad o conducido por ellos, o en relación con una infracción de tránsito que involucre a dicho vehículo y sea cometida por ellos;

b) Respecto de una acción real sobre bienes inmuebles particulares radicados en la República de Chile, a menos que sean poseídos por cuenta de la Organización y para cumplir los fines de ésta;

c) Respecto de una acción sucesoria en la que el Director, miembros del personal o expertos figure a título privado y no en nombre de la Organización, como ejecutor testamentario administrador, heredero o legatario;

d) Respecto de una acción referente a cualquier actividad profesional o comercial antes o durante el desempeño de sus funciones oficiales.

El Director, los miembros del personal y expertos no podrán ser objeto de ninguna medida de ejecución, salvo en los casos previstos en los incisos a), b), c) y d).

ARTICULO 21

El Director, los miembros del personal y expertos, gozarán de los siguientes privilegios, exenciones y facilidades:

a) Inviolabilidad de documentos y escritos oficiales relacionados con el desempeño de sus funciones;

b) Exención de impuesto a la renta sobre sueldos y emolumentos percibidos de la Organización;

Además, cuando el personal mencionado no sea de nacionalidad chilena gozará de los siguientes privilegios, exenciones y facilidades:

c) Exención de las disposiciones restrictivas de inmigración y trámite de registro de extranjeros;

d) Facilidades para la repatriación que en caso de crisis internacional se concede a miembros del personal de organismos internacionales;

e) Exención de toda prestación personal y de las obligaciones del servicio militar o servicio público de cualquier naturaleza.

ARTICULO 22

El Director, los miembros del personal y los expertos podrán ser llamados a comparecer como testigos en procedimientos judiciales o administrativos, debiendo la autoridad competente que requiera el testimonio evitar que perturbe el normal ejercicio de sus funciones. La autoridad competente aceptará, si fuera posible que la declaración sea hecha por escrito.

Se entiende que el Director, los miembros del personal y expertos no estarán obligados a declarar sobre hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ni a exhibir correspondencia o documentos oficiales referentes a aquellas.

ARTICULO 23

La Organización tomará las medidas adecuadas para la solución de:

a) las disputas originadas por contratos u otras cuestiones de derecho privado en las que ella sea parte;

b) las disputas en la que sea parte el Director, un miembro del personal o un experto que, en razón de su cargo oficial, disfruten de inmunidad siempre y cuando la misma no haya sido renunciada.

La Organización deberá cooperar para que, ante la falta de solución de una disputa en la que aquella, el Director, un miembro del personal o un experto sea parte, quede expedita la posibilidad de recurrir a un tribunal.

ARTICULO 24

La Organización cooperará con las autoridades competentes para facilitar la administración de la justicia y velar por el cumplimiento de las leyes.

Ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada como impedimento para la adopción de medidas apropiadas de seguridad para los intereses del Gobierno.

ARTICULO 25

Los privilegios e inmunidades reconocidos en el presente Acuerdo no se otorgan al Director, a los miembros del personal y a los expertos para su

beneficio personal sino para salvaguardar el ejercicio independiente de sus funciones. Por lo tanto, la Organización tiene el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a aquellos en cualquier caso en que, según su opinión, la inmunidad impediría el curso de la justicia. Si la Organización no renuncia a la inmunidad deberá hacer todo lo posible para llegar a una solución justa en relación al caso.

ARTICULO 26

Si el Gobierno considera que ha habido abuso de un privilegio o inmunidad concedido en virtud del presente Acuerdo, realizará consultas con la Organización a fin de determinar si dicho abuso ha ocurrido y, en ese caso evitar su repetición. No obstante, si la situación creada fuera de gravedad, el Gobierno podrá requerir a la persona que abandone el territorio. Se entiende que en este caso se aplicarán los procedimientos usuales para la salida de funcionarios de organizaciones internacionales de rango similar.

ARTICULO 27

El número de miembros del personal y de expertos no excederá los límites de lo que sea razonable y normal, habida cuenta de las funciones de la Oficina Técnica en la República de Chile.

ARTICULO 28

La Oficina Técnica tendrá derecho a hacer uso de claves y despachar su correspondencia ya sea por correos o en valijas selladas que gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que le conceden a los correos y valijas de otros organismos internacionales.

ARTICULO 29

La Oficina Técnica gozará para sus comunicaciones oficiales en el territorio de la República de Chile de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno de Chile a cualquier otro organismo internacional, en lo que respecta a prioridades, tarifas e impuestos aplicables a la correspondencia, cablegramas, telegramas, comunicaciones telefónicas y otras comunicaciones, como así también a las tarifas de prensa para las informaciones destinadas a la prensa, radio o televisión.

ARTICULO 30

La Organización notificará por escrito al Gobierno lo antes posible:

a) el nombramiento del Director, los miembros del personal y expertos, así como la contratación del personal local, indicando cuando se trate de ciudadanos chilenos o de residentes permanentes en la República de Chile. Asimismo informará cuando alguna de las personas citadas termine de prestar funciones en la Organización;

b) la llegada y salida definitiva del Director, los miembros del personal y expertos, como la de los miembros de la familia de aquellos.

ARTICULO 31

El Gobierno expedirá al Director, a los miembros del personal y a los expertos una vez recibida la notificación de su designación, un documento acreditando su calidad y especificando la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 32

Las solicitudes de visados para funcionarios que vienen a prestar servicios en el país presentados por los titulares de un Documento Oficial de Viaje y solicitados por la Organización serán atendidos en la forma más rápida posible.

El Director, los miembros del personal y los expertos gozarán de las mismas facilidades de viaje que el personal de rango similar de otros organismos internacionales.

ARTICULO 33

La Organización informará al Gobierno la ubicación de los locales o dependencias ocupados por ella y cualquier cambio que realice con relación a éstos.

ARTICULO 34

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno comunique a la Organización haberlo aprobado conforme a sus procedimientos constitucionales.

ARTICULO 35

El presente Acuerdo tendrá una duración ilimitada. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia surtirá efecto a los SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación a la otra Parte.

ARTICULO 36

Las Partes por mutuo consentimiento, podrán introducir modificaciones al presente Acuerdo, las que entrarán en vigor en la fecha y forma en que las Partes lo establezcan.

ARTICULO 37

Para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, el Gobierno y la Organización concertarán protocolos adicionales referidos al mantenimiento de la sede y al personal local, con la finalidad de asegurar el objetivo fundamental de la Oficina Técnica que es hacer posible el ejercicio eficiente de sus funciones y el logro pleno de sus propósitos.

HECHO en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales, ambos igualmente auténticos.”.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

Enmienda el artículo 21, letra b), párrafo primero, para agregar la oración: “la que no se aplicará a quienes posean la nacionalidad chilena o sean extranjeros residentes en Chile”.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Jorge Lavandero, agradeció la presencia de las invitadas y otorgó la palabra a la señora

Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, doña Josefina Lira.

La señora Josefina Lira explicó que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, anteriormente denominada Oficina de Educación Iberoamericana, creada en 1949, es una organización internacional de carácter intergubernamental, para la cooperación técnica en Iberoamérica en las materias relacionadas con la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología. Agregó que sus miembros son España, los países de habla española de América, además de Portugal, Brasil y Guinea Ecuatorial.

Señaló que los Estados participan a través de sus respectivos Ministerios de Educación, y su máxima autoridad, la Asamblea General, la componen los Ministros de Educación. Añadió que la sede central está en Madrid y es dirigida por un Secretario General, que se elige cada cuatro años por esta Asamblea.

Indicó, a continuación, que en 1985 se inició un proceso de transformación con el objetivo de desarrollar la cooperación en conformidad con los cambios que se venían produciendo en la región y en el mundo, para lo cual se modificaron los Estatutos de la antigua Oficina de Educación Iberoamericana, transformándola en la actual Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), cuyos Estatutos fueron ratificados por Chile el 9 de diciembre de 1993, por decreto N° 1.520 del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicados en el Diario Oficial con fecha 1 de marzo de 1994. Agregó que nuestro país adhirió a esta transformación de la OEI,

quedando la gestión y el seguimiento de los asuntos referidos a ella en el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de esa Secretaría de Estado.

Expresó que el actual Secretario General es el señor Francisco Piñón, de nacionalidad argentina, cuya postulación contó con el decidido apoyo de Chile. Agregó que la Presidencia del Consejo Directivo fue asumida por México, de manera compartida con España.

Asimismo, señaló que las Conferencias Iberoamericanas de Educación, convocadas por la OEI han servido de base para los temas de educación de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno. Añadió que de allí han surgido proyectos educativos de cooperación de la OEI, tales como los de Evaluación de la Calidad de la Educación, Formación Técnica Profesional (IBERFOP), de Mejoramiento de la Administración de la Educación (IBERMADE), y otros.

A continuación, indicó que la programación estratégica de la entidad se elabora para un período de cuatro años, siendo sometida a consideración de la Asamblea General. Agregó que el organismo da cuenta cada dos años al Consejo Directivo de las actividades desarrolladas y de la ejecución de la programación. Refirió que el Consejo Directivo está integrado por los Ministros de Educación, que habitualmente delegan esta función en los jefes o directores de cooperación y relaciones internacionales de sus carteras.

Explicó que en la formulación de este plan cuatrienal, la OEI promueve la activa participación de los Ministerios de Educación, a fin de identificar

elementos comunes para el diseño de iniciativas subregionales (programas y proyectos) y las prioridades a nivel nacional.

Asimismo, manifestó que se han privilegiado las iniciativas de cooperación en red, que se expresan en modalidades de trabajo, tales como cátedras (CTS, educación en valores, historia de Iberoamérica), foros permanentes (administración educativa, educación y trabajo), y redes estables de cooperación (educación superior, inicial, media, gestión cultural).

Expresó que otro aspecto innovador lo constituye el inicio de ofertas formativas a distancia, en línea, en alianza con universidades, en temas como educación en valores y cooperación internacional; o tratadas como productos propios, como gestión cultural, educación y trabajo, y evaluación educativa. Añadió que se ha avanzado significativamente en la utilización de recursos web como apoyo al desarrollo de la programación.

Indicó que durante la actual administración se ha fortalecido una línea de cooperación horizontal y también se han establecido alianzas y acuerdos de trabajo con otros organismos internacionales e instancias académicas, no gubernamentales, etc. En este sentido, destacó un acuerdo de Cooperación con el Sector Educativo del MERCOSUR, en torno a dos proyectos, uno para la Educación Media, que tiene como objetivo contribuir al proceso de integración de esta región promoviendo el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos y el incremento de la calidad de los procesos de enseñanza a través de una red de cooperación entre escuelas. El segundo está dirigido a apoyar el trabajo curricular en la

educación técnico-profesional, que ha contado con el apoyo del sector productivo.

Igualmente, a partir del próximo año, la OEI apoyará la implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de grado, que se iniciará con Agronomía, Ingeniería y Medicina, que acaba de ser aprobado por los Ministros del MERCOSUR.

Enseguida, señaló que las líneas programáticas de la OEI son: la integración y cooperación económica, política y cultural; la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura como vehículos de democratización, desarrollo y justicia social; y la identidad cultural y de principios, como consolidación de un espacio propio en el concierto de las relaciones internacionales.

Manifestó que los objetivos estratégicos de la programación son: la promoción de las capacidades vinculadas al desarrollo social, cultural y económico; el fomento de la cultura de la convivencia y la ciudadanía; y el fortalecimiento de la identidad en los procesos de integración.

Explicó que la estructura programática de la OEI está dividida en tres áreas de cooperación: primero, la educativa: “Calidad y equidad en la educación iberoamericana”; segundo, la científica: “Ciencia, tecnología, sociedad e innovación en Iberoamérica”; y tercero, la cultural: “Iberoamérica, unidad cultural en la diversidad”. Agregó que cada una de ellas tienen ejes que la orientan y líneas de acción que se traducen en programas y proyectos en los cuales se participa de acuerdo a los intereses locales, nacionales y regionales.

A continuación, expresó que los proyectos prioritarios para el Ministerio de Educación son los siguientes:

a) Ciudadanía y valores en sociedades plurales: tiene como objetivo general contribuir al desarrollo integral de los ciudadanos a través de la promoción de valores, actitudes procedimientos y conceptos. Añadió que en esta línea de trabajo se ha contado con el apoyo del Programa de Educación en Valores del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, en la cual desde el año 2001 se desarrolla un Diplomado. Para tal efecto, se han otorgado veinticuatro becas a participantes chilenos, que corresponden a veinte profesores de aulas, dos participantes del programa del Ministerio, y otros dos de ONGs vinculadas a la educación. Agregó que la versión, a partir del próximo año, se hará en conjunto con la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile.

b) Promoción y fortalecimiento de la educación inicial: programa de cooperación aprobado por la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación, y que tiene como objetivos generales: acompañar a los países iberoamericanos en la construcción de las herramientas necesarias que les permitan fortalecer, dinamizar y ampliar la educación inicial, y favorecer el desarrollo de nuevas prácticas de cooperación entre los países a través de redes de información, comunicación e intercambio.

c) Educación y trabajo: contribuye al fortalecimiento de los sistemas de educación técnico-profesional, apoyando el desarrollo de políticas públicas basadas en competencias laborales, incremento de la capacidad de gestión de las

instituciones y la adecuación de programas a grupos específicos que tengan dificultad en su inserción en el sistema productivo. Añadió que se implementa a través de seminarios, cursos y foros.

d) Desarrollo escolar: su objetivo central es contribuir al fortalecimiento de la escuela y al perfeccionamiento docente. Agregó que los proyectos que se pretende desarrollar son los siguientes: “Proyecto de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA)”, que apoya y fomenta el intercambio entre estudiantes de grado, en una red de Universidades iberoamericanas que han convenido estas actividades, el cual es ofrecido en nuestro país por las Universidades de Chile, de Santiago, de Concepción, de Tarapacá, y del Mar, en materias de biotecnología, auditoría, economía y administración, agroforestal, desarrollo rural y medio ambiente, y desarrollo agrario; y “Apoyo al Programa del Ministerio de Educación de Chile sobre Perfeccionamiento en el Exterior de Profesionales de la Educación”, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de los procesos y productos del sistema escolar y a la profesionalización de los docentes. Al respecto, indicó que la OEI articula, coordina y supervisa el programa en España, en lugares definidos por el Ministerio. Añadió que, a la fecha, la OEI ha gestionado veintiséis programas de pasantías que han movilizado en total a seiscientos cuarenta profesores.

Finalmente, en relación a apoyos específicos a actividades realizadas en Chile en los dos últimos años, citó el “Concurso Escuelas que hacen Escuelas”, dirigido a destacar y difundir proyectos educativos con jóvenes de 12 a 15 años, que otorga a los docentes ganadores una pasantía en España. También, señaló la realización de un Foro de Educación Técnico Profesional organizado por la SEREMI Metropolitana, que resultó de

un proyecto presentado por uno de los asistentes al Curso de Formación de Gerentes de Educación Profesional realizado el año 2000.

Por las razones expuestas precedentemente, la Comisión consideró de importancia fijar una Oficina de representación en nuestro país.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Ávila, Cariola, Lavandero y Martínez.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo de sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", suscrito en Santiago, el 26 de septiembre de 1991, y su acuerdo complementario, adoptado entre las Partes Contratantes por cambio de notas de fechas 20 de septiembre y 13 de octubre, de 1994."

Acordado en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Lavandero Illanes (Presidente Accidental), Nelson Ávila Contreras, Marco Cariola Barroilhet y Jorge Martínez Busch.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2002.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL
ACUERDO DE SEDE ENTRE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
(1225-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

En relación con esta iniciativa, vuestra Comisión escuchó los planteamientos de la Jefa de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, doña María Josefina Lira Bianchi.

El proyecto de acuerdo en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, la que lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes.

Cabe señalar que, en su informe, la Comisión de Relaciones Exteriores ha hecho presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone discutirlo en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Tal como señaló la Comisión de Relaciones Exteriores, vuestra Comisión de Hacienda os hace presente que el artículo único del proyecto de acuerdo en estudio, debe ser aprobado con quórum calificado, esto es, por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad al artículo 63 inciso tercero de la Constitución Política de la República. Lo anterior debido a que el artículo 19 del Acuerdo Internacional informado, incide en el ejercicio del derecho a la seguridad social consagrado en el artículo 19, N° 18, de la Carta Fundamental.

De conformidad a su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto del artículo único de esta iniciativa legal, en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio del proyecto, los Honorables Senadores expresaron su inquietud sobre la naturaleza y el alcance de estas autorizaciones para la instalación en Chile de sedes de organismos internacionales. Sostuvieron que era necesario contar con mayores antecedentes acerca de los fines y objetivos perseguidos por los organismos internacionales que debían ser autorizados para radicar sedes u oficinas en Chile.

La Honorable Senadora señora Matthei mencionó algunas experiencias desfavorables respecto del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y su relación con INDAP, razón por la que manifestó la necesidad de hacer una evaluación profunda al momento de autorizar la instalación de nuevas sedes en Chile.

Los integrantes de la Comisión consideraron necesario contar con mayor información, y solicitaron antecedentes adicionales para pronunciarse sobre la iniciativa.

Con el fin de aportar los antecedentes requeridos, la Jefa de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación expuso sobre el proyecto de acuerdo, en los siguientes términos:

Señaló que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura, OEI, es un organismo internacional intergubernamental, especializado en cooperación técnica en educación, cultura, ciencia y tecnología, y que integran el organismo los países de habla española y portuguesa de América, España, Portugal, Brasil y Guinea Ecuatorial.

Indicó que los estados participan a través de los Ministerios de Educación, y su máxima autoridad, la Asamblea General, la componen los Ministros de Educación. La Sede Central está en Madrid y es dirigida por un Secretario General, que se elige cada cuatro años por esta Asamblea.

Agregó que para el cumplimiento de su misión, la OEI desarrolla una programación vinculada a las necesidades de los países, que promueva la calidad técnica y acompañe de mejor modo los procesos de desarrollo local, nacional y regional.

Enseguida acotó que la programación estratégica se elabora para un período de cuatro años, y luego es puesta a consideración de la Asamblea General, cuya última versión se celebró en el mes de noviembre del año 2002 en Salamanca, España.

Informó que en esa oportunidad se reeligió como Secretario General al señor Francisco Piñón, de Argentina, por otro período de cuatro años. El organismo da cuenta cada dos años al Consejo Directivo de las actividades desarrolladas y la ejecución de la programación.

Con relación al Consejo Directivo, manifestó que está integrado por los Ministros de Educación, que habitualmente delegan esta función en los jefes o directores de cooperación y relaciones internacionales de sus carteras.

A continuación, expuso que para la construcción de este plan cuatrienal, la OEI promueve la activa participación de los Ministerios de Educación en la identificación de elementos comunes para el diseño de iniciativas subregionales (programas y proyectos) y las prioridades de nivel nacional, de modo que se contemplen en el proceso de programación en curso.

Agregó que uno de los aspectos innovadores del período más reciente fue el inicio de ofertas formativas a distancia (en línea), en alianza con universidades (educación en valores, cooperación internacional) o tratadas como productos propios (gestión cultural, educación y trabajo, evaluación educativa).

Asimismo, expresó que se ha avanzado significativamente en la utilización de recursos web como apoyo al desarrollo de la programación.

Recordó que la programación se divide en tres áreas de cooperación: Calidad y Equidad en la Educación Iberoamericana; Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación en Iberoamérica; y Unidad Cultural en la Diversidad.

Expuso enseguida que, a partir de la Primera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Guadalajara, 1991) la OEI ha convocado a dos Conferencias Anuales Iberoamericanas, una de Educación y otra de Cultura, que han nutrido desde estos ámbitos los temas de estas Cumbres.

Señaló que Chile ha tenido una participación significativa y destacada en estas Conferencias. De aquí han surgido Proyectos Educativos de Cooperación que la OEI ha llevado a cabo con especial atención, como los de Evaluación de la Calidad de la Educación, Formación Técnica Profesional (IBERFOP), de Mejoramiento de la Administración de la Educación (IBERMADE), y otros. En materia de cultura, el más relevante ha sido IBERMEDIA, por cuyo intermedio se ha accedido a cooperación para la realización de filmes.

Destacó la cooperación desarrollada con el Sector Educativo del MERCOSUR, Bolivia y Chile, básicamente en torno a dos proyectos, uno para el desarrollo de una red de Escuelas de Educación Media, y otro de apoyo al trabajo curricular en la educación técnico- profesional. A partir del año 2003, la OEI otorgará apoyo financiero

para la aplicación del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de grado, que se iniciará con Agronomía, Ingeniería y Medicina.

Acotó que esto es de suma importancia para la movilidad e intercambio en la región, colocando de esta manera una cultura de la calidad a través de la elaboración de estándares mínimos comunes a los países de esta subregión.

Con relación a las actividades más relevantes en las que Chile ha tenido participación, destacó las siguientes:

- Becas y Pasantías de Profesores. La OEI contribuye al *Programa del Ministerio de Educación de Chile sobre Perfeccionamiento en el Exterior de Profesionales de la Educación*, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de los procesos y productos del sistema escolar y a la profesionalización de los docentes. La OEI articula, coordina y supervisa el programa en España, en los lugares definidos por nuestro Ministerio.

En los años 2000, 2001 y 2002, el Ministerio seleccionó en España a las Universidades de Málaga, Barcelona, Valencia, Nacional de Educación a Distancia, Salamanca y Santiago de Compostela.

Agregó que en estos tres años se gestionaron diez programas de pasantías, que movilizaron en total a doscientos diecinueve profesores. La OEI está poniendo en práctica un Proyecto de creación de una red, con el fin de dar continuidad al

trabajo desarrollado por los docentes en sus pasantías y generar un espacio de intercambio entre ellos.

- Programa IBERMADE, emanado de la cumbre, sobre Administración de la Educación, a través del cual se realizaron dos cursos anuales desde el año 1996 hasta el 2002, en los que participaron directivos de todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Indicó que los contenidos de los cursos eran relativos a gestión, planificación y administración en términos generales y particulares para educación.

- Programa, IBERFOP, sobre Educación Técnico Profesional, que se cerró este año, aunque se ha continuado la línea a través del Programa Educación y Trabajo. El objetivo es formar Gerentes en Educación Técnica y ofrecer estrategias metodológicas de capacitación flexibles. A través de este proyecto, se apoyan actividades desarrolladas por el Sector Educativo del MERCOSUR sobre compatibilización de perfiles técnicos, en una línea de trabajo de currículo basado en competencias.

- Diplomado de Educación en Valores de la Universidad de Barcelona, año 2001-2002. La OEI, en conjunto con la Universidad de Barcelona, ofreció veinticuatro becas a docentes y profesionales de la educación para este diplomado, impartido en una modalidad a distancia. El Ministerio de Educación llamó a un Concurso público y abierto a los docentes que querían participar, al cual se presentaron alrededor de trescientos profesores de todo el país.

- Apoyo al Postgrado de Educación en Valores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, en Convenio con esta Universidad y las de Barcelona y Valencia. A partir del año 2002, la OEI articuló la cooperación entre estas Universidades.

- Programa PIMA de Intercambio y Movilidad Académica en educación superior.

Finalmente, señaló que la cuota que le correspondería aportar al Estado chileno para la Sede, es de US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares), cifra que contó con la aprobación del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Agregó que estos fondos provendrán de los recursos para transferencias a Organismos Internacionales que se aprueben anualmente en el Presupuesto de la Secretaría de Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Luego de la exposición, el Presidente de la Comisión procedió a poner en votación la iniciativa.

- Puesto en votación, el artículo único fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley y Ominami.

b. FINANCIAMIENTO

En su informe financiero, la Dirección de Presupuestos señaló que, en términos generales, en el evento de que los Proyectos de Acuerdo representen gastos que el Gobierno de Chile deba solventar por concepto de cuotas de afiliación o de aportes adicionales, su financiamiento provendrá de los recursos para transferencias a Organismos Internacionales que se aprueben anualmente en el Presupuesto de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios, ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo de sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", suscrito en Santiago, el 26 de septiembre de 1991, y su acuerdo complementario, adoptado entre las Partes Contratantes por cambio de notas de fechas 20 de septiembre y 13 de octubre, de 1994."

Acordado en sesiones celebradas los días 9 de octubre y 18 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 2002.

(FDO.): **ROBERTO BUSTOS LATORRE**

Secretario

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES
NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE
DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE MODIFICA
NORMAS RELATIVAS A REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN
SOBRE INMUEBLES (3101-12)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de someter a vuestra consideración su Segundo Informe relativo al proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó a este asunto, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Subsecretaria, doña Paulina Saball; la Jefa de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, doña Pilar Vives, y el Asesor Jurídico de dicho Ministerio, don Rodrigo Cabello.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de Indicaciones ni de modificaciones: Ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas: N° 2.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s. 1 y 3.

4.- Indicaciones rechazadas: No hay.

5.- Indicaciones retiradas: No hay.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Como advierte el Mensaje, la iniciativa busca ampliar el alcance de los beneficios establecidos en el Título II de la ley N° 19.776, para los ocupantes irregulares de terrenos fiscales y extender el plazo para presentar las respectivas solicitudes, como asimismo,

proponer una modificación al decreto ley N° 2.695, de 1979, con el fin de hacerse cargo de situaciones de irregularidad que no están contempladas en la legislación vigente.

ANTECEDENTES LEGALES

a) El artículo 19, N° 24°, de la Constitución Política de la República, que garantiza el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales.

b) El Código Civil, en especial su Libro II, “De los bienes, y de su dominio, posesión, uso y goce”.

c) La ley N° 18.270, que establece normas para el otorgamiento de títulos gratuitos de dominio sobre tierras fiscales rurales en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

d) El decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

e) El decreto ley N° 2.695, de 1979, en especial su artículo 8°.

Conforme con esta disposición, las normas de este decreto ley no serán aplicables a los terrenos comprendidos en las poblaciones declaradas en situación irregular de acuerdo con la ley N° 16.741; a las tierras indígenas regidas por la ley N° 17.729; a las comunidades sujetas a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1967, y a los terrenos de la provincia de Isla de Pascua.

Tampoco serán aplicables a las propiedades fiscales, entendiéndose por tales las que se encuentren inscritas a nombre del Fisco, ni a las de los gobiernos regionales, municipalidades y servicios públicos descentralizados, ni a las comprendidas en las herencias deferidas a favor de ellos, ni a los inmuebles en que se estén efectuando hechos positivos de aquéllos a que sólo el dominio da derecho.

Agrega, finalmente, que si fuera necesario acreditar que el inmueble no se encuentra en alguno de los casos aludidos, será prueba suficiente un certificado expedido por el Servicio o por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, según corresponda.

f) La ley N° 19.776, sobre regularización de posesión y ocupación de inmuebles fiscales en la forma que indica.

Cabe tener en especial consideración su artículo 9°.

Al tenor de esta disposición, quedan exceptuadas de los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 1.939, de 1977, para optar a títulos gratuitos de dominio,

las personas naturales chilenas que tengan solicitudes pendientes de ventas directas o de títulos gratuitos de inmuebles fiscales urbanos o rurales ubicados en la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la Décima Región de Los Lagos, en las provincias de Palena, Chiloé, en la comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, y en las comunas de Cochamó, Maullín, Fresia, Los Muermos y la comuna de Puerto Montt, en el sector al sur del río Chamiza hasta el límite oeste de la comuna de Cochamó, todas de la provincia de Llanquihue.

Además, deben reunir los siguientes requisitos:

- Haber ingresado la solicitud respectiva ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u oficina provincial correspondiente, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la ley;

- Ejercer una ocupación efectiva del inmueble solicitado, y acreditar que ha sido continua por, a lo menos, cinco años, y

- Que el avalúo fiscal del inmueble de actual dominio del solicitante o su cónyuge, o de la parte o cuota de derechos que recaigan sobre éste, no sea superior a 500 unidades de fomento.

Concluye indicando que mientras se encuentre pendiente una de las solicitudes presentadas, no se realizarán apremios o desalojos de los predios en cuestión.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Fueron presentadas, por el Ejecutivo, tres Indicaciones al texto del proyecto de ley contenido en el Primer Informe, que a continuación se describen brevemente, señalándose, en cada caso, los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

c. Artículo 3°

Modifica el artículo 8° del decreto ley N° 2.695, de 1979.

N° 1)

Intercala un inciso tercero, nuevo, que faculta al Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, para aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, respecto de inmuebles de propiedad de las municipalidades y de los servicios públicos descentralizados. Agrega que la Secretaría de Estado deberá contar con la autorización previa y expresa de los representantes legales de las instituciones propietarias de los inmuebles.

Indicación N° 1

Del Ejecutivo, para reemplazarlo por otro que intercala dos incisos tercero y cuarto, nuevos.

El primero de los incisos propuestos dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, respecto de los inmuebles de propiedad de las municipalidades y de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, para lo que deberá contar con la autorización previa y expresa de los representantes legales de las instituciones propietarias de los inmuebles de que se trata. Agrega que se regirán en todo lo demás por las disposiciones generales de este cuerpo legal, y las demás normas que les sean aplicables.

Luego, el segundo, señala que el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, en todos aquellos inmuebles donde exista incerteza de quién es su propietario, por encontrarse éstos ubicados en localidades del país donde los conservadores de bienes raíces competentes hayan sufrido algún siniestro, y como consecuencia de éste, no exista historia de la propiedad raíz, o ésta no se haya podido conservar, en uno y otro caso, por pérdida o destrucción de los registros respectivos.

Los representantes del Ejecutivo manifestaron que, con el primer inciso, se pretende precisar el alcance de la norma, en el sentido que se trata de inmuebles de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

Asimismo, expresaron, con el segundo se busca subsanar situaciones específicas de algunos lugares del país, donde no existe historia de la propiedad raíz, o ésta no se ha podido conservar, por pérdida o destrucción de los registros respectivos, a causa de un siniestro.

La Comisión consideró conveniente la propuesta del Ejecutivo. Además, y a fin de flexibilizar el precepto, estimó adecuado agregar la referencia original a los servicios públicos descentralizados, sin perjuicio de la mención a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, con el objetivo de abarcar situaciones que, eventualmente, puedan detectarse en el futuro.

Además, la Comisión dejó constancia expresa de que, en todos estos casos, el solicitante deberá acreditar los requisitos legales necesarios, tales como ejercer una ocupación efectiva del inmueble y que sea continua por un lapso no menor de cinco años.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Vega y Viera-Gallo.

d. N° 2

Efectúa una enmienda de referencia.

Indicación N° 2

Del Ejecutivo, para precisar que el actual inciso tercero de la norma ha pasado a ser quinto.

- Fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Vega y Viera-Gallo.

e. Artículo 4°

Establece que los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización que se consulta, serán de cargo del solicitante, y su determinación se efectuará mediante resolución del Ministerio de Bienes Nacionales. Estatuye, además, que quienes no cuenten con los recursos suficientes, podrán optar a su financiamiento parcial con cargo a los recursos que las instituciones propietarias provean para estos fines.

Indicación N° 3

Del Ejecutivo, intercala en su segunda oración, a continuación de las palabras “instituciones propietarias”, la frase “los gobiernos regionales, u otras instituciones privadas”, y reemplaza el punto final (.) por coma (,) agregando las siguientes frases: “si se tratare de la situación indicada en el inciso tercero, o con cargo a los recursos previstos en la ley N° 19.776, en el caso de la situación señalada en el inciso cuarto.”.

La Comisión acordó eliminar la palabra “privadas” a que alude la Indicación, a fin de que las Instituciones que puedan destinar recursos para los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización, puedan ser públicas o privadas, ampliando el campo del precepto.

Por otra parte, estimó conveniente precisar que los incisos tercero y cuarto a que se refiere la Indicación, son los que fueron agregados al artículo 8º del decreto ley N° 2.695, por el artículo 3º de esta iniciativa legal.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Stange y Vega.

Cabe dejar constancia que, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento de la Corporación, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Vega y Viera-Gallo, acordó introducir en el texto del proyecto algunas enmiendas necesarias de técnica legislativa, que se consignan en el capítulo de modificaciones.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos comentados, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley acordado en general por el Senado, con las enmiendas que se reseñan a continuación:

Artículo 1º

Suprimir la frase “del Título II,” en su encabezado, iniciando con minúscula la palabra “Ley”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 1)

Sustituir el vocablo “expresión”, por “frase”, y reemplazar las palabras “la siguiente frase”, por “la siguiente:”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 2)

Reemplazarlo por el siguiente:

“2) Sustitúyese en la letra d), la frase “500 unidades de fomento”, por “700 unidades de fomento”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- Otórgase, por una sola vez, un nuevo plazo de noventa días para los efectos de lo establecido en la letra a) del artículo 9º de la ley N° 19.776, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 3º

Iniciar con minúsculas, en su encabezado, las palabras: “Decreto Ley”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 1)

Reemplazarlo por el siguiente:

“1) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero, a ser inciso quinto:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, respecto de los inmuebles de propiedad de las municipalidades y de servicios públicos descentralizados, como los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. Para efectuar esta regularización, dicha

Secretaría de Estado deberá contar con la autorización previa y expresa de los representantes legales de las instituciones propietarias de los inmuebles de que se trata, y se regirán en todo lo demás por las disposiciones generales de este cuerpo legal, y las demás normas que les sean aplicables.

Asimismo, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, en todos aquellos inmuebles donde exista incerteza de quien es su propietario por encontrarse éstos ubicados en localidades del país donde los conservadores de bienes raíces competentes hayan sufrido algún siniestro, y como consecuencia de éste, no exista historia de la propiedad raíz, o ésta no se haya podido conservar, en uno y otro caso, por pérdida o destrucción de los registros respectivos.”.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 1).

N° 2)

Sustituirlo por el siguiente:

“2) Sustitúyese en el actual inciso tercero, que pasa a ser inciso quinto, la frase "los dos incisos precedentes", por la siguiente: "los incisos primero y segundo de este artículo”.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 2. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 4°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización que establece el artículo anterior, determinados mediante resolución del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo del solicitante. Con todo, quienes no contaran con recursos suficientes, calificados en la forma que se establezca en dicha resolución, podrán optar a su financiamiento parcial con cargo a los recursos que las instituciones propietarias, los gobiernos regionales, u otras instituciones provean para estos fines, si se tratare de la situación indicada en el inciso tercero del artículo 8° del decreto ley N° 2.695, de 1979, o con cargo a los recursos previstos en la ley N° 19.776, en el caso de la situación señalada en el inciso cuarto del referido artículo 8°.”. (Unanimidad 3x0. Indicación N° 3. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Disposición Transitoria

Iniciar con minúscula la palabra “Transitoria”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo transitorio

Comenzar con minúscula el vocablo “Ley”, reemplazar la palabra “aquellas”, por “aquéllas”, y suprimir la conjunción “y”. (Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 9° de la ley N° 19.776:

1) Intercálase en su inciso primero, a continuación de la **frase** "todas de la Provincia de Llanquihue," , la siguiente: "como también, en la comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana,".

2) Sustitúyese en la letra d), la **frase** "500 unidades de fomento", por "700 unidades de fomento".

Artículo 2°.- Otórgase, por una sola vez, un nuevo plazo **de noventa días** para los efectos de lo establecido en la letra a) del artículo 9° de la ley N° 19.776, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 8°, del **decreto ley** N° 2.695, de 1979, de la siguiente forma:

1) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero, a ser inciso quinto:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, respecto de los inmuebles de propiedad de las municipalidades y de servicios públicos descentralizados, como los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. Para efectuar esta regularización, dicha Secretaría de Estado deberá contar con la autorización previa y expresa de los representantes legales de las instituciones propietarias de los inmuebles de que se trata, y se regirán en todo lo demás por las disposiciones generales de este cuerpo legal, y las demás normas que les sean aplicables.

Asimismo, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, en todos aquellos inmuebles donde exista incerteza de quien es su propietario por encontrarse éstos ubicados en localidades del país donde los conservadores de bienes raíces competentes hayan sufrido algún siniestro, y como consecuencia de éste, no exista historia de la propiedad raíz, o ésta no se haya podido conservar, en uno y otro caso, por pérdida o destrucción de los registros respectivos.”.

2) Sustitúyese en el actual inciso tercero, que pasa a ser inciso quinto, la frase "los dos incisos precedentes", por la siguiente: "los incisos primero y segundo de este artículo".”.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización que establece el artículo anterior, determinados mediante resolución del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo del solicitante. Con todo, quienes no contaran con recursos suficientes, calificados en la forma que se establezca en dicha resolución, podrán optar a su financiamiento parcial con cargo a los recursos que las instituciones propietarias, **los gobiernos regionales, u otras instituciones** provean para estos fines, **si se tratare de la situación indicada en el inciso tercero del artículo 8° del decreto ley N° 2.695, de 1979, o con cargo a los recursos previstos en la ley N° 19.776, en el caso de la situación señalada en el inciso cuarto del referido artículo 8°.**

Disposición transitoria

Artículo transitorio.- Las solicitudes de regularización de ocupaciones presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado por la letra a) del artículo 9° de la ley N° 19.776, o **aquéllas** presentadas dentro de plazo, pero sin cumplir con el requisito exigido en la letra d) del mismo artículo, se entenderán que han sido presentadas dentro de plazo, siempre que cumplan con las modificaciones introducidas por la presente ley, no siendo necesario de parte de los interesados la presentación de nuevas solicitudes.”.

Acordado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Rodolfo Stange Oelckers, Ramón Vega Hidalgo y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 2002.

(FDO.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES HORVATH, RUIZ DE GIORGIO, STANGE Y VEGA, SOBRE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DE EVALUACIÓN DE EFECTOS PRODUCIDOS POR DETERIORO DE LA CAPA DE OZONO (2725-12)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de someter a vuestra consideración su Segundo Informe relativo al proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss, José Ruiz de Giorgio, Rodolfo Stange Oelckers y Ramón Vega Hidalgo.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó a este asunto, en representación de la Dirección Meteorológica de Chile, su Director, señor Claudio Oliva, y el Jefe del Departamento de Climatología, señor Gastón Torres, y en representación de la Comisión

Nacional del Medio Ambiente, el Coordinador del Programa de Protección de la Capa de Ozono en Chile, señor Jorge Leiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de Indicaciones ni de modificaciones: Ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas: 14 y 22.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 19 y 21.

4.- Indicaciones rechazadas: 2, 9, 10, 11, 15, 18, 20 y 23.

5.- Indicaciones retiradas: No hay.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

f. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo 8º, inciso segundo, de la iniciativa, modificado como se describe en el cuerpo de este informe, debe ser aprobado con el quórum que la Constitución Política exige para las normas orgánico constitucionales.

Lo anterior, debido a que dicho precepto incide en asuntos inherentes a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, lo que es materia de ley orgánica constitucional al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

Asimismo, se hace presente que, mediante oficio N° MA/150/02, de 4 de diciembre de 2002, se consultó a la Excelentísima Corte Suprema respecto de la norma en comentario, y que a la fecha de evacuación de este informe aún no se ha recibido la respuesta del Máximo Tribunal.

g. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Como se consignara en el Primer Informe, según sus autores, los objetivos del proyecto son: mantener informada a la comunidad acerca de los efectos de la radiación

ultravioleta; coordinar dicha información y validar los mecanismos de medición de la radiación, y regularizar los elementos de protección de la radiación solar.

ANTECEDENTES LEGALES

1) El numeral 8° del artículo 19 de la Carta Fundamental, que consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

2) Los artículos 154, N° 9, y 184 del Código del Trabajo.

3) El artículo 67 de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Fueron presentadas veintitrés Indicaciones al texto del proyecto de ley contenido en el Primer Informe, las que a continuación se describen brevemente, señalándose, en cada caso, los acuerdos de la Comisión a su respecto.

Artículo 1°

Exige que los informes meteorológicos emitidos por medios de comunicación social incluyan antecedentes acerca de la radiación ultravioleta y de los riesgos asociados. Además, impone al organismo competente velar por la coordinación y asegurar la información correspondiente.

Indicación N° 1

Del Honorable Senador señor Horvath, propone reemplazarlo por otro, al tenor del cual los informes meteorológicos emitidos por medios de comunicación social en el país deberán incluir antecedentes acerca de la radiación ultravioleta y sus fracciones, y de los riesgos asociados. Añade que la Dirección Meteorológica de Chile velará por la coordinación y asegurará la información necesaria. Concluye prescribiendo que los organismos públicos y privados que midan radiación ultravioleta, lo harán de acuerdo a los estándares internacionales y entregarán la información necesaria al organismo competente para su difusión a los medios de comunicación.

La Comisión fue de opinión de aprobar esta Indicación con modificaciones, a fin de perfeccionar la redacción de este artículo. Para estos efectos, se acordó suprimir la frase que dispone que la Dirección Meteorológica velará por la coordinación y asegurará la información adecuada, por innecesaria, ya que se precisa, en la nueva redacción, que la información será entregada a dicha Dirección.

Además, se decidió eliminar la frase alusiva a los medios de comunicación.

Por otra parte, la Comisión dejó expresa constancia de que la frase “radiación ultravioleta y sus fracciones” alude a los diferentes tipos de radiación ultravioleta, donde, por ejemplo, la más nociva es la de tipo B.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Indicación N° 2

Del Honorable Senador señor Cordero, propone hacer facultativa la inclusión, en los informes meteorológicos, de los antecedentes que señala la norma.

La Comisión acordó su rechazo como consecuencia de la aprobación de la Indicación anterior.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Indicaciones N°s. 3 y 4

La primera, del Honorable Senador señor Horvath, persigue que los informes meteorológicos incorporen una alusión relativa a los tiempos seguros de exposición al sol.

La segunda, del Honorable Senador señor Stange, agrega dos nuevos incisos, con el objetivo de disponer que los informes meteorológicos expresen el índice de radiación

ultravioleta medido en unidades técnicas según la tabla que consigna y, por otra parte, establecer que deberán señalar, además, el lugar geográfico que requiera de protección especial contra los rayos ultravioletas.

La Comisión acordó aprobar estas Indicaciones con modificaciones, refundiéndolas en un nuevo inciso segundo del artículo 1º, que precisa que los informes deberán expresar el índice de radiación ultravioleta según las mediciones estatuidas por la Organización Mundial de la Salud, indicando, además, los lugares geográficos que requieran de protección especial contra los rayos ultravioletas.

- Fueron aprobadas con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Artículo 2º

Dispone que los productos que contengan elementos o que en su fabricación hayan tenido uso de elementos que deterioren el ozono atmosférico, adviertan esta circunstancia de la forma que indica.

Indicación N° 5

Del Honorable Senador señor Horvath, sustituye esta norma por otra, que prohíbe el uso de productos que contengan elementos, o hayan sido producidos con elementos, que deterioren la capa de ozono.

La Comisión fue de opinión de rechazar esta proposición por entender que nuestro país ha asumido compromisos internacionales que lo obligan en el sentido propuesto, como ocurre, por ejemplo, con el Protocolo de Montreal.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Es dable señalar que, como se explicará más adelante, respecto de esta Indicación y de las dos siguientes la Comisión aprobó, posteriormente, la reapertura del debate.

Indicaciones N°s. 6 y 7

La primera, del Honorable Senador señor Horvath, persigue que la advertencia se consigne mediante etiquetado y publicidad destacada.

La segunda, del Honorable Senador señor Stange, suprime la frase relativa a la fabricación con elementos que dañan el ozono.

La Comisión aprobó estas Indicaciones por estimar que su texto precisa el sentido del precepto. Además, se consideró prácticamente imposible la determinación de los productos que en su fabricación hayan usado elementos que deterioren la capa de ozono, lo que además impediría su adecuada fiscalización.

- Fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Vega y Viera-Gallo.

Luego, fue aprobada la reapertura del debate respecto de las Indicaciones N°s. 5, 6 y 7, por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión, Honorables senadores señores Horvath, Lavandero, Stange y Vega, al tenor de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del Senado.

La Comisión, reconsiderando su decisión anterior al tenor de lo expuesto por el representante de la CONAMA, decidió aprobar con enmiendas la Indicación N° 5, a fin de prohibir la comercialización y utilización de productos que deterioren el ozono estratosférico, sin perjuicio de las excepciones que consagren los tratados internacionales que se encuentren vigentes y que hayan sido ratificados por nuestro país.

Por otra parte, concordó la redacción del precepto aprobado anteriormente con este nuevo inciso primero, ubicándolo como inciso segundo.

- Puestas en votación las Indicaciones N°s. 5, 6 y 7, fueron aprobadas con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Lavandero, Stange y Vega.

Artículo 3°

Establece que los elementos protectores que señala consignen el factor de protección relativo a la equivalencia de tiempo de exposición a la radiación sin protector.

Indicación N° 8

Del Honorable Senador señor Horvath, lo sustituye por otro, que dispone que los bloqueadores, anteojos y otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar, deberán llevar indicaciones que señalen el factor de protección relativo a la equivalencia del tiempo de exposición a la radiación solar sin protector, precisando su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono.

La Comisión consideró que la redacción propuesta por esta Indicación es más adecuada y amplia que la sugerida por el proyecto. Por otra parte, se acordó precisar que se trata de radiación ultravioleta nociva, en su acepción científica proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile, entendida como “aquella fracción de la radiación solar media en las longitudes de onda entre 280 y 315 nm”.

Los personeros de dicha Dirección precisaron que la denominación técnica de la radiación ultravioleta nociva es Radiación Ultravioleta B (UV-B), e indicaron que es más peligrosa al mediodía. Hicieron presente que la exposición prolongada y recurrente a este tipo de radiación puede producir cáncer a la piel, acelerar su envejecimiento, provocar lesiones oculares y debilitar el sistema inmunológico. Respecto de los vegetales y animales, la exposición excesiva a los rayos UV-B inhibe los procesos de crecimiento, en los primeros, y puede producir cáncer, en los segundos.

En el anexo de este informe se acompañan algunos cuadros relativos a los tipos de radiación ultravioleta y a los tipos de piel, proporcionados por la Dirección Meteorológica de Chile.

- Fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Vega y Viera-Gallo.

Indicaciones N^{os}. 9 y 10

La primera, del Honorable Senador señor Stange, efectúa enmiendas de redacción y reemplaza la frase “indicación en tal aspecto” por “información en el envase exterior, como en el cuerpo del producto”.

La segunda, del Honorable Senador señor Horvath, intercala, a continuación de la palabra “radiación”, la frase “solar con radiación”.

La Comisión fue de opinión de rechazar estas Indicaciones, como consecuencia de la aprobación de la anterior.

- Puestas en votación, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Vega y Viera-Gallo.

Artículo 4º

Exige a los contratos laborales que versen sobre actividades que implican exposición a la radiación solar con radiación ultravioleta, especificar el uso de los protectores correspondientes.

Indicación N° 11

Del Honorable Senador señor Cordero, lo suprime.

La Comisión fue partidaria de rechazar esta Indicación por estimar que es necesaria la inclusión de una norma como la propuesta en el proyecto.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Vega y Viera-Gallo.

Indicaciones N°s. 12, 13 y 19

La Indicación N° 12, del Honorable Senador señor Stange, lo sustituye por otro, al tenor del cual los contratos de trabajo deberán especificar el uso de los elementos protectores correspondientes, cuando los trabajadores estén expuestos a radiación solar ultravioleta. Agrega que las personas expuestas a esta radiación deberán usar los elementos protectores adecuados, cuya procedencia y conservación serán de responsabilidad del propio trabajador.

La Indicación N° 13, del Honorable Senador señor Horvath, elimina la frase “solar con radiación”.

La Indicación N° 19, del Honorable Senador señor Cordero, propone intercalar un artículo nuevo con el objetivo de señalar que, las empresas, lugares y establecimientos que en conformidad a las normas laborales se encuentren obligadas a mantener un Reglamento Interno de Seguridad, deberán incorporar en éste las normas y medidas de protección de los trabajadores, respecto de los daños producidos por la radiación solar ultravioleta a la que se encuentren expuestos en razón de su trabajo.

La Comisión aprobó estas Indicaciones con modificaciones, mejorando la redacción del precepto y armonizando su tenor con las normas contempladas en los artículos 184 y 154 N° 9 del Código del Trabajo, y 67 de la ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además, desechó la idea de que sea el trabajador quien deba adquirir los elementos protectores a fin de no romper el sistema estatuido en el Código del Trabajo.

Por otra parte, se contempló un inciso segundo con el objetivo de extender la aplicación del precepto a los funcionarios públicos, regidos por las leyes N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

- Fueron aprobadas con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Artículo 5°

Obliga a los organismos competentes y coordinadores a evaluar cada año los efectos en los seres humanos, flora y fauna y recursos asociados. Añade que la evaluación se deberá consignar en un informe cuyo resumen será dado a conocer a la comunidad anualmente y al que se tendrá libre acceso.

Indicación N° 14

Del Honorable Senador señor Horvath, intercala una referencia a “ecosistemas dependientes y relacionados”.

La Comisión estimó favorable esta Indicación ya que determina de mejor forma el alcance del precepto.

- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 inciso final del Reglamento de la Corporación, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Horvath, Lavandero, Stange, Vega y Viera-Gallo, realizó diversas enmiendas a la norma, entre las que destaca la supresión del informe y la eliminación del carácter anual de la evaluación.

Además, se utiliza el término “radiación ultravioleta nociva” en el sentido dado al explicar la Indicación N° 8. Por último, se suprime la frase “recursos asociados” por estimarla innecesaria.

Indicación N° 15

Del Honorable Senador señor Stange, incorpora las siguientes enmiendas:

- Sustituye el adverbio “anualmente”, por la frase “cada cuatro años”.

- Intercala, entre el adjetivo “coordinadores” y la preposición “en”, la frase “dado a conocer”.

- Elimina la frase “deberá ser dado a conocer”.

- Elimina la frase “anualmente y además tener ésta libre de acceso”.

La Comisión desechó esta Indicación por estimarla innecesaria dada la aprobación de la propuesta anterior.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Indicación N° 16

A continuación, el Honorable Senador señor Stange consulta agregar un artículo nuevo.

La norma exige que las lámparas que emitan radiaciones ultravioletas y que se expendan comercialmente, adviertan que su uso tiende a producir ozono respirable.

La Comisión aprobó esta Indicación con una nueva redacción, a fin de ampliar su ámbito de aplicación no sólo a las lámparas, sino a cualquier instrumento que en definitiva emita radiación ultravioleta nociva.

Además, con la nueva redacción, el precepto no se limita a los instrumentos que se vendan en el comercio, sino también a aquellos que se utilicen y puedan causar daño, por ejemplo, en un solárium.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Indicación N° 17

Del Honorable Senador señor Cordero, intercala un artículo nuevo.

La norma dispone que en las playas, balnearios y piscinas de acceso público en que las leyes y reglamentos obliguen a exhibir carteles, avisos o anuncios visibles sobre su aptitud para el baño, para nadar, su estado de contaminación o condiciones de seguridad, se incluya la siguiente advertencia: “La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud.”.

Agrega, en su inciso segundo, que la responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación recaerá en las personas y organismos establecidos en las mismas normas que

imponen la obligación de exhibir dichos avisos y carteles; así como los organismos y autoridades a quienes corresponda su fiscalización y el procedimiento a que se sujeta la aplicación de las sanciones que corresponden y sus dimensiones, características y ubicación.

La Comisión aprobó esta Indicación con enmiendas de redacción, por estimar adecuada una advertencia como la propuesta. No obstante, suprimió su inciso segundo por considerarlo innecesario.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

h. Indicación N° 18

Del Honorable Senador señor Cordero, consulta un artículo nuevo.

El precepto señala que la misma advertencia establecida en la Indicación anterior deberá exhibirse en carteles o avisos ubicados en los recintos públicos, municipales y de enseñanza básica, media, especial y universitaria, que cuenten con instalaciones deportivas o canchas al aire libre, en al menos uno de sus accesos y en lugar visible.

La Comisión rechazó esta Indicación, por estimarla innecesaria.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

i. Indicación N° 19

Como se señaló en su oportunidad, esta Indicación fue tratada en conjunto con las Indicaciones N°s. 12 y 13.

Indicación N° 20

Del Honorable Senador señor Horvath, consulta un nuevo artículo que obliga a Chile a adoptar las medidas para no fabricar o reducir la producción o uso e importación de productos que dañen la capa de ozono, en cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por el país en estas materias.

La Comisión rechazó esta Indicación por estimar que dichos deberes se encuentran actualmente contemplados en los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Artículo 6°

Pasa a ser artículo 8°.

Sanciona con multas de 1 hasta 50 UTM la contravención de los artículos 1° a 4°.

Indicación N° 21

Del Honorable Senador señor Cordero, introduce una enmienda de técnica legislativa para el caso de aprobación de sus Indicaciones N°s. 17, 18 y 19.

La Comisión aprobó esta Indicación modificando su tenor literal a fin de precisar que la sanción es aplicable a las contravenciones de cualquier artículo del proyecto.

- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Indicación N° 22

Del Honorable Senador señor Stange, persigue que las multas vayan a beneficio fiscal.

La Comisión aprobó esta Indicación por estimarla adecuada a los objetivos del precepto.

- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 inciso final del Reglamento de la Corporación, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Horvath, Lavandero, Stange, Vega y Viera-Gallo, agregó un inciso segundo, nuevo, con el objetivo de otorgar competencia para estos efectos a los Juzgados de Policía Local.

Indicación N° 23

Del Honorable Senador señor Horvath, consulta un artículo transitorio, nuevo, en virtud del cual la Dirección Meteorológica de Chile, en un plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá elaborar el Reglamento de Funcionamiento como organismo coordinador.

La Comisión fue de opinión de rechazarla por considerar que se trata de una materia reglamentaria que, en su momento, deberá determinarse al tenor de las reglas generales.

- Puesta en votación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Vega y Viera-Gallo.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos comentados, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley acordado en general por el Senado, con las enmiendas que se reseñan a continuación:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º.- Los informes meteorológicos emitidos por medios de comunicación social deberán incluir antecedentes acerca de la radiación ultravioleta y sus fracciones y de los riesgos asociados. Los organismos públicos y privados que midan radiación ultravioleta, lo harán de acuerdo a los estándares internacionales y entregarán la información necesaria a la Dirección Meteorológica de Chile para su difusión. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 1).

Estos informes deberán expresar el índice de radiación ultravioleta según la Tabla que establece para estos efectos la Organización Mundial de la Salud, e indicarán, además, los lugares geográficos que requieran de protección especial contra los rayos ultravioleta.”. (Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 3 y 4).

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- No podrán comercializarse ni utilizarse los productos que deterioren el ozono estratosférico, de acuerdo a los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 5).

En todo caso, los productos que se comercialicen y puedan deteriorar el ozono estratosférico, deberán llevar en su etiqueta y publicidad una advertencia destacada que señale: “Advertencia, este producto deteriora la capa de ozono.”.”. (Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 6 y 7).

Artículo 3°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- Los bloqueadores, anteojos y otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar, deberán llevar indicaciones que señalen el factor de protección relativo a la equivalencia del tiempo de exposición a la radiación ultravioleta nociva sin protector, señalando su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono.”. (Unanimidad 3x0. Indicación N° 8).

Artículo 4°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- Los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta nociva. Para estos efectos, los contratos de trabajo o reglamentos internos de las empresas, según el caso, deberán especificar el uso de los elementos protectores correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo y 67 de la ley N° 16.744.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a los funcionarios regidos por las leyes N°s. 18.834 y 18.883, en lo que fuere pertinente.”.

(Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 12, 13 y 19).

Artículo 5°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Los efectos que produzca la radiación ultravioleta nociva en los seres humanos, flora y fauna y en sus ecosistemas dependientes y relacionados, deberán ser evaluados periódicamente por el organismo que

corresponda.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 14 y Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Consultar los siguientes artículos 6° y 7°, nuevos:

“Artículo 6°.- Los instrumentos que emitan radiación ultravioleta nociva, tales como lámparas o ampolletas, deberán advertir que su uso puede producir riesgo a la salud. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 16).

Artículo 7°.- Cuando las leyes y reglamentos obliguen a exhibir carteles, avisos o anuncios en playas, balnearios y piscinas, relativos a su aptitud para el baño o la natación, o acerca de su estado de contaminación o condiciones de seguridad, deberá incluirse en aquéllos la siguiente advertencia: “La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 17).

Artículo 6°

Pasa a ser artículo 8°.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 8°.- La infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de 1 hasta 50 unidades tributarias mensuales.

Será competente para conocer de dichas causas el juez de policía local correspondiente, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los

juzgados del trabajo, en su caso.”. (Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 21 y 22. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Como consecuencia de lo anterior, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Los informes meteorológicos emitidos por medios de comunicación social deberán incluir antecedentes acerca de la radiación ultravioleta y sus fracciones y de los riesgos asociados. Los organismos públicos y privados que midan radiación ultravioleta, lo harán de acuerdo a los estándares internacionales y entregarán la información necesaria a la Dirección Meteorológica de Chile para su difusión.

Estos informes deberán expresar el índice de radiación ultravioleta según la Tabla que establece para estos efectos la Organización Mundial de la Salud, e indicarán, además, los lugares geográficos que requieran de protección especial contra los rayos ultravioleta.

Artículo 2°.- No podrán comercializarse ni utilizarse los productos que deterioren el ozono estratosférico, de acuerdo a los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

En todo caso, los productos que se comercialicen y puedan deteriorar el ozono estratosférico, deberán llevar en su etiqueta y publicidad una advertencia destacada que señale: “Advertencia, este producto deteriora la capa de ozono.”.

Artículo 3°.- Los bloqueadores, anteojos y otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar, deberán llevar indicaciones que señalen el factor de protección relativo a la equivalencia del tiempo de exposición a la radiación ultravioleta nociva sin protector, señalando su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono.

Artículo 4°.- Los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta nociva. Para estos efectos, los contratos de trabajo o reglamentos internos de las empresas, según el caso, deberán especificar el uso de los elementos protectores correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo y 67 de la ley N° 16.744.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a los funcionarios regidos por las leyes N°s. 18.834 y 18.883, en lo que fuere pertinente.

Artículo 5°.- Los efectos que produzca la radiación ultravioleta nociva en los seres humanos, flora y fauna y en sus ecosistemas dependientes y relacionados, deberán ser evaluados periódicamente por el organismo que corresponda.

Artículo 6°.- Los instrumentos que emitan radiación ultravioleta nociva, tales como lámparas o ampolletas, deberán advertir que su uso puede producir riesgo a la salud.

Artículo 7°.- Cuando las leyes y reglamentos obliguen a exhibir carteles, avisos o anuncios en playas, balnearios y piscinas, relativos a su aptitud para el baño o la natación, o acerca de su estado de contaminación o condiciones de

seguridad, deberá incluirse en aquéllos la siguiente advertencia: “La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud.”.

Artículo 8°.- La infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de 1 hasta 50 unidades tributarias mensuales.

Será competente para conocer de dichas causas el juez de policía local correspondiente, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los juzgados del trabajo, en su caso.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Jorge Lavandero Illanes, Rodolfo Stange Oelkers (Hernán Larraín Fernández), Ramón Vega Hidalgo y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 2003.

(FDO.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión